



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley de Estacionamientos Públicos y Servicios de Recepción y Depósito de Vehículos para el Estado de Querétaro.	11720
Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro.	11727

PODER EJECUTIVO

Acuerdo mediante el cual se faculta al Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conjuntamente con el Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, para que suscriban y expidan el Título de Concesión para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reuso de aguas residuales, a favor de la empresa denominada Operadora Querétaro Moderno, S.A. de C.V., en una porción de la Zona Metropolitana Nororiente de Querétaro.	11737
---	-------

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre de 2011.	11741
---	-------

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre de 2011.	11746
---	-------

INSTITUTO QUERETANO DE LA MUJER

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre de 2011.	11761
---	-------

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre de 2011. **11763**

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se declara extinta la Comisión Transitoria formada con motivo del décimo quinto aniversario del Instituto Electoral de Querétaro. **11765**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se aprueba el Programa General de Trabajo y Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2012, para su remisión al titular del Poder Ejecutivo y a la LVI Legislatura del Estado. **11769**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se aprueba el dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo a los estados financieros correspondiente al primer trimestre de 2011, presentados por el Partido Verde Ecologista de México. **11774**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se autoriza al Director General a suscribir Convenio de Colaboración en Materia de Educación Cívica y Cultura Democrática, con la Universidad de Londres, Campus Querétaro. **11808**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se revoca el poder de la Licenciada Ixchel Sierra Vega, y se faculta para que en su momento, el Director General otorgue Poder General para pleitos y cobranzas al Licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa. **11811**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al Proyecto de dictamen emitido por la Comisión de Editorial y Biblioteca del Instituto Electoral de Querétaro, por el que presenta a la Consideración del Consejo General, la propuesta de Reglamento de la Biblioteca del mismo. **11814**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se comunica a los integrantes del máximo órgano de dirección y a la ciudadanía en general, el cambio de sede de este Instituto, para los efectos de los procedimientos administrativos y en materia electoral a cargo de los diversos órganos del Instituto Electoral de Querétaro. **11817**

Resolución emitida por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro respecto del procedimiento en materia de fiscalización, financiamiento y gasto de los partidos políticos y asociaciones políticas, seguido en contra de la asociación política denominada "Alianza Ciudadana", con motivo de las observaciones señaladas y no subsanadas en los estados financieros de dicha asociación política, correspondientes al primer trimestre del dos mil once. **11823**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que reforma al Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Corregidora, Qro. **11833**

Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a habitacional, para la Parcela 25 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro. **11850**

Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Montenegro", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Qro.	11854
Acuerdo relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura para el fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "San Jerónimo", ubicado en la Prolongación de Avenida El Jacal en el Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro.	11864
Dictamen Técnico relativo a la Entrega-Recepción de las obras de urbanización del Condominio denominado "San Carlos", ubicado en Calle San Uriel No. 5147 del fraccionamiento San Miguel, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro.	11872
Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización de venta provisional para venta de lotes para la etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Conjunto Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago", ubicado en las Fracciones F1-138, F1-139, F1-148 y Parcela 150 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro.	11874
Acuerdo relativo a la autorización de la relotificación de las manzanas 8, 27 y 28 de la etapa 3, ratificación de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la totalidad del fraccionamiento, ratificación de la venta provisional de lotes de las etapas 1, 2, 3 y 4; ratificación, modificación y autorización de la nomenclatura oficial de vialidades, así como la autorización de la actualización de la fianza y la modificación de la superficie derivado de la fusión de predios del fraccionamiento; habitacional de interés medio, denominado "El Mirador", Municipio de El Marqués, Qro.	11881
Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre de 2011. Municipio de Pedro Escobedo, Qro.	11944
Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre de 2011. Municipio de Tolimán, Qro.	11956
Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre de 2011. Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.	11972
Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Segundo Trimestre de 2011. Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	12012
Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre de 2011. Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	12021
Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre de 2011. Municipio de Huimilpan, Qro.	12037
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	12069

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que nuestro sistema federal establece una doble competencia legislativa, por lo tanto, normas aplicables a todo el territorio y disposiciones aplicables en el espacio físico de cada Entidad.
2. Que las disposiciones federales son legisladas por el Congreso de la Unión, ciñéndose a un listado determinado de materias, mismas que encontramos en el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. Que es competencia de los Congresos Locales y por ende de esta Legislatura, expedir leyes en las materias que no están reservadas expresamente al Congreso de la Unión.
4. Que asimismo, existen materias cuya competencia es compartida entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, como lo es el caso de la seguridad pública.
5. Que en este rubro, esta Legislatura ejerce sus facultades mediante la expedición de disposiciones legales de carácter general que tiendan a proteger a los ciudadanos, tanto en su persona como en sus bienes.
6. Que uno de los bienes de mayor valía que suelen tener las personas es su vehículo; contar con uno permite mayor movilidad a las familias, pero implica un gasto importante en su adquisición.
7. Que debido al crecimiento urbano de nuestra Entidad, el aumento de la población y de los vehículos, ha originado la necesidad de estacionamientos abiertos al público, en los que, a cambio de un pago, son depositados los automotores para su guarda.
8. Que en la actualidad, los estacionamientos públicos no cuentan con una regulación específica que brinde seguridad jurídica tanto a los prestadores de servicio como a los usuarios. De hecho, la mayoría de los municipios carecen de regulación en la materia y tampoco se regula de forma expresa el servicio de valet parking, muchas veces ofrecido por establecimientos abiertos al público ante la falta de lugares de estacionamiento para los clientes.
9. Que la regulación de los estacionamientos es competencia de esta Legislatura, ya que se trata de una vertiente del contrato de depósito.
10. Que a fin de dar certeza a la ciudadanía respecto de sus bienes, así como de establecer con claridad las competencias de las autoridades municipales en la materia, es necesario expedir una ley que colme este vacío legal.
11. Que la presente ley, se divide en cuatro capítulos. El primero, se ocupa de las disposiciones generales y definiciones, a fin de establecer con claridad los conceptos específicos para esta normatividad.
12. Que el Capítulo Segundo establece las facultades de las autoridades, los casos en que esta nueva norma será aplicable, así como la competencia de las autoridades municipales en materia de expedición de licencias, concesión de gratuidades, supervisión y sanciones.

Es importante destacar el establecimiento de la obligación de las autoridades municipales de definir el número de espacios reservados para personas con necesidades especiales, atendiendo a las características, tanto de la población del municipio como de la capacidad del estacionamiento público en cuestión.

13. Que en el Tercer Capítulo se fijan las obligaciones tanto de prestadores de servicios como de usuarios, con la idea de establecer condiciones que permitan una adecuada prestación de dicho servicio, bajo condiciones de seguridad.

Entre las obligaciones que se imponen a los prestadores del servicio en comento, está la de responder de los daños que causen a los vehículos depositados y la de contar con seguro por daños y robo parcial o total.

Por otra parte, se limita el cobro, en caso de pérdida de boleto de estacionamiento, de forma que no se pueda cobrar un costo mayor al que corresponde a dos salarios mínimos, a menos de que el prestador de servicio pruebe que el vehículo estuvo estacionado más tiempo.

Entre los requisitos de los estacionamientos, se encuentra contar con sistemas y procedimientos definidos por las autoridades municipales de Protección Civil, contar con carriles de entrada y salida separados y señalizados, al igual que los cajones o espacios de estacionamientos.

Asimismo, se clarifican las obligaciones de los usuarios, en beneficio de la prestación del servicio mismo y de otros usuarios; en particular, la responsabilidad solidaria que tendrán con el prestador, por los daños que causen.

Reconociendo que es común la oferta de otros servicios en los estacionamientos públicos, tales como el lavado de autos, se regula la prestación de dichos servicios de forma que se obtenga la licencia o permiso correspondiente.

En el caso del servicio de valet parking, se legisla para que los prestadores de servicio cuenten con personas capacitadas para este fin y se indique con precisión si se cuenta con estacionamiento propio o si se depositan los vehículos en un estacionamiento público; en este caso, también deberá responder el prestador por los daños que se ocasionen a los vehículos bajo su guarda.

14. Que el Cuarto Capítulo remite, para los casos de procedimientos y sanciones, a la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y a los reglamentos municipales, ya que, al contarse en la Entidad con una ley especializada en la materia, se estima que no es necesario establecer todo un apartado de procedimientos y sanciones; además se debe facultar a los Ayuntamientos para que en su reglamentación establezcan lo conducente.
15. Que al precisar los derechos y obligaciones de los prestadores de servicio y de los usuarios, esta Ley abona a la seguridad en la relaciones entre éstos, mediante la precisión y transparencia.
16. Que la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro en Sesión Plenaria de fecha once de mayo del año dos mil once, aprobó el proyecto de Ley de estacionamientos públicos y servicios de recepción y depósito de vehículos para el Estado de Querétaro, por veinticinco votos a favor, ratificando con ello su visión de servicio a la sociedad, mediante la protección de los bienes de los queretanos.
17. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo 19, fracción V, otorga al titular del Poder Ejecutivo la facultad para emitir observaciones, es por ello que en fecha 29 de junio del año 2011, emitió observaciones al proyecto de referencia.
18. Que una vez analizadas cada una de las observaciones en cita, realizada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, las consideró procedentes, razón por la cual se reestructura el presente ordenamiento legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, emite la siguiente:

LEY DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS Y SERVICIOS DE RECEPCIÓN Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de aplicación obligatoria en todo el Estado de Querétaro.

Tiene por objeto regular los servicios de estacionamientos públicos de paga así como de recepción, acomodamiento y guarda de vehículos.

Las reglas del contrato de depósito establecidas en el Código Civil del Estado de Querétaro son supletorias de esta Ley.

Artículo 2. Para efectos de la presente Ley y de los reglamentos que en su virtud se expidan, se entiende como:

- I. **Boleto**, el contrato de depósito que se entrega contra la recepción de un vehículo y que permite identificarlo de forma indubitable;
- II. **Cajón de estacionamiento**, el espacio destinado para la guarda de un vehículo;
- III. **Estacionamiento público con acomodadores**, la modalidad de los estacionamientos públicos de paga, en el que empleados del prestador de servicio reciben, acomodan y entregan los vehículos a los usuarios, quedando las llaves de dichos vehículos en resguardo del prestador del servicio;
- IV. **Estacionamiento público con servicio de pensión**, la modalidad de los estacionamientos públicos de paga, en el que se ofrece mantener durante un tiempo determinado un cajón de estacionamiento disponible para un usuario;
- V. **Estacionamiento público de autoservicio**, la modalidad de los estacionamientos públicos de paga, en el que los usuarios acomodan sus vehículos en los espacios disponibles para su depósito;
- VI. **Estacionamiento público de paga**, el espacio destinado a la guarda y custodia de vehículos a cambio del pago de una cantidad de dinero;
- VII. **Gratuidad**, el tiempo de gracia que se otorga a un usuario sin cobro de la tarifa;
- VIII. **Prestador de servicio**, la persona física o moral que opera un estacionamiento público de cualquier tipo o un servicio de recepción y guarda de vehículos;
- IX. **Servicio de recepción, acomodamiento y guarda de vehículos**, el servicio, gratuito u oneroso, en el que un empleado del prestador de servicio recibe el vehículo del usuario y lo estaciona en un espacio propio o en un estacionamiento público;
- X. **Servicios accesorios**, los servicios que se ofrecen a los usuarios de los estacionamientos, que no constituyen la guarda de vehículos y que se cobran aparte;
- XI. **Tarifa**, el precio que debe pagar el usuario al prestador de servicio por la guarda y custodia de su vehículo; y
- XII. **Usuario**, la persona que deposita en un estacionamiento público un vehículo o que lo entrega en un servicio de recepción y guarda.

Capítulo Segundo Autoridades

Artículo 3. Los Ayuntamientos de cada Municipio, por conducto de la dependencia que determinen, tendrán las siguientes facultades:

- I. Expedir el Reglamento de Estacionamientos del Municipio;
- II. Otorgar, negar, revocar y cancelar las licencias municipales de funcionamiento o placas de empadronamiento, para los estacionamientos públicos y servicios de recepción, acomodamiento y guarda de vehículos;
- III. Fijar las tarifas de cobro y gratuidades;
- IV. Definir el número de cajones de estacionamiento destinados a personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, con que debe contar cada estacionamiento público;
- V. Aprobar los contratos de prestación del servicio de estacionamiento público y los boletos o contraseñas que se usen;
- VI. Realizar las inspecciones necesarias en materia de protección civil, así como emitir los dictámenes para la concesión de licencias y placas de empadronamiento;
- VII. Supervisar el cumplimiento de esta Ley y de sus disposiciones reglamentarias; y
- VIII. Sancionar los casos de incumplimiento de esta Ley.

Capítulo Tercero Derechos y Obligaciones

Artículo 4. Son obligaciones de los prestadores de servicio:

- I. Obtener la licencia municipal de funcionamiento o placa de empadronamiento respectiva;
- II. Cumplir con las condiciones del servicio que sean fijadas en la placa de empadronamiento;
- III. Cumplir con el contrato de depósito;
- IV. Contar con un seguro por daños y por robo parcial y total que cubra a cualquier vehículo que reciba para su guarda;
- V. Responder por los daños, robo parcial o total que sufran los vehículos depositados, con independencia de que cumpla esta obligación de forma directa o por conducto de empresa aseguradora;
- VI. Mostrar al público los montos de las tarifas, gratuidades y condiciones generales del contrato de depósito;
- VII. Entregar al usuario el boleto que acredite el depósito del vehículo;
- VIII. Entregar el vehículo al usuario que entregue el boleto respectivo; y
- IX. Contar con suficiente provisión de efectivo para las operaciones diarias con los usuarios de servicio.

Artículo 5. Les está prohibido a los prestadores de servicio:

- I. Autorizar la entrada de vehículos, una vez que ya se ha cubierto el cupo total del estacionamiento;
- II. Permitir que sus empleados se encuentren trabajando en estado físico o mental inconveniente que les impida poner el debido cuidado en sus labores; y
- III. Permitir que sus empleados retiren del estacionamiento los vehículos depositados.

Artículo 6. Además de lo previsto en el artículo anterior, en el caso de los estacionamientos públicos con acomodadores, les está prohibido:

- I. Permitir que personas distintas a sus acomodadores reciban, manejen o entreguen los vehículos de los usuarios; y
- II. Recibir o entregar vehículos en la vía pública.

Artículo 7. Los estacionamientos públicos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con la señalización necesaria;
- II. Contar con los sistemas, instrumentos y procedimientos que señalen las autoridades municipales de Protección Civil;
- III. Tener carriles de entrada y salida separados y señalizados, a excepción de aquellos inmuebles que por su naturaleza histórica sean considerados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia como patrimonio de la humanidad;
- IV. Tener los cajones de estacionamiento debidamente señalizados;
- V. Contar con baños para hombres y mujeres; y
- VI. Aquellos que fijen las autoridades municipales.

Cuando se trate de estacionamientos públicos con acomodadores, deberá contar con un espacio techado para la recepción de los vehículos.

Artículo 8. Son obligaciones del usuario:

- I. Cumplir con el contrato de depósito;
- II. Pagar la tarifa establecida;
- III. Recoger el vehículo que ingresó al estacionamiento;
- IV. Conducir su vehículo dentro del estacionamiento atendiendo a las indicaciones que reciba;
- V. Responder de forma solidaria con el prestador de servicios por los daños que cause a otros usuarios o personas que se encuentren en el estacionamiento y que se deban a su impericia;
- VI. Conservar el boleto y entregarlo para recibir su vehículo;
- VII. Retirar de su vehículo, al dejarlo estacionado, los bienes de valor que en el mismo se encuentren;
- VIII. No estacionarse en los lugares que no le correspondan;
- IX. Abstenerse de permanecer él así como sus acompañantes dentro del vehículo estacionado;
- X. Estacionarse usando únicamente un cajón de estacionamiento; y
- XI. Abstenerse de ingresar al estacionamiento, tanto a la recepción como a la entrega del vehículo, en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes o psicotrópicos.

Artículo 9. Además de las previstas en el artículo 4 de esta Ley, son obligaciones de los prestadores de servicios titulares de estacionamientos públicos con acomodadores, las siguientes:

- I. Contar con personal capacitado para sus funciones y con licencia de chofer;

- II. Informar públicamente del tipo de estacionamiento de que se trata; y
- III. No permitir a ninguna persona ajena al prestador de servicios cumplir con funciones de acomodador.

Artículo 10. Son obligaciones de los prestadores de servicio de recepción, acomodamiento y guarda de vehículos, además de las previstas en el artículo 4 de esta Ley y de las señaladas en las fracciones I y III del artículo anterior, las siguientes:

- I. Informar al público si cuenta con lugar propio de depósito de los vehículos o si los guarda en un estacionamiento público;
- II. No utilizar la vía pública como espacio para la guarda de los vehículos recibidos ;y
- III. Estar legalmente constituidos.

Artículo 11. Cuando el usuario no exhiba el boleto del servicio para recoger su vehículo deberá acreditar la propiedad del mismo al prestador del servicio, por medio de cualquiera de los siguientes documentos en original o copia certificada, que estén expedidos a su nombre:

- I. Tarjeta de circulación;
- II. Carta factura; o
- III. Factura.

Podrá exhibir también copia certificada de actuaciones judiciales o constancias notariales que acrediten su propiedad.

En este caso, el prestador del servicio podrá cobrar como máximo dos días del salario mínimo general vigente en la zona económica correspondiente, salvo que compruebe que la prestación del servicio generó un costo mayor.

Artículo 12. Si en un plazo de treinta días naturales, el depositante no se presenta a recoger el vehículo depositado, se aplicarán las reglas que para el Contrato de Depósito establece el Código Civil del Estado de Querétaro.

Artículo 13. El prestador de servicio podrá ofrecer servicios accesorios a los usuarios, siempre que cuente con la autorización municipal correspondiente y no condicione la prestación del servicio principal a la contratación de los accesorios.

Capítulo Cuarto Sanciones y Recursos

Artículo 14. Para los casos de los procedimientos de sanción, que deban iniciarse o imponerse con motivo de esta Ley, se estará a lo dispuesto en los reglamentos que al efecto cada Ayuntamiento de la entidad apruebe, en el cual se deberá establecer la autoridad facultada para vigilar el cumplimiento de la norma, así como la imposición de su correspondiente sanción; procedimientos que estarán sujetos a lo establecido por la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Artículo 15. Contra las resoluciones, determinaciones y acuerdos dictados por las autoridades en la aplicación de la presente Ley y los reglamentos municipales que al efecto se emitan, se podrán interponer los medios de impugnación previstos en el Título Sexto de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor noventa días naturales después de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

Artículo Tercero. Cada uno de Ayuntamientos de los Municipios del Estado deberá expedir el Reglamento de estacionamientos correspondiente, en un plazo de 30 días naturales, contados a partir de la publicación de la presente Ley.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO**
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** la presente LEY DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS Y SERVICIOS DE RECEPCIÓN Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 20 de octubre del año dos mil once; para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**Lic. Roberto Loyola Vera
Secretario de Gobierno**
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la elaboración de normas jurídicas es un ejercicio que debe asumirse con gran sentido de responsabilidad social, por las implicaciones que tiene en los distintos órdenes de la convivencia cotidiana, en una determinada organización humana.
2. Que en la creación y adecuación de leyes y decretos intervienen factores de diversa índole, siempre bajo la evolución y dinámica constante, que debe atender a las condiciones sociales, culturales y políticas del momento, entre otras.
3. Que según el espíritu del sistema federal, consignado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados libres actuarán y decidirán, con independencia de criterio y atendiendo a sus circunstancias, en aquellas materias que pertenecen a su régimen interior.
4. Que en este orden de ideas, la propia Constitución Federal establece, en su artículo 3o., facultades concurrentes para la Federación, los Estados y los Municipios, en materia educativa.
5. Que el fomento educativo, en todos los niveles, reviste particular importancia para disminuir el rezago científico y tecnológico que nos separa de los países avanzados, así como para vincularlo con los requerimientos del aparato productivo nacional.
6. Que para lograr lo anterior, se requiere la participación de los gobiernos estatales en la creación, mantenimiento y expansión de servicios de educación superior tecnológica, orientando el crecimiento de las instituciones a lugares estratégicos, a fin de impulsar el desarrollo productivo científico y tecnológico de la región.
7. Que en 1990, la Secretaría de Educación Pública emprendió un estudio sobre nuevas opciones de educación superior, en el cual se analizaron las experiencias de algunos países como Alemania, Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña y Japón, decidiéndose a realizar el proyecto de un nuevo modelo pedagógico. Como consecuencia, se concibió un sistema de educación tecnológica superior que prestara servicio al sector productivo de bienes y servicios, así como a la sociedad en general y que, al mismo tiempo, ampliara las expectativas de los jóvenes mexicanos.
8. De esta manera se crearon Universidades definidas como organismos públicos descentralizados del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios e integrados a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas. El financiamiento de sus actividades se distribuye, en partes iguales, entre el gobierno estatal respectivo y el gobierno federal.

Fueron creadas con la finalidad de ampliar y diversificar la oferta de educación superior tecnológica en México y, a la vez, ofrecer al sector productivo y social, profesionales que cuenten con conocimientos teóricos, prácticos y de formación humana; con mayor preparación académica y un perfil orientado más a la práctica que a la teoría.
9. Que el modelo de estas universidades tiene, entre sus atributos principales, la pertinencia de la oferta educativa a las necesidades del sector productivo. Para lograrlo, existen mecanismos bien definidos, a través de los cuerpos colegiados, tanto a nivel institución como a nivel nacional, donde los empresarios participan en la toma de decisiones importantes para orientar el rumbo de éstas, así como para los planes de estudio de las carreras.

10. Que en 1991 se crean las universidades tecnológicas como modelo educativo que desarrolla nuevas modalidades de organización académica y pedagógica, orientadas al aprendizaje, como un proceso a lo largo de la vida, enfocado al análisis, la interpretación y el buen uso de la información.
11. Que la Universidad Tecnológica de Querétaro, es una institución que ofrece a los jóvenes egresados del bachillerato, cursar carreras universitarias en dos años, estrechamente vinculadas con el sector productivo, para que en un corto plazo se incorporen al trabajo profesional de la región, siendo su principal objetivo lograr educación integral de calidad, de tal modo que los alumnos cuenten con conocimientos sólidos, experiencia práctica, actitudes y valores.
12. Que bajo estas directrices, se podrá ofrecer un servicio educativo moderno, congruente con los requerimientos de calidad y eficiencia del aparato productivo, al consolidar su calidad y expandir su cobertura.
13. Que en este sentido, es necesario ampliar los planes y niveles educativos de la Universidad Tecnológica de Querétaro, con el objetivo de formar personas en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con sentido de innovación y la incorporación de avances científicos y tecnológicos.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, emite la siguiente:

LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO.

Capítulo Primero Naturaleza, objeto y atribuciones

Artículo 1. La presente Ley es de observancia obligatoria para todos los órganos de gobierno, personal docente, administrativo y alumnado de la Universidad Tecnológica de Querétaro. Tiene por objeto determinar la estructura y funcionamiento de la Universidad, las atribuciones de los órganos que lo conforman y el régimen laboral de su personal.

Artículo 2. La Universidad Tecnológica de Querétaro, en adelante "La Universidad", es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Artículo 3. La Universidad se constituye como miembro del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas y, por lo tanto, adopta su modelo educativo.

Artículo 4. La Universidad tendrá su domicilio en el Municipio de Querétaro, sin perjuicio de que se puedan establecer en el Estado, oficinas y unidades académicas dependientes de la misma.

Artículo 5. La Universidad tendrá por objeto:

- I. Impartir educación superior en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, con el objeto de preparar profesionales aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación e incorporando avances científicos y tecnológicos en beneficio de los sectores públicos, privado y social;
- II. Realizar estudios, proyectos e investigaciones en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios, así como a elevar la calidad de vida de la comunidad;
- III. Desarrollar programas de apoyo tecnológico en beneficio de la comunidad;
- IV. Fomentar el desarrollo de nuevos perfiles académicos en la educación superior, en el ámbito de la ciencia y la tecnología, con el fin de formar profesionales capaces, que participen en el desarrollo que precisa la Entidad;

- V. Promover la cultura científica y tecnológica en el Estado, mediante la investigación aplicada y el intercambio académico con otras instituciones educativas estatales, nacionales o extranjeras; y
- VI. Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

Artículo 6. Para realizar su objeto, la Universidad deberá:

- I. Impartir educación superior en sus diferentes modalidades en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, vinculados estrictamente con las necesidades de la comunidad;
- II. Adoptar la organización administrativa y académica que estime conveniente, así como contratar los recursos necesarios para su operación, de conformidad con el presupuesto anual que le sea asignado y demás leyes aplicables;
- III. Regular la estructura y atribuciones de sus órganos;
- IV. Expedir certificados de estudios, títulos, constancias, diplomas, reconocimientos, liberación de servicio social y distinciones especiales, conforme a las disposiciones aplicables;
- V. Formular y desarrollar programas de investigación científica, tecnológica, de extensión y vinculación;
- VI. Proporcionar a los alumnos medios de apoyo para el aprendizaje, tales como materiales audiovisuales, servicios de biblioteca, prácticas de laboratorio, prácticas de taller, sesiones de grupo, conferencias, mesas redondas, prácticas educativas en empresas industriales y de servicios, y los demás que deriven de métodos de enseñanza y aprendizaje;
- VII. Establecer procedimientos y requisitos de acreditación y certificación de estudios, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- VIII. Dar trámite a solicitudes de revalidación y otorgar equivalencias de estudios, de conformidad con lo establecido por la Ley General de Educación, así como por la Ley de Educación del Estado de Querétaro;
- IX. Reglamentar procedimientos académicos y administrativos de ingreso y egreso de los alumnos, así como para su permanencia en la institución;
- X. Reglamentar procedimientos de ingreso, promoción y permanencia del personal académico;
- XI. Diseñar, desarrollar e impartir programas de superación y actualización académica, dirigiéndolos tanto a la comunidad universitaria como a la población en general;
- XII. Diseñar, desarrollar, impartir y evaluar programas de formación docente y de capacitación para el personal administrativo y de apoyo, que coadyuven a elevar la calidad de los servicios que brindan;
- XIII. Organizar actividades culturales y deportivas que permitan la sana convivencia y recreación, que estimulen la educación de la comunidad universitaria;
- XIV. Impulsar la realización de proyectos tecnológicos, con base en la vinculación con el sector productivo de bienes y servicios;
- XV. Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la realización de actividades productivas con un alto nivel de eficiencia y sentido social;

- XVI. Administrar su patrimonio, con sujeción al marco legal que le impone su carácter de organismo público descentralizado; y
- XVII. Expedir las disposiciones necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Capítulo Segundo De la organización

Artículo 7. Son órganos de la Universidad, los siguientes:

- I. El Consejo Directivo;
- II. La Rectoría; y
- III. El Órgano Interno de Control.

También contará con las unidades académicas que se establezcan en el Estado para su debido funcionamiento.

Artículo 8. El Consejo Directivo será el órgano de gobierno y autoridad máxima de la Universidad y se integrará de la siguiente forma:

- I. El Gobernador del Estado, quien lo presidirá;
- II. El Rector de la Universidad, quien fungirá como Secretario Técnico del Consejo y solo tendrá derecho a voz;
- III. Los titulares de las Secretarías de Educación, Planeación y Finanzas y de la Contraloría del Estado;
- IV. Tres representantes designados por el titular de la Secretaría de Educación Pública Federal;
- V. Un representante del Municipio de Querétaro, designado por el propio Ayuntamiento; y
- VI. Tres representantes del sector productivo de la región, pudiendo ser uno de ellos, del sector social donde se ubique la Universidad, a invitación del Presidente del Consejo.

Los miembros del Consejo Directivo mencionados en las fracciones I, III, IV y V de este artículo, podrán nombrar a sus respectivos suplentes, con el carácter de permanentes, a fin de que asistan a las sesiones en su ausencia.

En el caso de los mencionados en la última fracción, en el momento de aceptar el cargo deberán nombrar a sus respectivos suplentes, quienes también tendrán el carácter de permanentes y contarán con las mismas facultades de los propietarios, en caso de ausencia de éstos.

Los integrantes del Consejo Directivo del sector productivo y social durarán en el cargo dos años, pudiendo ser ratificados por un mismo periodo, siempre y cuando continúen formando parte de esos sectores.

El cargo de miembro del Consejo Directivo será honorífico y su desempeño será compatible, dentro de la Universidad, únicamente con la realización de actividades académicas.

Los representantes de los sectores público y privado, podrán asistir a las reuniones del Consejo Directivo, a invitación expresa del Presidente, en las que participarán con voz pero sin voto.

Artículo 9. El Consejo Directivo sesionará válidamente con la asistencia del Presidente o su suplente y de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes del Estado. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Se celebrarán cuando menos dos sesiones ordinarias al año y las extraordinarias que se requieran; las cuales serán convocadas por el Presidente o por el Rector a indicación de aquél. Tratándose de sesiones extraordinarias, se convocará con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación.

Los miembros del Consejo Directivo podrán ser designados para ocupar cargos administrativos en la Universidad, sólo después de transcurridos 30 días de su separación de dicho Consejo.

Artículo 10. Para ser miembro del Consejo Directivo se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener experiencia académica y profesional; y
- III. Ser una persona de amplia solvencia moral y de reconocido prestigio académico y profesional.

Artículo 11. El Consejo Directivo de la Universidad, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Examinar y, en su caso, aprobar el anteproyecto anual de ingresos y el correspondiente a los egresos, así como la asignación de recursos humanos y materiales que apoyen su desarrollo;
- II. Examinar y, en su caso, aprobar la cuenta anual de ingresos y egresos de la Universidad;
- III. Presentar al Gobernador del Estado, el proyecto de Reglamento Interno;
- IV. Designar al auditor externo, a propuesta de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro;
- V. Expedir y autorizar la estructura básica de la universidad y las modificaciones que procedan a la misma, en todo aquello que no esté determinado por la ley o reglamento;
- VI. Designar y remover a los miembros del Patronato de la Universidad referidos en la fracción II del artículo 26 de la presente Ley;
- VII. Proponer al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante una terna, el nombramiento del Rector;
- VIII. Conocer y aprobar, en su caso, los informes que presente el Rector;
- IX. Conocer, discutir y aprobar, en su caso, los proyectos académicos que se le presenten y los que surjan en el propio Consejo;
- X. Conocer, discutir y aprobar, en su caso, los temas particulares o regionales que, a su juicio, deban ser incorporados a los planes y programas de estudios y proponer su incorporación, a la autoridad educativa que corresponda;
- XI. Proponer a la autoridad educativa respectiva, la creación o cierre de programas y modalidades educativas en sus diferentes niveles;

- XII.** Integrar organismos colegiados de apoyo, comisiones académicas y administrativas para que auxilien en el estudio o trámite que expresamente se les encomiende. Estos órganos y comisiones se integrarán y funcionarán de acuerdo con las instrucciones que señalen el propio Consejo Directivo y demás normatividad interna de la Universidad;
- XIII.** Nombrar, suspender y remover, a propuesta del Rector, al personal directivo de primer nivel;
- XIV.** Fijar las reglas generales para la suscripción de acuerdos y convenios con los sectores público, social y privado; a las que se sujetará la Universidad para la ejecución de acciones en materia de política educativa; y
- XV.** Las demás facultades y obligaciones que le señalen otras leyes y disposiciones administrativas aplicables.

Artículo 12. La Rectoría tendrá a su cargo la administración y dirección de la Universidad; el Rector será su representante legal y contará con las facultades establecidas en esta Ley, las demás disposiciones legales aplicables y los ordenamientos que emita el Consejo Directivo.

Artículo 13. El Rector será designado y removido por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con base en la terna que proponga el Consejo Directivo. Durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser ratificado una sola vez, por un período igual.

En las ausencias temporales, será sustituido por quien designe el Consejo Directivo; en las ausencias definitivas, por quien designe el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los términos que anteceden.

Artículo 14. Para ser Rector se requiere:

- I.** Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II.** Poseer título a nivel maestría;
- III.** Tener experiencia académica y profesional; y
- IV.** Ser una persona de amplia solvencia moral y de reconocido prestigio académico y profesional.

Artículo 15. El Rector será el ejecutor de las decisiones y los acuerdos del Consejo Directivo y tendrá las siguientes obligaciones:

- I.** Administrar y dirigir el funcionamiento de la Universidad, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas administrativos, financieros y académicos; así como dictar los acuerdos y disposiciones tendientes a dicho fin, que sean de su competencia;
- II.** Ejecutar las políticas, los acuerdos y los lineamientos generales aprobados por el Consejo Directivo;
- III.** Presentar al Consejo Directivo, para su aprobación, los anteproyectos del presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- IV.** Proponer al Consejo Directivo los proyectos de los planes de desarrollo, programas operativos y los de carácter especial que se requieran;
- V.** Presentar al Consejo Directivo, para su aprobación, la estructura básica de la universidad y las modificaciones que procedan a la misma, en todo aquello que no esté determinado por la Ley o el reglamento;
- VI.** Informar al Patronato y a las principales fuentes de financiamiento, sobre el destino dado a los recursos financieros de la institución;

- VII. Rendir, al Consejo Directivo, un informe anual de las actividades realizadas por la Universidad, en el ejercicio inmediato anterior, acompañado del balance general contable y demás datos financieros conducentes. El informe se dará a conocer a la comunidad universitaria;
- VIII. Respetar, vigilar y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento de la Universidad; y
- IX. Las demás que le otorguen las disposiciones legales aplicables y el Consejo Directivo.

Artículo 16. El Rector tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar legalmente a la Universidad, actuando como mandatario general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme a la ley, pudiendo delegar su mandato para otorgar, delegar, sustituir y revocar poderes generales y especiales, para actos de administración, pleitos y cobranzas; delegar poder especial para representar a la Universidad en audiencias laborales que requieran de la presencia personal del patrón; otorgar poderes para actos de dominio, previo acuerdo del Consejo Directivo, conservando el ejercicio general del mismo;
- II. Celebrar los actos de dominio necesarios para el funcionamiento de la Universidad, previo acuerdo expreso del Consejo Directivo;
- III. Celebrar convenios, contratos y acuerdos para el cumplimiento del objeto de la Universidad, con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector social y privado, nacionales y extranjeros;
- IV. Formular y presentar, ante el Consejo Directivo, el anteproyecto del Reglamento Interno;
- V. Conocer de las infracciones que se cometan por los miembros de la comunidad universitaria en contra de las disposiciones internas y vigilar que se apliquen, en el ámbito de su competencia, las sanciones correspondientes;
- VI. Suscribir los diplomas, certificados de estudio y títulos que expida la Universidad, en términos de las disposiciones legales y administrativas correspondientes;
- VII. Convocar al Consejo Directivo a indicación del Presidente y asistir a las sesiones del mismo, con voz pero sin voto;
- VIII. Proponer al Consejo Directivo el nombramiento, la suspensión y la remoción del personal directivo de primer nivel, de la Universidad;
- IX. Nombrar y remover al personal de las áreas académicas y administrativas inferiores a la suya, así como nombrar y remover al demás personal de la Universidad, en los términos de las disposiciones legales aplicables; y
- X. Las demás que le otorguen las disposiciones legales aplicables y el Consejo Directivo.

Artículo 17. El Órgano Interno de Control estará integrado por un Comisario propietario y un suplente, designados por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro.

El Comisario evaluará el desempeño general de la Universidad y realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos y, en general, solicitará la información y efectuará los actos que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus funciones. Lo anterior, sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de la Contraloría del Estado asigne específicamente, conforme a las leyes aplicables.

El Comisario podrá participar en las reuniones que celebre el Consejo Directivo, con voz pero sin voto.

Capítulo Tercero Del patrimonio

Artículo 18. El patrimonio de la Universidad estará constituido por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, los archivos escolares académicos y administrativos, equipo, acervo bibliográfico y documental, obra artística e intelectual y los derechos de autor que de ellos se deriven, invenciones y patentes, inversiones, valores, créditos, efectivo, así como los demás bienes que haya adquirido por cualquier título legal;
- II. Los ingresos que obtenga por los servicios que preste en el ejercicio de sus facultades y en el cumplimiento de su objeto, los cuales estarán sujetos a los sistemas de control establecidos en los ordenamientos jurídicos relacionados con la administración pública del Estado; y
- III. Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que otorguen los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal y los organismos del sector social y privado que coadyuven a su funcionamiento.

Artículo 19. Los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio de la Universidad, en tanto estén sujetos a la prestación de los servicios objeto de la misma, serán inalienables e imprescriptibles y en ningún caso podrá constituirse gravamen sobre ellos.

Los inmuebles que a criterio del Consejo Directivo ya no sean utilizables para el servicio de la Universidad, podrán enajenarse, previa autorización de la Legislatura del Estado.

La Universidad realizará la administración de su patrimonio, encaminándola a la consecución de sus fines.

Capítulo Cuarto Del personal

Artículo 20. Para el cumplimiento de su objeto, la Universidad contará con el siguiente personal:

- I. Académico;
- II. Técnico de apoyo; y
- III. Administrativo.

Será personal académico, el contratado para el desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, investigación, vinculación y difusión, en los términos de las disposiciones que al respecto se expidan y de los planes y programas académicos que se aprueben.

El personal técnico de apoyo, será el que se contrate para realizar actividades específicas que posibiliten, faciliten y complementen la realización de las labores académicas.

El personal administrativo, se constituirá por el que contrate la institución para desempeñar las tareas de dicha índole.

Artículo 21. Será considerado como personal de confianza, el Rector, los Directores, Subdirectores, Jefes de departamento, el personal responsable del manejo de fondos, los supervisores, almacenistas y todos aquellos que desarrollen funciones de dirección, inspección, vigilancia, fiscalización e investigación, cuando tengan carácter general, así como aquellas cuyo desempeño requieran confianza.

Artículo 22. El ingreso, permanencia y promoción del personal académico de la Universidad, deberá estar sujeto a la normatividad vigente.

Artículo 23. Las relaciones laborales entre la Universidad y sus trabajadores se regirán por las condiciones que se establezcan en la normatividad aplicable, sin perjuicio de las disposiciones establecidas en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Capítulo Quinto Del alumnado

Artículo 24. Serán alumnos de la Universidad, quienes habiendo cumplido con los procedimientos y requisitos de selección e ingreso, sean admitidos para cursar y cursen cualquiera de los programas académicos que se impartan, teniendo los derechos y obligaciones que les confieran el presente ordenamiento y las disposiciones reglamentarias que se expidan.

Artículo 25. Las agrupaciones de los alumnos serán totalmente independientes de las autoridades de la Universidad y se organizarán en la forma que los propios estudiantes determinen, siempre y cuando no contravengan ninguna disposición legal.

Capítulo Sexto Del patronato

Artículo 26. El Patronato de la Universidad, tendrá como finalidad apoyar a dicha institución en la obtención de recursos financieros adicionales, para la óptima realización de sus funciones y se integrará por:

- I. El Rector; y
- II. Tres representantes del sector productivo, designados por el Consejo Directivo.

Los miembros del Patronato mencionados en la fracción II de este artículo, serán designados por el Consejo Directivo para un período de dos años, con la posibilidad de ser reelectos por un periodo igual.

Artículo 27. La presidencia del Patronato, recaerá cada año en forma rotativa entre sus integrantes, iniciando con el Rector. El cargo de miembro del Patronato será honorífico.

Artículo 28. Para ser miembro del Patronato se requiere:

- I. Ser mayor de 30 años; y
- II. Ser ciudadano mexicano de reconocida solvencia moral.

Artículo 29. Son atribuciones del Patronato de la Universidad:

- I. Generar ingresos adicionales a los gestionados por la propia institución, para su mejor funcionamiento;
- II. Administrar e incrementar los recursos que obtenga;
- III. Establecer programas para incrementar los fondos de la Universidad;
- IV. Proponer la adquisición de los bienes indispensables para la realización de las actividades de la Universidad, con cargo a recursos adicionales;
- V. Presentar al Consejo Directivo, dentro de los tres primeros meses siguientes a la conclusión de cada ejercicio, los estados financieros, dictaminados por el auditor externo designado para tal efecto por el Consejo, respecto de los recursos cuya obtención haya gestionado;
- VI. Apoyar las actividades de la Universidad, en materia de difusión y vinculación con el sector productivo; y
- VII. Ejercer las demás facultades que le confiere este ordenamiento y otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 30. Los bienes muebles que adquiera el Patronato, serán propiedad de la Universidad y aquél no tendrá facultad para enajenarlos, salvo acuerdo expreso del Consejo Directivo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Segundo. La Universidad Tecnológica de Querétaro, contará con un plazo de sesenta días naturales, posteriores al inicio de vigencia de esta Ley, para adecuar todas las disposiciones reglamentarias que correspondan.

Artículo Tercero. Se abroga la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, No. 42, de fecha 17 de junio de 2009.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO**
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** la presente Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veinte del mes de octubre del año dos mil once; para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**Lic. Roberto Loyola Vera
Secretario de Gobierno**
Rúbrica

**Dr. Fernando De la Isla Herrera
Secretario de Educación**
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto por los artículos 22, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

Considerando

- I. Que en fecha del 6 seis de Agosto de 1992, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el Código Urbano para el Estado de Querétaro, que en el Título Sexto denominado “DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO”, regula los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como al organismo descentralizado encargado de prestar dichos servicios en el Estado, denominado Comisión Estatal de Aguas.
- II. Que en fecha 1 primero de Diciembre de 1992, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley de Aguas Nacionales reglamentaria del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de aguas, la que es de observancia general en todo el territorio nacional, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de dichas aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- III. Que en fecha del 29 veintinueve de Abril de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, señalando en su ARTÍCULO ÚNICO: *“Se reforman los Artículos 2; 3; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 23; 24; 25; 28; 29; 30; 31; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 38; 39; 40; 41; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 48; 49; 51; 52; 53; 54; 55; 56; 57; 58; 59; 60; 61; 62; 63; 64; 65; 66; 67; 68; 69; 70; 72; 73; 74; 75; 76; 77; 78; 80; 81; 82; 83; 84; 85; 86; 87; 88; 89; 90; 91; 92; 93; 94; 95; 96; 97; 98; 99; 100; 102; 103; 104; 105; 106; 107; 109; 110; 111; 112; 114; 115; 116; 117; 118; 119; 120; 121; 122; 123 y 124; se adicionan los Artículos 7 BIS; 9 BIS; 9 BIS 1; 11 BIS; 11 BIS 1; 12 BIS; 12 BIS 1; 12 BIS 2; 12 BIS 3; 12 BIS 4; 12 BIS 5; 12 BIS 6; 13 BIS; 13 BIS 1; 13 BIS 2; 13 BIS 3; 13 BIS 4; 14 BIS; 14 BIS 1; 14 BIS 2; 14 BIS 3; 14 BIS 4; 14 BIS 5; 14 BIS 6; 15 BIS; 19 BIS; 21 BIS; 23 BIS; 29 BIS; 29 BIS 1; 29 BIS 2; 29 BIS 3; 29 BIS 4; 29 BIS 5; 29 BIS 6; 30 BIS; 37 BIS; 39 BIS; 47 BIS; 52 BIS; 56 BIS; 69 BIS; 84 BIS; 84 BIS 1; 84 BIS 2; 86 BIS; 86 BIS 1; 86 BIS 2; 88 BIS; 88 BIS 1; 91 BIS; 91 BIS 1; 93 BIS; 94 BIS; 96 BIS; 96 BIS 1; 96 BIS 2; 111 BIS; 112 BIS; 113 BIS; 113 BIS 1; 113 BIS 2; 118 BIS; 123 BIS; 123 BIS 1; y 124 BIS; y se derogan los Artículos 26 y 27, así como los trece Artículos Transitorios de la Ley de Aguas Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 1992; se reforman los nombres de los siguientes Títulos para quedar como sigue: Tercero Política y Programación Hídricas; Cuarto Derechos de Explotación, Uso o Aprovechamiento de Aguas Nacionales; Séptimo Prevención y Control de la Contaminación de las Aguas y Responsabilidad por Daño Ambiental; se adiciona el Título Octavo BIS Sistema Financiero del Agua con Capítulo Único; se reforman los nombres de los siguientes Capítulos para quedar como sigue: en el Título Segundo los Capítulos V Organización y Participación de los Usuarios y de la Sociedad; en el Título Décimo el Capítulo II Recurso de Revisión y Denuncia Popular; se adicionan: en el Título Segundo Capítulo II BIS Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales; Capítulo III BIS Organismos de Cuenca; Capítulo V BIS Consejo Consultivo del Agua; Capítulo V BIS 1 Servicio Meteorológico Nacional; Capítulo V BIS 2 Instituto Mexicano de Tecnología del Agua; Capítulo V BIS 3 Procuraduría Federal de Protección al Ambiente; Título Cuarto Capítulo I BIS Conocimiento sobre las Aguas Nacionales; Capítulo III BIS Suspensión, Extinción, Revocación, Restricciones y Servidumbres de la Concesión, Asignación o Permiso Provisional para el Uso del Agua y de Permiso de Descarga; y se adicionan en el mismo Capítulo III BIS las Secciones: Primera Suspensión; Segunda Extinción; Tercera Revocación; Cuarta Restricciones de Uso de Agua; Quinta Servidumbres; Título Sexto Capítulo V BIS*

Cultura del Agua; Título Séptimo Capítulo I Prevención y Control de la Contaminación del Agua; Capítulo II Responsabilidad por el Daño Ambiental; en el Capítulo Único del Título Tercero se adicionan las secciones Primera: Política Hídrica Nacional y Sección Segunda: Planificación y Programación Hídrica; en el Título Sexto Capítulo II Uso Agrícola, se renombra la Sección Quinta para quedar como Temporal Tecnificado; asimismo, se elimina el Capítulo IV del Título Octavo; para quedar el texto íntegro de la Ley de Aguas Nacionales en los siguientes términos:..."

- IV. Que derivado del referido Decreto de reforma, adición y derogación de diversos numerales de la Ley de Aguas Nacionales, se establece en el artículo 20 de la Ley que cuando se trate de la prestación de los servicios de agua con carácter público urbano o doméstico, incluidos los procesos que estos servicios conllevan, la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, se realizará mediante asignación otorgada por el Ejecutivo Federal a través de la Comisión Nacional del Agua, por medio de los Organismos de Cuenca, o por ésta cuando así le compete, a los municipios, a los estados o al Distrito Federal.
- V. Que la misma Ley de Aguas Nacionales, señala en su artículo 45 que es competencia de las autoridades municipales, con el concurso de los gobiernos de los estados en los términos de esta Ley, la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales que se les hubieran asignado, incluyendo las residuales, desde el punto de su extracción o de su entrega por parte de "la Autoridad del Agua", hasta el sitio de su descarga a cuerpos receptores que sean bienes nacionales. La explotación, uso o aprovechamiento se podrá efectuar por dichas autoridades a través de sus entidades paraestatales o de concesionarios en los términos de Ley.
- VI. Que en congruencia con las disposiciones referidas, las concesiones para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales para uso público urbano solamente pueden asignarse a los municipios, estados y el Distrito Federal, a diferencia del régimen legal que imperaba antes de la reforma del 2004, que permitía el otorgamiento de concesiones directamente a los organismos operadores o entidades paraestatales de los municipios, estados y Distrito Federal.
- VII. Que conforme a lo previsto por el artículo 319, fracción XII del Código Urbano del Estado de Querétaro, es facultad del Consejo Directivo de la Comisión Estatal de Aguas, otorgar concesiones para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento; por lo que en virtud de la reforma de 29 de abril de 2004 a la Ley de Aguas Nacionales, el dispositivo legal referido, habrá de interpretarse en forma armónica y sistemática con las disposiciones de este último ordenamiento legal, en términos de lo previsto por el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tratarse de una Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional.
- VIII. Que en consecuencia y atendiendo a esta jerarquización de leyes, y toda vez que el artículo 45 de la ley de Aguas Nacionales vigente, señala que la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales para uso público urbano o doméstico, se podrá efectuar por los municipios, estados y Distrito Federal, a través de sus entidades paraestatales, o de concesionarios de las autoridades señaladas, resulta procedente que los Títulos de Concesión para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y reúso de aguas residuales, se expidan conjuntamente por el Estado de Querétaro a través del Titular del Poder Ejecutivo, la Comisión Estatal de Aguas y el Municipio respectivo, a efecto de cumplir con lo mandatado en la ley reglamentaria del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de aguas.
- IX. Que lo anterior se robustece con el hecho de que el Estado de Querétaro como asignatario de las concesiones para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales para uso público urbano o doméstico, es la única entidad pública que puede determinar que dicho servicio se preste, a

través de las asignaciones referidas, por su entidad paraestatal denominada Comisión Estatal de Aguas, o bien a través de concesiones, que es el acto administrativo discrecional por el cual se encomienda la prestación del servicio público a un tercero, como en el caso que nos ocupa.

- X. Que el artículo 22, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Querétaro, faculta al Gobernador del Estado, para expedir decretos y acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos y otorgar concesiones a los particulares para este mismo efecto.
- XI. Que el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que la representación legal del Estado corresponde al Titular del Poder Ejecutivo, quien la ejercerá directamente o por conducto de la Secretaría de Gobierno, o delegándola a las personas que éste, expresamente designe.
- XII. Que el artículo 314 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que en los casos en que lo proponga la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro, y con aprobación del Ayuntamiento en que se ubiquen los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, se podrán concesionar a los particulares la prestación de aquellos, siempre y cuando los concesionarios garanticen condiciones de prestación de los servicios equivalentes o superiores a las que proporcione la administración municipal.
- XIII. Que en la primera sesión extraordinaria del Consejo Directivo de la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro, de fecha 23 de Abril de 2009, se expidió el acuerdo que autoriza proponer a los ayuntamientos de los municipios de Querétaro y El Marqués, la aprobación de la concesión a la empresa privada denominada Operadora Querétaro Moderno, S.A. de C.V., para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso de aguas residuales, en una porción de la Zona Metropolitana Nororiente, con vigencia de veinte años contados a partir de que se expida el título de concesión correspondiente, autorizando al Vocal Ejecutivo a suscribir los instrumentos necesarios para la expedición del título de concesión.
- XIV. Que mediante Acuerdo de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, de fecha 19 de Agosto de 2009, se aprobó el otorgamiento de la concesión para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso de aguas residuales, a favor de la empresa denominada Operadora Querétaro Moderno, S.A. de C.V., en una porción de la Zona Metropolitana Nororiente.
- XV. En congruencia, con lo expresado, se considera pertinente delegar atribuciones al Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conjuntamente con el Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, para que suscriban el Título de Concesión para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso de aguas residuales, a favor de la empresa denominada Operadora Querétaro Moderno, S.A. de C.V., en una porción de la Zona Metropolitana Nororiente, bajo las condiciones establecidas en la normatividad aplicable y en los instrumentos referidos en los considerandos XII y XIII de este acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundamentado, se expide el siguiente:

ACUERDO

Único. Se faculta al Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conjuntamente con el Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, para que suscriban y expidan el Título de Concesión para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso de aguas residuales, a favor de la empresa denominada Operadora Querétaro Moderno, S.A. de C.V., en una porción de la Zona Metropolitana Nororiente de Querétaro.

Debiendo para tal efecto cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Ajustarse íntegramente a la normatividad aplicable, y
- b) Enviar al Titular del Poder Ejecutivo, copia de los documentos en donde conste la celebración de los actos jurídicos antes mencionados, en un plazo no mayor a cinco días, contados a partir de su firma.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 10 diez días del mes de noviembre de 2011 dos mil once.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Roberto Loyola Vera
Secretario de Gobierno del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica



RECURSOS NIVEL FONDO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011 en su Título Segundo, Capítulo Único, Artículo 9, Fracción II; de la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 47 (último párrafo) y 48; y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se da a conocer los reportes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de recursos vinculados a la entrega de aportaciones federales, subsidios y gasto descentralizado o asignado mediante convenios de coordinación con la Federación, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2011.

CICLO REPORTADO: 2011						
PERIODO REPORTADO :TERCER TRIMESTRE.						
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA						
MUNICIPIO: 0 - COBERTURA ESTATAL						
CICLO DEL RECURSO: 2011						
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES						
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: EDUCACIÓN DE ADULTOS						
	TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE %	
	46,126,013.00	34,367,218.00	32,112,602.00	0	93.4	

LIC. ARMANDO LOPEZ MARTINEZ
 DELEGADO DEL INEA EN EL ESTADO DE QUERETARO
 Rúbrica



Reporte Trimestral de los Indicadores de Desempeño.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011 en su Título Segundo, Capítulo Único, Artículo 9, Fracción II; de la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 47 (último párrafo) y 48; y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se da a conocer los reportes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de recursos vinculados a la entrega de aportaciones federales, subsidios y gasto descentralizado o asignado mediante convenios de coordinación con la Federación, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2011.

CICLO DEL RECURSO:	COBERTURA ESTATAL
ENTIDAD FEDERATIVA:	22-QUERETARO ARTEAGA
MUNICIPIO:	0-COBERTURA ESTATAL
TIPO DE RECURSOS:	APORTACIONES FEDERALES
PROGRAMA FONDO CONVENIO:	FAETA
PROGRAMA FONDO CONVENIO - ESPECIFICO:	EDUCACIÓN DE ADULTOS

ENTIDAD MUNICIPIO	TIPO DE RECURSO	PROGRAMA FONDO CONVENIO	PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO	FICHA TÉCNICA DE INDICADORES	1ER TRIMESTRE		2DO TRIMESTRE		3ER TRIMESTRE		4TO TRIMESTRE	
					PLANEADA	REAL	PLANEADA	REAL	PLANEADA	REAL	PLANEADA	REAL
22-0	APORTACIONES FEDERALES	FAETA	EDUCACIÓN DE ADULTOS	Índice de Rezago Educativo 15-39 años.	25,026.00	26,126.00	25,725.00	24,522.00	26,539.00	25,737.00		

LIC. ARMANDO LOPEZ MARTINEZ
 DELEGADO DEL INEA EN EL ESTADO DE QUERETARO
 Rúbrica



RECURSOS NIVEL FONDO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011 en su Título Segundo, Capítulo Único, Artículo 9, Fracción II; de la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 47 (último párrafo) y 48; y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se da a conocer los reportes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de recursos vinculados a la entrega de aportaciones federales, subsidios y gasto descentralizado o asignado mediante convenios de coordinación con la Federación, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2011.

CICLO REPORTADO: 2011					
PERIODO REPORTADO :TERCER TRIMESTRE.					
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA					
MUNICIPIO: 0 - COBERTURA ESTATAL					
CICLO DEL RECURSO: 2011					
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES					
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: EDUCACIÓN DE ADULTOS					
	TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE %
	46,126,013.00	34,367,218.00	32,112,602.00	0	93.4

LIC. ARMANDO LOPEZ MARTINEZ
 DELEGADO DEL INEA EN EL ESTADO DE QUERETARO
 Rúbrica

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

ESTADO DE QUERÉTARO • 2011

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Código	Nombre del sujeto	Municipio	Localidad	Arboles	Héroes	Ciclos de vida	Sexo	Salud	Servicios de salud	Gobierno	Organización	Partidos	Múltiplos usos del suelo					Estrategia	Fecha	Área	Observaciones		
													Agropecuaria	Urbana	Forestal	Recreativa	Industrial						
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22		
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA																						
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA																						
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA																						
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA																						
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA																						
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA																						
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA																						
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA																						
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA																						

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ANEXO 1

Código	Nombre	Municipio		Organismo	Sector	Dirección	Actividad	Presupuesto			Ejecución			Análisis			Observaciones
		Municipio	Municipio					Presupuesto	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Presupuesto	Análisis	Análisis			
01	GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE LOS RÍOS	San Pedro de los Ríos	San Pedro de los Ríos	Municipalidad	Municipalidad	Calle de la Libertad	Administración Municipal	12.000	12.000	100,00%	12.000	12.000	100,00%	12.000	12.000	100,00%	Presupuesto del Gobierno Municipal de San Pedro de los Ríos.
02	GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN CARLOS	San Carlos	San Carlos	Municipalidad	Municipalidad	Calle de la Libertad	Administración Municipal	12.000	12.000	100,00%	12.000	12.000	100,00%	12.000	12.000	100,00%	Presupuesto del Gobierno Municipal de San Carlos.
03	GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE LOS BAÑOS	San Antonio de los Baños	San Antonio de los Baños	Municipalidad	Municipalidad	Calle de la Libertad	Administración Municipal	12.000	12.000	100,00%	12.000	12.000	100,00%	12.000	12.000	100,00%	Presupuesto del Gobierno Municipal de San Antonio de los Baños.
04	GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN FELIPE	San Felipe	San Felipe	Municipalidad	Municipalidad	Calle de la Libertad	Administración Municipal	12.000	12.000	100,00%	12.000	12.000	100,00%	12.000	12.000	100,00%	Presupuesto del Gobierno Municipal de San Felipe.
05	GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN RAFAEL	San Rafael	San Rafael	Municipalidad	Municipalidad	Calle de la Libertad	Administración Municipal	12.000	12.000	100,00%	12.000	12.000	100,00%	12.000	12.000	100,00%	Presupuesto del Gobierno Municipal de San Rafael.
06	GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PABLO	San Pablo	San Pablo	Municipalidad	Municipalidad	Calle de la Libertad	Administración Municipal	12.000	12.000	100,00%	12.000	12.000	100,00%	12.000	12.000	100,00%	Presupuesto del Gobierno Municipal de San Pablo.
07	GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN VICENTE	San Vicente	San Vicente	Municipalidad	Municipalidad	Calle de la Libertad	Administración Municipal	12.000	12.000	100,00%	12.000	12.000	100,00%	12.000	12.000	100,00%	Presupuesto del Gobierno Municipal de San Vicente.
08	GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN ESTEBAN	San Esteban	San Esteban	Municipalidad	Municipalidad	Calle de la Libertad	Administración Municipal	12.000	12.000	100,00%	12.000	12.000	100,00%	12.000	12.000	100,00%	Presupuesto del Gobierno Municipal de San Esteban.
09	GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN	San Juan	San Juan	Municipalidad	Municipalidad	Calle de la Libertad	Administración Municipal	12.000	12.000	100,00%	12.000	12.000	100,00%	12.000	12.000	100,00%	Presupuesto del Gobierno Municipal de San Juan.
10	GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN FERNANDO	San Fernando	San Fernando	Municipalidad	Municipalidad	Calle de la Libertad	Administración Municipal	12.000	12.000	100,00%	12.000	12.000	100,00%	12.000	12.000	100,00%	Presupuesto del Gobierno Municipal de San Fernando.
11	GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL	San Miguel	San Miguel	Municipalidad	Municipalidad	Calle de la Libertad	Administración Municipal	12.000	12.000	100,00%	12.000	12.000	100,00%	12.000	12.000	100,00%	Presupuesto del Gobierno Municipal de San Miguel.
12	GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN LUIS	San Luis	San Luis	Municipalidad	Municipalidad	Calle de la Libertad	Administración Municipal	12.000	12.000	100,00%	12.000	12.000	100,00%	12.000	12.000	100,00%	Presupuesto del Gobierno Municipal de San Luis.
13	GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN MARTÍN	San Martín	San Martín	Municipalidad	Municipalidad	Calle de la Libertad	Administración Municipal	12.000	12.000	100,00%	12.000	12.000	100,00%	12.000	12.000	100,00%	Presupuesto del Gobierno Municipal de San Martín.
14	GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS	San Andrés	San Andrés	Municipalidad	Municipalidad	Calle de la Libertad	Administración Municipal	12.000	12.000	100,00%	12.000	12.000	100,00%	12.000	12.000	100,00%	Presupuesto del Gobierno Municipal de San Andrés.
15	GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN GABRIEL	San Gabriel	San Gabriel	Municipalidad	Municipalidad	Calle de la Libertad	Administración Municipal	12.000	12.000	100,00%	12.000	12.000	100,00%	12.000	12.000	100,00%	Presupuesto del Gobierno Municipal de San Gabriel.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Tercer Período

Informes sobre la situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ANEXO XVII
Avance de Indicadores

EJERCICIO FISCAL: 2011
 PERÍODO QUE SE REPORTA: Tercer Período

Componentes de la Ficha Técnica de Indicadores													
Datos de Identificación Programa, Fondo, Convenio	Dimensión	Tipo	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Linea Base			Metas Trimestrales			
							Meta Acumulable	Componente del Indicador	Año	Valor	Planeada	Real	Justificación
22-QUERÉTARO ARTEAGA													
APORTACIONES FEDERALES													
FAEB													
0-COBERTURA ESTATAL													
Propósito	El monto del FAEB se determinará cada año en el PEF correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 27 de la LCF.	Estratégico	$ICEB_{jt} = (PPE_{jt} + APFL_{jt} + ASE_{jt}) / (P04_{jt} + I_{jt}) * 100$	Relativa	Alumno	Annual	No	Ascendente	\$2,009	111	118	118	TANTO LA META PLANEADA COMO LA META REAL ES LA TASA DE TERMINACIÓN PARA EL CICLO ESCOLAR 2010-2011. LA COBERTURA REAL 2011-2013 SE CONOCERÁ EN DICIEMBRE DE 2010.
Propósito	El monto del FAEB se determinará cada año en el PEF correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 27 de la LCF.	Estratégico	$TTEB_{jt} = (E_{Sec_{jt}} / PT_{5_{jt}}) * 100$	Relativa	Tasa de variación	Annual	No	Ascendente	\$2,008	80	79	79	TANTO LA META PLANEADA COMO LA META REAL ES LA TASA DE TERMINACIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA ESTIMADA PARA EL CICLO ESCOLAR 2010-2011. LA TASA DE TERMINACIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA REAL 2010-2011 SE CONOCERÁ EN DICIEMBRE DE 2011.
Propósito	El monto del FAEB se determinará cada año en el PEF correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 27 de la LCF.	Estratégico	$VLE_{jt} = ((FLE_{jt} / FLE_{jt-1}) - 1) * 100$	Relativa	Alumno	Annual	No	Ascendente	\$2,008	8	0	0	ES EL VALOR REAL OBTENIDO EN EL CICLO ESCOLAR 2010-2011

Lic. Roberto Santiago Arana
Director de Planeación Educativa de la USEBEQ
Rúbrica

FORMA DE RESUMEN DE RECURSOS HUMANOS FEDERALES A NIVEL FEDERAL

PERIODO DE REPORTE: TERCER TRIMESTRE DE 2011
(Citas en porcentajes en color grisáceo)

BIENEFICARIO: 004 TERCER TRIMESTRE

CATEGORÍA:		004	TERCER TRIMESTRE		Necesidades presupuestales		Información Complementaria		Puntos Mecanísticos		Avance en el cumplimiento de la Meta (en %)	
PERIODO DE REPORTE:		004	TERCER TRIMESTRE		Acumulado al Tiempo		Acciones que se han efectuado para promover y homologar el pago de servicios provisionales		Disponibilidad de personal al periodo que se reporta		Avance en el cumplimiento de la Meta (en %)	
FOLIO:		004	TERCER TRIMESTRE		Pagado		Módulo de Relación de Recursos Humanos en el Periodo 004		Disponibilidad de personal al periodo que se reporta		Avance en el cumplimiento de la Meta (en %)	
REVISIÓN:		004	TERCER TRIMESTRE		Comprobado		Fecha de Relación de Recursos Humanos en el Periodo 004		Disponibilidad de personal al periodo que se reporta		Avance en el cumplimiento de la Meta (en %)	
MÓDULO:		004	TERCER TRIMESTRE		Reservado		Fecha de Relación de Recursos Humanos en el Periodo 004		Disponibilidad de personal al periodo que se reporta		Avance en el cumplimiento de la Meta (en %)	
MÓDULO:		004	TERCER TRIMESTRE		Disponible		Fecha de Relación de Recursos Humanos en el Periodo 004		Disponibilidad de personal al periodo que se reporta		Avance en el cumplimiento de la Meta (en %)	
MÓDULO:		004	TERCER TRIMESTRE		Total		Fecha de Relación de Recursos Humanos en el Periodo 004		Disponibilidad de personal al periodo que se reporta		Avance en el cumplimiento de la Meta (en %)	
MÓDULO:		004	TERCER TRIMESTRE		Total		Fecha de Relación de Recursos Humanos en el Periodo 004		Disponibilidad de personal al periodo que se reporta		Avance en el cumplimiento de la Meta (en %)	
ESTADO DE RECURSOS HUMANOS FEDERALES												
ESTADO DE RECURSOS HUMANOS FEDERALES												
ESTADO DE RECURSOS HUMANOS FEDERALES												
ESTADO DE RECURSOS HUMANOS FEDERALES												
ESTADO DE RECURSOS HUMANOS FEDERALES												
ESTADO DE RECURSOS HUMANOS FEDERALES												

LIC. VICTOR ALVARADO RIVERA
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
Rubrica

FORMATO SOBRE EJECUCION DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(Solo en parte y porcentaje en caso de ser así)

ERCCOY REAL
2011
TRCSOY TMEBRE

Código del Programa (Determinado o descripción)	Municipios, agencias o entidades locales que gestionan recursos	Número de recursos	Dependencia Federal de acuerdo al Programa	Monto de recursos presentados			Fecha de Publicación en el Registro Oficial (FRO)	Avance % (FRO)	Avance % (FRO)	Diferencia (FRO)	Monto de recursos presentados			Fecha de Publicación en el Registro Oficial (FRO)	Avance % (FRO)	Avance % (FRO)	Diferencia (FRO)	Inversiones Plazadas	Requerimientos Plazados	Disponibilidad de recursos para el pago de salarios	Fechas de ejecución de recursos	Destino / Beneficiario	Averaje en cumplimiento de la Meta, del Programa y del Proyecto	
				Total Anual	Monto	Pago					Comprobado	Comprobado	Comprobado											Comprobado
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS ECUATORIANAS	SOCIEDAD ECUATORIANA DE INGENIERIA CIVIL	3	4	1347.000	1347.000	1347.000	11	100%	1347.000	0	1347.000	11	100%	1347.000	1347.000	1347.000	0	1347.000	1347.000	1347.000	11	100%	1347.000	1347.000
12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	

DR. VICTOR ALONSO RUIZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
Riata

II. FORMATO SOBRE PLACACIONES DE RECURSOS HUMANOS ANUAL FONDO
(Solo en casos programados en el presupuesto)

SUBCATEGORÍA	2011	DESCRIPCIÓN DEL RECURSO HUMANOS (Categoría y Descripción)	Municipio, sede o entidad contratante de referencia	Módulo de aplicación	Indicador de actividad	Dependencia de adscripción	Monto de recursos programados en							Deposición de fondos en el Programa o Cuenta	Total Anual	Avance % (Programa o Cuenta)	Disponibilidad de recursos en el FVCA	Recursos Placados en el FVCA	Acciones que han sido pagadas por el proveedor y no pagadas por el FVCA	Información Complementaria	Comentarios Generales	Horizonte Placado	Resolución Placada	Disponibilidad de recursos en el FVCA	Distribución de recursos en el FVCA	Destino (Resolución Placada)	Avance en el cumplimiento de la Meta, Objetivo y Final del Proyecto
							1	2	3	4	5	6	7														
1	1	PROGRAMA DE RECURSOS HUMANOS																									
11	11	PROGRAMA DE RECURSOS HUMANOS																									
111	111	PROGRAMA DE RECURSOS HUMANOS																									
1111	1111	PROGRAMA DE RECURSOS HUMANOS																									
11111	11111	PROGRAMA DE RECURSOS HUMANOS																									
111111	111111	PROGRAMA DE RECURSOS HUMANOS																									
1111111	1111111	PROGRAMA DE RECURSOS HUMANOS																									

LEONOR MALDONADO BARRA
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
Rutina

FORMA DE PRESENTACION DE LOS DATOS DE LA ENCUESTA DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS EN EL MUNICIPIO DE BOGOTÁ

PERIODO DE EVALUACION: 2011

ENCUESTA: PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

ENCUESTA: PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

ENCUESTA: PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

ENCUESTA: PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

ENCUESTA: PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

ENCUESTA: PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

ENCUESTA: PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

ENCUESTA: PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

ENCUESTA: PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

ENCUESTA: PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

ENCUESTA: PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

ENCUESTA: PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

Código	Nombre del Encuestado	Cargo	Municipio	Sector	Institución	Total Puntaje			Avance %	Disponibilidad	Escala de Puntaje	Indicadores	Indicadores	Indicadores	Indicadores	Indicadores	Indicadores	Indicadores	Indicadores	Indicadores	Indicadores	Indicadores	Indicadores	Indicadores	Indicadores	
						1	2	3																		
101	
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120

LC VICTOR ALDO BUZARÁ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

INSTITUTO QUERETANO DE LA MUJER

2do. piso, calle de Ezequiel Hernández, San Pío del Río San Pedro, Querétaro, Q.R., México.
 TELÉFONO: 01(771) 316 3111

INFORMACIÓN GENERAL

Código	Descripción del Proyecto	Municipio	Localidad	Ámbito	Número Proyecto	Eje Sectorial	Sector	Subsector	Duración del Proyecto	Institución Ejecutora	Servicio	Beneficiarios		Representación Institucional	Muestreo			Muestreo	Muestreo	Muestreo	Muestreo	Muestreo	Muestreo	
												Beneficiarios	Beneficiarios		Beneficiarios	Beneficiarios	Beneficiarios							Beneficiarios
001	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE LA MUJER EN QUERÉTARO	QUERÉTARO	QUERÉTARO	ESTADÍSTICO	001	001	001	001	12 meses	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	ESTADÍSTICA	ESTADÍSTICA	ESTADÍSTICA	ESTADÍSTICA	ESTADÍSTICA	ESTADÍSTICA	ESTADÍSTICA	ESTADÍSTICA	ESTADÍSTICA	ESTADÍSTICA	ESTADÍSTICA	ESTADÍSTICA	ESTADÍSTICA	ESTADÍSTICA
002	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE LA MUJER EN QUERÉTARO	QUERÉTARO	QUERÉTARO	ESTADÍSTICO	002	002	002	002	12 meses	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	ESTADÍSTICA	ESTADÍSTICA	ESTADÍSTICA	ESTADÍSTICA	ESTADÍSTICA	ESTADÍSTICA	ESTADÍSTICA	ESTADÍSTICA	ESTADÍSTICA	ESTADÍSTICA	ESTADÍSTICA	ESTADÍSTICA	ESTADÍSTICA	ESTADÍSTICA
003	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE LA MUJER EN QUERÉTARO	QUERÉTARO	QUERÉTARO	ESTADÍSTICO	003	003	003	003	12 meses	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	ESTADÍSTICA	ESTADÍSTICA	ESTADÍSTICA	ESTADÍSTICA	ESTADÍSTICA	ESTADÍSTICA	ESTADÍSTICA	ESTADÍSTICA	ESTADÍSTICA	ESTADÍSTICA	ESTADÍSTICA	ESTADÍSTICA	ESTADÍSTICA	ESTADÍSTICA

Horario: 08:00 h. a 10:00 h. de lunes a viernes (Días hábiles) TERCER TRIMESTRE DE 2011

II. FORMATO SOBRE PAGACIONES DE RECURSOS FEDERALES ANUEL FONDO
(Forma de presentación de los documentos)

PERIÓDICO OFICIAL
2011
TERCER TRIMESTRE

Folio Número	Clasificación de Bases (Ordenamiento de descripción)	Ministerio, agencia o entidad estatal que genera el recurso	Instituto, organismo del recurso	Departamento Federal que coordina el Programa Comunal	Monto del recurso presupuestado			Fecha de publicación en el Periódico Oficial (P.O.F.)	Requisitos Plazas	Comentarios	Cuentas de destino de los recursos	Comentarios de los recursos	Número de plazas	Destino / Resultado Alcanzado	Avance en cumplimiento de la Meta del Objetivo Fiscal / Recursos
					Total Anual	Pagos Completados	Recurso Reservado								
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
1	COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS	SECRETARÍA DE DEFENSA	INSTITUTO QUÍMICO DE LA DEFENSA	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
2	SECRETARÍA DE DEFENSA	SECRETARÍA DE DEFENSA	INSTITUTO QUÍMICO DE LA DEFENSA	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
3	SECRETARÍA DE DEFENSA	SECRETARÍA DE DEFENSA	INSTITUTO QUÍMICO DE LA DEFENSA	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15

LC/RAIMAR DE LOS DESARROLLOS ALCAVALA LA TORRE
DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO QUÍMICO DE LA DEFENSA
MEXICO

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE DECLARA EXTINTA LA COMISIÓN TRANSITORIA FORMADA CON MOTIVO DEL DÉCIMO QUINTO ANIVERSARIO DEL IEQ.

ANTECEDENTES:

I. Creación de la Comisión Transitoria con motivo del Décimo Quinto Aniversario de la Autonomía del Instituto Electoral de Querétaro. Mediante Acuerdo de fecha 28 de febrero del año en curso, este máximo órgano determinó la creación e integración de la Comisión Transitoria con el objetivo de planear, ejecutar, coordinar y supervisar todos y cada uno de los eventos encaminados a conmemorar el décimo quinto aniversario de autonomía del Instituto Electoral de Querétaro, la cual estaría conformada por los Consejeros Electorales Lic. María Esperanza Vega Mendoza, L.C.C. Yolanda Elías Calles Cantú y Mtro. Carlos Alfredo de los Cobos Sepúlveda, Presidenta, Secretaria y Vocal, respectivamente, así como los representantes de todos los partidos políticos con representación ante el Instituto.

II. Presentación del Informe final de actividades de la Comisión Transitoria con motivo del Décimo Quinto Aniversario de la Autonomía del Instituto Electoral de Querétaro. El 5 de septiembre del presente año, tuvo verificativo la sesión extraordinaria de la citada Comisión Transitoria, de entre cuyos puntos del orden del día que se desahogaron, estaba la presentación y aprobación en su caso, del informe final de actividades de la propia Comisión, atento a la falta de presupuesto para llevar a cabo dichos trabajos.

III.- Remisión a la Secretaría Ejecutiva de la minuta correspondiente de la Comisión Transitoria. Mediante oficio CT/071/11 de 23 de septiembre del año en curso, la Presidenta de la Comisión Transitoria remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, para conocimiento de éste último el original de la minuta No. 04/11, correspondiente a la sesión extraordinaria de la propia comisión, celebrada el 5 de septiembre de dos mil once.

CONSIDERANDO:

1. Competencia. De acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley Electoral de Querétaro, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.

Por su parte, los artículos 71 de la Ley Electoral, en relación con los numerales 25, 41 y 47 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, en lo que aquí interesa señalan que, el Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde; y que el trabajo de éstas se sujetará a las disposiciones de la propia ley comicial cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos establecidos en el Reglamento Interior del Instituto.

En este orden de ideas, el Reglamento Interior dispone que las comisiones que integre el Consejo General, podrán tener el carácter de permanentes o transitorias; que estas últimas, son aquéllas que dejan de tener vigencia una vez cumplido el objetivo para el que fueron creadas; debiendo para ello presentar su proyecto de dictamen o el informe respectivo al Consejo General, para que se resuelva sobre el mismo.

2. Materia del acuerdo. El presente acuerdo tiene como finalidad, que éste órgano máximo de dirección conozca sobre el informe que rinde la Comisión Transitoria con motivo del Décimo Quinto Aniversario de la Autonomía del Instituto Electoral de Querétaro, y declarar formalmente su extinción.

3. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:

Constitución Política del Estado de Querétaro.

“Artículo 32.

El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores...”

Ley Electoral del Estado de Querétaro.

“Artículo 56. Son fines del Instituto Electoral de Querétaro:

(....)

V. Promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica y la capacitación electoral; y ...”

“Artículo 60.

El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”

“Artículo 71. El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto....”

Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro.

“Artículo 25.

Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo General integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias.”

“Artículo 41

Se considerarán comisiones transitorias aquéllas que dejan de tener vigencia una vez cumplido el objetivo para el que fueron creadas, así como las que por Ley tienen tal carácter.”

“Artículo 42.

Las comisiones transitorias serán creadas por acuerdo de Consejo, cuando lo estime necesario, o por previsión de la Ley.”

“Artículo 45

Las comisiones transitorias tendrán la competencia y atribuciones que la Ley o el Consejo determinen.”

“Artículo 46

Las comisiones transitorias deberán emitir su proyecto de dictamen dentro del plazo o en los términos que la ley o el Consejo determinen, el que deberán rendir al Consejo por conducto de la Secretaría Ejecutiva.”

“Artículo 47

Las comisiones transitorias una vez presentado su proyecto de dictamen o el informe respectivo al Consejo, y habiéndose resuelto sobre el mismo, quedarán extinguidas.”

Del contenido de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias transcritas, así como del capítulo de Antecedentes del presente acuerdo, se desprende que para el desahogo de los asuntos de su competencia el Consejo General integra comisiones, las que pueden tener el carácter de permanentes o transitorias; que éstas últimas, como la que se formó con motivo del décimo quinto aniversario de la autonomía del Instituto Electoral de Querétaro, una vez cumplido el objeto para el que fueron creadas, deben emitir su proyecto de dictamen, o informe respectivo al Consejo General, para que una vez resuelto sobre el mismo, se declare formalmente su extinción o conclusión.

En este orden de ideas, y según se desprende del oficio CT/071/11, por el que la Presidenta de la Comisión Transitoria con motivo del Décimo Quinto Aniversario de la Autonomía del Instituto Electoral de Querétaro, remitió a la Secretaría Ejecutiva el original de la minuta 04/11, la cual contiene el desarrollo de la sesión extraordinaria de la propia comisión celebrada el cinco de septiembre del presente año, de la que se desprende que entre los puntos que se desahogaron, se encuentra precisamente la presentación y aprobación por mayoría, con el voto particular y en contra del Consejero Carlos Alfredo de los Cobos Sepúlveda, del informe final de actividades de la Comisión Transitoria, el cual se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos jurídicos y legales a que haya lugar.

Por tanto, con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las normas jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para declarar formalmente extinta la Comisión Transitoria con motivo del Décimo Quinto Aniversario de la Autonomía del Instituto Electoral de Querétaro; lo anterior, en términos de los razonamientos vertidos en el considerando primero de esta determinación.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro declara formalmente extinta la Comisión Transitoria con motivo del Décimo Quinto Aniversario de Autonomía del Instituto Electoral de Querétaro, en virtud de que a la fecha se ha rendido el informe final de actividades de esa comisión y colmado la finalidad para la que fue creada.

TERCERO. Publíquese, el presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil once. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS ALFREDO DE LOS COBOS SEPÚLVEDA	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	✓	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	

Lic. José Vidal Uribe Concha
 Presidente
 Rúbrica

Lic. Magdiel Hernández Tinajero
 Secretario Ejecutivo
 Rúbrica

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL CONSEJERO CARLOS A. DE LOS COBOS SEPÚLVEDA AL SENO DE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL XV ANIVERSARIO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, EN VIRTUD DEL CUAL, SE OPONE A LA POSICIÓN MAYORITARIA DE CANCELAR LOS ACTOS CONMEMORATIVOS.

***Doctrina sed vim promovet insitam* (Sólo la educación agudiza la facultades innatas) Horacio, Carmina IV, 3, 33.**

Con el debido respeto, me aparto de las consideraciones subjetivas y administrativas como la falta de presupuesto que aduce la posición mayoritaria para cancelar los eventos alusivos al XV Aniversario del Instituto Electoral de Querétaro y voto en contra, de dicha decisión, por carecer, en mi opinión, de sustento y consenso, así como de ser poco tolerante al desarrollo de eventos que coadyuven a la legitimidad¹ de este Instituto Electoral.

La cancelación de la celebración del XV aniversario del Instituto Electoral de Querétaro será mayoritaria, pero no justa y mucho menos consensuada; se encontrará en los límites de una supuesta legalidad, pero es contraria a la verdad, porque la gestión personal que realicé, desde que se integró la Comisión, tuvo por resultado que grandes personalidades del mundo académico, la jurisdicción electoral federal y del propio IFE, acudieran a compartir, experiencias, sin costo alguno para este Instituto Electoral de Querétaro, lo que convierte a esta decisión en un curso de acción erróneo y antidemocrático, atento a las siguientes cuestiones:

1. Las instituciones son permanentes, las personas contingentes, el papel de un funcionario electoral es sumar, es atender el cometido constitucional para el que fue designado.
2. El Instituto Electoral de Querétaro merece ser una institución de vanguardia, abierta a diferentes ideas y formas de entender la política y el Derecho. Requiere una constante colaboración en un mundo globalizado. El Instituto necesita integrarse plenamente al siglo XXI con esquemas y espíritus tolerantes y críticos pero siempre construyendo, nunca denostando, mucho menos perjudicándolo. Esa es nuestra tarea.
3. La celebración del XV aniversario del Instituto representaba la oportunidad histórica para conmemorar la lucha democrática en el país y en Querétaro. Una lucha que sólo se entiende a partir de las últimas dos décadas y en la que este Instituto ha sido una parte esencial para la alternancia y la consolidación del proyecto democrático.
4. Las personas debemos sentirnos orgullosas de ocupar una posición aquí, en el IEQ, el cual no es un negocio sino una vocación.
5. Hoy, lamento decirlo, pierde el IEQ, y pierde por falta de diálogo, el cual, dogmática y mayoritariamente fue cancelado. Debimos reivindicar y ejercitar el espíritu crítico a través de la práctica de la tolerancia.

Finalmente, no me resta más que citar a los clásicos, desde mi posición minoritaria, cuando afirmaron, "*lex injusta non est lex*", lo cual parafraseado al caso particular, quiere decir que si "en una sociedad, los vencedores solo se benefician a sí mismos, no estamos en un estado constitucional, es decir, una ley que no beneficia al interés común, no es ley", por tanto, una decisión que no beneficia a la comunidad, tampoco es una decisión correcta.²

Por desgracia, el tiempo avanza señoras y señores Consejeros Electorales, Francis Fukuyama lo ha expresado con insuperable claridad: "*Y si ahora nos encontramos en un punto en el que no podemos imaginar un mundo sustancialmente diferente al nuestro, en el que el futuro constituiría una mejora fundamental de nuestro orden actual, tenemos también que considerar la posibilidad de que la Historia misma ha llegado a su fin*".³

**Mtro. Carlos A. De los Cobos Sepúlveda.
Consejero Electoral de Instituto Electoral de Querétaro.**

Rúbrica

¹ La legitimidad de los órganos electorales, efectivamente, se obtiene de sus resoluciones, pero también en sus decisiones; la academia, siempre ha contribuido a liberar al hombre de la irracionalidad, en ese sentido genera legitimidad.

² (Platón, Leyes, IV:715 b.)

³ (Fukuyama, Francis, *The end of History and the last man*, Londres, Penguin Books, 1992, p. 51)

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO Y PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, PARA SU REMISIÓN AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO Y A LA LVI LEGISLATURA DEL ESTADO.

ANTECEDENTES:

I. Naturaleza Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro. El doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II. Expedición de una Nueva Constitución Política del Estado de Querétaro. El treinta y uno de marzo de dos mil ocho, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la promulgación de la Constitución Política del Estado de Querétaro, misma que entró en vigor al día siguiente; así mismo, en cumplimiento a la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, recaída en la acción de inconstitucionalidad 76/2008 y sus acumulados 77/2008 y 78/2008, el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicó en el citado periódico oficial la modificación ordenada por el Máximo Tribunal del País, al segundo párrafo del artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, la cual entró en vigor al día siguiente.

III. Legislación Electoral del Estado de Querétaro. El cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado; de igual manera, el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.

IV. Reformas a la Legislación del Estado de Querétaro. En fechas diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve; treinta de agosto y veintisiete de septiembre de dos mil dos; treinta de septiembre y uno de octubre de dos mil cinco; veinte de octubre y diecisiete de noviembre de 2006; once de abril, trece y treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

V. Competencia. El Instituto Electoral de Querétaro, por disposición de los ordenamientos citados en los antecedentes ya descritos, es el organismo público autónomo encargado de realizar la función pública de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en el Estado y Municipios de Querétaro.

El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales.

VI. Remisión de la Dirección General a Comisión de Control Interno del Programa General de Trabajo y Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Electoral de Querétaro para el año 2012. Mediante oficio DG/376/11, de fecha 27 de septiembre del año en curso, la Dirección General remitió a la Comisión de Control Interno el Programa General de Trabajo y el Anteproyecto del Presupuesto del Instituto Electoral de Querétaro para el año 2012, a efecto de someterlo a su estudio y dictaminación.

VII. Conocimiento y análisis de la Comisión de Control Interno del Programa General de Trabajo y Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Electoral de Querétaro para el año 2012. El 17 de octubre del presente año la Comisión del Control Interno revisó el Programa General de Trabajo y el Anteproyecto del Presupuesto 2012, del Instituto Electoral de Querétaro enviados por la Dirección General; la Comisión conoció y analizó su contenido, acordando su remisión al Consejo General.

VIII.- Remisión al Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro del Programa General de Trabajo y Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Electoral de Querétaro para el año 2012, para su conocimiento y posterior remisión al Titular del Poder Ejecutivo del Estado. Mediante oficio DG/419/11 de 17 de octubre del año que transcurre, el Director General remitió al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro para su consideración y para que se someta al máximo órgano de dirección del Instituto, el Programa General de Trabajo y Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal del 2012, y posterior remisión al Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

CONSIDERANDO:

1. Competencia. De acuerdo a lo establecido en el artículo 65 fracción XXIX de la Ley Electoral de Querétaro, el Consejo General tiene competencia para remitir por conducto de su Presidente, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, antes del término previsto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro el proyecto de presupuesto de Egresos anual del Instituto, que comprenderá el financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos previsto en la propia ley comicial para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, remitiendo copia del mismo para la Legislatura del Estado.

Por su parte, el artículo 71, en relación con el 76 fracción XII de la propia ley y 36, fracción V del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, en lo que aquí interesa señalan que, el Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde; que el trabajo de estas se sujetará a las disposiciones de la propia ley comicial cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos establecidos en el Reglamento Interior del Instituto. Que en todo caso contará con una Comisión de Control Interno, encargada de supervisar el ejercicio presupuestal de los órganos electorales que ejecutan el gasto público.

De igual manera, se establece que dentro de las facultades con que cuenta el Director General, está la de elaborar anualmente, el anteproyecto de presupuesto y someterlo a consideración del Presidente del Consejo General, previa remisión del mismo a la Comisión de Control Interno, para que ésta haga las recomendaciones pertinentes, atendiendo el plazo que para tal efecto previene la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

2. Materia del acuerdo. El presente acuerdo tiene como finalidad que, éste órgano máximo de dirección conozca y, en su caso apruebe, el Programa General de Trabajo y el Proyecto de Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2012, presentado por la Dirección General, para su posterior remisión al Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de su Presidente.

3. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:

Constitución Política del Estado de Querétaro.

“Artículo 32.

El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores...”

Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.**“Artículo 2.**

Son sujetos de la presente Ley, los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; las entidades paraestatales, los organismos autónomos, los municipios y, en lo aplicable, cualquier otro que maneje, utilice, recaude, ejecute o administre recursos públicos.”

“Artículo 8. *Las Contralorías o los Órganos Internos de Control, dentro del ámbito de su competencia, vigilarán y verificarán el correcto y transparente ejercicio del gasto público.
(...)”*

“Artículo 24. *El Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado, contendrá el presupuesto de los Poderes, de los organismos autónomos y las entidades paraestatales, así como los recursos económicos que correspondan a los municipios.
(...)”*

“Artículo 26. *Para la formulación del Presupuesto de Egresos del Estado, los Poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos, formularán sus proyectos de presupuesto con base a lo establecido en la presente Ley, remitiéndolos al Ejecutivo del Estado, a más tardar el treinta y uno de octubre de cada año.
(...)”*

Ley Electoral del Estado de Querétaro.

“Artículo 57. *El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro.”*

“Artículo 65.

El Consejo General tiene competencia para:

(...)

XXIX. Remitir, por conducto de su Presidente, al titular del Poder Ejecutivo del Estado, antes del término previsto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Proyecto de Presupuesto de Egresos anual del Instituto, que comprenderá el financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos previsto en esta Ley, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, remitiendo copia del mismo a la Legislatura del Estado;

(...)”

“Artículo 71. *El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.*

En todo caso, contará con una Comisión de Control Interno, encargada de supervisar el ejercicio presupuestal de los órganos electorales que ejecutan el gasto público y el avance de los programas de actividades de los órganos operativos y técnicos del Instituto, de velar por el acceso de los particulares a la información pública institucional y de fincar la responsabilidad en que incurran los servidores públicos del Instituto, derivada de su incumplimiento, en los términos que previenen las leyes de la materia, el Reglamento Interior del Instituto y el Reglamento de la propia comisión.”

“Artículo 76. *Son facultades del Director General:*

(...)

XII. Elaborar anualmente, de acuerdo a las leyes aplicables, el anteproyecto de presupuesto y someterlo a consideración del Presidente del Consejo General del Instituto;”

Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro.**“Artículo 25.**

Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo General integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias.”

“Artículo 26

Serán consideradas comisiones permanentes:

(...)

III. Control Interno;

(...)”

“Artículo 36.

La comisión de Control Interno tiene competencia para:

(...)

V. Conocer el anteproyecto de presupuesto que habrá de presentar el Director al Presidente y hacer las recomendaciones pertinentes, atendiendo al plazo que para tal efecto previene el artículo 37 (sic) de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro;

(...)”

Del contenido de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias transcritas, se advierte que una vez que el Director General del Instituto Electoral de Querétaro, elabora conforme a las leyes aplicables en la materia, el anteproyecto de presupuesto de egresos, lo envía a la Comisión de Control Interno, para que ésta a su vez lo dictamine y haga las recomendaciones pertinentes sobre el mismo; una vez hechas, nuevamente, el Director, lo remite al Presidente del Consejo General para que por su conducto, previo conocimiento y aprobación del Consejo General, sea enviado al Titular del Poder Ejecutivo del Estado; dicho proyecto de presupuesto deberá contener el financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos de acuerdo a lo señalado en la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

En este orden de ideas, y según se desprende del capítulo de Antecedentes del presente Acuerdo, se llevaron a cabo todas y cada uno de las fases para que el Presidente del Consejo General remita a nombre de éste último al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el Proyecto de Presupuestos Anual del Instituto Electoral de Querétaro, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, debiendo girar copia del mismo a la Legislatura del Estado.

Por lo tanto, con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las normas jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO :

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es legalmente competente para conocer y resolver en lo relativo a la aprobación del Programa General de Trabajo y el Proyecto de Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2012, el cual fue presentado por la Dirección General del Instituto y analizado por la Comisión de Control Interno, en sesión ordinaria de fecha 17 de octubre del año en curso, a efecto de que se remita al titular del Poder Ejecutivo para que lo incluya en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, así como copia del mismo a la LVI Legislatura del Estado; el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba el Programa General de Trabajo y el Proyecto de Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2012, el que se contiene en el anexo que forma parte integrante del presente.

TERCERO. Se ordena la remisión del Programa General de Trabajo y Proyecto de Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2012, al titular del Poder Ejecutivo, por conducto del Presidente del Consejo General, a efecto de que lo incluya en el proyecto de Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado.

CUARTO. Se ordena remitir un ejemplar de los documentos materia del presente Acuerdo, al Presidente de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado, por conducto del Presidente del Consejo General.

QUINTO. Publíquese, el presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil once. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS ALFREDO DE LOS COBOS SEPÚLVEDA	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	✓	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	

Lic. José Vidal Uribe Concha
 Presidente
 Rúbrica

Lic. Magdiel Hernández Tinajero
 Secretario Ejecutivo
 Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, RELATIVO A LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2011, PRESENTADOS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

ANTECEDENTES:

- I. **PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS.** Con fecha veintinueve de abril de dos mil once, siendo las doce horas con cuarenta y ocho minutos, se recibieron en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Querétaro, los estados financieros correspondientes al primer trimestre del año dos mil once, presentados por la Licenciada Perla Patricia Flores Suárez, Representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro.
- II. **REMISIÓN.** Por acuerdo dictado por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Querétaro de fecha dos de mayo de dos mil once se acordó el registro y la radicación del expediente 013/2011, formado con motivo de la presentación de los estados financieros a cada uno de los meses que conforman el primer trimestre de dos mil once, ordenando a su vez, remitir los mismos a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para que procediera a su revisión a fin de emitir el dictamen correspondiente.
- III. **FISCALIZACIÓN.** Mediante oficio SE/366/2011, de fecha tres de mayo del presente año, en cumplimiento al acuerdo citado, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Local envió el expediente de referencia a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el cual recibió, procediendo a la fiscalización de la información financiera del partido que nos ocupa, verificó la entrega de balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, y llevó a cabo la revisión de la documentación legal que comprobara, fehacientemente, el origen, monto y la aplicación de los recursos.
- IV. **PRIMER DICTAMEN (devuelto).** El veinticinco de julio de dos mil once, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral emitió el dictamen correspondiente el cual sometió a consideración de los integrantes del Consejo General el día 29 del mismo mes y año, y que al tenor literal es el siguiente:

...”

ANTECEDENTES

I. Orientación y Asesoría.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral con la coadyuvancia de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, proporcionó asesoría y orientación en materia contable al partido político.

Asimismo, se impartió el veinte de abril del presente año el taller para el cierre de los estados financieros del primer trimestre de dos mil once, con la finalidad de apoyarlos en el cumplimiento de las obligaciones contables, asistiendo la C.P. Maribel Guerrero Torres, encargada de los registros contables del partido político aludido.

II. Presentación de Estados Financieros.

El veintinueve de abril de dos mil once, a las doce horas con cuarenta y ocho minutos, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Querétaro, el escrito signado por la Lic. Perla Patricia Flores Suárez, en su carácter de representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, a través del cual presentó los estados financieros correspondientes al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil once.

III. Recepción del Expediente.

El tres de mayo del presente año, la Secretaría Ejecutiva remitió a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, copia certificada del expediente 013/2011 abierto con motivo de la presentación de los estados financieros mencionados.

IV. Emisión de Observaciones.

Con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral analizó y revisó los estados financieros presentados, desprendiéndose algunas observaciones que fueron remitidas el siete de junio del año en curso, mediante el oficio DEOE/110/11 dirigido a las representantes propietaria y suplente del partido político en cuestión, acompañados del formato 36PP. Observaciones a estados financieros, a efecto de que dieran respuesta dentro del plazo de diez días hábiles.

V. Contestación de Observaciones.

El Partido Verde Ecologista de México contestó las observaciones efectuadas mediante escrito rubricado por la representante propietaria ante el Consejo General la Lic. Perla Patricia Flores Suárez, el veintiuno de junio del presente año.

Con base en los estados financieros presentados por el partido político y en la contestación a las observaciones respectivas, así como en la revisión y análisis de la información y documentación relacionada con los mismos por los órganos electorales competentes, se desprenden las siguientes:

CONCLUSIONES

I. Se observó anexara el estado de cuenta bancario de la cuenta denominada "oficial" correspondiente al mes de marzo de 2011, lo anterior con fundamento en el artículo 47 fracción IV del Reglamento de Fiscalización.

El partido contestó que el banco no entregó el estado de cuenta vía correo del mencionado mes, por lo que solo se anexó una impresión de internet. Asimismo entregó un escrito rubricado por la Lic. Perla Patricia Flores Suárez, representante propietaria ante el Consejo General, en el cual señaló que: "En cuanto a la observación marcada con el número 1, le informo que el estado de cuenta denominada "oficial" correspondiente al mes de marzo de 2011, no lo recibimos en las instalaciones de las oficinas del partido, para lo cual tanto el banco como en nuestro sistema electrónico, el recibo que nos llega es copia fiel del original, debido lo anterior le comunico que el partido no es responsable que no lleguen los estados de cuenta al domicilio."

Por lo tanto, la observación se tiene parcialmente subsanada, toda vez que el partido si bien no presentó el estado de cuenta bancario original de la cuenta bancaria denominada "oficial", presentó una impresión del detalle de movimientos proporcionada por el banco en su portal de internet, con la cual fue posible corroborar los movimientos bancarios que realizó el partido político durante el mes de marzo del presente año.

Por lo antes señalado, se recomienda al partido político presente los estados de cuenta bancarios con los requisitos fiscales para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 fracción IV del Reglamento de Fiscalización.

II. Se observó que en el formato 27PP. Análisis de la cuenta de actividades para el desarrollo de fundaciones asociaciones civiles e instituciones de investigación, corrigiera la columna de acumulado específicamente en la cuenta de difusión de acuerdo a las relaciones analíticas presentadas. Lo anterior de conformidad al formato contenido en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

El partido político respondió que se realiza corrección y anexa nuevo formato.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido anexó el formato con el importe correcto dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 fracción V del Reglamento de Fiscalización y al Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

III. Se observó en las pólizas de egresos 1, 2, 3, 5 y 6 de enero; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de febrero y 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16 y 17 del mes de marzo, se presentaron los formatos 35PP. Solicitud de cheque sin la firma del responsable del órgano interno encargado de las finanzas, en contravención a lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de Fiscalización y al formato de Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

El partido político señaló que se anexa firma, tal y como quedó asentado en la constancia elaborada para tales efectos de fecha 21 de junio del presente año.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido firmó el formato 35PP. Solicitud de cheque de conformidad a lo establecido en el artículo 47 fracción V del Reglamento de Fiscalización y al Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

IV. Se observó que en las pólizas de egresos 1, 2, 3, 5 y 6 del mes de enero; 1, 2, 3, 4, 8 y 21 del mes de febrero y 11 del mes de marzo de 2011, se presentaron los formatos 29PP. Recibo de reconocimiento por actividades políticas (REPAP) sin la firma del responsable del órgano interno encargado de las finanzas, lo anterior en contravención a lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de Fiscalización y al formato del Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

Señaló el partido que se anexa firma, tal y como quedo asentado en la constancia elaborada para tales efectos de fecha 21 de junio del presente año.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó el formato 29PP. Recibo de reconocimiento por actividades políticas (REPAP), de conformidad a lo establecido en el artículo 47 fracción V del Reglamento de Fiscalización y al Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

V. Se observó que en las pólizas de egresos 5 del 1 de febrero y 5 del 3 de marzo de 2011, se presentaron las constancias de percepciones y retenciones las cuales contienen datos erróneos al señalar retención por honorarios, sin embargo es por concepto de arrendamiento, lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 113 y 143 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A y 32 fracción V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 101 del Reglamento de Fiscalización.

El partido entregó la constancia de percepciones y retenciones con datos correctos.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó las constancias de percepciones y retenciones con los datos correctos dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 101 del Reglamento de Fiscalización.

VI. Se observó que en la póliza de egresos 6 de fecha 1 de febrero de 2011, se presentó la constancia de retenciones sin la firma del contribuyente, lo anterior contraviniendo a lo establecido en el artículo 101 del Reglamento de Fiscalización.

El partido respondió que se anexa firma del contribuyente, tal y como quedo asentado en la constancia elaborada para tales efectos de fecha 21 de junio del presente año.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó la constancia de percepciones y retenciones con los datos correctos dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 101 del Reglamento de Fiscalización.

VII. Se observó que en la póliza de egresos 24 de fecha 25 de febrero de 2011, reclasificara el gasto registrado en la subcuenta de atención a directivos y empleados por la cantidad de \$3,740.65 (Tres mil setecientos cuarenta pesos 65/100 M.N.) a la cuenta contable de acuerdo a la actividad partidista realizada, lo anterior de conformidad al Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

El partido contestó que se realiza reclasificación correspondiente y se anexan formatos corregidos.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido realizó la reclasificación solicitada, lo anterior dando cumplimiento al artículo 47 fracción V del Reglamento de Fiscalización y al Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

VIII. Se observó que en las pólizas de egresos 7 y 8 del mes de marzo de 2011, se presentaron constancias de retenciones sin la firma del contribuyente, lo anterior contraviniendo a lo establecido en el artículo 101 del Reglamento de Fiscalización.

El partido respondió que se anexa firma del contribuyente, tal y como quedo asentado en la constancia elaborada para tales efectos de fecha 21 de junio del presente año.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó la constancia de percepciones y retenciones con los datos correctos dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 101 del Reglamento de Fiscalización.

IX. Se observó en las pólizas de egresos 9, 13 y 16 del mes de marzo de 2011, se presentaron formatos 29PP. Reconocimiento por actividades políticas (REPAP), los cuales no contienen las firmas del responsable del órgano interno encargado de las finanzas y el representante del partido político ante el Instituto Electoral de Querétaro. Lo anterior en contravención a lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de Fiscalización y al formato del Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

El partido señala que se anexa firma, tal y como quedó asentado en la constancia elaborada para tales efectos de fecha 21 de junio del presente año.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido firmó los formatos 29PP. Recibo de reconocimiento por actividades políticas, de conformidad a lo establecido en el artículo 47 fracción V del Reglamento de Fiscalización y al Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

X. Se observó que en la póliza de diario 1 de fecha 14 de enero de 2011, no coincidía el registro contable con la documentación legal comprobatoria que se presentó respecto al pago de impuestos retenidos por concepto de arrendamientos y honorarios, así como el registro de la póliza no correspondía al mes de enero de 2011, lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 113 y 143 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A y 32 fracción V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 101 del Reglamento de Fiscalización.

El partido señaló que la póliza mencionada se refiere al pago de impuestos de noviembre y diciembre de 2010 y se encuentran registrados correctamente en la contabilidad.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó los comprobantes del pago de impuestos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 101 del Reglamento de Fiscalización.

XI. Se observó que en la póliza de diario 1 de fecha 17 de marzo de 2011, no coincidía el registro de los impuestos retenidos por concepto de arrendamientos y honorarios con el pago efectuado, lo anterior contraviniendo lo establecido en los artículos 113 y 143 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A y 32 fracción V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 101 del Reglamento de Fiscalización.

El partido responde que se registra la póliza correctamente sin embargo se anexan comprobantes de pago.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó los comprobantes del pago de impuestos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 101 del Reglamento de Fiscalización.

XII. Se observó que en la póliza de ingresos 3 de fecha 14 de enero de 2011, existía duplicidad de la póliza y se solicitó el recibo de ingresos de la aportación en efectivo recibida, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 39 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 9 del Reglamento de Fiscalización.

El partido político señala que: "No hay duplicidad de registro contable, solo impresión duplicada, por lo que se solicita que los comprobantes de ambas pólizas número 3 sean integradas en una sola".

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido explicó que tenía la duplicidad de impresión de pólizas, sin embargo el ingreso reportado en ambas correspondía a una sola aportación, por lo cual se anexó la documentación legal comprobatoria en una sola póliza, dando cumplimiento a lo establecido en artículo 47 fracción VI del Reglamento de Fiscalización y al Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

XIII. Se observó que en la póliza de ingresos 3 de fecha 14 de enero de 2011, existía duplicidad de la póliza y se presentó recibo de aportación en especie por concepto de pago de impuestos, el cual no se encuentra registrado en la contabilidad por la cantidad de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.), solicitando su registro.

El partido político señala que: "No hay duplicidad de registro contable, solo impresión duplicada, por lo que se solicita que los comprobantes de ambas pólizas número 3 sean integradas en una sola".

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido explicó que tenía la duplicidad de impresión de pólizas, sin embargo el ingreso reportado en ambas correspondía a una sola aportación, por lo cual se anexó la documentación legal comprobatoria en una sola póliza, dando cumplimiento a lo establecido en artículo 47 fracción VI del Reglamento de Fiscalización y al Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

XIV. Se observó que en las pólizas de ingresos 4, 5 y 6 de fecha 18 de enero de 2011, respecto al pago de la multa impuesta por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en fecha 26 de febrero de 2010 dentro del expediente 004/2010, así como a la resolución emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado mediante el oficio SPF/0207/2010, aclarara el mecanismo de pago de la parcialidad 6 de 12 realizada en el trimestre en revisión.

El partido presentó un escrito rubricado por la Lic. Perla Patricia Flores Suárez presentante propietaria ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en la cual señaló que “ ... le informo que los recursos para el pago de las parcialidades 6 y 7 de la multa impuesta por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, manifiesto que se encuentran pagadas y al corriente. La circunstancia por la cual no se ingresaron dentro de los estados financieros correspondientes, es porque los militantes realizaron directamente los pagos en la dirección de Finanzas de Gobierno del Estado.

...”.

Por lo tanto, la observación se tiene parcialmente subsanada, en virtud de que explica la forma en que se realizó el pago de las parcialidades en cuestión, señalando que fueron realizadas por los militantes directamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, sin embargo, la operación en comento infringe lo previsto en los artículos 9 y 10 inciso a) del Reglamento de Fiscalización, los cuales establecen que todo ingreso que perciban los partidos políticos deben depositarse en la cuenta bancaria respectiva, específicamente los destinados a sus actividades ordinarias permanentes y que deriven, entre otras, del financiamiento privado deben manejarse a través de la cuenta bancaria “oficial”, disposición que en concordancia con lo que ordena el artículo 26 del mismo ordenamiento, implica que todo gasto relacionado con sus actividades ordinarias permanentes debe cubrirse con fondos de dicha cuenta; condiciones normativas que en la especie no fueron colmadas, pues los pagos de las parcialidades de la multa que nos ocupan, se realizaron directamente ante la autoridad recaudadora con recursos del financiamiento privado, pero éstos no se depositaron en la cuenta bancaria respectiva en su fase de ingreso, y en consecuencia, el pago no surgió de dicha cuenta en su fase de egreso.

Por este motivo, se recomienda al partido político que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, 38 y 44 fracción VI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 9, 10 primer inciso a) y 26 del Reglamento de Fiscalización, cualquier gasto que se efectúe, entre ellos el pago de las parcialidades de la multa en análisis, debe realizarse con recursos de la cuenta bancaria “oficial”, la que a su vez debe recibir depósitos únicamente de las fuentes de financiamiento permitidas.

XV. Se observó que el partido político informara el origen de los recursos utilizados para el pago referente a la parcialidad 7 de 12 de la multa impuesta por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en fecha 26 de febrero de 2010 dentro del expediente 004/2010 así como a la resolución emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado mediante el oficio SPF/0207/2010, amparada con el recibo folio J8968298 de fecha 18 de enero de 2011 ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, y realizara el registro contable respectivo.

El partido presentó un escrito rubricado por la Lic. Perla Patricia Flores Suárez presentante propietaria ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en la cual señaló que “ ... le informo que los recursos para el pago de las parcialidades 6 y 7 de la multa impuesta por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, manifiesto que se encuentran pagadas y al corriente. La circunstancia por la cual no se ingresaron dentro de los estados financieros correspondientes, es porque los militantes realizaron directamente los pagos en la dirección de Finanzas de Gobierno del Estado.

...”.

Por lo tanto, la observación se tiene parcialmente subsanada, en virtud de que explica que la forma en que se realizó el pago de las parcialidades en cuestión, señalando que fueron realizadas por los militantes directamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, sin embargo, la operación en comento infringe lo previsto en los artículos 9 y 10 inciso a) del Reglamento de Fiscalización, los cuales establecen que todo ingreso que perciban los partidos políticos deben depositarse en la cuenta bancaria respectiva, específicamente los destinados a sus actividades ordinarias permanentes y que deriven, entre otras, del financiamiento privado deben manejarse a través de la cuenta bancaria “oficial”, disposición que en concordancia con lo que ordena el artículo 26 del mismo ordenamiento, implica que todo gasto relacionado con sus actividades ordinarias permanentes debe cubrirse con fondos de dicha cuenta; condiciones normativas que en la especie no fueron colmadas, pues los pagos de las parcialidades de la multa que nos ocupan, se realizaron directamente ante la autoridad recaudadora con recursos del financiamiento privado, pero éstos no se depositaron en la cuenta bancaria respectiva en su fase de ingreso, y en consecuencia, el pago no surgió de dicha cuenta en su fase de egreso.

Por este motivo, se recomienda al partido político que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, 38 y 44 fracción VI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 9, 10 primer inciso a) y 26 del Reglamento de Fiscalización, cualquier gasto que se efectúe, entre ellos el pago de las parcialidades de la multa en análisis, debe realizarse con recursos de la cuenta bancaria “oficial”, la que a su vez debe recibir depósitos únicamente de las fuentes de financiamiento permitidas.

XVI. Se observó que de estimarlo conveniente, aclarara lo que a su interés conviniera respecto de las pólizas de egresos 14 y 15 de fecha 4 de febrero y 22 de marzo de 2011, con los cheques 249 y 274 emitidos a México Radio, S. A. de C. V., en las cuales se anexaron las facturas No. D3226 y BXAG13 expedida en fechas 4 de febrero y 15 de marzo de 2011 por

México Radio, S.A. de C. V.; sucursal XEQG, Querétaro, Qro., por las cantidades de \$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) cada una por concepto de difusión de actividades. Lo anterior en relación a lo establecido en los artículos 41 fracción III apartado A antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

El partido presentó un escrito rubricado por la Lic. Perla Patricia Flores Suárez representante propietaria ante el Consejo General en el cual señaló que: "... De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Reglamento de Fiscalización, ante Usted comparezco y expongo con la finalidad de dar contestación a las observaciones realizadas a los Estados Financieros correspondientes al primer trimestre de 2011 y señaladas en los numerales 16 y 17 del pliego de observaciones, en los cuales se observan que los gastos realizados en las pólizas de egresos 14 de fecha 4 de febrero y 15 de fecha 22 de marzo de 2011, en las cuales se realizaron los pagos de las facturas D3226 y BXAG13 por las cantidades de \$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) cada una, a lo cual se informo que por error contable y de control administrativo, se expidieron los cheques de la cuenta bancaria del partido político, cabe señalar que estos trabajos fueron contratados con la finalidad de su posible difusión al interior de las actividades partidistas.

A fin de subsanar dicho error contable se han restituido el importe de dichas facturas a cuenta bancaria del partido político, por las cantidades de \$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), por lo cual se adjunta al presente los comprobantes originales para su cotejo, de los depósitos que comprueban de manera fehaciente la devolución de los recursos y que se expresaran en los estados financieros correspondientes.

Por lo antes expuesto, le solicito respetuosamente me sean devueltos los comprobantes fiscales mencionados, así como los respaldos que se anexaron a las pólizas, y que obran en su poder. En razón de lo antes expuesto, se tenga a bien valorar mi petición de corregir este error contable, correspondiente al primer trimestre de 2011, por lo que solicito se tome en cuenta para los efectos correspondientes. ..."

Por lo tanto, esta observación se tiene como parcialmente subsanada, toda vez que en principio, el partido político contraviniendo lo previsto en el segundo párrafo del Apartado A de la fracción III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adquirió tiempos en radio.

La adquisición de los tiempos en radio por parte del partido político se tiene acreditada con los elementos siguientes:

a) Cheque número 28369226 de fecha 4 de febrero de 2011, por la cantidad de \$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), girado de la cuenta bancaria registrada como oficial por el partido político ante la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en fecha 5 de enero de 2011, en términos del artículo 38 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

b) Factura D3226 de fecha 4 de febrero de 2011, por la cantidad de \$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de difusión de actividades, expedida por México Radio S.A. de C.V., sucursal XEQG-AM – 670 KHZ, Querétaro, Qro., a favor del Partido Verde Ecologista de México.

c) Cheque número 62647315 de fecha 22 de marzo de 2011, por la cantidad de \$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), girado de la cuenta bancaria registrada como oficial por el partido político ante la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en fecha 5 de enero de 2011, en términos del artículo 38 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

d) Factura BXAG13 de fecha 15 de marzo de 2011, por la cantidad de \$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de difusión de actividades, expedida por México Radio S.A. de C.V., sucursal XEQG-AM – 670 KHZ, Querétaro, Qro., a favor del Partido Verde Ecologista de México.

Cabe señalar que los cheques y las facturas, fueron presentados ante el Instituto Electoral de Querétaro por el Partido Verde Ecologista de México como documentación comprobatoria de sus estados financieros correspondientes al primer trimestre de 2011.

No obstante, el partido político mediante la contestación a la observación que se analiza, manifestó que se trata de un error contable y administrativo interno, pero a efecto de corregir la indebida erogación, restituyen el importe de dichas facturas a la cuenta bancaria oficial. Así también, solicita la devolución de los comprobantes fiscales mencionados y los respaldos de las pólizas respectivas.

La restitución de los recursos se tiene acreditada con los elementos siguientes:

a) Comprobante original del depósito a la cuenta bancaria oficial del partido político por la cantidad de \$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) de fecha 16 de junio de 2011.

b) Comprobante original del depósito a la cuenta bancaria oficial del partido político por la cantidad de \$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) de fecha 16 de junio de 2011.

Por otra parte, es necesario señalar que no se cuenta con elemento probatorio que acredite la difusión de los mensajes, por lo que tampoco se puede confirmar algún beneficio obtenido con los pagos indebidos.

En esta tesitura, lo procedente es tener como parcialmente subsanada la referida observación, considerando que si bien el partido político desacató la prohibición constitucional de adquirir tiempos bajo cualquier modalidad en radio, también es cierto que no existe afectación económica a su patrimonio, pues el importe de los pagos fue restituido y tampoco hay constancia del beneficio obtenido.

En cuanto a la devolución de la documentación comprobatoria, el partido político deberá estarse a lo previsto en los artículos 47 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 70 del Reglamento de Fiscalización, los cuales establecen que la documentación legal comprobatoria, será devuelta hasta que la determinación sobre los estados financieros respectivos, cause estado.

Finalmente, es menester recomendar al partido político evite efectuar operaciones financieras que atenten contra las bases constitucionales y la regulación que en materia de radio y televisión aplican en el sistema político electoral mexicano.

XVII. Se observó que derivado de las observaciones atendidas, presentara los formatos y relaciones analíticas con las modificaciones respectivas, mismas que debían conciliar con la documentación comprobatoria.

El partido contestó que se anexan relaciones analíticas y formatos que sufrieron modificación.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó los formatos y relaciones analíticas derivados de observaciones, los cuales coinciden con la documentación comprobatoria presentada.

Por otra parte es menester dar:

SEGUIMIENTO A LA RECOMENDACIÓN ANTERIOR

Única. Se recomendó al partido político presentara la documentación necesaria para respaldar los gastos efectuados a que se refiere el artículo 26 en su fracción XII del Reglamento de Fiscalización, lo cual no fue posible verificar debido a que el partido político no realizó erogaciones por concepto de actividades para el desarrollo de asociaciones civiles.

Una vez fiscalizados los estados financieros, la información y documentación correspondientes al primer trimestre de dos mil once, presentados por el Partido Verde Ecologista de México, así como la obtenida por otros medios, resulta el siguiente:

INFORME TÉCNICO

Ingresos Financiamiento Público

1. Por concepto de financiamiento público ordinario el Partido Verde Ecologista de México registró en su contabilidad en el período del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil once, la cantidad de \$352,741.35 (Trescientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y un pesos 35/100 M.N.), la cual es congruente a la cifra que el Consejo General aprobó en sesión ordinaria de fecha treinta de enero de dos mil once.

Financiamiento Privado

2. El Partido Verde Ecologista de México dentro de sus estados financieros reportó que obtuvo ingresos por concepto de donaciones y aportaciones por la cantidad de \$101,580.00 (Ciento un mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.), lo cual representa el 7.20% en este trimestre.

Las cuotas de afiliados fueron las siguientes:

Nombre	Monto
Ricardo Astudillo Suarez	\$25,600.00
Yairo Marina Alcocer	\$8,190.00
José Aquileo Arias González	\$15,000.00
José Aquileo Arias González	\$4,000.00
Yairo Marina Alcocer	\$8,190.00
José Aquileo Arias González	\$15,000.00
Ricardo Astudillo Suarez	\$25,600.0
Total	\$101,580.00

Autofinanciamiento

3. En este rubro el partido político reportó que no obtuvo ingresos dentro de sus estados financieros correspondientes al primer trimestre de dos mil once, por lo que no se excede del 99%, del financiamiento público permitido, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 41 del citado ordenamiento.

Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional

4. En este rubro el partido político reportó que no obtuvo ingresos dentro de sus estados financieros correspondientes al primer trimestre de dos mil once.

Sobre el particular cabe mencionar que el partido anexó en los estados financieros correspondientes al trimestre anterior, un escrito rubricado por la Lic. Perla Patricia Flores Suárez en su carácter de representante propietario del partido ante el Instituto Electoral, mediante el cual informó que debido a que no reciben transferencias de sus órganos centrales se solicitó la cancelación de la cuenta bancaria donde se transferían dichos recursos; asimismo agregó la solicitud de cancelación y del formato emitido por la institución bancaria para su cotejo.

Por otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se remitirá al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral federal el dato relativo a las transferencias efectuadas por los órganos centrales del Partido Verde Ecologista de México a sus órganos directivos en el Estado de Querétaro en el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil once.

Egresos

I. Actividades Ordinarias Permanentes

a) **Gastos de operación**

1. Por concepto de reconocimiento por actividades políticas (REPAP), el Partido Verde Ecologista de México erogó en el primer trimestre de 2011 la cantidad de \$86,472.00 (Ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) representando el 19.03% del total de los ingresos reportados en el trimestre en cuestión.

En relación al artículo 37 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el porcentaje que el Partido Verde Ecologista de México erogó por concepto de REPAP fue del 24.51% en este trimestre.

2. El partido erogó por concepto de honorarios la cantidad de \$64,978.63 (Sesenta y cuatro mil novecientos setenta y ocho pesos 63/100 M.N.), representado el 14.30% del total de los ingresos reportados en el trimestre en cuestión.

b) **Gastos de administración**

3. Por concepto de arrendamiento de bienes inmuebles erogó la cantidad de \$64,164.75 (Sesenta y cuatro mil ciento sesenta y cuatro pesos 75/100 M.N.), representando el 14.12% del total de los ingresos correspondientes al trimestre.
4. Por concepto de teléfono erogó la cantidad de \$5,159.00 (Cinco mil ciento cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), representando el 1.14% del total de los ingresos correspondientes al trimestre.

5. Por concepto de agua potable el partido reportó la cantidad de \$1,392.00 (Un mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), representando el 0.31% del total de los ingresos obtenidos en el trimestre.

6. El Partido Político reporta que erogó la cantidad de \$2,425.56 (Dos mil cuatrocientos veinticinco pesos 56/100 M.N.), por concepto de atención a directivos y empleados y representa el 0.53% de los ingresos obtenidos en el trimestre.

c) **Gastos generales**

7. El partido político erogó por concepto de papelería y artículos de oficina la cantidad de \$1,730.30 (Un mil setecientos treinta pesos 30/100 M.N.) que representa el 0.38% de los ingresos obtenidos en el trimestre.

8. El partido político erogó por concepto de cuotas y suscripciones la cantidad de \$3,340.00 (Tres mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) que representan el 0.74% de los ingresos obtenidos en el trimestre.

9. Por concepto de consumibles para computadora el partido erogó la cantidad de \$1,029.99 (Un mil veintinueve pesos 99/100 M.N.) que representa el 0.23% de los ingresos obtenidos en el trimestre.

d) **Adquisición de bienes muebles**

10. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

e) **Adquisición de bienes inmuebles**

11. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

f) **Gastos financieros**

12. El Partido Político reporta que erogó la cantidad de \$1,858.32 (Un mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 32/100 M.N.) por concepto de comisiones bancarias y representa el 0.41% de los ingresos obtenidos en el trimestre.

II. Actividades Educativas

Promoción y difusión de la cultura política

13. El partido político reporta que erogó la cantidad de \$73,660.00 (Setenta y tres mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de promoción y difusión a la sociedad, lo cual representa el 16.21% de los ingresos obtenidos en el primer trimestre de 2011.

III. Actividades de Capacitación

a) **Formación de cuadros**

14. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

b) **Capacitación para procesos electorales**

15. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

IV. Actividades de Investigación
Investigación

16. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

V. Actividades Editoriales

Edición o coedición de obras

17. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

VI. Actividades para el desarrollo de fundaciones, asociaciones civiles e institutos de investigación

a) **Fundaciones**

18. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

b) **Asociaciones civiles**

19. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

c) **Institutos de investigación**

20. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

VII. Actividades realizadas en cumplimiento de las leyes o de la normatividad interna

a) **Cursos y talleres**

21. El partido político erogó por concepto de cursos y talleres la cantidad de \$3,740.65 (Tres mil setecientos cuarenta pesos 65/100 M.N.) lo cual representa el 0.82% de los ingresos obtenidos en el trimestre.

VIII. Acreedores Diversos

a) **Multa**

1. El partido registró en sus estados financieros correspondientes al primer trimestre del 2011, un pasivo relativo a la multa impuesta por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en sesión de fecha 25 de febrero de 2010, dentro del expediente número 004/2010 correspondiente a los estados financieros de gastos de campaña 2009.

Cabe señalar que respecto a los pagos de las parcialidades fijadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado mediante resolución de fecha 6 de mayo de 2010, el partido reporta que realizó pagos de las parcialidades las cuales ascienden a la cantidad de \$97,580.00 (Noventa y siete mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.), lo cual se encuentra reflejado en la cuenta de acreedores diversos, dentro del balance general.

Toda la información contable correspondiente al primer trimestre de dos mil once del Partido Verde Ecologista de México, se contiene en el balance general, en el estado de ingresos y egresos y en el estado de origen y aplicación de recursos que a continuación se muestran:



Fecha 29 de abril de 2011

Correspondiente al periodo: Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2011

1. Denominación del Partido Político: **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**
2. Domicilio Fiscal: **MEDICINA NO. 74, COL. COPILCO UNIVERSIDAD, DEL. COYOACAN, MEXICO D.F.**
3. Registro Federal de Contribuyentes: **PVE930113JS1**

No. Cuenta	CIRCULANTE	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual
111	Caja	0.00	0.00
112	Bancos	14,554.92	1,289.63
113	Deudores Diversos	0.00	24,800.00
114	Anticipo a Proveedores	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		14,554.92	36,189.63
FIJO			
121	Equipo de Comunicación	37,800.00	37,800.00
122	Equipo de Computo	0.00	0.00
123	Equipo Audiovisual	0.00	0.00
124	Equipo de Transporte	0.00	0.00
125	Mobiliario y Equipo de Oficina	0.00	0.00
126	Terranos	0.00	0.00
127	Edificios	0.00	0.00
128	Construcciones	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO FIJO		37,800.00	37,800.00
DIFERIDO			
131	Depósitos en Garantía	0.00	0.00
132	Seguros y Fianzas	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO		0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO		52,354.92	73,989.63

No. Cuenta	CIRCULANTE	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual
211	Proveedores	0.00	0.00
212	Acreedores Diversos	334,282.67	206,702.67
213	Acreedores Fiscales	32,721.39	9,739.95
TOTAL DE PASIVO		337,004.06	216,442.62

No. Cuenta	PATRIMONIO	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual
310	Patrimonio	37,800.00	37,800.00
311	Resultado del Ejercicio Actual	-322,449.14	142,556.15
312	Resultado de Ejercicios Anteriores	0.00	-322,449.14
TOTAL DE PATRIMONIO		-284,649.14	-142,452.89
TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO		52,354.92	73,989.63

Firmamos bajo protesta de decir verdad.

Nombre

Firma

Representante del partido

Lic. Perla Patricia Flores Suárez

Responsable del órgano interno

C.P. Lino Ramírez Sánchez

REPORTE ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS



Fecha : 29 de abril de 2011

Correspondiente al periodo: Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2011

Resumen

1. Denominación del Partido Político : PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO
 2. Domicilio Fiscal : MEDICINA NO. 74, COL. COPILCO UNIVERSIDAD, DEL. COYOACAN, MEXICO D.F.
 3. Registro Federal de Contribuyentes : PVE930113JS1

Código	Concepto	Ingresos	Expendido	Saldo
400	INGRESOS			
410	Financiamiento Publico Ordinario	0.00	352,741.35	352,741.35
411	Financiamiento Privado	0.00	101,580.00	101,580.00
412	Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00
	TOTAL DE INGRESOS	0.00	454,321.35	454,321.35

Código	Concepto	Ingresos	Expendido	Saldo
500	EGRESOS			
510	Actividades Ordinarias Permanentes.	0.00	234,724.55	234,724.55
520	Actividades Educativas.	0.00	73,660.00	73,660.00
530	Actividades de Capacitación.	0.00	0.00	0.00
540	Actividades de Investigación.	0.00	0.00	0.00
550	Actividades Editoriales.	0.00	0.00	0.00
560	Actividades para el Desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación.	0.00	0.00	0.00
570	Actividades realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna.	0.00	3,740.65	3,740.65
	TOTAL DE EGRESOS	0.00	312,125.20	312,125.20
	RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00	142,196.15	142,196.15

Firmamos bajo protesta de decir verdad.

Nombre

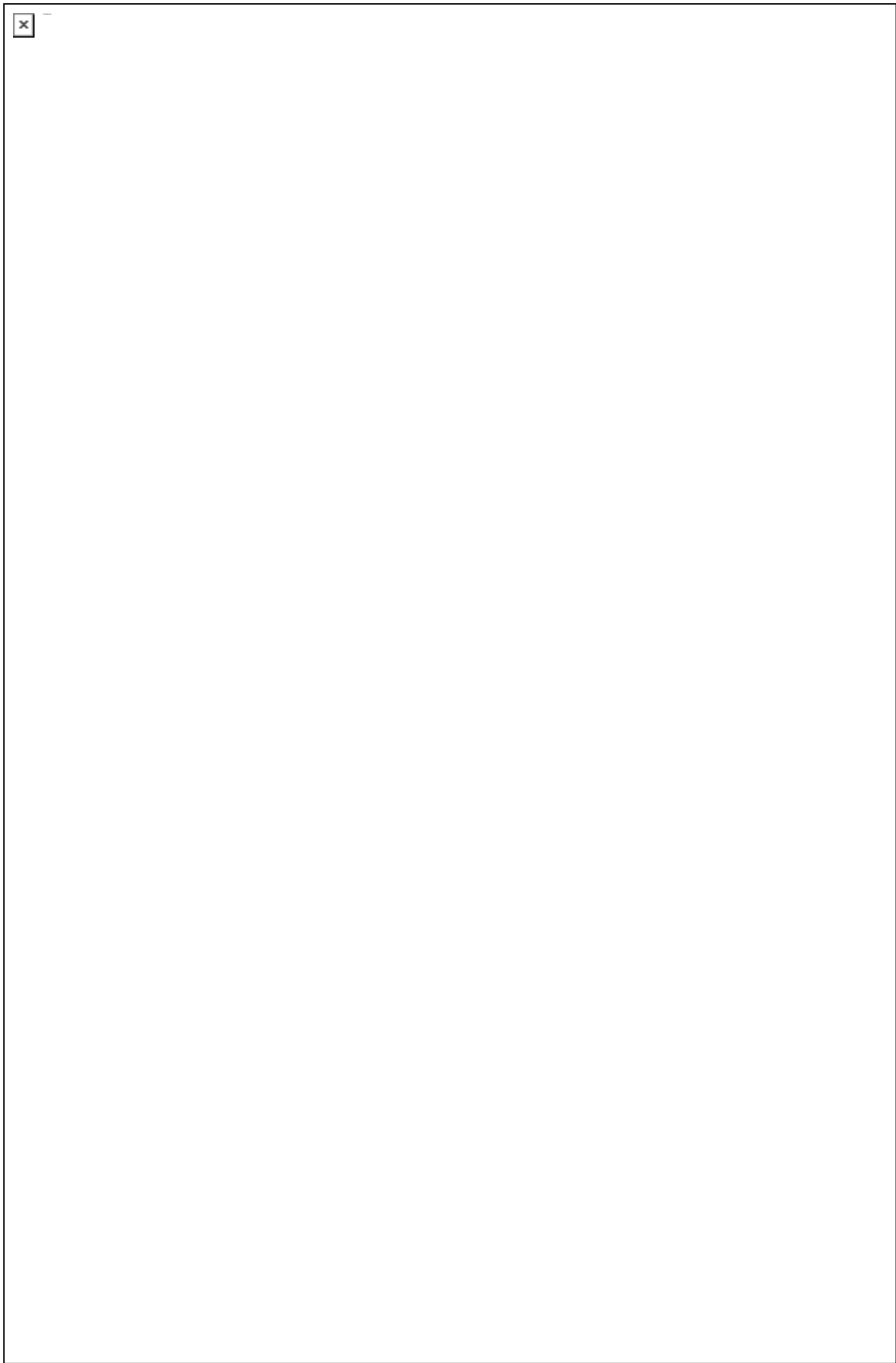
Firma

Representante del partido

Lic. Perla Patricia Flores Suárez

Responsable del órgano interno

C.P. Lino Ramírez Sánchez



En mérito de lo antes expuesto y fundado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los Estados Financieros correspondientes al primer trimestre del año dos mil once presentados por el Partido Verde Ecologista México, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 y 78 fracciones XII y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada a los estados financieros presentados por el **Partido Verde Ecologista de México** correspondientes al primer trimestre de dos mil once y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II del Reglamento de Fiscalización, emite dictamen **aprobatorio en lo general y no aprobatorio en lo particular**, tomando en consideración lo asentado en el apartado del informe técnico, las observaciones analizadas con exhaustividad en el apartado de conclusiones y el seguimiento a recomendaciones anteriores.

Dado en la ciudad de Querétaro, Qro., a los veinticinco días del mes de julio de dos mil once.

ROBERTO RÚBEN RODRÍGUEZ ONTIVEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

V. ACUERDO DE DEVOLUCION. Por acuerdo de fecha treinta de agosto de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro devuelve el dictamen a la Dirección Ejecutiva para que desahogue los actos procesales necesarios a fin de integrar al dictamen de cuenta los elementos que permitan a este máximo órgano de dirección, identificar y tener por acreditada plenamente alguna violación al artículo 41 de la Constitución Federal, que en términos de lo expuesto en la parte final del considerando quinto en su parte atinente, es del tenor siguiente:

...

Quinto. Análisis del dictamen.

Por cuestión de método, este Consejo General analizará, en primer término, las violaciones formales y procesales que se materializan en el cuerpo del dictamen, ya que de resultar fundadas, serían causa suficiente para su revocación, en cuyo caso, la Dirección de Organización Electoral tendrá que ocuparse de reparar dichas violaciones y presentar el resultado de su indagación.

Lo anterior es así, porque a foja 20 del dictamen se dice:

“La adquisición de los tiempos en radio por parte del partido político se tiene acreditada con los elementos siguientes:

1. **Cheque número 28369226 de cuatro de febrero de 2011**, por la cantidad de \$17,400.00 (diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100M.N.), girado de la cuenta bancaria registrada como oficial por el partido político ante la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro.

2. **Factura D3226 de 4 de febrero de 2011**, por la cantidad de \$17,400.00 (diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de difusión de actividades, expedida por México Radio S. A. de C. V., sucursal XEQG-AM-670 KHZ, Querétaro, Qro., a favor del Partido Verde Ecologista de México.

3. **Cheque número 62647315 de 22 de marzo de 2011**, por la cantidad de \$17,400.00 (diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) girado a la cuenta bancaria registrada como oficial por el partido político ante la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en fecha 5 de enero de 2011.

4. **Factura BXAG13 de 15 de marzo de 2011**, por la cantidad de \$17,400.00 (diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de difusión de actividades, expedida por México Radio S.A. de C. V., sucursal XEQG-AM-670 KHZ, Querétaro, Qro., a favor del Partido Verde Ecologista de México.”

Dichas documentales son valoradas conforme al artículo 47 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, y se puede deducir que, efectivamente, el Partido Verde Ecologista de México de manera indiciaria realizó actos tendientes a comprar tiempos de radio, en una concesionaria del estado de Querétaro.

Por otro lado, la Representante Propietaria de dicho instituto político ante este órgano electoral, manifestó que:

“Por error contable y de gasto administrativo, se expidieron los cheques de la cuenta bancaria del partido político, cabe señalar que estos trabajos fueron contratados con la finalidad de su posible difusión al interior de las actividades partidistas”.

En tal tesitura, se restituyeron los recursos erogados de conformidad a lo siguiente:

1. Comprobante original del depósito a la cuenta bancaria oficial del partido político por la cantidad de \$17,400.00 (diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) de 16 de junio de 2011.
2. Comprobante original del depósito a la cuenta bancaria oficial del partido político por la cantidad de \$17,400.00 (diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) de 16 de junio de 2011.

Dichas documentales son valoradas, también conforme al artículo 47 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, y generan la convicción a este colegiado que el partido político en cita, restituyó los recursos que, presuntamente, utilizó para comprar tiempos de radio.

Es decir, en primer término, el Partido Verde Ecologista de México afirmó la contratación de tiempo de radio para fines de difusión al interior del partido, y que en ulterior momento, al percatarse de un error administrativo y contable, regresó el recurso económico lo que genera una contradicción, pues si reconstruimos el argumento del partido tenemos que:

1. Adquirió tiempos de radio para difundirlos al interior de su partido.
2. Se percató de un error y reintegró el recurso destinado a ese efecto.

Ahora bien, a foja 22 del dictamen, segundo párrafo, dice:

“Si bien el partido político desató la prohibición constitucional de adquirir tiempos bajo cualquier modalidad en radio, también es cierto que no existe afectación económica a su patrimonio, pues el importe de pagos fue restituido y tampoco hay constancia del beneficio obtenido.”

Tal afirmación, a juicio de este órgano colegiado es dogmática y carente de seguridad jurídica, ya que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral es incompetente para determinar si existió o no una violación a la Constitución Federal en materia de radio y televisión, menos aún de vulnerar el principio de certeza en perjuicio del Partido Político y de la radiodifusora.

Es necesario tener en cuenta que las conductas prohibidas por el artículo 41 constitucional, en relación con el diverso 51 de la Ley Electoral local son:

- Contratar tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión, por sí o por terceras personas.

- Adquirir tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión, por sí o por terceras personas.

Consecuentemente, ninguna persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, puede contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular.

Lo anterior es así, toda vez que la contratación de propaganda político-electoral en radio y televisión está reservada para el Instituto Federal Electoral, quien es la única instancia administradora de los tiempos del Estado en medios de comunicación social destinados a tales fines, es decir, a *contrario sensu*, si solo el Instituto Federal se ocupa de la materia de radio y televisión, es inconcuso que este Instituto Electoral carece de dicha facultad.

En lo conducente, resulta aplicable la tesis de jurisprudencia 23/2009, de la Sala Superior, cuyo rubro y texto son del tenor siguiente:

"RADIO Y TELEVISIÓN. EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES EL ÚNICO FACULTADO PARA ORDENAR LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL.- De la interpretación de los artículos 41, base III, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 228, párrafo 3; 345, párrafo 1, inciso b), y 350, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que el Instituto Federal Electoral es la única autoridad encargada de la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, al de las demás autoridades electorales y al ejercicio del derecho de los partidos políticos. Por tanto, los concesionarios y permisionarios de radio y televisión deben abstenerse de contratar con terceros y difundir propaganda de contenido político o electoral que favorezca a un candidato o partido político, mediante la divulgación de su propuesta, ideología o emblema. En ese contexto, la infracción a dicho mandato se tendrá por actualizada cuando se realice la difusión de la citada propaganda, con independencia de si el concesionario o permisionario recibió o no pago por ello."

En síntesis, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral debe observar lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como el contenido de la jurisprudencia citada, para efectuar la reposición del procedimiento de fiscalización, únicamente por lo que hace a la contratación de propaganda en radio y, de esta manera, proporcionar a este órgano colegiado, los elementos mínimos que permitan determinar la intervención del Instituto Federal Electoral.

Por otro lado, es necesario establecer que de conformidad con el artículo 233 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, es preciso considerar que la jurisprudencia sustentada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, es obligatoria para su aplicación a los institutos electorales federal y locales así como a las autoridades jurisdiccionales electorales, en los casos en donde exista sustancialmente una regla igual o similar a la que ha sido materia de interpretación, tal y como acontece en el caso particular.

En este sentido, el dictamen que se somete a consideración de este Colegiado carece de una adecuada valoración de elementos formales, procesales y de fondo, por lo que no es posible aprobarlo en sus términos.

Las razones torales de carácter formal consisten en que dicho dictamen es violatorio del derecho del debido proceso, pues carece de una debida fundamentación y motivación, presenta incongruencia interna y externa y se pronuncia sobre una materia que no es de su competencia, además de que tanto al partido político como a la radiodifusora le representa un perjuicio en su derecho de audiencia.

En la especie, existe jurisprudencia firme de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro y texto dice:

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SE CUMPLE SI EN CUALQUIER PARTE DE LA RESOLUCIÓN SE EXPRESAN LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS QUE LA SUSTENTAN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SIMILARES). Conforme se dispone en el artículo 28, fracción IV, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Aguascalientes, los acuerdos, resoluciones o sentencias que pronuncien el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, los consejos distritales y municipales, así como el Tribunal Local Electoral deben contener, entre otros requisitos, los fundamentos jurídicos y razonamientos lógico-jurídicos que sirvan de base para la resolución o sentencia, de lo que se deduce que es la sentencia, resolución o acuerdo, entendido como un acto jurídico completo y no en una de sus partes, lo que debe estar debidamente fundado y motivado, por lo que no existe obligación para la autoridad jurisdiccional de fundar y motivar cada uno de los considerandos en que, por razones metodológicas, divide una sentencia o resolución, sino que las resoluciones o sentencias deben ser consideradas como una unidad y, en ese tenor, para que cumplan con las exigencias constitucionales y legales de la debida fundamentación y motivación, basta que a lo largo de la misma se expresen las razones y motivos que conducen a la autoridad emisora a adoptar determinada solución jurídica a un caso sometido a su competencia o jurisdicción y que señale con precisión los preceptos constitucionales y legales que sustenten la determinación que adopta.

Así como la siguiente:

CONGRUENCIA EXTERNA E INTERNA. SE DEBE CUMPLIR EN TODA SENTENCIA.—El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que toda decisión de los órganos encargados de impartir justicia, debe ser pronta, completa e imparcial, y en los plazos y términos que fijen las leyes. Estas exigencias suponen, entre otros requisitos, la congruencia que debe caracterizar toda resolución, así como la exposición concreta y precisa de la fundamentación y motivación correspondiente. La congruencia externa, como principio rector de toda sentencia, consiste en la plena coincidencia que debe existir entre lo resuelto, en un juicio o recurso, con la litis planteada por las partes, en la demanda respectiva y en el acto o resolución objeto de impugnación, sin omitir o introducir aspectos ajenos a la controversia. La congruencia interna exige que en la sentencia no se contengan consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos. Por tanto, si el órgano jurisdiccional, al resolver un juicio o recurso electoral, introduce elementos ajenos a la controversia o resuelve más allá, o deja de resolver sobre lo planteado o decide algo distinto, incurre en el vicio de incongruencia de la sentencia, que la torna contraria a Derecho.

En este tenor, el acuerdo que somete a consideración de este Consejo General, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral incumple lo ordenado por la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en las tesis de jurisprudencia referidas, ya que es omiso en los rubros de adecuada fundamentación y motivación, y se observa a todas luces contradictorio en la materia sobre la que se pronuncia, pues por un lado afirma la existencia de un desacato a una prohibición constitucional y por otro, se dice que no hay afectación económica al respecto, lo que constituye una violación grave en la valoración de la conducta, pues si existió una violación constitucional, con independencia del resultado económico, tiene que ocuparse de la violación en términos cualitativos.

Desde luego, este Instituto Electoral carece de competencia para pronunciarse al respecto, pues como se dijo, el Poder Reformador de la Constitución estableció que fuera el Instituto Federal Electoral el que se ocupara de estos conflictos.

Sin embargo, lo que sí es tarea de este Instituto, es fiscalizar el recurso económico e instruir el procedimiento adecuado para sentar las bases y allegar elementos para el caso de la violación propuesta.

Por lo expuesto, en opinión de los integrantes de este Consejo General, con fundamento en los artículos 45, segundo párrafo y 49 de la Ley Electoral, el dictamen que nos ocupa, debe ser devuelto a efecto de que desahogue los actos procesales necesarios a fin de integrar al dictamen de cuenta los elementos que permitan a este máximo órgano de dirección identificar alguna violación al artículo 41 constitucional, y determinar, en su momento, la consecuencia que en derecho corresponda respecto a su consumación, esto es, la Dirección Ejecutiva deberá atender la garantía de audiencia de los implicados y, en su caso, razonar esta situación en el dictamen, y tomar las medidas necesarias que estime conducentes.

En ese tenor, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral deberá, en un plazo no mayor de veinte días hábiles contados a partir de la notificación, presente ante la Secretaría Ejecutiva, el dictamen ordenado, el cual, en términos del artículo 47, segundo párrafo, de la ley comicial éste será resuelto.

Lo anterior con sustento en las siguientes tesis relevantes con claves de identificación S3EL 047/98 y XVII/2007, bajo los rubros **“INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. PARA EL EJERCICIO DE UNA FACULTAD IMPLÍCITA, POR EL CONSEJO GENERAL, REQUIERE DE UNA EXPRESA PARA LOGRAR LA EFECTIVIDAD DE ÉSTA”;** Y **“FACULTADES EXPLÍCITAS E IMPLÍCITAS DEL CONSEJO GENERAL, DEBEN ESTAR ENCAMINADAS A CUMPLIR CON LOS FINES PARA LOS CUALES FUE CREADO EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.”**

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las disposiciones jurídicas transcritas, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver respecto del dictamen relativo a los estados financieros presentados por el Partido Verde Ecologista de México correspondientes al primer trimestre del año dos mil once, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En términos de lo expuesto en la parte final del considerando quinto de este acuerdo, con fundamento en los artículos 45, segundo párrafo y 49 de la Ley Electoral, el dictamen que nos ocupa debe ser devuelto a la Dirección de Organización Electoral, a efecto de que desahogue los actos procesales necesarios, a fin de integrar al dictamen de cuenta, los elementos que permitan a este máximo órgano de dirección, identificar y tener por acreditada plenamente alguna violación al artículo 41 de la Constitución Federal y en su caso, calificar la gravedad de la falta, y en su momento, la consecuencia que en derecho corresponda respecto a su consumación; esto es, la Dirección Ejecutiva deberá atender la garantía de audiencia a los implicados y en su caso, razonar esta situación en el dictamen, y tomar las medidas necesarias que estime conducentes.

TERCERO.- Se instruye al titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para que en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la notificación, presente ante la Secretaría Ejecutiva, el dictamen ordenado, el cual, en términos del artículo 47, segundo párrafo, de la ley comicial, éste será resuelto.

...”

VI. DICTAMEN. El 29 de septiembre de dos mil once, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral emitió el dictamen correspondiente, en el que atiende la instrucción dada en el acuerdo descrito en el antecedente que precede. Mediante Oficio Número DEOE/195/11 de la misma fecha, la Dirección citada envió el dictamen de mérito para someterlo a consideración del Consejo General en sesión ordinaria del treinta del mismo mes y año.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. De acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.

Por su parte, el artículo 56 fracción II, en relación con el diverso 65, fracciones VIII y IX, ambos de la Ley Electoral del Estado Querétaro, establecen, respectivamente, que uno de los fines del Instituto Electoral del Estado, es preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, mientras que dentro de las atribuciones del Consejo General para alcanzar este fin, se encuentran las de vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley comicial estatal, así como cumplir con las obligaciones a que están sujetos; entre ellas, presentar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales.

SEGUNDO. Materia del acuerdo. El presente acuerdo tiene como finalidad, conocer y aprobar, en su caso, el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo a los estados financieros del primer trimestre del año dos mil once, presentados por el Partido Verde Ecologista de México, específicamente decidir las consecuencias jurídicas ante una eventual violación al artículo 41 de la Constitución Federal, al detectarse la presunta difusión de mensajes en radio, contratados por el partido político; lo anterior, según lo dispuesto por el artículo 65, fracción XXV, de la citada ley, para lo cual habrá de revisar, en el cuerpo del mismo, los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan su sentido.

TERCERO. Dictamen. El dictamen que rinde el Director de Organización Electoral, esencialmente donde se le instruye al desahogo de los actos procesales tendentes a contar con elementos que permitan identificar plenamente alguna eventual violación a las disposiciones constitucionales y legales en materia de contratación de tiempos y espacios en radio y televisión, es del tenor literal siguiente:

...’

ANTECEDENTES

I. al III...

VI. Emisión de dictamen y devolución.

En fecha veinticinco de julio del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Organización electoral con el apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, emitió el dictamen sobre los estados financieros que nos ocupan, sin embargo, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro mediante acuerdo de fecha treinta de agosto de los corrientes, determinó devolverlo a efecto de que se integraran al mismo los elementos que permitieran al órgano superior de

dirección identificar y tener por acreditada plenamente alguna violación al artículo 41 de la Constitución Federal y en su caso, calificar la gravedad de la falta, y en su momento, la consecuencia que en derecho corresponda a respecto a su consumación, indicando al órgano operativo fiscalizador la garantía de audiencia de los implicados y tomara las medidas necesarias que estimara conducentes.

VII. Requerimiento a implicados.

En observancia la garantía de audiencia consagrada en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 116 fracción IV incisos b), h) e i) de la propia Constitución General; 5, 27, 32, fracciones I y XIII, 45, 49, 50, 52, 61, fracción III, 78 fracciones XII y XIII, 212 fracciones I y III, 213 fracción I y 125 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 22 fracción IV, 48 fracciones I y II, 49 y 51 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral de Querétaro; 122 y 125 fracciones V, VI y XI del Reglamento de Fiscalización; se requirió al Partido Verde Ecologista de México y a México Radio S.A. de C.V. mediante oficios DEOE/172/11 y DEOE/173/11, respectivamente, notificados el día dos de septiembre de 2011, para que dentro del plazo de los tres días siguientes informara sobre las razones y circunstancias relacionadas con la documentación siguiente:

1.- Cheque número 28369226 de fecha cuatro de febrero de 2011, por la cantidad de \$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100N.N.), girado de la cuenta bancaria registrada como oficial por el partido político ante la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el cual fue expedido a Favor de México Radio S.A. de C.V.

Este título de crédito integra la póliza e egresos 14 de fecha cuatro de febrero de 2011, misma que tiene como documentación soporte del gasto la factura D3226 de fecha cuatro de febrero de 2011, por la cantidad de \$17, 400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100N.N.), por concepto de difusión de actividades, expedida por México Radio S.A. de C.V., sucursal Querétaro XEQG, a favor de Partido Verde Ecologista de México.

2.- Cheque número 62647315 de fecha 22 de marzo de 2011, por la cantidad de \$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), girado de la misma cuenta bancaria a favor de México Radio S.A. de C.V.

Este título de crédito integra la póliza de egresos 15 de fecha veintidós de marzo de 2011, misma que tiene como documentación soporte del gasto la factura BXAG13 de fecha quince de marzo de 2011, por la cantidad de \$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de difusión de actividades, expedida por México Radio S.A. de C.V., sucursal Querétaro XEQG, a favor del Partido Verde Ecologista de México.

VIII. Contestación a requerimientos.

Partido Verde Ecologista de México por conducto de su representante propietaria ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro y la radio difusora México Radio S.A. de C.V. por conducto de su apoderad legal, contestaron dentro del plazo establecido, lo cual está asentado en la fracción XVI del apartado de Conclusiones de este dictamen.

IX. Solicitud a la autoridad federal competente.

En fecha catorce de septiembre de los corrientes, mediante oficio DEOE/176/11 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 base III y 116 fracción IV incisos b), h) e i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 numeral 1 inciso a), 49, 71,74,76,y 129 incisos h) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electoral; 49, 50 52, 55, 60 y 78 fracciones XII y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 122 y 125 fracciones V, VI, XI del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro y 1 y 47 fracciones II y VI del Reglamento de Fiscalización; se solicitó al Comité de Radio y Televisión, así como a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, ambos del Instituto Federal Electoral, informaran si se había detectado fuera del pautaado autorizado mensajes del Partido Verde Ecologista de México en la estación conocida como "ABC Radio 670 AM" y con razón social México Radio S.A. de C.V. Sucursal XEQG-AM-670 KHZ.

X. Respuesta a la solicitud.

Mediante oficio DEPPP/STCRT/5166/2011, recibido en fecha veintiocho de septiembre del año en curso, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partido Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, contestó la solicitud de información citada en la fracción anterior, lo cual está asentado en la fracción XVI del apartado de Conclusiones de este dictamen.

Con base en los estados financieros presentados por el partido político y en la contestación a las observaciones y requerimientos respectivos, así como en la revisión y análisis de la información y documentación relacionada con los mismos por los órganos electorales competentes, se desprenden las siguientes:

CONCLUSIONES

I. a la XV...

XVI. Se observó que de estimarlo conveniente, aclarara lo que a su interés conviniera respecto de las pólizas de egresos 14 y 15 de fecha cuatro de febrero y veintidós de marzo de 2011, con los cheques 249 y 274 emitidos a México radio, S.A. de C.V., en las cuales se anexaron las facturas No. D3226 y BXAG13 expedidas en fecha cuatro de febrero y quince de marzo de 2011 por la radiodifusora mencionada, Sucursal Querétaro XEQ; por las cantidades de \$17, 400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100N.N.), cada una por concepto de difusión de actividades, Lo anterior en relación a lo establecido en los artículos 41 fracción III apartado A antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

El partido presentó un escrito rubricado por la representante propietaria ante el Consejo General en el cual señaló que:

“...De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Reglamento de Fiscalización, ante Usted comparezco y expongo con la finalidad de dar contestación a las observaciones realizadas a los Estados Financieros correspondientes al primer trimestre de 2011 y señaladas en los numerales 16 y 17 del pliego de observaciones, en los cuales se observan que los gastos realizados en las pólizas de egresos 14 de fecha 4 de febrero y 15 de fecha 22 de marzo de 2011, en las cuales se realizaron los pagos de las facturas D3226 y BXAG13 por las cantidades de \$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) cada una, a lo cual se informo que por error contable y de control administrativo, se expidieron los cheques de la cuenta bancaria del partido político, cabe señalar que estos trabajos fueron contratados con la finalidad de su posible difusión al interior de las actividades partidistas.

A fin de subsanar dicho error contable se han restituido el importe de dichas facturas a la cuenta bancaria del partido político, por las cantidades de \$17,400.00 (Diecisiete mil pesos 00/100 M.N.), por lo cual se adjunta al presente los comprobantes originales para su cotejo, de los depósitos que comprueban de manera fehaciente la devolución de los recursos y que se expresaran en los estados financieros correspondientes.

Por lo antes expuesto, le solicito respetuosamente me sean devueltos los comprobantes fiscales mencionados, así como los respaldos que se anexaron a las pólizas, y que obran en su poder.

En razón de los antes expuesto, se tenga a bien valorar mi petición de corregir este error contable, correspondiente al primer trimestre de 2011, por lo que solicito se tome en cuenta para los efectos correspondientes. ...”

Adicionalmente y en cumplimiento al acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aludido en la fracción VI del apartado de Antecedentes de este dictamen, se requirió al Partido Verde Ecologista de México y a la radiodifusora México Radio S.A. de C.V. Sucursal Querétaro XEQG, informaran sobre los hechos y circunstancias relacionados con los cheques y facturas mencionados.

El Partido Verde Ecologista de México por conducto de su representante propietaria ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, contestó literalmente lo siguiente:

“Conforme al artículo 62 del Reglamento de Fiscalización, expongo los siguientes hechos:

a) Los gastos realizados en las pólizas de egresos 14 y 15 descritas en el apartado 1 y 2 del presente, informo a Usted que por error contable y de control administrativo, se expidieron los cheques de la cuenta bancaria del partido político, estos trabajos fueron contratados con la finalidad de su posible difusión al interior de las actividades partidistas.

b) Se optó por restituir el importe de dichas facturas a la cuenta bancaria del partido político, por las cantidades de \$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), para lo cual se presentaron comprobantes originales para su cotejo, de los depósitos que comprueban de manera fehaciente la devolución de los recursos y que se expresaran en los estados financieros correspondientes.

c) A fin de subsanar el error contable considerado en la descripción contenida en las facturas D3226 de fecha 04 de febrero de 2011 y BXAG13 de fecha 15 de marzo de 2011, debido a que no son lo suficientemente claras en los conceptos utilizados (Difusión de actividades), resulta ser un término muy genérico, motivo por el cual solicité en fecha 20 de junio de 2011, a la radiodifusora ABC Radio 670 AM, México Radio S.A. de C.V., aclaración del concepto así como señalar que dicho material no fue transmitido por su radiodifusora.

d) Por lo expuesto, solicité mediante escrito de fecha 21 de junio de 2011, al Lic. Roberto Rubén Rodríguez Ontiveros, Director Ejecutivo de Organización Electoral, la devolución de los comprobantes fiscales antes referidos, y los respaldos que se anexaron a las pólizas, a fin de corregir este error contable, correspondiente al primer trimestre de 2011.

e) Sin embargo, en fecha 22 de junio del presente, el C. Mario León Leyva, Director del Diario de Querétaro, dio respuesta a la solicitud de fecha 20 de junio de 2011, realizada por el instituto político que represento, mediante la cual menciona que:

Con respecto a las facturas D3226 de fecha 04 de febrero 2011 y BXAG13 de fecha 15 de marzo de 2011, aclaro que la descripción y/o concepto es la contratación para la elaboración de difusión de actividades internas del PVEM, en el Estado de Querétaro. No omito señalar que dicho material nunca fue transmitido al aire por nuestra emisora ABC Radio 670 AM.

Dicha constancia se anexa al presente, para los efectos legales a que haya lugar.

En razón de lo anterior, es necesario precisar que el Partido Político que represento se encontraba imposibilitado para anexar la respuesta de la radiodifusora, toda vez que la fecha límite para remitir observaciones de los estados financieros del primer trimestre feneció el 21 de junio de 2011.

En esta tesitura, es evidente que el Partido Verde Ecologista de México sólo contrató servicios para elaborar material de difusión de actividades internas del propio Instituto Político, en Querétaro, y dicho material no fue transmitido al aire por la radiodifusora ABC Radio 670, conducta que no prohíbe la ley, derivándose que en ningún momento se violó el artículo 41 de la Constitución Federal, ni mucho menos se está ante la presencia de spot alguno, acreditando mi dicho con las siguientes documentales, adjuntas al presente escrito:

1. Copia simple de escrito de fecha 21 de junio de 2011, signado por la suscrita, a fin de acreditar el hecho inciso a), b), c) y d). (el cual obra en autos).
2. Escrito original para su cotejo, de fecha 20 de junio de 2011, dirigido ABC Radio 670 AM, en el cual obra fecha de recepción, documental que acredita el hecho c) y e).
3. Escrito original para su cotejo, de fecha 22 de junio del 2011, suscrito y firmado por Mario León Leyva, Director del Diario de Querétaro, acreditando el hecho e).

En este sentido, bajo protesta de decir verdad, manifiesto a este Instituto Electoral de Querétaro que el partido político que represento en ningún momento tuvo la intención de contratar tiempos de radio, mucho menos de emitir un mensaje de tipo propagandístico en el espacio radio eléctrico, atento a que conocemos la limitación de la norma constitucional al respecto; sin embargo, los alcances del artículo 41 constitucional, deben entenderse en el contexto de que como partido político, también ejercemos las prerrogativas otorgadas y entre ellas, no existe prohibición para poder producir para fines de comunicación interna material audiográfico, pues entenderlo de otra forma, implicaría una lesión a la vida interna de los partidos políticos y a las propias prerrogativas otorgadas.

Por lo antes expuesto y fundado, a Usted atentamente solicito:

PRIMERO.- Que se tenga por interpuesto el presente escrito en tiempo y forma.

SEGUNDO.- Que se considere los hechos y pruebas, antes aludidas para integrar el dictamen del primer trimestre, y consecuentemente sea aprobado en su totalidad, atento a que no existe irregularidad alguna cometida por mi representado.

TERCERO.- Que para corregir este error contable, correspondiente al primer trimestre de 2011, sean devueltos los comprobantes fiscales mencionados, así como los respaldos que se anexaron a las pólizas y que obran en su poder.

CUARTO.- Que se dejen a salvo los derechos de la institución política que represento.”

La contestación del partido político está acompañada del escrito con el que solicitó a México Radio S.A. de C.V. Sucursal Querétaro XEQG, aclarara la descripción y/o concepto de las facturas en cuestión, así como de la respuesta emitida por dicha radiodifusora.

Por su parte, México Radio S.A. de C.V. manifestó por conducto de su apoderada legal expresamente lo siguiente:

“En atención a su oficio DEOE/173/11 de fecha 02 de septiembre del presente año y notificado el día 2 de septiembre de 2011, con el cual solicita se informen las circunstancias y razones relacionadas con los ingresos respaldados en la factura de D3226 de fecha 4 de febrero de 2011, por la cantidad de \$17,400.00 y la factura BXAG13 de fecha 15 de marzo de 2011 por la cantidad de \$17,400.00, me permito manifestar lo siguiente:

I.- MEXICO RADIO S.A. DE C.V., tiene entre otros objetos sociales el realizar toda clase de actividades de publicidad, relacionadas con la industria de la radio y más específicamente con producciones de audio.

II.- Por lo anterior en fecha 1 de febrero de 2011, se solicitó por parte del Partido Verde Ecologista de México, la elaboración de mensajes relacionados con las actividades de dicho partido político, para lo cual proporcionamos el equipo tecnológico de audio e inclusive voces para la grabación y edición de dichos mensajes en nuestras instalaciones.

III.- Estos mensajes fueron entregados al Partido Verde Ecologista de México, para que fueran utilizados en diversos actos internos de dicho instituto.

IV.- Es de hacer notar que en ningún momento se transmitió en la estación comercial propiedad de mi representada identificada con las siglas XEQG 670 AM, los mensajes producidos para dicho partido, ya que por Ley únicamente se debe transmitir y pautar lo proporcionado por el Instituto Federal Electoral.

V.- El monto total de estos audios ascendió a la cantidad de \$34,800.00 I.V.A. incluido y fue pagado en dos exhibiciones, expidiendo la factura correspondiente a cada una y pagadas mediante cheques 28369226 de fecha de 4 de febrero de 2011, y 62647315 de fecha 22 de marzo de 2011.

VI.- Lamentablemente por un error involuntario al momento de elaborar las facturas, únicamente se incluyó como concepto "difusión de mensajes" debiendo decir "producción de audio para la difusión de mensajes".

Por lo anterior y en espera de haber dado cumplimiento a lo solicitado en su atento oficio, me reitero a sus apreciables órdenes."

Ahora bien, con el propósito de dar cabal cumplimiento al acuerdo del Consejo General de fecha treinta de agosto de 2011, resulta importante señalar que el Partido Verde Ecologista de México al presentar los estados financieros del primer trimestre que nos ocupan, además de anexar en las pólizas de egresos referidas las copias de los cheques y las facturas originales, también agregó dos discos compactos con los mensajes objeto de este análisis, los cuales se describen a continuación:

Mensaje 1

Locutora:	Al menos seis arco techos fueron construidos en dos mil diez en escuelas públicas del municipio de Corregidora, cuya inversión fue de tres millones doscientos mil pesos, lo cual representa un avance de obra pública ambiental en instituciones escolares y convierte a esta demarcación a nivel estatal como una de las que más promueve la construcción de arco techos escolares, afirmó el regidor de la fracción del Partido Verde Ecologista de México en Corregidora, José Arias González.
Firma:	Informó para ABC diario, Karina Jiménez.

Mensaje 2

	Chispa musical
Locutora:	Yairo Marina Alcocer regidor del municipio de Querétaro por el Partido Verde Ecologista de México, manifestó que lo mas preocupante del incremento en el cambio de uso de suelo es la vulnerabilidad en la que se encuentran algunas de estas zonas protegidas, ya que son los propietarios los que tienen la personalidad para hacerlo, detalló que la conservación real posible por un lado es la expropiación o la propiedad hacia diferentes elementos, es decir que nunca lo vayan a querer cambiar, que es una opción del mismo propietario de usarla, pero en un sentido de conservación, sin embargo por otro lado lo que nos vuelve vulnerables ante el propietario si quiere hacer uso de su tierra.
Firma:	Informó para ABC diario, Karina Jiménez.

Mensaje 3

	Chispa musical
Locutora:	El Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde, José Arias González, hizo un llamado a las autoridades federales, estatales y municipales a fin de mantener un operativo constante, con la finalidad de detectar los productos ilegales que se venden principalmente en tianguis, plazas y otros puntos donde el ambulante es evidente.
Firma:	Informó para ABC diario, Karina Jiménez.

Mensaje 4

	Chispa musical
Locutora:	El Regidor capitalino por el Partido Verde Ecologista de México, Yairo Marina Alcocer, propuso construir una planta tratadora de aguas negras en Cañada Juriquilla, con el objetivo de subsanar las presas la toma y la del cajón, así como arroyo el arenal, mismas que se ven afectadas por las descargas de los fraccionamientos colindantes con Cañada Juriquilla.
Firma:	Informó para ABC diario, Karina Jiménez.

Mensaje 5

Locutora:	Necesario extremar medidas antiincendios, la variabilidad climática, la sequía y otros patrones propician la generación de incendios en zonas ecológicas, por ello es necesario extremar precauciones y mantener una constante vigilancia de las zonas que estén propensas a estos siniestros, no solo en el municipio de Corregidora, sino en todo el Estado, así lo señaló el Secretario de Organización del Partido Verde Ecologista de México en Querétaro, José Arias González, quien manifestó que la combinación de temperaturas elevadas que se vienen registrando y las superficies secas, hacen propicias las condiciones para la generación de incendios, por lo que hizo un llamado para sumar esfuerzos y mantener una activa vigilancia de los espacios que por sus características pudieran representar un riesgo.
Firma:	Informó para ABC diario, Karina Jiménez.

Mensaje 6

Locutora:	La presencia de insectos descortezadores en San Joaquín, Pinal y Pinal de Amoles, nos obligan a impulsar políticas públicas y prácticas de prevención y detección oportuna de plagas, así lo informó Ricardo Astudillo, es necesario que fortalezcamos desde los congresos local y federal las estrategias que contribuyan a disminuir el ataque de plagas y enfermedades en los bosques del Estado, como es la adopción de una política pública y suma de esfuerzos que fomente la incorporación al manejo forestal persistente a través de una coordinación interinstitucional y privilegiar las prácticas de prevención y detección oportuna de plagas y enfermedades, así lo afirmó el Presidente del Partido Verde ecologista de México en Querétaro y Diputado Ricardo Astudillo Suárez, preciso que últimamente se tienen reportes oficiales de que los bosques de Cadereyta, Pinal de Amoles y San Joaquín, además de presentar insectos descortezadores también albergan a una planta parásita conocida como muérdago enano, la cual compete con los árboles pudiendo ser también causa de su muerte ya que presenta un grado de infestación severo.
Firma:	Informó para ABC diario, Karina Jiménez.

Mensaje 7

Locutora:	El diputado Ricardo Astudillo Suárez, manifestó su beneplácito por el nombramiento de Andrea Spínolo como titular de la Secretaría de la Juventud en el Estado, lo cual demuestran dijo, el interés del gobernador José Calzada por promover el desarrollo profesional y armónico de los jóvenes y su inclusión en la toma de decisiones dentro de la administración pública estatal, precisó que su trayectoria y experiencia adquiridas en el Instituto Queretano de la Juventud, le permitirá impulsar y llevar a buen término programas y acciones a favor de los jóvenes queretanos.
Firma:	Informó para ABC diario, Karina Jiménez.

Mensaje 8

Locutora:	En el marco de la hora del planeta, el dirigente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, Ricardo Astudillo Suárez, dijo que este Instituto Político se suma a las acciones que se emprenden a nivel mundial e hizo un llamado para que por encima de cualquier interés político o partidista, se dé prioridad a los acuerdos con los que se busca preservar el medio ambiente a través del reforzamiento, expedición o reformas de las distintas leyes ambientales vinculadas con los recursos naturales como los bosques y el agua, esto con el fin de garantizar un aprovechamiento ordenado y a la vez garantizar los múltiples servicios ambientales que prestan a la ciudadanía, la protección de las zonas sujetas a la preservación ecológica en el Estado, siendo este uno de los objetivos del Partido Verde Ecologista de México
Firma:	Informó para ABC diario, Karina Jiménez.

Mensaje 9

Locutora:	Con la participación de más de ciento cincuenta mujeres representantes en todos los municipios, se realizó el curso taller sobre participación de la mujer en la política y políticas sustentables, esto impulsado por el Comité Ejecutivo Estatal del partido verde que encabeza Ricardo Astudillo Suárez y el cual fue impartido por los titulares del Centro de Capacitación y Formación Partidista del Partido Verde Ecologista de México (CECAFOPA), donde se coincidió en la necesidad de creación de políticas públicas, comisión de equidad de género, pero sobretodo, la urgencia de que un número mayor de mujeres incidan en política de nuestro país.
Firma:	Informó para ABC diario, Karina Jiménez.

Finalmente, como medida necesaria que se estimó pueda conducir al discernimiento de los hechos y a efecto de corroborar lo manifestado por el partido político y la radiodifusora, mediante oficio DEOE/176/11 se solicitó el día catorce de los corrientes al Comité de Radio y Televisión y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, ambos del Instituto Federal Electoral, por ser las autoridades competentes de conformidad con lo previsto en los artículos 41 base III de la Constitución General y 48 numeral 1 inciso a), 49, 71, 74, 76 y 129 incisos h) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, informaran si se había detectado fuera del pautado autorizado algún mensaje de los transcritos, apoyando la petición con los datos de los cheques y facturas expedidos.

El Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del organismo electoral federal, mediante oficio DEPPP/STCRT/5166/2011, recibido en fecha veintiocho de septiembre de los corrientes, informó textualmente lo siguiente:

“En atención a su solicitud, me permito informarle que de conformidad con el catálogo de señales verificadas por el Sistema Integral de Verificación y Monitoreo, la emisora identificada con las siglas XEQG-AM 670 KHZ no es captada en ninguno de los Centros de Verificación y Monitoreo (CEVEM) del estado de Querétaro, ni en los CEVEM's de entidades vecinas, razón por la cual no es posible atender su solicitud.”

Lo expuesto en esta fracción tiene por objeto aportar al Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro los elementos que le permitan identificar y tener por acreditada alguna violación al artículo 41 de la Constitución Federal y en su caso, calificar la gravedad de la falta, y en su momento, la consecuencia que en derecho corresponda respecto a su consumación, lo cual se realizó atendiendo la garantía de audiencia de los implicados y tomando las medidas necesarias que se estimaron conducentes, tal y como fue instruido en el acuerdo del referido órgano colegiado de fecha treinta de agosto del presente año.

...

En mérito de lo antes expuesto y fundado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los Estados Financieros correspondientes al primer trimestre del año dos mil once presentados por el **Partido Verde Ecologista México**, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 y 78 fracciones XII y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro de fecha treinta de agosto del año en curso.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada a los estados financieros presentados por el **Partido Verde Ecologista de México** correspondientes al primer trimestre de dos mil once y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II del Reglamento de Fiscalización, emite dictamen **aprobatorio en lo general y no aprobatorio en lo particular**, tomando en consideración las observaciones, requerimientos y respuestas analizadas con exhaustividad en el apartado de Conclusiones, el seguimiento a la recomendación anterior y lo asentado en el apartado del Informe Técnico.

Dado en la ciudad de Querétaro, Qro., a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil once.

ROBERTO RÚBEN RODRÍGUEZ ONTIVEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Cuarto. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

"Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

*Artículo 17. (...) Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, **completa** e imparcial...*

"Artículo 41. La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

...

*III. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho al **uso de manera permanente de los medios de comunicación social.***

Apartado A. El Instituto Federal Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio de los derechos de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo siguiente y a lo que establezcan las leyes:

Los partidos políticos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Queda prohibida la transmisión en territorio nacional de este tipo de mensajes contratados en el extranjero

Las disposiciones contenidas en los dos párrafos anteriores deberán ser cumplidas en el ámbito de los estados y el Distrito Federal conforme a la legislación aplicable".

"Artículo 116.

(...)

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

(...)

g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes...;

h) Se fijen los criterios para establecer ... los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;

i) Los partidos políticos accedan a la radio y la televisión, conforme a las normas establecidas por el apartado B de la base III del artículo 41 de la Constitución

(...)

k) Se instituyan bases obligatorias para la coordinación entre el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales locales en materia de fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, en los términos establecidos en los dos últimos párrafos de la base V del artículo 41 de esta Constitución; ...”.

- Constitución Política del Estado de Querétaro.

“Artículo 32. El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores...”.

- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

“Artículo 49.

(...)

3. Los partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión....”

“Artículo 341.

1. Constituyen infracciones de los partidos políticos al presente Código:

(...)

i) La contratación, en forma directa o por terceras personas, de tiempo en cualquier modalidad en radio o televisión...”

- Ley Electoral del Estado de Querétaro.

“Artículo 30. Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:

(...)

III. Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta Ley;....”.

“Artículo 32. Los partidos políticos están obligados a:

(...)

XVI. Presentar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales...”

“Artículo 36.

La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes:

I. El público;

II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro;

III. El autofinanciamiento. Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuales se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales. Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna.”

“Artículo 44.

Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones:

I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento;

II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política;

III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley;

IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y

VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización”.

“Artículo 45.

Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más

tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.

El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios”.

“Artículo 47.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto...”.

“Artículo 48.

El Consejo General del Instituto, con base en los dictámenes respectivos, podrá ordenar, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que haya causado estado la determinación correspondiente, la práctica de auditorías a los partidos políticos, las cuales deberán concluirse en un plazo máximo de noventa días En el proceso de fiscalización, no será obstáculo el secreto bancario, fiduciario y fiscal, cuando se coordine con el órgano técnico de fiscalización del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos del penúltimo párrafo de la base V del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“Artículo 49.

El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y de los periodos de precampaña y campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de monitoreo de actividades de precampaña y de campaña. Las autoridades colaborarán en el cumplimiento de las determinaciones que en materia de fiscalización se dicten.

Los particulares que incumplan algún requerimiento o presenten información, datos, documentos o registros que no sean verídicos o estén incompletos, serán sometidos al procedimiento de aplicación de sanciones previsto en esta Ley, sin perjuicio de otras responsabilidades que finquen o determinen las autoridades competentes.

“Artículo 50.

Los Partidos políticos harán uso del tiempo en radio y televisión que les corresponda conforme a lo establecido al artículo 41 base III de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, el Capítulo Primero del Título Tercero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones aplicables.

“Artículo 51.

El Instituto Federal Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado y al Instituto Electoral de Querétaro en radio y televisión destinado a sus fines propios, y como para el ejercicio del derecho de los partidos políticos de acuerdo con lo que establezcan las leyes; así como para conocer y resolver sobre las infracciones relacionadas con esta materia, de acuerdo con lo que establezcan las disposiciones aplicables.

“Artículo 52.

Los partidos políticos o sus militantes en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión. Ninguna persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partido político o de candidatos a cargos de elección popular.

Los permisionarios y concesionarios de radio y televisión que intervengan en los actos jurídicos mencionados en el párrafo anterior y desacaten las prohibiciones que sobre el particular les impongan las leyes de la materia, se harán acreedores a las sanciones que las mismas determinen, sujetándose a los procedimientos aplicables.

(... .)

“Artículo 65. El Consejo General tiene competencia para:

(...)

VIII. Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos”;

(...)

XXV. Conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros.”.

- Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro.

“Artículo 122.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral contará con una Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, que auxiliará al Director Ejecutivo en la aplicación y ejercicio de las funciones contenidas en el Libro Primero, Título Tercero de la Ley”.

“Artículo 125.

Corresponde a la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas las atribuciones siguientes:

(...)

III. Proporcionar a los encargados de los registros contables de los partidos políticos con registro, la asesoría y orientación necesaria para que cumplan con sus obligaciones contables”;

(....)

V. Elaborar los anteproyectos de dictamen relativos a los estados financieros ordinarios y a los gastos de campaña que presentan los partidos políticos y asociaciones políticas ante el Consejo, para someterlos a la consideración del Director Ejecutivo de Organización Electoral”.

- Reglamento de Fiscalización

“Artículo 57. *La Dirección de Organización con apoyo de la Coordinación revisará analizará y dictaminarán, los estados financieros de actividades ordinarias, electorales y de campaña, y precampaña dentro del plazo establecido por la Ley; para lo cual se observará el contenido de este Reglamento. “*

“Artículo 68. *El Consejo General emitirá el acuerdo correspondiente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquélla en que los dictámenes se sometan a su consideración.*

En caso de que el Consejo General apruebe un dictamen de la Dirección de Organización que a su vez no apruebe total o parcialmente los estados financieros presentados, en el acuerdo respectivo se tomará alguna de las siguientes determinaciones:

- a) *Apercibir al partido, coalición o asociación política, para que dentro de un plazo determinado cumpla o subsane la irregularidad u omisión detectada; o*

(...)

Conclusión de las disposiciones legales. Del estudio sistemático y funcional, del contenido de las disposiciones constitucionales y legales transcritas, se desprende la prerrogativa de los partidos políticos a recibir en forma equitativa financiamiento público para el desarrollo y sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y por consiguiente su sucesiva obligación, de presentar ante este Instituto, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, con el fin de vigilar que las actividades de estas entidades de interés público, se lleven a cabo con apego a la ley electoral y cumplan con las obligaciones a que están sujetos. En este orden de ideas, el Instituto Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y con el apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, son los encargados y facultados para llevar a cabo el estudio y análisis de los Estados Financieros que deben presentar los partidos políticos y asociaciones políticas de manera trimestral y con base en dicho examen, se pueda determinar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales ya citadas por parte de dichos entes jurídicos. En este mismo sentido, también deben establecerse los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los institutos políticos, así como establecer las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.

Como otro punto esencial considerado por la reforma constitucional y legal de 2007 y 2008, fue la incorporación de uno los elementos centrales, el derecho de los partidos políticos al acceso a radio y televisión **sólo** por conducto del Instituto Federal Electoral, quien determinará los tiempos oficiales del Estado. Haciendo hincapié a las entidades de interés público que en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad, en este mismo sentido la prohibición alcanza a los concesionarios de la radio, ello en acatamiento a la Constitución General y a la Leyes electorales.

Quinto. Análisis del dictamen.

Por cuestión de método se analizará, en primer término, la causa que motivo la revocación del acuerdo primario, para lo cual, se le instruyó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral se ocupara de las violaciones cometidas respecto al punto XVI del dictamen de referencia, el cual en análisis del Consejo General, se encontraron contradicciones sustanciales en los argumentos del Partido Verde Ecologista de México.

Para llevar a cabo el dictamen, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral requirió al partido político y al representante legal de Radio S.A. de C.V., sucursal XEQG-AM-670 KHZ, Querétaro, Qro., así como, solicitó al Comité de Radio y Televisión y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, ambos del Instituto Federal Electoral, la información y documentos necesarios para discernir los hechos para allegarse de los elementos de convicción y en su caso corroborar lo manifestado por el partido político, en el sentido de que el registro de las facturas, motivo de disenso, derivan de un error de registro en la contabilidad.

Es así que mediante oficios DEOE/172/11 y DEOE/173/11 de fecha dos de septiembre del año corriente y en observancia a la garantía de audiencia de los implicados conforme al artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en relación a los artículos 116, fracción IV, incisos b), h) e i) de la propia Constitución General; 5, 27, 32 fracciones I y XIII, 45, 49, 50, 52, 78 fracciones XII y XIII, 212 fracciones I y III, 213 fracción I y 215 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 22 fracción IV, 48 fracciones I y II, 49 y 51 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; 122 y 125 fracciones V, VI y XI del Reglamento Interior del organismo electoral y 1, 47 fracciones II y VI, 58 y 59 del Reglamento de Fiscalización; se requirió al Partido Verde Ecologista de México y México Radio S.A. de C.V. informaran dentro de los tres días siguientes las razones y circunstancias relacionadas con la siguiente documentación:

1. Cheque número 28369226 de cuatro de febrero de 2011, por la cantidad de \$17,400.00 (diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100M.N.), girado de la cuenta bancaria registrada como oficial por el partido político ante la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en fecha cinco de enero de 2011, en términos del artículo 38 de la Ley Electoral de Estado de Querétaro el cual fue expedido a favor de México Radio S. A. de C. V.

Este título de crédito integra la póliza de egresos 14 de fecha cuatro de febrero de 2011, misma que contiene la documentación soporte del gasto la factura D3226 de fecha cuatro de febrero de 2011, por la cantidad de \$17,400.00 (diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100M.N.), por concepto de difusión de actividades, expedida por México Radio S. A. de C. V., sucursal Querétaro XEQG, a favor del Partido Verde Ecologista de México.

2. Cheque número 62647315 de 22 de marzo de 2011, por la cantidad de \$17,400.00 (diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) girado de la misma cuenta bancaria a favor de México Radio S.A. de C.V.

Este título de crédito integra la póliza de egresos 15 de fecha veintidós de marzo de 2011, misma que contiene la documentación soporte del gasto la factura BXAG13 de fecha quince de marzo de 2011, por la cantidad de \$17,400.00 (diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100M.N.), por concepto de difusión de actividades, expedida por México Radio S. A. de C. V., sucursal Querétaro XEQG, a favor del Partido Verde Ecologista de México.

Al respecto el Partido Verde Ecologista de México por conducto de su representante propietaria ante el Consejo General de Instituto Electoral de Querétaro contestó literalmente lo siguiente:

“Conforme al artículo 62 del Reglamento de fiscalización, expongo los siguientes hechos:

a) Los gastos realizados en las pólizas de egresos 14 y 15 descritas en el apartado 1 y 2 de presente, informo a Usted que por error contable y de control administrativo, se expidieron los cheques de la cuenta bancaria del partido político, estos trabajos fueron contratados con la finalidad de su posible difusión al interior de las actividades partidistas.

b) Se optó por restituir el importe de dichas facturas a la cuenta bancaria del partido político, por la cantidad de \$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

c) A fin de subsanar el error contable considero en la descripción contenida en las facturas D3226 de fecha 04 de febrero de 2011 y BXAG13 de fecha 15 de marzo de 2011, debido a que no son lo suficientemente claras en los conceptos de utilizados (Difusión de actividades), resulta ser un término muy genérico, motivo por el cual solicité en fecha 20 de junio de 2011, a la radiodifusora ABC Radio 670 AM, México Radio S.A. de C.V., aclaración del concepto así como señalar que dicho material no fue transmitido por su radiodifusora.

d) Por lo expuesto, solicité mediante escrito de fecha 21 de junio de 2011, al Lic. Roberto Rubén Rodríguez Ontiveros, Director Ejecutivo de Organización Electoral, la devolución de los comprobantes fiscales antes referidos, y los respaldos que se anexaron a las pólizas, a fin de corregir este error contable, correspondiente al primer trimestre de 2011.

e) Sin embargo, en fecha 22 de junio del presente, el C Mario León Leyva, Director del Diario de Querétaro, dio respuesta a la solicitud de fecha 20 de junio de 2011, realizada por el instituto político que represento, mediante la cual menciona que:

Con respecto a las facturas D3226 de fecha 04 de febrero de 2011, BXAG13 de fecha 15 de marzo de 2011, aclaro que la descripción y/o concepto es la contratación para la elaboración de difusión de actividades internas de PVEM, en el Estado de Querétaro.

No omito señalar que dicho material nunca fue transmitido al aire por nuestra emisora ABC Radio 670 AM.

Dicha constancia se anexa al presente, para los efectos legales a los que haya lugar.

En razón de lo anterior, es necesario precisar que el Partido Político que represento se encontraba imposibilitado para anexar la respuesta de la radiodifusora, toda vez que la fecha límite para remitir observaciones de los estados financieros del primer trimestre feneció del 21 de junio de 2011.

...

De la declaración realizada por el Partido Verde Ecologista de México, se sigue observando que sus argumentos son en el mismo sentido que los esgrimidos en su escrito de contestación a las observaciones realizadas en un primer momento por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; y de las cuales se desprende, que la fiscalizada afirma que se realizaron dos pagos a favor de México Radio, S. A. de C.V. por concepto de difusión de actividades, reiterando que se trató de trabajos contratados con la finalidad de su posible difusión al interior de las actividades partidistas, afirmando también que por un error contable y de control administrativo se expidieron los cheques de la cuenta bancaria del partido político, pero que se ha restituido su importe. De las afirmaciones anteriores solo se desprenden actos o elementos que carecen de convicción al detectarse contradicción en dichas declaraciones. Por lo tanto resultan ineficaces dejando en duda la existencia de los hechos controvertidos.

Por su parte, México Radio S. A. de C.V. manifestó por conducto de su apoderada legal expresamente lo siguiente:

“En atención a su oficio DEOE/173/201 de fecha 02 de septiembre del presente año y notificado el día de septiembre de 2011, con el cual solicita se informen las circunstancias y razones relacionada con los ingresos respaldados en la factura de D3266 de fecha 4 de febrero de 2011, por la cantidad de \$17,400.00 y la factura BXAG13 de fecha 15 de marzo de 2011 por la cantidad de \$17,400.00 me permito manifestar lo siguiente:

I.- MÉXICO RADIO S.A. DE C.V., tiene entre otros objetivos social el realizar toda clase de actividades de publicidad, relacionadas con la industria de la radio y más específicamente con producciones de audio.

II.- Por lo anterior en fecha 1 de febrero de 2011, se solicitó por parte del Partido Verde Ecologista de México, la elaboración de mensajes relacionados con las actividades de dicho partido político, para lo cual proporcionamos el equipo tecnológico de audio e inclusive voces para la grabación y edición de dichos mensajes en nuestras instalaciones.

III.- Estos mensajes fueron entregados al Partido Verde Ecologista de México, para que fueran utilizados en diversos actos internos de dicho instituto.

IV.- Es de hacer notar que en ningún momento se transmitió en la estación comercial propiedad de mi representada con las siglas XEQG 670 AM, los mensajes producidos por dicho partido, ya que por Ley únicamente se deben transmitir y pautar lo proporcionado por el Instituto Federal Electoral.

V.- El monto total de estos audios ascendió a la cantidad de \$34,800.00 I.V.A. incluido y fue pagado en dos exhibiciones, expidiendo la factura correspondiente a cada una y pagadas mediante cheques 28369226 de fecha 4 de febrero de 2011, y 62647315 de fecha 22 de marzo de 2011.

VI.- Lamentablemente por un error involuntario al momento de elaborar las facturas, únicamente se incluyó como concepto "difusiones de mensajes" debiendo decir "producción de audio para la difusión de mensajes".

Por lo anterior y en espera de haber dado cumplimiento a lo solicitado en su atento oficio, me reitero a sus apreciables ordenes".

De la declaración proporcionada por el representante legal de Radio México, S.A de C.V. se desprende que lo solicitado por el partido fue la elaboración de mensajes relacionados con las actividades del mismo, lo cual tiene soporte con los dos discos compactos que contienen dichos mensajes, los cuales fueron presentados por el Partido Verde Ecologista de México para dar cabal cumplimiento al acuerdo del Consejo General de treinta de agosto de 2011, cuyo contenido ha quedado transcrito en el contenido del presente acuerdo. Asimismo, la Radiodifusora señala que entregó los mensajes al partido en cuestión y que no los transmitió en su estación. Que por ese trabajo se expidieron dos facturas las cuales se llenaron erróneamente y que el concepto adecuado era "producción de audio para la difusión de mensajes" y no "difusión de mensajes".

De lo anterior se llega a la conclusión por parte de este Consejo General, de que no existen elementos que permitan tener por acreditada plenamente, que el acuerdo de voluntades celebrado entre el partido político y la radiodifusora Radio México, S.A. de C.V., tuvo como motivo o fin determinante, influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni tuvo por objeto favorecer o perjudicar a partido político alguno, o a candidatos a cargos de elección popular, máxime si tomamos en cuenta que a la fecha no se ha declarado formalmente el inicio del proceso electoral.

Por otro lado, se solicitó el día catorce de septiembre mediante oficio DEOE/176/11 al Comité de Radio y Televisión y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, ambos del Instituto Federal Electoral, por ser las autoridades competentes de conformidad con lo previsto en los artículos 41 base III y 116 fracción IV incisos b), g) e i) de la Constitución General y 48 numeral 1 inciso a), 49, 71, 74, 76 y 129 incisos h) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 49, 50, 52, 55, 60 y 78 fracciones XII y XIII de la Ley Electoral del Estado; 122 y 125 fracciones V, VI y XI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, y 1 y 47 fracciones II y VI del Reglamento de Fiscalización, informaran, si con motivo de los monitoreos implementados por dichas áreas, la difusión de alguno de los mensajes, objeto de análisis del dictamen y del presente acuerdo, apoyando la petición en los datos de los cheques y facturas expedidos.

El Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del organismo electoral federal, mediante oficio DEPPP/STCRT/5166/2011, informó textualmente lo siguiente:

"En atención a su solicitud, me permito informarle que de conformidad con el catálogo de señales verificadas por el Sistema Integral de Verificación Monitoreo, la emisora identificada con las siglas XEQG-AM 670 KHZ no es captada en ninguno de los Centros de Verificación y Monitoreo (CEVEM) del Estado de Querétaro, ni en los CEVEM's de entidades vecinas, razón por la cual no es posible atender su solicitud."

De la respuesta por parte del Director Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, se advierte que no hubo monitoreo alguno de la Radiodifusora, lo que lleva a este Consejo General a no encontrar elementos probatorios que le permitan identificar si hubo incumplimiento a la ley y tener por acreditada violación al artículo 41 de la Constitución Federal.

Por lo anterior, y en atención a que el régimen sancionador electoral que sigue en esencia las reglas del derecho penal, de ser de aplicación estricta y toda vez que en el caso específico no se desprende prueba alguna que demuestre fehacientemente la contratación de espacios en radio por parte del Partido Verde Ecologista de México para fines electorales, este Consejo General no está en posibilidad de iniciar acción en contra del citado partido; pero respetando la facultad que tiene el Instituto Federal Electoral en materia de espacios de radio y televisión, deberán remitirse las constancias de lo aquí actuado para los efectos que corresponda; ello con fundamento en los artículos 41, base III, apartado A; 116, fracción IV, inciso i); ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 3; 341, párrafo 1, incisos a) e i); 342, párrafo 1, inciso i); y 350 párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 50, 51 y 52 de la Ley Electoral de Estado de Querétaro.

En consecuencia, y una vez que cause ejecutoria el presente acuerdo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General para que remita al Instituto Federal Electoral, copia certificada de los siguientes documentos:

- a) Dictamen de fecha 25 de julio de 2011, emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral sobre los estados financieros correspondientes al primer trimestre del año 2011, presentados por el Partido Verde Ecologista de México;
- b) Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se aprueba el dictamen que presenta la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo a los estados financieros correspondiente al primer trimestre de 2011, presentados por el Partido Verde Ecologista de México, aprobado en sesión ordinaria de fecha 30 de agosto de 2011;
- c) Oficio de requerimiento DEOE/172/11 de fecha 2 de septiembre de 2011, dirigido a la Representante del Partido Verde Ecologista de México ante el Instituto Electoral del Estado;
- d) Oficio de requerimiento DEOE/173/11 de fecha 2 de septiembre de 2011, dirigido a México Radio S.A. de C.V. Sucursal Querétaro XEQG;
- e) Escritos de contestación de requerimientos del Partido mencionado y de la radiodifusora, ambos de fecha 7 de septiembre de los corrientes;
- f) Oficio SE/676/2011, que contiene informe, certificación y Acuerdo del Secretario Ejecutivo, de no presentación de medio de impugnación contra el Acuerdo del Consejo General de fecha 30 de agosto de 2011, emitido con motivo de los estados financieros presentados por el Partido Verde Ecologista de México, correspondientes al primer trimestre del año 2011;
- g) Oficio de solicitud DEOE/176/11 de fecha 13 de septiembre de 2011, dirigido al Comité de Radio y Televisión y a la Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos ambos del Instituto Federal Electoral;
- h) Dictamen sobre los estados financieros correspondientes al primer trimestre del año 2011 presentados por el Partido Verde Ecologista de México, de fecha 29 de septiembre de 2011, cuyas constancias obran en el expediente 013/2011, y
- i) Del presente acuerdo.

En función de lo expuesto, se aprueba el dictamen rendido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismo que aprueba en lo general y no en lo particular los estados financieros presentados por el Partido Verde Ecologista de México, correspondientes al primer trimestre de dos mil once.

Sexto. Convenio de coordinación para el apoyo y colaboración en el intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de coordinación para el apoyo y colaboración en el intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos, por los conductos institucionales deberá remitirse a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral: 1)El dato reportado por el órgano directivo del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Querétaro, respecto de las transferencias realizadas por su órgano de dirección nacional en el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil once.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las disposiciones jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver respecto del dictamen relativo a los estados financieros presentados por el Partido Verde Ecologista de México correspondientes al primer trimestre del año dos mil once, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba el dictamen de referencia, mismo que **aprueba en lo general y no en lo particular**, los estados financieros del Partido Verde Ecologista de México correspondientes al primer trimestre del año dos mil once, apercibiendo al partido político a efecto de que atienda las recomendaciones realizadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en el dictamen de cuenta, para que cumpla con las mismas en el ejercicio trimestral siguiente.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, a efecto de que una vez que cause ejecutoria la presente determinación, remita al Instituto Federal Electoral, copia certificada de la documentación que se detalla en el punto Quinto del apartado de Considerandos del presente acuerdo.

CUARTO.- En cumplimiento al Convenio de coordinación para el apoyo y colaboración en el intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos nacionales, se instruye al Director General para que por los conductos institucionales, remita a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, el dato reportado por el órgano directivo del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Querétaro, respecto de las transferencias realizadas por su órgano de dirección nacional en el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil once.

QUINTO.- Notifíquese personalmente el presente acuerdo al Partido Verde Ecologista de México, autorizando para que practiquen, indistintamente, dicha diligencia a los licenciados Óscar Hinojosa Martínez y Ricardo Alejandro Guerrero Olvera funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro.

SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil once.
DOY FE.

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS ALFREDO DE LOS COBOS SEPÚLVEDA	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ		✓
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	✓	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA		✓
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	

Lic. José Vidal Uribe Concha
Presidente
Rúbrica

Lic. Magdiel Hernández Tinajero
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

VOTO PARTICULAR QUE SE EMITE CON RELACIÓN AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, RELATIVO A LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2011, PRESENTADOS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Este asunto reviste un particular interés, en virtud de que tiene que ver con facultades tanto del Instituto Federal Electoral; como con atribuciones que en materia de fiscalización tiene nuestro Instituto.

En primer lugar, considero que, desde luego, la máxima autoridad en materia de administración de tiempo en radio y televisión en cuanto al Estado así como para los partidos políticos, lo es el Instituto Federal Electoral, con fundamento en el artículo 41, base III, apartado A). De igual forma, esto es reconocido por el artículo 51 de la Ley Electoral del Estado.

De forma muy clara, el artículo constitucional en cita establece literalmente que “Los partidos políticos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión”. Expresamente, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece una serie de prohibiciones, sanciones y el procedimiento a seguir cuando se violente la norma constitucional mencionada.

De lo anterior, se concluye que el Instituto Electoral de Querétaro no es autoridad en materia de radio y televisión, y por tanto, carece de competencia para estimar la violación de las normas aplicables en tales asuntos. Por tanto, coincido con lo expresado en el Acuerdo en cita, en lo señalado en las páginas 53 y 54, tanto en el sentido como en el fundamento; así como en el punto tercero de dicho Acuerdo.

En segundo lugar, y respecto a las facultades de fiscalización del Instituto Electoral de Querétaro, estimo que hay una situación irregular respecto a los ingresos y egresos del Partido Verde Ecologista de México, que se desprende del escrito presentado por dicho instituto político en contestación al requerimiento formulado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En dicho escrito, que se transcribe en las páginas 50 y 51 del Acuerdo que se vota, el Partido Verde Ecologista reconoce, por un lado, “que por error contable y de control administrativo, se expidieron los cheques de la cuenta bancaria del partido político, estos trabajos fueron contratados con la finalidad de su posible difusión al interior de las actividades partidistas” (cita textual), esto es, que los cheques expedidos a favor de una empresa radiofónica por concepto de “difusión de actividades”, si provinieron de la cuenta oficial. Por otro, afirma, “Se optó por restituir el importe de dichas facturas a la cuenta bancaria del partido político, por la cantidad de \$17,400.00 (diez y siete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)” (cita textual). Más adelante, el partido afirma que el concepto de contratación fue “para la elaboración de difusión de actividades internas del PVEM, en el Estado de Querétaro” (cita textual).

De lo anterior, puede concluirse que hubo una erogación del Partido, para el pago de una actividad contratada con un tercero, que tenía como objeto, según el dicho de la propia institución política, “elaboración de difusión de actividades internas del PVEM en el Estado de Querétaro”; y sin embargo, hubo una aparente restitución de las cantidades pagadas.

Si efectivamente se trata de una restitución de lo pagado, esta debió ser hecha por quien fue beneficiado por el pago, bajo el supuesto de que, o se contrató lo que no podía ser objeto de compra o contratación; o no se prestó el servicio pactado. No se desprende ni del dictamen ni del acuerdo que se haya presentado ninguno de tales supuestos, en tanto esto no queda claro de la documentación entregada por el partido citado.

Además de lo anterior, debe considerarse que no precisa el Partido Verde Ecologista de México, el origen de esta afirmada restitución. No se sabe si fue dinero ingresado en la cuenta por un simpatizante, por un militante, un ciudadano sin filiación política, etc. No se conoce el origen de los \$17,400.00 (diez y siete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) que fueron restituidos a la cuenta bancaria del partido. Ni tampoco queda claro por qué o en qué concepto se hace la restitución, si efectivamente, como afirma el propio partido, se había contratado un servicio con un tercero. Esto es, no queda claro ni el origen del dinero que se ingresa a la cuenta, ni la causa de la restitución.

No se sabe, por ejemplo, si el dinero es producto de una donación, y por tanto se trata de financiamiento privado, en términos del artículo 39 de la Ley Electoral; supuesto en el que debió ser una donación pública. Ahora bien, tampoco queda claro quién hizo el depósito en la cuenta bancaria, por ejemplo, si fue una cantidad que pasó por el responsable del órgano interno de las finanzas del partido, en términos del penúltimo párrafo del artículo mencionado. Afirmando, no hay certeza sobre el origen de un dinero que entró en la cuenta del partido, ya que la afirmación de una restitución no es suficiente para conocerlo.

Por lo anterior, considero que, en aplicación de los artículos 47, segundo párrafo de la Ley Electoral del Estado, así como el 68 párrafo a) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Querétaro, debe apercibirse al Partido Verde Ecologista de México, a efecto de que subsane y aclare las irregularidades detectadas en cuanto a la presentación de su información, concretamente, respecto del tema abordado en los párrafos anteriores, a fin de poder conocer con precisión cómo, quién y bajo qué concepto, entregó al partido político por medio de depósito en su cuenta, la cantidad ya mencionada.

LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ
CONSEJERA ELECTORAL DEL CONSEJO GENERAL
INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL A SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CULTURA DEMOCRÁTICA, CON LA UNIVERSIDAD DE LONDRES, CAMPUS QUERÉTARO.

ANTECEDENTES:

I. Creación del Instituto Electoral de Querétaro como órgano constitucional autónomo. En doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II. Existencia legal de la Universidad de Londres. Mediante escritura número cuarenta y dos mil doscientos sesenta y tres, de fecha dos de febrero de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Titular de la Notaría Número 111 del Distrito Federal, se hizo constar formalmente, el contrato de sociedad civil que dio origen a la existencia de la persona moral denominada “Centro de Estudios Londres Querétaro, S.C.”.

Del instrumento notarial de referencia, se desprende que la persona moral tiene como objeto, entre otros, impartir cualquier tipo de enseñanza y disciplina que contribuyan a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él todos los valores morales universales en la independencia y en la justicia.

III. Solicitud de autorización para suscribir convenio con la “Universidad de Londres”. Mediante oficio DG/422/2011 de fecha dieciocho de octubre de dos mil once, el Director General del Instituto Electoral de Querétaro solicitó al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro que incluyera en la sesión ordinaria correspondiente, un punto del orden del día relativo a la autorización para suscribir Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia de Educación Cívica y Cultura Democrática con la Universidad de Londres Campus Querétaro.

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 primer párrafo, señala: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”.

2. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 establece: “...Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a la siguientes normas”; la fracción IV señala: “Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que”; y el inciso b) cita: “En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad”; el inciso c) cita: “Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones”.

3. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 32 primer párrafo indica: “El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales. En su integración participan los partidos políticos y los ciudadanos... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán principios rectores...”.

4. Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo 1 dispone: “La presente Ley es de orden público e interés social; tiene por objeto reglamentar lo relativo a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos, la organización, constitución, fusión y registro de las instituciones políticas estatales y la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los Ayuntamientos en el Estado”.

5. Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 2 indica: “Las autoridades del Estado, las de los municipios, los organismos electorales y las instituciones políticas, velarán por la estricta aplicación y cumplimiento de esta Ley; promoverán la participación democrática de los ciudadanos; alentarán toda expresión que tienda a fortalecer el régimen de partidos y colaborarán con el Instituto Electoral de Querétaro en la preparación y desarrollo del proceso electoral”.

6. Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 56 indica: “Son fines del Instituto Electoral de Querétaro”; y la fracción primera dice: “Contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos de Querétaro”; la fracción segunda indica: “Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos”; la fracción tercera señala: “Garantizar y difundir a los ciudadanos residentes en el Estado, el ejercicio de los derechos político electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones”; la fracción cuarta indica: “Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio”; la fracción quinta impone: “Promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana a través de la educación cívica y la capacitación electoral” ; la fracción sexta dispone: “Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado”.

7. Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 indica: “El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales”.

8. Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 65 indica: “El Consejo General tiene competencia para”; y la fracción XXXI indica: “Dictar los acuerdos, implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la ley, así como autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia”.

9. Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 76 indica: “Son facultades del director general”; y la fracción I cita: “Representar legalmente al Instituto”.

10. Que la Universidad Londres Campus Querétaro, persona moral cuya denominación es “Centro de Estudios Londres, S.C.” tiene como objeto preponderantemente iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigaciones científicas y de difusión en general de la cultura, elevar el nivel moral e intelectual de los alumnos y formar profesionistas, investigadores y técnicos útiles a la colectividad; promover manifestaciones culturales, artísticas y deportivas; desarrollando en sus educandos las cualidades que tiendan al perfeccionamiento integral de la persona.

11. Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales antes mencionados, es oportuno que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro otorgue autorización al Director General para que celebre un convenio de apoyo y colaboración con la institución educativa denominada Centro de Estudios Londres S.C., en materia de educación cívica y cultura democrática con el objeto de que permita el cumplimiento de los fines de ambas instituciones.

Con apoyo en las consideraciones anteriores y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 1, 2, 56, 60, 65 y 76 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 3, 8, 87, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto de otorgar autorización al Director General de este Instituto, para que celebre convenio de apoyo y colaboración en materia de educación cívica y cultura democrática, con la institución educativa denominada Centro de Estudios Londres, S. C., lo anterior en términos de los considerandos del presente acuerdo.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro autoriza al Director General de este Instituto, para que celebre convenio de apoyo y colaboración en materia de educación cívica y cultura democrática con la institución educativa denominada Centro de Estudios Londres, S. C.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil once. **DOY FE.**

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS ALFREDO DE LOS COBOS SEPÚLVEDA	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	✓	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	

Lic. José Vidal Uribe Concha
 Presidente
 Rúbrica

Lic. Magdiel Hernández Tinajero
 Secretario Ejecutivo
 Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE REVOCA EL PODER DE LA LICENCIADA IXCHEL SIERRA VEGA, Y SE FACULTA PARA QUE EN SU MOMENTO, EL DIRECTOR GENERAL OTORGUE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS AL LICENCIADO JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA.

ANTECEDENTES:

I. Naturaleza Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro. El doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II. Otorgamiento de poder general para pleitos y cobranzas a favor de la Coordinadora Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro. Mediante Acuerdo de fecha 28 de febrero de 2011, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro autorizó al Director General del Instituto para que otorgara Poder General para Pleitos y Cobranzas a favor de la Lic. Ixchel Sierra Vega, quien en su momento ocupó el cargo de Coordinadora Jurídica de este organismo.

Dicho poder obra en escritura pública número treinta mil doscientos ochenta y cinco, de fecha veintiocho de abril de dos mil once otorgada ante la fe del Lic. Roberto Reyes Olvera, Notario Público Adscrito a la Notaria Pública número 1 de esta demarcación, se otorgó por parte del Director General del Instituto Electoral de Querétaro, poder general para pleitos y cobranzas a favor entre otros, a los licenciados Ixchel Sierra Vega y Oscar Hinojosa Martínez, en los términos establecidos en la propia escritura pública y contando entre sus facultades con las de ejercer el poder otorgado ante los particulares y ante toda clase de autoridades, sean judiciales o administrativas, tengan el carácter municipal, estatal o federal.

III. Renuncia de la Coordinadora Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro. Mediante escrito de fecha 30 de septiembre de 2011, la Lic. Ixchel Sierra Vega presentó renuncia con carácter de irrevocable, al cargo de Coordinadora Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro razón por la que es necesario dejar sin efectos el Poder General para Pleitos y Cobranzas que le fuera conferido.

IV. Designación de Coordinador Jurídico. Mediante oficio número SE/739/2011 de fecha 11 de octubre de 2011, el Secretario Ejecutivo del Consejo General de este instituto solicitó al Director General la contratación del Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa como Coordinador Jurídico del Instituto Electoral de Querétaro.

CONSIDERANDOS:

1. Competencia. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV inciso b) señala: El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo. Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas: ... IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que: a)...; b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; ...”

2. Marco Jurídico aplicable. La Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 32 señala: “El Instituto Electoral de Querétaro, es organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales. En su integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, a través de siete consejeros electos por la Legislatura. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán principios rectores. ...”

El artículo 3 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro establece que: “... Todo acto emitido por las autoridades electorales del Estado, deberá estar debidamente fundado y motivado.”

El artículo 59 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro dispone: “Son órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, el Consejo General del mismo y la Dirección General en materia operativa.”

La ley comicial vigente en el estado, en su artículo 60 establece: “El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”

El artículo 76 fracción XIV y XVII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, mandata: “Son facultades del Director General: I. ... XIV. Otorgar poderes a nombre del Instituto para actos de administración y, previo acuerdo del Consejo, para actos de dominio, así como para ser representado ante cualquier autoridad administrativa o judicial o ante particulares;... XVII. Las demás que le confiera esta Ley, el Consejo General y su Presidente”

El artículo 2493 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro dispone: El mandato termina: I. Por la revocación. ...”

Por su parte el artículo 2494 de la legislación mencionada en el considerando anterior, señala en lo que aquí interesa, lo siguiente: “El mandante puede revocar el mandato cuando y como le parezca; ...”

A contrario sensu, el artículo 76, fracción XIV de la Ley Electoral en la parte que interesa debe interpretarse que son facultades del Director General, revocar los poderes que hubiese otorgado a nombre del Instituto y, previo acuerdo del Consejo, revocar aquellos poderes otorgados para actos de dominio, así como para ser representado ante cualquier autoridad administrativa o judicial o ante particulares.

3. Materia del acuerdo. Que ante la vacante generada por la renuncia, es necesario revocar el poder otorgado y conferir a un tercero un nuevo poder, a efecto de que el Instituto Electoral de Querétaro pueda llevar a cabo los actos jurídicos necesarios para la prosecución de sus fines y cuente con los apoderados necesarios para tal objeto, se debe autorizar el otorgamiento de un poder general para pleitos y cobranzas al Licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las disposiciones jurídicas transcritas este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver respecto de la autorización para que el Director General del Instituto Electoral de Querétaro revoque los poderes otorgados a nombre del Instituto para ser representado ante cualquier autoridad administrativa o judicial, así como con particulares.

SEGUNDO. La autorización dada en el punto de acuerdo anterior, es únicamente respecto del poder otorgado a la Licenciada Ixchel Sierra Vega, dentro de la escritura pública número treinta mil doscientos ochenta y cinco, de fecha veintiocho de abril de dos mil once otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Reyes Olvera, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 1 de esta demarcación.

TERCERO. Se autoriza al Director General para que en términos de lo establecido en el artículo 76 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en su momento, otorgue un poder general para pleitos y cobranzas al Licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil once. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS ALFREDO DE LOS COBOS SEPÚLVEDA	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	✓	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	

Lic. José Vidal Uribe Concha
 Presidente
 Rúbrica

Lic. Magdiel Hernández Tinajero
 Secretario Ejecutivo
 Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, RELATIVO AL PROYECTO DE DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE EDITORIAL Y BIBLIOTECA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, POR EL QUE PRESENTA A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL, LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA DEL MISMO.

ANTECEDENTES:

I. Creación del Instituto Electoral de Querétaro como órgano constitucional autónomo. En doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II. Reforma al texto constitucional de la entidad. En treinta y uno de marzo de dos mil ocho, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Constitución Política del Estado de Querétaro, en la que se reformó el artículo 32, el cual entró en vigor al día siguiente; asimismo, en cumplimiento a la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, recaída a la acción de inconstitucionalidad 76/2008 y sus acumuladas 77/2008 y 78/2008, el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicó en el citado periódico oficial la modificación ordenada por el Máximo Tribunal del País, al segundo párrafo del artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, la cual entró en vigor al día siguiente.

III. Reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro. En cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado; de igual manera, el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.

En diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, treinta de agosto y veintisiete de septiembre de dos mil dos, treinta de septiembre y uno de octubre de dos mil cinco, veinte de octubre y diecisiete de noviembre de dos mil seis, once de abril, trece y treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

IV. Entrada en vigor de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro. En veinte y treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

V. Remisión al Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro del proyecto de Reglamento de Biblioteca, por parte de la Comisión Editorial y Biblioteca. Mediante oficio número CEB/075/11 de fecha 30 de septiembre de 2011, el Profr. Alfredo Flores Ríos, en su carácter de presidente de la Comisión Editorial y Biblioteca, remitió al suscrito, para someterlo al conocimiento del Consejo General, el Proyecto de Dictamen por el que se presenta la propuesta de reglamento de la biblioteca del mismo.

CONSIDERANDO:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 primer párrafo, señala: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”.
2. La Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 32 primer párrafo indica: “El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales. En su integración participan los partidos políticos y los ciudadanos... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán principios rectores...”.
3. La Ley Electoral del Estado de Querétaro (en lo sucesivo La Ley) en su artículo 1 dispone: “La presente Ley es de orden público e interés social; tiene por objeto reglamentar lo relativo a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos, la organización, constitución, fusión y registro de las instituciones políticas estatales y la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los Ayuntamientos en el Estado”.
4. La Ley en su artículo 4 señala: “Son principios rectores en el ejercicio de la función electoral: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad”.
5. La Ley en su artículo 55 indica: “El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; es la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordena esta Ley”.
6. La Ley en su artículo 56 indica: “Son fines del Instituto Electoral de Querétaro”; la fracción I cita: “Contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado”; la fracción II señala: “Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos”; la fracción III refiere: “Garantizar y difundir a los ciudadanos residentes en el Estado, el ejercicio de los derechos político electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones”; la fracción IV cita: “Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio”; la fracción V estipula: “Promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica y la capacitación electoral”; y la fracción VI refiere: “Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado”.
7. La Ley en su artículo 60 señala: “El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales”.
8. La Ley en su artículo 65 indica: “El Consejo General tiene competencia para”; y la fracción I dice: “Expedir los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del organismo”; y la fracción XXXV refiere: “Las demás señaladas en esta Ley”.

9. En fecha veintisiete de septiembre de dos mil once, en sesión ordinaria de la Comisión de Editorial y Biblioteca se aprobó por unanimidad el Reglamento de la Biblioteca del Instituto Electoral de Querétaro.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las normas jurídicas transcritas este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es legalmente competente para conocer y aprobar la propuesta de Reglamento de la Biblioteca del Instituto Electoral de Querétaro, el cual incorporado en el dictamen anexo, forma parte del presente, dándose por reproducido en su integridad, como si a letra se insertase, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba la propuesta de Reglamento de la Biblioteca del Instituto Electoral de Querétaro que somete a su consideración la Comisión de Editorial y Biblioteca.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil once. **DOY FE.**

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS ALFREDO DE LOS COBOS SEPÚLVEDA	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	✓	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	

Lic. José Vidal Uribe Concha
 Presidente
 Rúbrica

Lic. Magdiel Hernández Tinajero
 Secretario Ejecutivo
 Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE COMUNICA A LOS INTEGRANTES DEL MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, EL CAMBIO DE SEDE DE ESTE INSTITUTO, PARA LOS EFECTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y EN MATERIA ELECTORAL A CARGO DE LOS DIVERSOS ÓRGANOS DEL IEQ.

ANTECEDENTES:

- I. **Domicilio actual de los órganos de Dirección del Instituto Electoral de Querétaro.** Mediante sesión de fecha ocho de febrero del presente año, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Querétaro aprobó el dictamen que autorizó la adjudicación directa de los contratos de arrendamiento de los inmuebles que requiere el Instituto, para el cumplimiento de sus fines cuyos domicilios se describen a continuación:
 - a) Oficina del Consejo General, domicilio, calle Carrizal no. 11, Colonia "El Carrizal", C.P. 76030;
 - b) Oficina de la Dirección General, domicilio, calle Bambú no. 10, Colonia "El Carrizal", C.P. 76030;
 - c) Estacionamiento del Instituto Electoral de Querétaro, domicilio, calle Otatal no. 17, Colonia "El Carrizal", C.P. 76030;
 - d) Bodega del Instituto Electoral de Querétaro, domicilio, calle Bambú s/n, Colonia "El Carrizal", C.P. 76030.

Del contenido de dicho dictamen, se desprende que el período de contrato sería del 1º de enero al 30 de abril del presente año.

- II. **Prórrogas a los contratos de arrendamiento.** Mediante dictámenes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Querétaro, de fechas veintisiete de abril, doce de agosto y veintiséis de septiembre de los corrientes, dicho órgano colegiado, aprobó respectivamente las prórrogas de contrato de los inmuebles referidos, con motivo de seguir cumpliendo con los fines que tiene encomendados el Instituto Electoral del Estado, cuyos períodos de prórroga comprendían, del 1º de mayo al 31 de julio, 1º de agosto al 30 de septiembre, y del 1º al 31 octubre del año dos mil once, respectivamente.
- III. **Ampliación presupuestal.** Mediante recibo número mil quinientos setenta y nueve de fecha quince de agosto del año en curso, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado otorgó al Instituto Electoral de Querétaro una ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal 2011.
- IV. **Solicitud del Presidente del Consejo General para contratar un inmueble que concentrara los dos órganos de dirección.** Mediante oficio P/743/11 de fecha veinticuatro de agosto de 2011, el Presidente del Consejo General solicitó al encargado del Despacho de la Dirección General para que del monto de la ampliación presupuestal, considerara una cierta cantidad para la contratación del inmueble que concentrara a los dos órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, que ocupan los inmuebles descritos en el Antecedente I de este acuerdo.
- V. **Instrucción al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.** En acatamiento de dichas instrucciones, con fecha veinticinco de agosto del presente año, se giró oficio DG/320/11, a la Titular del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Federal Electoral de Querétaro, para que desarrollara el procedimiento correspondiente para la contratación del inmueble solicitado, así como lo necesario para su adecuado funcionamiento.

- VI. Desahogo por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del procedimiento para la adjudicación del contrato de arrendamiento del nuevo edificio que albergará la sede del Instituto Electoral de Querétaro.** El dos de septiembre de 2011, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios aprobó el dictamen que autoriza las bases de invitación restringida para la adjudicación del contrato de arrendamiento del inmueble requerido por el Instituto y, mediante sesión pública de fecha trece del mismo mes el citado Comité desahogó el procedimiento para analizar las propuestas técnicas y económicas presentadas por los concursantes, adjudicando contrato al concursante cuya repuesta reunió las condiciones legales, técnica y económicas requeridas.
- VII. Firma de contrato con el concursante ganador.** Con fecha veintiuno de septiembre de 2011, se firmó contrato de arrendamiento entre las partes para llevar a cabo la ocupación del inmueble donde quedarán instaladas las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

CONSIDERANDO:

1. Competencia. De la interpretación sistemática de los numerales 32 de la Constitución Política del Estado; 55, 56, 57 y 58 y 65, fracción XXXI de la Ley Electoral del Estado, se obtiene que el Instituto Electoral de Querétaro es un organismo público, autónomo, autoridad en la materia, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tiene como fin principal la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar las elecciones locales.

Es así que para cumplir con esa función pública encomendada cuenta con bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinan a ese objetivo.

Para poder llevar a cabo esta labor, el Instituto tendrá su domicilio en la capital del Estado y al efecto ha desahogado los actos y procedimientos que se describen sucintamente en los antecedentes de esta determinación, de los cuales se desprende que a partir del primer día hábil del mes de noviembre de la presente anualidad los dos órganos de dirección, Consejo General y Dirección General, ocuparán un solo inmueble, razón por la que se hace necesario que el Consejo General ejercite la potestad que le reconoce el numeral 65 fracción XXXI y apruebe un acuerdo tendente a evitar que los procedimientos administrativos y en materia electoral que desahogan los diversos órganos del instituto se vean afectados por una eventual nulidad.

2. Materia del presente acuerdo. El presente acuerdo tiene la finalidad de dar a conocer a las autoridades federales, estatales y municipales, a los Partidos Políticos y, Asociación Política todos con registro ante esta autoridad y, a todo el público en general, la nueva sede que concentrará a los dos órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, el cual tendrá su domicilio fiscal el ubicado en **Avenida Las Torres número 102, Fraccionamiento Galindas, en la ciudad de Querétaro, Querétaro. C. P. 76177.**

Esto es, conforme al término pactado en el último contrato, el que establece que los inmuebles que alojan las oficinas del Instituto, entre ellas la Oficialía de Partes, solo se ocuparán hasta el 31 de octubre del presente año.

Por lo anterior, y a efecto de propiciar el adecuado y puntual cumplimiento a la función pública encomendada a este organismo, se comenzará el despacho de los asuntos competencia de los diversos órganos del Instituto, así como la recepción de documentación dirigida a los distintos órganos del Instituto Electoral, en el domicilio señalado, a través de su Oficialía de Partes, **a partir del día 3 de noviembre de 2011**, conforme al calendario establecido por la Dirección General y Coordinación Administrativa de este Instituto, enviado a todo el personal de este organismo, mediante circular No. 3 de fecha 03 de febrero del presente año, en el cual se establecen los días 1º. Y 2 de noviembre como inhábiles.

3. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:

Constitución Política del Estado de Querétaro.

“Artículo 32.

El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores...”.

Ley Electoral del Estado de Querétaro.

“Artículo 55.

El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; es autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales...”.

“Artículo 56.

Son fines del Instituto Electoral de Querétaro:

(...)

VI. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado.”

“Artículo 57.

El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objetivo y por las partidas que anualmente se le señalen en el Derecho de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro...”

“Artículo 58.

El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo...”.

“Artículo 65.

El Consejo General tiene competencia para:

I. Expedir los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del organismo...”.

“Artículo 76.

El Director General del Instituto coordinará y supervisará el desarrollo de las actividades de los órganos operativos del mismo.

(...)

VI. Proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;...”.

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

“Artículo 1.

La presente Ley es de orden público y tiene por objeto regular las acciones y operaciones relativas a los actos que lleven a cabo y los contratos que celebren en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamiento, de bienes muebles e inmuebles, los Poderes del Estado, los Ayuntamientos de los municipios del Estado y las entidades públicas...”.

(...)

III. Entidades públicas: las entidades paraestatales, organismos descentralizados, organismos autónomos y cualquier otro organismo que reciba fondos públicos mayoritarios de carácter estatal o municipal.”

“Artículo 20.

Todas las adquisiciones, arrendamientos, servicios y contrataciones que realicen las Oficialías Mayores solamente podrán efectuarse con previa autorización del Comité...”.

(...)

Reglamento Interior del Estado de Querétaro.

“Artículo 5.

Los órganos de dirección son:

(...)

I. El comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios.”

“Artículo 36.

La Comisión de Control Interno tiene competencia para:

(...)

XIII. Vigilar, a través de la participación de su Presidente o del Consejero Electoral Integrante de la misma que aquél al efecto designe, el cumplimiento de la normatividad aplicable en los procedimientos de licitación y concursos para la adjudicación de contratos relacionados con las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios que realice el Instituto;...”

“Artículo 48.

A efecto de realizar adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos o contratación de bienes y servicios, el Instituto conformará un Comité cuyas atribuciones, actuaciones y procedimientos deberá sujetarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, La Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Reglamento del Comité y los demás ordenamientos aplicables. El comité actuará de acuerdo a las partidas presupuestales que al efecto asigne la Legislatura del Estado en el Presupuesto de Egresos y a los objetivos contenidos en el Programa General de Trabajo del Instituto.”

“Artículo 49.

Las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de bienes y servicios deberán efectuarse bajo tres modalidades: licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa. Los procedimientos que lleve a cabo el Comité serán vigilados por la Comisión de Control Interno...”

Reglamento Administrativo y de Control de Gastos del Instituto Electoral de Querétaro.

“Artículo 13.

El Director será el encargado de ejercer el presupuesto y ejecutar el gasto público para proveer de los elementos necesarios que permitan el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y el cumplimiento de sus fines, para ello se auxiliará de la Coordinación.”

“Artículo 16.

El Coordinador tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

VI. Efectuar las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios para el buen funcionamiento del Instituto que en su caso autorice el Consejo, el Comité o el Director;...”

“Artículo 24.

Para las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por licitación pública e invitación restringida, se entenderán las disposiciones previstas en la Ley.”

“Artículo 29.

Los contratos que celebre el Instituto deberán contener los requisitos previstos en la Ley y las condiciones necesarias para el buen desarrollo de sus actividades, así como las garantías para el cumplimiento de los mismos.”

“Artículo 33.

Tratándose de arrendamientos, el Instituto deberá considerar, previo a la contratación los montos previstos en la Ley y este Reglamento; para tales efectos la Coordinación propondrá el monto de los arrendamientos, una vez autorizado el ejercicio presupuestal por el Consejo.”

Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Querétaro.

“Artículo 8. Además de aquellas que le confieren la Ley y el Reglamento Interior del Instituto, el Comité tendrá las siguientes atribuciones:

I Cumplir los Acuerdos que apruebe el Consejo en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios.

(...)

III. Dictaminar respecto del arrendamiento y monto de rentas a pagar, por el uso de los inmuebles necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto, que la Coordinación Administrativa someta a su consideración.”

“Artículo 28. El Comité deberá emitir dictamen en el que apruebe las bases que regirán el procedimiento de licitación pública e invitación restringida, según corresponda...”

Acorde a las disposiciones constitucionales y legales reproducidas, se desprende que el Instituto Electoral de Querétaro tendrá entre otras funciones, la de organizar y vigilar las elecciones en todo el territorio del Estado, actividad encomendada por este. Para cumplir con esos fines se destina al Instituto una ampliación Presupuestal por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para integrar como parte del instituto Electoral de Querétaro el inmueble que se arrendará y forme parte del patrimonio del instituto.

Es así, que mediante la coordinación del Director General del Instituto, se ejerce el presupuesto y se ejecuta el gasto público otorgado, tarea que se le encomienda para suministrar a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Por lo que, a través de el cumplimiento de diversos pasos que indican las bases que regulan los procedimientos, acciones y operaciones en materia de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles realizados por este organismo público y a través del auxilio del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios se determinó la sede que reúne las características necesarias para unificar físicamente a las oficinas centrales del Instituto.

De esta forma, es como a la fecha, y una vez desahogados los procedimientos conducentes, es que se cuenta con un nuevo inmueble ubicado en la Avenida Las Torres número 102, Fraccionamiento Galindas, en la ciudad de Querétaro, Qro., C.P. 76,177, inmueble que albergará las oficinas de los dos órganos de dirección del Instituto.

Ahora bien, resulta un hecho notorio que a la fecha existen diversos procedimientos cuyo desahogo corre a cargo de los órganos del Instituto Electoral de Querétaro y que ante el cambio de domicilio se requiere dotar de certeza su trámite, debiendo informar a los interesados el domicilio en el que se albergarán las oficinas de los órganos competentes para su desahogo y así evitar alguna afectación procesal a los derechos que representan.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las normas jurídicas transcritas, este consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y aprobar el acuerdo por el que se comunica a los integrantes del Máximo Órgano de Dirección y a la ciudadanía en general, el cambio de sede de este Instituto, para los efectos de los procedimientos administrativos y en materia electoral a cargo de los diversos órganos del IEQ, lo anterior en términos de los razonamientos hechos en el considerando 1 de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento público que para efecto de los procedimientos administrativos y en materia electoral a cargo de los órganos del Instituto, a partir del tres de noviembre de la presente anualidad, el Consejo General así como todas las unidades administrativas que integran la estructura de la Dirección General, cambiarán su domicilio oficial, el cual será el ubicado en Avenida Las Torres número 102, Fraccionamiento Galindas, en la ciudad de Querétaro, Qro., C.P. 76,177, inmueble que albergará las oficinas de los dos órganos de dirección del Instituto.

En mérito de lo anterior, a partir de la fecha señalada los interesados deberán dirigir y presentar sus promociones, escritos y solicitudes en el domicilio de referencia, en atención a los argumentos plasmados en la parte considerativa de este Acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo General a efecto de que, mediante oficios, notifique a las autoridades federales, estatales y municipales, a los partidos políticos y a la asociación política, todos con registro ante esta autoridad electoral, el contenido de la presente determinación, debiendo remitirles al efecto, copia certificada de la misma.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que fije en los domicilios que albergan actualmente las oficinas del Instituto Electoral de Querétaro, notificación mediante la cual haga del conocimiento público lo aquí acordado.

De igual forma, se instruye al Director General del Instituto para que, la notificación de mérito, sea publicada en por lo menos dos periódicos de mayor circulación en el Estado y en sitio oficial de Internet del Instituto.

QUINTO. Publíquese, el presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La sombra de Arteaga".

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil once. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS ALFREDO DE LOS COBOS SEPÚLVEDA	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	✓	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	

Lic. José Vidal Uribe Concha
 Presidente
 Rúbrica

Lic. Magdiel Hernández Tinajero
 Secretario Ejecutivo
 Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, FINANCIAMIENTO Y GASTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS.

EXPEDIENTE: IEQ/PF/028/2011-P.

DENUNCIADA: ASOCIACIÓN POLÍTICA "ALIANZA CIUDADANA".

MOTIVO DE LA DENUNCIA:

OBSERVACIONES NO SUBSANADAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL 2011.

Santiago de Querétaro, Qro., **veintisiete de octubre de dos mil once.**

VISTOS, para resolver, los autos del expediente relativo al procedimiento en materia de fiscalización, financiamiento y gasto de los partidos políticos y asociaciones políticas, instruido con motivo de observaciones no subsanadas en los estados financieros presentados por la asociación política "Alianza Ciudadana", correspondientes al primer trimestre de dos mil once, y

RESULTANDO:

De las constancias que obran en autos se desprende el desarrollo del presente procedimiento sancionador, al tenor de lo siguiente:

- a) **Aprobación del dictamen.** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el treinta de agosto de dos mil once emitió el acuerdo por el que se aprobó el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo a los estados financieros presentados por la Asociación política Alianza Ciudadana, correspondientes al primer trimestre de la presente anualidad, en el sentido de no aprobar en su totalidad dichos estados financieros; como consecuencia de lo anterior, en el resolutivo tercero del acuerdo citado, se instruyó a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General para iniciar el Procedimiento en Materia de Fiscalización, Financiamiento y Gasto de los Partidos Políticos y Asociaciones Políticas.
- b) **Radicación.** Con motivo de la instrucción vertida por el Consejo General, en fecha dos de septiembre de dos mil once, la Secretaría Ejecutiva radicó el presente expediente, con la finalidad de integrar los autos para resolver en consecuencia.
- c) **Emplazamiento.** La asociación política Alianza Ciudadana fue emplazada en fecha seis de septiembre del año en curso, según se desprende del contenido de la cédula de notificación que obra a foja 30 del presente expediente.
- d) **Cierre de instrucción.** Mediante auto de siete de octubre de dos mil once, y toda vez que la asociación política denunciada no hizo pronunciamiento alguno dentro del plazo establecido en el artículo 240 de la Ley Electoral del Estado, ni ofreció medios de prueba en relación a las imputaciones que se le hicieron, se declaró la preclusión de su derecho, acordándose, en consecuencia, que al no existir diligencias pendientes por desahogar se pusiera el presente asunto en estado de resolución para someterla al conocimiento del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer, sustanciar y resolver respecto del procedimiento en materia de fiscalización, financiamiento y gasto de los partidos políticos y asociaciones políticas, con motivo de observaciones no subsanadas en los estados financieros presentados por la Asociación Política "Alianza Ciudadana", correspondientes al primer trimestre del dos mil once, de conformidad a lo establecido por los artículos 60, 65, fracciones XXV, XXVIII y XXXV; 212, fracción I; 236, fracción I inciso a); 237, 238, 239, 240 y 241 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro en vigor.

Lo anterior, toda vez que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; entre las que se encuentra la atinente a la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a que están sujetos tanto los partidos como las asociaciones políticas; y en su caso, iniciar de oficio los procedimientos regulados en la ley electoral estatal.

En la especie, la asociación política "Alianza Ciudadana" esta acreditada y tiene reconocido su registro como asociación política estatal ante el Instituto Electoral de Querétaro, en consecuencia, cuenta con derechos y esta sujeto a las obligaciones contenidas por la legislación electoral local, entre ellas el someterse a la jurisdicción y competencia de las autoridades electorales en esta entidad; por lo que es posible conocer y sustanciar este procedimiento.

En razón de lo anterior, surte la competencia para dictar la presente resolución.

SEGUNDO. Presupuestos procesales

- a) **Personalidad.** La asociación política Alianza Ciudadana tiene debidamente reconocida su personalidad con ese carácter ante el Instituto Electoral de Querétaro, toda vez que la misma se desprende de las constancias que obran en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General.
- b) **Vía.** La vía en la que se actúa es la correcta, al tenor de los artículos 212, fracción I; 213, fracción I; 236, fracción I inciso a); 240 y 241 de la ley electoral vigente, en virtud de que en sesión de fecha treinta de agosto de dos mil once, el Consejo General en su carácter de órgano máximo de dirección, instruyó a la Secretaría Ejecutiva para que diera trámite al presente procedimiento sancionador en contra de la asociación política Alianza Ciudadana por los hechos que se describen en el considerando siguiente.

TERCERO. Violación a la normatividad electoral. A la asociación política Alianza Ciudadana se le imputaron omisiones a la normatividad electoral, de conformidad al acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro de fecha treinta de agosto de la presente anualidad, en el que se aprobó el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral relativo a los estados financieros del primer trimestre de dos mil once, de dicha asociación (fojas 10 a 18 y 24 del expediente en que se actúa).

Las irregularidades en mención, son:

IV. Emisión de Observaciones.

Con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral analizó y revisó los estados financieros presentados, desprendiéndose algunas observaciones que fueron remitidas el siete de junio del año en curso, mediante el oficio DEOE/111/11 dirigido al presidente de la asociación en cuestión, acompañados del formato 30AP. Observaciones a estados financieros, a efecto de que dieran respuesta dentro del plazo de diez días hábiles.

V. Contestación de Observaciones.

La asociación política Alianza Ciudadana no dio contestación a las observaciones efectuadas, dentro del plazo de diez días previsto en el artículo 61 del Reglamento de Fiscalización, mismo que corrió del día ocho al veintuno de junio del año en curso.

Con base en los estados financieros presentados por la asociación política, así como en la revisión y análisis de la información y documentación relacionada con los mismos por los órganos electorales competentes, se desprenden las siguientes:

CONCLUSIONES

Derivado a que la asociación Alianza Ciudadana no dio respuesta a las observaciones, se recomienda a la asociación política dar contestación a las observaciones dentro del plazo de los diez días siguientes a la fecha en que se notifique, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de Fiscalización.

Independientemente de lo anterior, a continuación se hará referencia a cada una de las observaciones derivadas de la revisión a los estados financieros que nos ocupan, así como a las normas jurídicas incumplidas por la asociación política, al tenor siguiente:

I. Se observó que presentara la contabilidad correspondiente al primer trimestre de 2011 de conformidad a lo establecido en los artículos 33 fracción IV y 45 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 5 y 47 del Reglamento de Fiscalización.

Por lo tanto, se tiene como no subsanada en virtud de que la asociación política no presentó la contabilidad correspondiente al primer trimestre de 2011, incumpliendo lo establecido en los artículos 33

fracción IV y 45 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 5 y 47 del Reglamento de Fiscalización y al Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

En este sentido, se recomienda a la asociación política presentar los registros contables de conformidad a lo establecido en los artículos 33 fracción IV y 45 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 5 y 47 del Reglamento de Fiscalización.

II. Se observó que en virtud del cambio de denominación de la asociación política ocurrido en la asamblea estatal ordinaria de fecha 27 de marzo de 2010, según consta en el acuerdo de fecha 10 de diciembre del mismo año, dictado en el expediente 32/2008, abierto por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Querétaro, con motivo del registro de la asociación, así como en la escritura pública N° 24,203, pasada ante la fe del Notario Público Adscrito a la Notaría N° 12 de la ciudad de Querétaro, Qro.; lo siguiente:

a) Exhibiera el aviso de cambio de denominación al Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, de conformidad a los artículos 33 fracción I y 165 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 101 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 27 del Código Fiscal de la Federación y 25 fracción I de su Reglamento.

b) Exhibiera la documentación que acredite los trámites realizados ante la institución bancaria en la cual se encuentra abierta la cuenta bancaria "única", y en su caso, informe del cambio de cuenta a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en términos de lo previsto en el artículo 10 párrafo sexto del Reglamento de Fiscalización.

c) Presentara los contratos de los bienes cedidos en comodato a la asociación política Alianza Ciudadana, en observancia de lo previsto en el artículo 23 del Reglamento de Fiscalización.

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, debido a que no exhibió el aviso de cambio de denominación presentado ante el Registro Federal de Contribuyentes, no acreditó los trámites realizados ante la institución bancaria donde se encuentra abierta la cuenta bancaria "única", así como tampoco presentó los contratos de los bienes cedidos en comodato a la asociación política Alianza Ciudadana, incumpliendo lo previsto en los artículos 10 párrafo sexto, 23, 25 y 101 del Reglamento de Fiscalización.

Derivado de lo anterior se recomienda a la asociación política Alianza Ciudadana presente el cambio de denominación ante el Registro Federal de Contribuyentes, exhiba la documentación que acredite los trámites realizados ante la institución bancaria donde se encuentra abierta la cuenta bancaria "única", y en su caso, informe del cambio de cuenta a la Secretaría Ejecutiva y presente los contratos de los bienes cedidos en comodato a la asociación política, de conformidad a los artículos 33 fracción I y 165 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 10 párrafo sexto, 23 y 101 del Reglamento de Fiscalización.

III. Se observó que presentara los estados de cuenta bancarios de la cuenta bancaria denominada "única" correspondientes a los meses de junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2010 y enero, febrero y marzo de 2011, tal y como fue observado y recomendado en los dictámenes de los estados financieros del segundo, tercer y cuarto trimestre de 2010, lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 10 párrafo sexto, 47 fracción IV y 53 del Reglamento de Fiscalización.

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada debido a que no exhibió los estados de cuenta bancarios de la cuenta bancaria denominada "única" correspondientes a los meses de junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2010 y enero, febrero y marzo de 2011, tal y como fue observado y recomendado en los dictámenes de los estados financieros del segundo, tercer y cuarto trimestre de 2010, lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 10 párrafo sexto, 47 fracción IV y 53 del Reglamento de Fiscalización.

Derivado de lo anterior, se recomienda a la asociación política presente los estados de cuenta bancarios correspondientes.

IV. Se observó que presentara las relaciones analíticas de los registros contables de los estados financieros del trimestre en revisión, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 43 del Reglamento de Fiscalización.

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada debido a que no presentó los registros contables de los estados financieros en contravención a lo establecido en los artículos 33 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 43 del Reglamento de Fiscalización.

Derivado de lo anterior, se recomienda a la asociación política realice sus registros contables en el programa informático previsto para tales efectos, y en lo subsecuente, presente las relaciones analíticas en comento, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 43 del Reglamento de Fiscalización.

V. Se observó que presentara el formato 1AS. Entrega recepción de los estados financieros, con los datos de conformidad al formato contenido en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, debido a que no presentó el formato infringiendo lo establecido en el artículo 47 fracción V del Reglamento de Fiscalización y al Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

Derivado de lo anterior se recomienda a la asociación política presente los formatos de acuerdo a los formatos contenidos en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

VI. Se observó que en el formato 3AS. Estado de ingresos y egresos, los datos contenidos en la columna de trimestres anteriores no corresponden al ejercicio fiscal 2011 de conformidad al formato contenido en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente.

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, debido a que no presentó el formato contraviniendo lo establecido en el artículo 47 fracción V del Reglamento de Fiscalización y al Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

Derivado de lo anterior se recomienda a la asociación política presente el formato de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

VII. Se observó que en el formato 4AS. Estado de origen y aplicación de recursos, corrigiera los datos contenidos en la columna de trimestres anteriores ya que no corresponden al ejercicio fiscal 2011, de acuerdo al formato contenido en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente.

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, debido a que no presentó el formato contraviniendo lo establecido en el artículo 47 fracción V del Reglamento de Fiscalización y al Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

Derivado de lo anterior, se recomienda a la asociación política presente el formato de conformidad al artículo 47 fracción V del Reglamento de Fiscalización y al Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

VIII. Se observó que en el formato 5AS. Único de ingresos, los datos contenidos en la columna de trimestres anteriores no corresponden al ejercicio fiscal 2011 de conformidad a los datos del formato contenido en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente.

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, debido a que no presentó el formato contraviniendo lo establecido en el artículo 47 fracción V del Reglamento de Fiscalización y al Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

Derivado de lo anterior, se recomienda a la asociación política presente el formato de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 fracción V del Reglamento de Fiscalización y al formato contenido en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

IX. Se observó que en el formato 8AS. Conciliación bancaria, los datos reflejados en las conciliaciones bancarias correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2011, no se pudieron compulsar debido a que no se presentaron los estados de cuenta bancarios de la cuenta "única", pólizas, documentación comprobatoria y relaciones analíticas. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Fiscalización.

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, debido a que no presentó los formatos incumpliendo a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Fiscalización y al Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

Derivado de lo anterior se recomienda a la asociación política presente los formatos de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

X. Se observó que el formato 11AS. Directorio de órganos internos en el estado, lo presentara de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, debido a que no presentó el formato contraviniendo lo establecido en el artículo 47 fracción V del Reglamento de Fiscalización y al Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

Derivado de lo anterior se recomienda a la asociación política presente el formato de acuerdo a los formatos contenidos en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

XI. Se observó que el formato 16AS. Relación de inventarios, se presentara de acuerdo a los datos solicitados de conformidad al Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, debido a que no presentó el formato transgrediendo a lo establecido en el artículo 47 fracción V del Reglamento de Fiscalización y al Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

Derivado de lo anterior se recomienda a la asociación política presente el formato de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

XII. Se observó que en el formato 17AS. Análisis de la cuenta de actividades ordinarias, corrigiera los datos contenidos en la columna de trimestres anteriores ya que no corresponden al ejercicio fiscal 2011, de conformidad al formato contenido en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, debido a que no presentó el formato incumpliendo lo establecido en el artículo 47 fracción V y al Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

Derivado de lo anterior se recomienda a la asociación política presente el formato de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

XIII. Se observó que en el formato 22AS. Análisis de la cuenta de gastos financieros, se corrigieran los datos contenidos en la columna de trimestres anteriores, ya que no corresponden al ejercicio fiscal 2011, de conformidad a los datos del formato contenido en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, debido a que no presentó el formato incumpliendo lo establecido en el artículo 47 fracción V del Reglamento de Fiscalización y al Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

Respecto de lo anterior se recomienda a la asociación política presente el formato de acuerdo a los formatos contenidos en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

XIV. Se observó que derivado de las observaciones atendidas, se presentaran los formatos y las relaciones analíticas con las modificaciones respectivas, mismas que debían conciliar con la documentación comprobatoria.

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, debido a que no presentó los formatos ni las relaciones analíticas con las modificaciones que conciliaran con la documentación legal comprobatoria incumpliendo a lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Fiscalización.

Respecto de lo anterior se recomienda a la asociación política presente los estados financieros de acuerdo a la contabilidad y a la documentación legal comprobatoria conforme a lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Fiscalización.

Por otra parte es menester dar:

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES ANTERIORES

UNO: Se recomendó que realizara los trámites ante la autoridad fiscal federal competente y la institución bancaria correspondiente, así como presentar los contratos de comodato respectivos, y presentara la documentación junto con los estados financieros correspondientes al primer trimestre de 2011, a lo cual la asociación política no informa ni presenta la documentación requerida.

DOS: En lo que se refiere a la recomendación a la asociación política de que todo gasto relacionado con su funcionamiento y el cumplimiento de sus fines, debe cubrirse con recursos emanados de la cuenta bancaria "única", la que a su vez, solamente puede recibir recursos de sus afiliados y simpatizantes, y en su caso, de actividades de autofinanciamiento, o bien a través de aportaciones en especie de los mismos afiliados, no fue posible su verificación al presentar los estados financieros en ceros y no presentar la contabilidad respectiva.

TRES: Se recomendó que presentara los estados de cuenta bancarios pendientes de entregar sin embargo, la asociación no dio cumplimiento al no presentar los estados de cuenta bancarios de los meses de junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2010 y los correspondientes a enero, febrero y marzo de 2011.

CUATRO: Se recomendó a la asociación política realizara sus registros contables en el programa informático previsto para tales efectos, en lo subsecuente, presente las relaciones analíticas en comento, y en su caso, que haga los ajustes a los formatos y a los registros contables que deriven de la atención a las observaciones respectivas, a lo cual la asociación no dio cumplimiento, ya que no presentó la contabilidad respecto a los estados financieros correspondientes al trimestre en revisión.

CUARTO. Contestación de la asociación política. Como se desprende del contenido del inciso d) del capítulo de **Antecedentes** de la presente resolución, la asociación fue omisa en dar contestación dentro del plazo establecido en el artículo 240 de la Ley Electoral, al procedimiento incoado de oficio, tal como se desprende del Acuerdo del Consejo General de 30 de agosto de la presente anualidad, precluyéndolo en consecuencia, su derecho para alegar lo que a ella correspondía.

QUINTO. Estudio de fondo. En primer término, este Consejo General considera pertinente fijar el marco legal que rige la presente controversia:

Ley Electoral del Estado de Querétaro

"Artículo 33. Las asociaciones políticas están obligadas a:

I. Cumplir con las disposiciones de esta Ley, del Reglamento de Fiscalización y los acuerdos tomados por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro;

(...)

IV. Presentar al Instituto Electoral de Querétaro, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en el plazo y términos que disponga esta Ley;"

"Artículo 47. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen,

mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto.

El Consejo General resolverá lo procedente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que sean sometidos a su consideración y, en su caso, podrá iniciar el procedimiento sancionador previsto en esta Ley. ...”

“Artículo 60. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales. “

“Artículo 65. El Consejo General tiene competencia para:

(...)

XXVIII. Imponer las sanciones que correspondan.

(....)

XXXV. Las demás señaladas en esta Ley. ...”

“Artículo 78. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias:

(...)

XII. Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos y asociaciones políticas; los de precampaña y campaña que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, para someterlos a la consideración del Consejo General.

XIII. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en el Reglamento de Fiscalización que apruebe el Consejo General; ...”

“Artículo 165. Los estatutos establecerán:

I. Una denominación propia y distinta a la de otros partidos o asociaciones políticas registrados, así como el emblema, color o colores que lo caracterizan y diferencien de otros partidos o asociaciones políticas, todo lo cual deberá estar exento de alusiones nacionalistas, símbolos o significados religiosos o raciales;”

Reglamento de fiscalización del Instituto Electoral de Querétaro

“Artículo 5. Los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras a los postulados básicos de la contabilidad financiera establecidos por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, los cuales les permitan proporcionar una información veraz y oportuna respecto de sus operaciones. “

“Artículo 9. Todos los ingresos en efectivo que obtengan los partidos políticos y las asociaciones políticas por cualquier modalidad de financiamiento, deberán depositarse en la cuenta bancaria respectiva, respaldarse con la expedición del comprobante que reúna los requisitos fiscales, registrarse contablemente y reportarse en los estados financieros que presenten al Instituto para su fiscalización, apoyándose en la documentación comprobatoria correspondiente. Las donaciones en especie se registrarán contablemente y se reportarán en los estados financieros, acompañando la respectiva documentación legal comprobatoria.

(...)”

“Artículo 10. Para el adecuado manejo de los recursos de los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, deberán abrir las cuentas bancarias siguientes.

(...)

Las asociaciones políticas, por conducto de su comité estatal, abrirán una cuenta bancaria que se denominará “única” donde registrarán el manejo de los recursos provenientes del financiamiento privado y autofinanciamiento y que se destinen al cumplimiento de sus fines. Esta cuenta bancaria deberá informarse al Consejo General dentro de los cinco días siguientes a su apertura, previa constitución y registro como asociación política.

Cualquier cambio o modificación a alguna de las cuentas bancarias mencionadas en el presente artículo, independientemente de la causa que lo origine, deberá informarse dentro de los cinco días siguientes a los órganos electorales que correspondan según el caso. ...”

“Artículo 13. Los estados de cuenta bancarios deberán conciliarse mensualmente, los cuales formarán parte integral de sus estados financieros ordinarios, de precampaña y de campaña que presenten los partidos políticos, coaliciones y en su caso, asociaciones políticas. ...”

“Artículo 23. Los bienes que se concedan en calidad de comodato deberán reportarse conforme a lo previsto en el Catálogo y respaldarse en el contrato respectivo, anexándose copia simple de una identificación oficial con fotografía cuando el comodante sea persona física o de la escritura pública correspondiente cuando sea persona moral. (Reforma 31/03/2011)

(...)"

“Artículo 43. Los estados financieros se presentarán como sigue:

- I. De acuerdo a los formatos incluidos en el Catálogo vigente y lo establecido en el presente Reglamento, basándose en el programa informático y lineamientos que indique la Dirección de Organización.
- II. Ante la Secretaría, debidamente suscritos por el representante y por el responsable del órgano interno;
- III. Se acusará recibo y se hará constar la fecha, hora, y relación de documentos presentados, y
- IV. Derogado. (Reforma 31/03/2011)”

“Artículo 47. Con los estados financieros, los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas deberán presentar la siguiente documentación legal comprobatoria:

- I. Pólizas de ingresos, egresos y diario;
- II. Documentación soporte;
- III. Relaciones analíticas;
- IV. Estados de cuenta bancarios;
- V. Formatos establecidos por el catálogo vigente, y
- VI. Demás documentación que ampare los ingresos y egresos.”

“Artículo 53. Para presentar los estados financieros las asociaciones políticas atenderán en lo aplicable lo dispuesto por el Capítulo I del Título IV de este Reglamento.”

“Artículo 101. Los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, adicionalmente a las disposiciones contempladas en la Ley, el presente Reglamento y el Catálogo, deberán cumplir con las normas jurídicas de cualquier otra materia que se relacionen con los actos y actividades regulados en este ordenamiento.”

Las disposiciones legales citadas sirven de sustento y de ellas se deduce que, el Instituto Electoral de Querétaro está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones que deben observar tanto partidos políticos como las asociaciones políticas en el Estado, en el desarrollo de sus actividades ordinarias, entre las que se encuentran presentar su contabilidad de manera trimestral; exhibir cuando proceda, el aviso de cambio de denominación al Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria; exhibir la documentación que acredite los movimientos realizados en las cuentas bancarias en donde manejen su financiamiento e informar de ellos a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General cuando así proceda; presentar los contratos de los bienes cedidos en comodato etc. de acuerdo a lo establecido en la ley comicial de la entidad y el Reglamento de Fiscalización.

De igual manera, es obligación de las instituciones políticas, entre las que se encuentra la ahora denunciada, presentar los estados de cuentas bancarios, las relaciones analíticas de los registros contables en los formatos establecidos en el catálogo vigente con la información y datos que al efecto apliquen; asimismo, para el caso de incumplimiento de todas estas obligaciones, el órgano electoral estatal está facultado para imponer las sanciones a que haya lugar.

Es importante resaltar que los estados financieros que presentó la asociación política “Alianza Ciudadana”, correspondientes al primer trimestre de dos mil once, fueron revisados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este instituto, de la cual derivaron una serie de observaciones para ser subsanadas por la asociación mencionada.

Sin embargo, como consta en el dictamen que obra en autos de fojas de la 1 a la 18 del expediente en que se actúa, y en especial dentro del capítulo de **conclusiones, Seguimiento a recomendaciones anteriores e Informe técnico** a partir de la foja 10, se aprecia que la asociación política denunciada no dio respuesta y mucho menos subsanó las observaciones hechas por el órgano técnico del Instituto, encargado de la revisión y dictaminación de los estados financieros de conformidad con el artículo 78, fracción XII de la Ley Electoral y del Reglamento de Fiscalización del propio Instituto, el cual este último, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 43, fracción I inciso c) de la propia ley comicial, debe regular la presentación, revisión y dictaminación de los estados financieros derivados de actividades ordinarias.

En este sentido, no debe perderse de vista que el citado dictamen debe ser considerado como una documental pública, en términos del artículo 42, fracción II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el cual tiene pleno valor probatorio, en atención a lo dispuesto en el artículo 47, fracción I de la ley citada; aunado a que fue conocido y aprobado por este órgano máximo de dirección, mediante Acuerdo de fecha treinta de agosto de dos mil once.

En efecto, dentro del Considerando Quinto del Acuerdo de referencia, se aprecia que al hacerse el análisis correspondiente del dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, se determinó que dada la omisión de la hoy denunciada en presentar la contabilidad, relaciones analíticas de los registros contables de los estados financieros del trimestre en revisión y documentación comprobatoria, impidió que se verificara que las actividades desarrolladas por dicha asociación para el cumplimiento de sus fines, se realizara con recursos provenientes de sus afiliados y simpatizantes o, en su caso, del autofinanciamiento.

También se resaltó en el análisis del dictamen, que hizo este órgano colegiado, que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recomendó a la ahora enjuiciada, presentara los estados de cuenta bancarios de los meses de junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2010 y los relativos a los meses de enero, febrero y marzo del año en curso, sin que la asociación política hubiera dado seguimiento a tales recomendaciones.

Razones todas estas por las cuales, y dado el reiterado incumplimiento de lo dispuesto por los artículos 47 y 53 del Reglamento de Fiscalización se determinó aprobar el dictamen rendido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en el sentido de no aprobar en su totalidad los estados financieros presentados por la asociación política estatal "Alianza Ciudadana" correspondientes al primer trimestre de dos mil once.

A mayor abundamiento, consta en autos del expediente **014/2011**, del índice de la Secretaría Ejecutiva, el cual se formó con motivo de la presentación de "Alianza Ciudadana" de la documentación legal comprobatoria, correspondiente al primer trimestre de dos mil once, y donde se dictó el Acuerdo de 30 de Agosto del año que transcurre, en el que se aprobó el dictamen de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, que no aprobó en su totalidad los estados financieros de la ahora denunciada correspondientes al trimestre en estudio y se determinó iniciar el presente procedimiento.

Expediente del que se advierte, que el nueve de septiembre de dos mil once, se dictó un proveído por el que se tuvo por precluido el derecho de la Asociación Política Alianza Ciudadana para inconformarse con el Acuerdo citado en el párrafo anterior; además de que, como ya se precisó en el Considerando Cuarto de la presente resolución, la ahora denunciada tampoco dio contestación dentro del plazo establecido en el artículo 240 de la Ley Electoral, al emplazamiento que se llevó a cabo con motivo del inicio del presente procedimiento; en consecuencia, no existen dentro del sumario medios de prueba que desvirtúen el contenido del dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, así como el Acuerdo de este Consejo General que aprobó dicho dictamen.

SEXO. Individualización de la sanción. Con base en lo expuesto, y de conformidad con el artículo 213 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se advierte que las irregularidades de la Asociación Política estatal "Alianza Ciudadana" señaladas en los estados financieros del primer trimestre de dos mil diez, han quedado acreditadas y por lo tanto constituyen una infracción a la propia normatividad electoral.

En este tenor, para individualizar la sanción que corresponderá imponer a la asociación política infractora, es necesario realizar el siguiente estudio.

- **Circunstancias y gravedad de la falta.**

De conformidad al artículo 241 de la Ley Electoral del Estado resulta procedente imponer una sanción, tomando en cuenta las circunstancias y la gravedad de la falta, entendiéndose por circunstancias el tiempo, modo y lugar:

- a) **Tiempo.** Por tiempo debe entenderse el lapso o el periodo de espacio en que se actualizó la conducta o conductas irregulares derivadas de los estados financieros presentados por la asociación política estatal Alianza Ciudadana, durante el primer trimestre del año dos mil once, esto es, en los meses de enero, febrero y marzo del referido año.
- b) **Modo.** En cuanto al modo, este consiste en la forma en que la asociación política denunciada incurrió en la omisión de presentar la contabilidad, relaciones analíticas de los registros contables de los estados financieros del trimestre en revisión y documentación comprobatoria, impidiendo que se pudiera verificar que las actividades desarrolladas por dicha asociación para el cumplimiento de sus fines, se realizaran con recursos provenientes de sus afiliados y simpatizantes o, en su caso, del autofinanciamiento.

También se resalta el hecho de que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recomendó a la ahora enjuiciada, presentara los estados de cuenta bancarios de los meses de junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2010 y los relativos a los meses de enero, febrero y marzo del año en curso, sin que la asociación política hubiera dado seguimiento a tales recomendaciones, incurriendo con dichas omisiones en incumplimiento de los numerales 47 y 53 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Querétaro.

- c) **Lugar.** Por lo que toca a la circunstancia del lugar en la que se produjo la falta o infracción, debe tenerse en cuenta que la omisión se cometió en el territorio de esta entidad y al contar la asociación política "Alianza Ciudadana" con registro estatal, según consta en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, se surte la competencia para que este órgano verifique el origen y destino de sus recursos; toda vez que de acuerdo al artículo 58 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, este órgano electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del estado, por lo que derivado de que la asociación política denunciada, es una asociación política con

registro estatal, de ahí que, al encontrarse obligada a presentar sus estados en los términos señalados en la ley comicial y el Reglamento de Fiscalización, es evidente que la infracción que se le atribuye se llevó a cabo en Querétaro.

- **Criterio individualizador de la sanción.**

En este orden de ideas, para la individualización de la sanción, este órgano colegiado adopta un criterio cualitativo; es decir, toma en cuenta las características específicas de las observaciones no subsanadas, con independencia de la cantidad de estas, relativas al total de observaciones realizadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral por medio del dictamen emitido sobre los estados financieros correspondientes al primer trimestre de dos mil once, de la asociación "Alianza Ciudadana" y valorando la conducta omisa sobre la presentación del aviso de cambio de denominación al Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria; no acreditó los trámites realizados ante la institución bancaria, donde se encuentra abierta la cuenta bancaria "única", e informar del cambio de cuenta a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, tampoco presentó los contratos de los bienes cedidos en comodato; no exhibió los estados de cuenta bancaria de los meses de junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2010, situación que ya había sido observada y recomendada en los dictámenes de los estados financieros del segundo, tercero y cuarto trimestre de 2010.

De igual manera, fue omisa en presentar las relaciones analíticas de los registros contables en los formatos establecidos en el catálogo vigente con la información y datos que al efecto apliquen; irregularidades que tienen como consecuencia que los estados financieros no reflejen con exactitud la información financiera correspondiente al trimestre en revisión, en este sentido, no debe perderse de vista que la asociación denunciada es primera vez que se le instruye un procedimiento de esta naturaleza, por lo que atendiendo al contenido del artículo 222 fracción I que establece el catálogo de sanciones que pueden ser impuestas a los partidos políticos, coaliciones o asociaciones políticas, este órgano máximo de dirección, considera que debe aplicarse la sanción menor, consistente en una amonestación pública, debido a que las asociaciones políticas no manejan recursos públicos, sin que esto signifique, que no deban cumplir a cabalidad con sus obligaciones de proporcionar toda la información financiera, sobre el origen, monto y destino de sus recursos, obtenidos a través del financiamiento privado y autofinanciamiento.

Asimismo, éste órgano colegiado considera que atendiendo a un criterio de proporcionalidad, para la aplicación de la sanción correspondiente, se deben precisar las razones por las que se inclina por molestar a alguien en un derecho, en aras de preservar otro valor; razones que consisten precisamente en que atendiendo a la finalidad que tiene la fiscalización para conocer la situación financiera de un partido político o asociación como es el caso, guarda mayor proporcionalidad la aplicación de una amonestación, que consiste en un llamado de atención de manera pública, para que la asociación política denunciada no reincida en la falta cometida, que sancionarla en este momento con la aplicación de una multa, que iría en detrimento de su precaria situación patrimonial, reiterándose que si la asociación insiste en su conducta, entonces sí se hará acreedora a una sanción mayor.

Tiene aplicación en lo conducente la Jurisprudencia número 62/2002 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto se transcribe a continuación: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD.—Las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, encaminadas a salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de molestia y privación de cualquier autoridad, ponen de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales, como en el caso de la función investigadora en la fiscalización del origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos. Este principio genera ciertos criterios básicos que deben ser observados por la autoridad administrativa en las diligencias encaminadas a la obtención de elementos de prueba, que atañen a su idoneidad, necesidad y proporcionalidad. La idoneidad se refiere a que sea apta para conseguir el fin pretendido y tener ciertas probabilidades de eficacia en el caso concreto, por lo que bajo este criterio, se debe limitar a lo objetivamente necesario. Conforme al criterio de necesidad o de intervención mínima, al existir la posibilidad de realizar varias diligencias razonablemente aptas para la obtención de elementos de prueba, deben elegirse las medidas que afecten en menor grado los derechos fundamentales de las personas relacionadas con los hechos denunciados. De acuerdo al criterio de proporcionalidad, la autoridad debe ponderar si el sacrificio de los intereses individuales de un particular guarda una relación razonable con la fiscalización de los recursos de los partidos políticos para lo cual se estimará la gravedad de los hechos denunciados, la naturaleza de los derechos enfrentados, así como el carácter del titular del derecho, debiendo precisarse las razones por las que se inclina por molestar a alguien en un derecho, en aras de preservar otro valor.

Por lo tanto, de acuerdo a lo manifestado en el párrafo previo a la cita de la jurisprudencias, es que resulta pertinente advertir a la asociación política para que en lo subsecuente cumpla a cabalidad con sus obligaciones referentes a la presentación de sus estados financieros en los términos establecidos en la ley comicial y el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Querétaro, dando respuesta oportuna a las observaciones que en su caso le formule la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; de lo contrario, atendiendo al precedente en estudio, se hará acreedora a una multa de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 222, fracción I, inciso b).

En mérito de lo anterior,

SE RESUELVE:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver respecto del procedimiento en materia de fiscalización, financiamiento y gasto de los partidos políticos y asociaciones políticas, seguido en contra de la asociación política denominada "Alianza Ciudadana", con motivo de las observaciones señaladas y no subsanadas en los estados financieros de dicha asociación política, correspondientes al primer trimestre del dos mil once.

SEGUNDO. Por lo expuesto en los considerandos quinto y sexto de la presente resolución, se impone a la asociación "Alianza Ciudadana" una sanción consistente en una amonestación pública que deberá hacerse por conducto de su representante ante el Instituto Electoral de Querétaro, una vez que la presente determinación cause ejecutoria.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la asociación política estatal "Alianza Ciudadana", entregándole copia certificada de la misma. Autorizando para que practiquen indistintamente dicha diligencia los licenciados José Eugenio Plascencia Zarazúa, Ricardo Alejandro Guerrero Olvera y Oscar Hinojosa Martínez, funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica dependiente de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro.

CUARTO.- Quedan a disposición de la asociación política estatal "Alianza Ciudadana", los autos del expediente a que se refiere la presente resolución para que se imponga de ellos.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dada en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil once.
DOY FE.

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS A. DE LOS COBOS SEPÚLVEDA	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	✓	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	

Lic. José Vidal Uribe Concha
Presidente
Rúbrica

Lic. Magdiel Hernández Tinajero
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano Lic. **Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de octubre de 2011 (dos mil once)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que reforma al Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Corregidora, Qro.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30, fracción I, 38, fracción I, 44, 146 y 147 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro; 13 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. cuerpo colegiado conocer y resolver lo relativo al Acuerdo que reforma al Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Corregidora, Qro., y;

CONSIDERANDO

1. Que con fundamento en lo establecido por los numerales 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por ese mismo órgano colegiado de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, los Municipios están dotados de personalidad, autonomía y patrimonio propio.
3. Que el artículo 1 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública señala que dicho ordenamiento tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en esta materia.
4. Que por su parte el artículo 2 de dicha Legislación establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. Que el artículo 78 del ordenamiento en mención define a la Carrera Policial como el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los integrantes de las Instituciones Policiales.
6. Que en ese sentido el artículo 80 de la Ley en comento señala que las legislaciones de la Federación, el Distrito Federal y los Estados establecerán la organización jerárquica de las Instituciones Policiales, considerando al menos las categorías siguientes:
 - I. Comisarios;
 - II. Inspectores;
 - III. Oficiales, y
 - IV. Escala Básica.

7. Que bajo ese orden de ideas el artículo 81 de la Ley en mención señala que las categorías previstas en el artículo anterior considerarán, al menos, las siguientes jerarquías:

- I. Comisarios:
 - a) Comisario General;
 - b) Comisario Jefe, y
 - c) Comisario.
- II. Inspectores:
 - a) Inspector General;
 - b) Inspector Jefe, y
 - c) Inspector.
- III. Oficiales:
 - a) Subinspector;
 - b) Oficial, y
 - c) Suboficial.
- IV. Escala Básica:
 - a) Policía Primero;
 - b) Policía Segundo;
 - c) Policía Tercero, y
 - d) Policía.

8. Que por su parte el artículo 82 de la multicitada legislación menciona que las Instituciones Policiales se organizarán bajo un esquema de jerarquización terciaria, cuya célula básica se compondrá invariablemente por tres elementos.

Con base en las categorías jerárquicas señaladas en el artículo precedente, los titulares de las instituciones municipales, deberán cubrir, al menos, el mando correspondiente al quinto nivel ascendente de organización en la jerarquía.

Los titulares de las categorías jerárquicas estarán facultados para ejercer la autoridad y mando policial en los diversos cargos o comisiones.

9. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

10. Que el artículo 146 de la Ley en mención, establece que los Ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, por medio de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio.

11. Que por su parte el artículo 148 de la citada Ley, establece que en la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deben crear o adecuar su reglamentación municipal.

12. Que es Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., celebrada en fecha 28 de agosto de 2008, se aprobó el Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Corregidora, Qro., mismo que fue publicado en fecha 10 de octubre del mismo año en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

13. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de mayo de 2009, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se reformó el Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Corregidora, Qro., mismo que fue publicado en fecha 19 de junio de 2009, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

14. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de diciembre de 2009, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se reformó el Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Corregidora, Qro., mismo que fue publicado en fecha 29 de enero de 2010, en el Periódico Oficial de Gobierno "La Sombra de Arteaga".

15. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de abril de 2011, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que reforma al Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Corregidora, Qro.
16. Que en fecha 19 de octubre de 2011 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio SSPyTM/CAIP/325/2011 emitido por el Lic. Israel Zadoc Nieves Rojo en su carácter de Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Corregidora, Qro., mediante el cual solicita, la modificación del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Corregidora, Qro., con la finalidad de dar cumplimiento uno de los requisitos del Modelo Policial Federal con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones marcadas en el artículo 21 Constitucional, así como a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en sus artículos 79, 80, 81 y 82 en los cuales se establece la obligación de que las corporaciones policiales adopten el modelo de estructura jerárquica terciaria, asimismo mencionan que la propuesta fue remitida a las áreas de administración y tesorería otorgando cada una de ellas el visto bueno correspondiente, remitiendo para tal efecto la estructura orgánica de la Secretaría en cuestión.

Las documentales emitidas por las autoridades señaladas se describen a continuación:

- Oficio STF/DE/2227/2011 signado por la C.P. María Elizabeth Morales Vega en su carácter de Secretaria de Tesorería y Finanzas mediante el cual establece literalmente lo siguiente:

“Por medio del presente me permito enviarle un cordial saludo, y en atención a su oficio No. S.S.P Y T.M/CAIP/316/2011 en el que solicita el visto buenos para realizar el cambio de la Estructura Jerárquica de la Secretaria a su digno cargo, y en el que especifica que dicho procedimiento no genera ningún costo para el Municipio, ya que solo se refiere al cambio de nomenclatura de puestos. Le comento que esta Secretaria otorga el Vo. Bo. para que dicha modificación pueda realizarse, y así pueda desempeñar sus funciones y cumplir con las obligaciones establecidas”.

- Oficio SA/DRH/01725/2011 signado por el Lic. Cesar Chavero Vargas en su carácter de Secretario de Administración mediante el cual establece literalmente lo siguiente:

“Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, asimismo mencionarle que en alcance al similar SA/DRH/01693/2011 respecto a su oficio SSPySTM/CAIP/315/2011 y tras las aclaraciones pertinentes comentadas personalmente entre usted y la Dirección de Recursos Humanos se considera que no existe inconveniente en otorgar el Visto Bueno a las modificaciones orgánicas propuestas”.

17. Que mediante oficio SAY/DAC/2651/2011 de fecha 20 de octubre de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento informó a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito que para estar en posibilidades de determinar si la petición planteada es competencia del H. Ayuntamiento de Corregidora, era necesario determinar las modificaciones a efectuarse, toda vez que dicha Dependencia cuenta con un Reglamento Orgánico que rige la estructura de la misma.
18. Que en fecha 25 de octubre de 2011 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio SSPyTM/CAIP/335/2011 emitido por el Lic. Israel Zadoc Nieves Rojo en su carácter de Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Corregidora, Qro., mediante el cual solicita someter a la consideración del Ayuntamiento la modificación al Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Corregidora, Qro., en los términos que se describen literalmente a continuación:

Esta es la actual legislación.

ARTÍCULO 5. Corresponde la aplicación del presente reglamento a:

I...II...

III. El Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;

IV. El Director de Policía Preventiva y Operaciones;

V...XII...

Quedando de la siguiente forma:

III. El Comisario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal

IV. Los Suboficiales de Policía Preventiva y Operaciones

Esta es la actual legislación

ARTÍCULO 6. Corresponde al Ayuntamiento:

I...V...

VI. Solicitar informe de las actividades y programas de trabajo al Secretario de Seguridad Pública y Tránsito;
VII... X...

Quedando de la siguiente forma:

VI. Solicitar informe de las actividades y programas de trabajo al Comisario de Seguridad Pública y Tránsito;

Esta es la actual legislación

ARTÍCULO 7. Corresponde al Presidente Municipal:

I...III...

IV. Nombrar y remover libremente al Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, así como al personal de la Secretaría;

VI... XIX...

XX. Celebrar con el Gobierno del Estado y los demás municipios, con personas físicas y morales, públicas o privadas, los convenios y acuerdos que el interés general requiera para la mejor prestación de la función de seguridad pública y tránsito, conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y demás leyes y reglamentos aplicables; y (Ref. P. O. No. 43, 19-VI-09).

XXI...

El Presidente Municipal podrá delegar el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente artículo en el Secretario de Seguridad Pública Municipal, excepto las previstas en las fracciones IV y XX.

Quedando de la siguiente forma:

ARTÍCULO 7. Corresponde al Presidente Municipal:

IV. Nombrar y remover libremente al Comisario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, así como al personal de la Secretaría;

XX. Celebrar con el Gobierno del Estado y los demás municipios, con personas físicas y morales, públicas o privadas, los convenios y acuerdos que el interés general requiera para la mejor prestación de la función de seguridad pública y tránsito, conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y demás leyes y reglamentos aplicables; y (Ref. P. O. No. 43, 19-VI-09).

El Presidente Municipal podrá delegar el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente artículo en el Comisario de Seguridad Pública Municipal, excepto las previstas en las fracciones IV y XX.

Esta es la actual legislación

ARTÍCULO 11. El Consejo Municipal de Seguridad Pública deberá integrarse por lo menos con:

I...

II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;

III... VI...

Quedando de la siguiente forma:

ARTÍCULO 11. El Consejo Municipal de Seguridad Pública deberá integrarse por lo menos con:

II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Comisario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;

Esta es la actual legislación

ARTÍCULO 16. La Secretaría se conforma orgánicamente de la manera siguiente:

I. Oficina del Despacho del Secretario:

a)...- b).....

b) Coordinación de Prevención del Delito y Vinculación Social; y

c) Coordinación de Análisis e Inteligencia Policial. (Ref. P. O. No. 43, 19-VI-09)

II. Dirección de Policía Preventiva y Operaciones: (Ref. P. O. No. 6, 29-I-10)

a) Coordinación de Policía Comunitaria. (Ref. P. O. No. 6, 29-I-10)

III. Coordinación de Tránsito y Vialidad (Ref. P. O. No. 6, 29-I-10)

a) Comandancia de Operaciones de Tránsito y Vialidad; y (Ref. P. O. No. 6, 29-I-10)

- b) Oficina de Ingeniería de Tránsito. (Ref. P. O. No. 6, 29-I-10)
- IV. Coordinación de Servicios Financieros y Administración. (Ref. P. O. No. 6, 29-I-10)
- V. Coordinación del Instituto de la Carrera Policial. (Ref. P. O. No. 43, 19-VI-09)
- VI. Coordinación de Servicios Materiales y Control de Inventarios. (Adición P. O. No. 6, 29-I-10)

Quedando de la siguiente forma:

- I. Oficina del Despacho del Comisario:
- c) Coordinación de Prevención del Delito Análisis, e Inteligencia Policial.
- d) Coordinación de Vinculación Social.
- e) Coordinación del Centro de Comunicaciones y Monitoreo. (se agrega)
- f) Departamento de Ingeniería y Tránsito (se agrega)

II. Cuerpo de policía preventiva y tránsito

III. Coordinación de Servicios Financieros y Administración. (Ref. P. O. No. 6, 29-I-10)

IV. Coordinación del Instituto de la Carrera Policial. (Ref. P. O. No. 43, 19-VI-09)

V. Coordinación de Servicios Materiales y Control de Inventarios. (Adición P. O. No. 6, 29-I-10)

Se agrega párrafo) Con fundamento en el artículo 80-82 de la LGSNSP, se adoptará la organización Jerárquica será Terciaria en función a los siguientes grados:

- a) Suboficial
- b) Policía primero
- c) Policía Segundo
- d) Policía Tercero
- e) Policía

Esta es la actual legislación:

**CAPÍTULO IV
DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y TRÁNSITO MUNICIPAL**

Quedando de la siguiente forma:

**CAPÍTULO IV
DEL COMISARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y TRÁNSITO MUNICIPAL**

Esta es la actual legislación:

ARTÍCULO 18. Son facultades y obligaciones del Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal:

I... XLV...

XVLI. Las demás facultades y atribuciones emanadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Ley de Seguridad Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas aplicables. (Ref. P. O. No. 43, 19-VI-09)

Quedando de la siguiente forma:

ARTÍCULO 18. Son facultades y obligaciones del Comisario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal:

XVLI. Las demás facultades y atribuciones emanadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley general del Sistema nacional de Seguridad Pública la Constitución Política del Estado de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Ley de Seguridad Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas aplicables. (Ref. P. O. No. 43, 19-VI-09)

Esta es la actual legislación:

ARTÍCULO 19. El Secretario, para el mejor despacho de los asuntos de su competencia y debido cumplimiento de sus funciones, contará con las áreas administrativas enunciadas en el artículo 16 fracción I del presente reglamento, las que tendrá bajo su responsabilidad directa.

Quedando de la siguiente forma:

ARTÍCULO 19. El Comisario, para el mejor despacho de los asuntos de su competencia y debido cumplimiento de sus funciones, contará con las áreas administrativas enunciadas en el artículo 16 fracción I del presente reglamento, las que tendrá bajo su responsabilidad directa.

Esta es la actual legislación:

ARTÍCULO 20. Corresponde al Coordinador de Asuntos Internos y Derechos Humanos:

I... VII...

VIII. Presentar al Secretario, propuestas de medidas preventivas y correctivas, para evitar deficiencias en el desempeño del personal y disminuir la incidencia de las irregularidades registradas;

IX... X...

Quedando de la siguiente forma:

ARTÍCULO 20. Corresponde al Coordinador de Asuntos Internos y Derechos Humanos:

I... VII...

VIII. Presentar al Comisario, propuestas de medidas preventivas y correctivas, para evitar deficiencias en el desempeño del personal y disminuir la incidencia de las irregularidades registradas;

IX... X...

Esta es la actual legislación:

ARTÍCULO 21. Corresponde al Coordinador de Apoyo Jurídico:

I. Acordar con el Secretario, los asuntos concernientes a su área;

II...III...

IV. Proporcionar asesoría jurídica al Secretario;

V...- XIV....

XV. Rendir informes periódicos al Secretario sobre actividades desarrolladas por el área;

XVI...

Quedando de la siguiente forma:

ARTÍCULO 21. Corresponde al Coordinador de Apoyo Jurídico:

II. Acordar con el Comisario, los asuntos concernientes a su área;

II...III...

IV. Proporcionar asesoría jurídica al Comisario;

V...- XIV....

XV. Rendir informes periódicos al Comisario sobre actividades desarrolladas por el área;

XVI...

Esta es la actual legislación:

ARTÍCULO 22. Corresponde al Coordinador de Prevención del Delito y Vinculación Social, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

IX. Formular e instaurar programas y acciones tendientes a prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas, así como riesgos y hechos de tránsito;

XI. Someter a la consideración del Secretario, los programas de comunicación social, difusión y de relaciones públicas institucionales, que diseñe, elabore, proponga y coordine con la intervención de sus áreas administrativas y otras instituciones, a fin de mantener debidamente informada a la sociedad;

Quedando de la siguiente forma:

ARTÍCULO 22. Corresponde al Coordinador de Prevención del Delito, Análisis e Inteligencia Policial, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. -VIII....

IX. Formular e instaurar programas y acciones tendientes a prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas, así como riesgos;

X...

XI. Someter a la consideración del Comisario, los programas de comunicación social, difusión y de relaciones públicas institucionales, que diseñe, elabore, proponga y coordine con la intervención de sus áreas administrativas y otras instituciones, a fin de mantener debidamente informada a la sociedad;

XII.-XXIII...

Se agregan (de la coordinación de análisis e Inteligencia Policial)

XXIV. Formular el diseño, coordinación y operación de los sistemas de captura, recolección, clasificación, registro y evaluación de información generada por la Secretaría, con el objeto de conformar una base de datos que sustente el desarrollo de planes y acciones que sirvan para la toma de decisiones de la misma;

XXV. Realizar análisis criminológicos, reportes estadísticos y mapas georeferenciados, mediante el cruce de datos de eventos, personas, conductas y lugares, para obtener información que permita identificar grupos y personas que realicen conductas infraccionales o delictivas, así como su operación;

Promover la difusión con el personal operativo de la Secretaría la información generada por la coordinación, con la finalidad de emprender acciones preventivas o coadyuvar en el diseño de los programas y operativos que contribuyan en el mejoramiento de la actuación de las direcciones operativas de la Secretaría;

XXVI. Actualización permanente de la información generada por la Secretaría;

XXVII. Operar el sistema de información delincencial, el cual permitirá conocer las constantes, concurrencias y coincidencias de los eventos, o bien la interrelación o interdependencia de los delitos y faltas administrativas;

XXVIII. Coordinar los mecanismos de enlace e intercambio de información institucional al interior de la Secretaría y con las diversas autoridades en los tres niveles de gobierno;

XXIX. Proponer y establecer los criterios y características que se deban observar en la integración de la información estadística proporcionada por las áreas de la Secretaría;

XXX. Análisis e interpretación de la estadística e incidencia delictiva;

XXXI. Difundir estudios e investigaciones que se realicen en materias de prevención del delito y de seguridad pública, así como promover el intercambio de resultados y experiencias en el ámbito local y nacional;

XXXII. Proponer la elaboración de encuestas, estudios de opinión, prospectiva policial e impacto de imagen institucional para conocer la percepción de la ciudadanía respecto a los programas de la Secretaría;

XXXIII. Evaluar los resultados de la estrategia de comunicación y de la imagen institucional de la Secretaría; y

XXXIV. Las demás facultades y atribuciones señaladas en el presente ordenamiento y disposiciones legales y administrativas aplicables.

Esta es la actual legislación:

ARTÍCULO 23. Corresponde al Coordinador de Análisis e Inteligencia Policial, el ejercicio de las siguientes atribuciones: (Ref. P. O. No. 43, 19-VI-09)
I...XII....

Quedando de la siguiente forma:

Se Suprime la totalidad del Artículo.

Esta es la actual legislación:

**CAPÍTULO V
DE LA DIRECCIÓN Y COORDINACIONES DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL
(Ref. P. O. No. 6, 29-I-10)**

Quedando de la siguiente forma:

**CAPÍTULO V
DE LAS COORDINACIONES DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL
(Ref. P. O. No. 6, 29-I-10)**

Esta es la actual legislación:

ARTÍCULO 24. Al frente de la Dirección o Coordinaciones habrá un titular, quien será el responsable del funcionamiento del área a su cargo. (Ref. P. O. No. 6, 29-I-10)

Quedando de la siguiente forma:

ARTÍCULO 23. Al frente de las Coordinaciones habrá un titular, quien será el responsable del funcionamiento del área a su cargo. (Ref. P. O. No. 6, 29-I-10)

Esta es la actual legislación:

ARTÍCULO 25. Para ser titular de la Dirección o Coordinaciones de la Secretaría, se requiere: (Ref. P. O. No. 6, 29-I-10)
I... -XIX...

Quedando de la siguiente forma:

ARTÍCULO 24. Para ser titular de las Coordinaciones de la Secretaría, se requiere: (Ref. P. O. No. 6, 29-I-10)
I...- XIX...

Esta es la actual legislación:

ARTÍCULO 26. Corresponde a los titulares de las Direcciones de la Secretaría:

I...XV...

XVI. Coordinar sus actividades con las direcciones o coordinaciones integrantes de la Secretaría;

XVII. Proporcionar información, datos o la cooperación técnica que les sea solicitada por las direcciones o coordinaciones adscritas a la propia Secretaría;

XVIII. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la dirección o coordinación a su cargo, así como emitir las constancias de la información que se encuentre en los medios magnéticos o electrónicos, siempre y cuando ésta no sea de índole reservada o confidencial;

XIX...XXI...

XXII. Representar en su caso, al Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal dentro de las comisiones y órganos que se integren y estén relacionados con el área de seguridad pública a su cargo;

XXIII. Informar al Secretario de Seguridad Pública y Tránsito sobre los asuntos de su competencia;

Quedando de la siguiente forma:

ARTÍCULO 25. Corresponde a los titulares de las Coordinaciones de la Secretaría:

XVI. Coordinar sus actividades con las diversas áreas integrantes de la Secretaría;

XVII. Proporcionar información, datos o la cooperación técnica que les sea solicitada por las coordinaciones adscritas a la propia Secretaría;

XVIII. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de las coordinaciones a su cargo, así como emitir las constancias de la información que se encuentre en los medios magnéticos o electrónicos, siempre y cuando ésta no sea de índole reservada o confidencial;

XXII. Representar en su caso, al Comisario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal dentro de las comisiones y órganos que se integren y estén relacionados con el área de seguridad pública a su cargo;

XXIII. Informar al Comisario de Seguridad Pública y Tránsito sobre los asuntos de su competencia;

Esta es la actual legislación:

**CAPÍTULO VI
DE LA DIRECCIÓN DE POLICÍA PREVENTIVA
Y OPERACIONES**

Quedando de la siguiente forma:

**CAPÍTULO VI
DEL CUERPO DE POLICIA PREVENTIVA Y TRÁNSITO**

Esta es la actual legislación:

ARTÍCULO 27. Corresponde al Director de Policía Preventiva y Operaciones:

I...II..

III. Llevar a cabo la inspección y vigilancia necesarias, para el cumplimiento de las leyes y reglamentos del ámbito de competencia de la Dirección;

IV...V...

VI. Planear y programar las operaciones, proponiendo al Secretario las medidas para el mejor aprovechamiento y distribución del personal y equipo, además de proponer políticas para alcanzar los fines de la Secretaría y ejecutar los programas y acciones diseñadas y ordenadas;

VII...VIII...

IX. Transformar las decisiones del Secretario en órdenes e instrucciones, verificando su eficaz cumplimiento;

X...XI...

XII. Proponer al Secretario, en lo relativo al área a su cargo, el manual de organización, de procedimientos y, en su caso, de servicios al público;

XIII....- XVI....

XX...- XXXV...

XXXVI. Coordinar al personal de su área a solicitud de la autoridad competente, para colaborar con los servicios de protección civil, en situaciones de crisis; y,

XXXVII. Las demás facultades y atribuciones señaladas en el presente ordenamiento y disposiciones legales y administrativas aplicables

Quedando de la siguiente forma:

ARTÍCULO 26. Corresponde a los Suboficiales del cuerpo de Policía Preventiva y Tránsito:

III. Llevar a cabo la inspección y vigilancia necesarias, para el cumplimiento de las leyes y reglamentos del ámbito de competencia de la Secretaría;

VI. Planear y programar las operaciones, proponiendo al Comisario las medidas para el mejor aprovechamiento y distribución del personal y equipo, además de proponer políticas para alcanzar los fines de la Secretaría y ejecutar los programas y acciones diseñadas y ordenadas;

IX. Transformar las decisiones del Comisario en órdenes e instrucciones, verificando su eficaz cumplimiento;

XXII. Remitir la información de la actividad operativa y administrativa correspondiente a la Coordinación de Servicios Financieros y Administración, Coordinación de Servicios Materiales y Control de Inventarios, y a la Coordinación de Prevención del Delito Análisis e Inteligencia Policial, para el análisis, proyección e implementación de las acciones en materia de prevención del delito; (Ref. P. O. No. 6, 29-I-10)

XXVII. Implementar las medidas que correspondan a fin de que en la Secretaría prevalezca el orden y la disciplina entre sus elementos, observando las disposiciones de este Reglamento;

XXVIII. Inspeccionar y supervisar las operaciones que realice el personal adscrito a la Secretaría;

XXIX. Rendir diariamente un parte general de novedades así como de los especiales que le solicite el Comisario;

XXXVI. Se Suprime (enviada a la fracción XVIII del artículo 27)

Esta es la actual legislación:

ARTÍCULO 28. El Centro de Comunicaciones y Monitoreo, tendrá a su cargo la formulación, desarrollo, fortalecimiento, administración y operación del sistema integral para la atención de emergencias, el que tiene como objetivo responder efectivamente y en el menor tiempo posible, a las contingencias en materia de seguridad ciudadana, y que tiene como principales funciones las siguientes:

I...- XVII...

Quedando de la siguiente forma:

ARTÍCULO 27. La Coordinación del Centro de Comunicaciones y Monitoreo, tendrá a su cargo la formulación, desarrollo, fortalecimiento, administración y operación del sistema integral para la atención de emergencias, el que tiene como objetivo responder efectivamente y en el menor tiempo posible, a las contingencias en materia de seguridad ciudadana, y que tiene como principales funciones las siguientes:

I...- XVII...

XVIII. Formular propuestas para actualizar los sistemas de recepción en la atención y canalización de llamadas de auxilio y solicitud de información de personas o bienes extraviadas o desaparecidas. (se agrega)

Esta es la actual legislación:

**CAPÍTULO VII
DE LA COORDINACIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD**

(Ref. P. O. No. 6, 29-I-10)

Quedando de la siguiente forma:

**CAPÍTULO VII
DEL TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL**

(Ref. P. O. No. 6, 29-I-10)

Esta es la actual legislación:

ARTÍCULO 29. Corresponde al Coordinador de Tránsito y Vialidad: (Ref. P. O. No. 6, 29-I-10)

I...IX...

X. Proponer al Secretario las medidas para el mejor aprovechamiento y distribución del personal y equipo, además de proponer políticas para alcanzar los fines de la Secretaría, así como ejecutar los programas y acciones diseñadas;

XI. Transformar las decisiones del Secretario en órdenes e instrucciones, verificando su cumplimiento;

XII...- XVIII...

XIX: Presentar un informe al Secretario de las infracciones elaboradas y recibidas;

XXIV. Integrar expedientes de todos los documentos que tengan relación con el dirección a su cargo;

XXVII. Realizar, generar y emitir, en el ámbito de su competencia, los estudios, análisis y dictámenes que se requieran en materia de ingeniería de tránsito;

XXVIII. Analizar y dictaminar sobre modificaciones que se realizan a la Infraestructura Urbana en materia vialidad e Ingeniería de tránsito, así como emitir la factibilidad sobre estudios de impacto vial presentados ante la Secretaría;
XXXII. Implementar las medidas que correspondan a fin de que en la dirección prevalezca el orden y la disciplina entre sus elementos, observando las disposiciones de este Reglamento;
XXXII. Proponer a la Comisión de Carrera Policial, las promociones, estímulos y reconocimientos de los elementos operativos de la Dirección, quienes con motivo del desempeño de sus funciones se hagan merecedores de tales distinciones;

Quedando de la siguiente forma:

ARTÍCULO 28. Corresponde al Suboficial de la primera Compañía, con apoyo del Departamento de Ingeniería de Tránsito, en las funciones inherentes al cargo: (Ref. P. O. No. 6, 29-I-10)

X. Proponer al Comisario las medidas para el mejor aprovechamiento y distribución del personal y equipo, además de proponer políticas para alcanzar los fines de la Secretaría, así como ejecutar los programas y acciones diseñadas;

XI. Transformar las decisiones del Comisario en órdenes e instrucciones, verificando su cumplimiento;

XIX. Presentar un informe al Comisario de las infracciones elaboradas y recibidas;

XXIV. Integrar expedientes de todos los documentos que tengan relación con el personal a su cargo;

XVII. Realizar, generar y emitir, en el ámbito de su competencia, los estudios, análisis y dictámenes que se requieran en materia de ingeniería de tránsito, con apoyo del departamento correspondiente;

XXVIII. Analizar y dictaminar sobre modificaciones que se realizan a la Infraestructura Urbana en materia vialidad e Ingeniería de tránsito, así como emitir la factibilidad sobre estudios de impacto vial presentados ante la Secretaría, con apoyo del departamento correspondiente;

XXXII. Implementar las medidas que correspondan a fin de que prevalezca el orden y la disciplina entre sus elementos, observando las disposiciones de este Reglamento;

XXXIII. Proponer a la Comisión de Carrera Policial, las promociones, estímulos y reconocimientos de los elementos operativos a su cargo, quienes con motivo del desempeño de sus funciones se hagan merecedores de tales distinciones;

Esta es la actual legislación:

ARTÍCULO 30. Corresponde a los Coordinadores de Servicios Financieros y Administración; y de Servicios Materiales y Control de Inventarios, de acuerdo a sus ámbitos de competencia lo siguiente: (Ref. P. O. No. 6, 29-I-10)

I. Aplicar las políticas, estrategias, normas y lineamientos en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros que determine el Secretario, de igual forma, establecer las estrategias de desarrollo del personal de servicios.

II.

III. Proponer al Secretario las medidas técnicas y administrativas para la organización y funcionamiento de la Secretaría;

IV. Fijar los lineamientos para formular los manuales de organización específicos de procedimientos y demás documentos administrativos, excepto en lo relacionado con las atribuciones que al respecto estén conferidas al Servicio Civil de Carrera Policial;

V...

VI. Someter a la consideración del Secretario los programas y sistemas de racionalización del gasto, mejora y optimización de recursos asignados a la Secretaría, supervisar su establecimiento y evaluar su cumplimiento

VII... - X...

XI. Diseñar, promover, implementar, difundir y supervisar programas relacionados con prestaciones, mejoras, recompensas y estímulos para el personal que se autoricen por el Secretario y de conformidad con el recurso disponible en el presupuesto asignado a la Secretaría.

XII... XVII...

Quedando de la siguiente forma:

ARTÍCULO 29. Corresponde a los Coordinadores de Servicios Financieros y Administración; y de Servicios Materiales y Control de Inventarios, de acuerdo a sus ámbitos de competencia lo siguiente: (Ref. P. O. No. 6, 29-I-10)

I. Aplicar las políticas, estrategias, normas y lineamientos en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros que determine el Comisario, de igual forma, establecer las estrategias de desarrollo del personal de servicios.

II.

III. Proponer al Comisario las medidas técnicas y administrativas para la organización y funcionamiento de la Secretaría;

IV. Fijar los lineamientos para formular los manuales de organización específicos de procedimientos y demás documentos administrativos, excepto en lo relacionado con las atribuciones que al respecto estén conferidas al Servicio Profesional de Carrera Policial;

V...

VI. Someter a la consideración del Comisario los programas y sistemas de racionalización del gasto, mejora y optimización de recursos asignados a la Secretaría, supervisar su establecimiento y evaluar su cumplimiento

XI. Diseñar, promover, implementar, difundir y supervisar programas relacionados con prestaciones, mejoras, recompensas y estímulos para el personal que se autoricen por el Comisario y de conformidad con el recurso disponible en el presupuesto asignado a la Secretaría.

Esta es la actual legislación:

ARTÍCULO 31. Coordinaciones de Servicios Financieros y Administración; y de Servicios Materiales y Control de Inventarios desempeñaran las siguientes funciones orgánicas o estructurales: (Ref. P. O. No. 6, 29-I-10)

I...III...

Quedando de la siguiente forma:

ARTÍCULO 30. Coordinaciones de Servicios Financieros y Administración; y de Servicios Materiales y Control de Inventarios desempeñaran las siguientes funciones orgánicas o estructurales: (Ref. P. O. No. 6, 29-I-10)

I...III...

Esta es la actual legislación:

ARTÍCULO 32. Corresponde a la Coordinación de Servicios Financieros y Administración, a través de su función de Servicios Personales y Estado de Fuerza, el ejercicio de las siguientes atribuciones: (Ref. P. O. No. 6, 29-I-10)

I...II..

III. Promover, previa autorización del Secretario, la tramitación de expedición de los nombramientos del personal operativo, así como las constancias y certificaciones correspondientes que se requieran;

IV...V....

VI. Coadyuvar con la Coordinación de Apoyo Jurídico en las diligencias e investigaciones relativas al incumplimiento de obligaciones derivadas de la relación administrativa entre el Municipio y el personal operativo en que pudiera incurrir el personal e instrumentar las medidas correctivas de carácter administrativo a que se haga acreedor;

VII...XIV...

XV. Proponer al Secretario los programas de reclasificación y requerimientos de recursos humanos que demanden las unidades administrativas de la Secretaría, en coordinación con las instancias competentes; y

Quedando de la siguiente forma:

ARTÍCULO 31. Corresponde a la Coordinación de Servicios Financieros y Administración, a través de su función de Servicios Personales y Estado de Fuerza, el ejercicio de las siguientes atribuciones: (Ref. P. O. No. 6, 29-I-10)

I...- II....

III. Promover, previa autorización del Comisario, la tramitación de expedición de los nombramientos del personal operativo, así como las constancias y certificaciones correspondientes que se requieran;

IV...V...

VI. Coadyuvar con la Coordinación de Apoyo Jurídico y Coordinación de Asuntos Internos, en las diligencias e investigaciones relativas al incumplimiento de obligaciones derivadas de la relación administrativa entre el Municipio y el personal operativo en que pudiera incurrir el personal e instrumentar las medidas correctivas de carácter administrativo a que se haga acreedor;

VII...XIV...

XV. Proponer al Comisario los programas de reclasificación y requerimientos de recursos humanos que demanden las unidades administrativas de la Secretaría, en coordinación con las instancias competentes; y

Esta es la actual legislación:

ARTÍCULO 33. Corresponde a la Coordinación de Servicios Financieros y Administración, a través de su función de Servicios Financieros y Administración, el ejercicio de las siguientes atribuciones: (Ref. P. O. No. 6, 29-I-10)

I...-IV..

V. Informar al Secretario sobre el ejercicio del presupuesto asignado a las áreas administrativas de la Secretaría, así como las disposiciones normativas para el ejercicio programático-presupuestal;

VI...- X..

XI. Diseñar, proponer e instrumentar las políticas y procedimientos para la mejora orgánico-funcional de la Secretaría, en coordinación con las demás áreas administrativas competentes, de conformidad, con los lineamientos que al efecto emita el Secretario;

Quedando de la siguiente forma:

ARTÍCULO 32. Corresponde a la Coordinación de Servicios Financieros y Administración, a través de su función de Servicios Financieros y Administración, el ejercicio de las siguientes atribuciones: (Ref. P. O. No. 6, 29-I-10)
I.-IV..

V. Informar al Comisario sobre el ejercicio del presupuesto asignado a las áreas administrativas de la Secretaría, así como las disposiciones normativas para el ejercicio programático-presupuestal;

XI. Diseñar, proponer e instrumentar las políticas y procedimientos para la mejora orgánico-funcional de la Secretaría, en coordinación con las demás áreas administrativas competentes, de conformidad, con los lineamientos que al efecto emita el Comisario;

Esta es la actual legislación:

ARTÍCULO 34. Corresponde a la Coordinación de Servicios Materiales y Control de Inventarios, a través de su función de Servicios Materiales y Control de Inventarios, el ejercicio de las siguientes atribuciones: (Ref. P. O. No. 6, 29-I-10)

I... - VI...

VII. Informar al Consejo Estatal de Seguridad Pública de los movimientos de altas y bajas de vehículos, armamentos, municiones y equipo de la Corporación de Policía Preventiva y Tránsito, para efectos de coordinación con el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

VIII... -XVIII...

Elaborar los informes de armas y municiones que le sean requeridos por el Secretario; y

Quedando de la siguiente forma:

ARTÍCULO 33. Corresponde a la Coordinación de Servicios Materiales y Control de Inventarios, a través de su función de Servicios Materiales y Control de Inventarios, el ejercicio de las siguientes atribuciones: (Ref. P. O. No. 6, 29-I-10)

I... - VI...

VII. Informar al Consejo Estatal de Seguridad Pública de los movimientos de altas y bajas de vehículos, armamentos, municiones y equipo de la Secretaría, para efectos de coordinación con el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

XIX. Elaborar los informes de armas y municiones que le sean requeridos por el Comisario; y

XX.

Esta es la actual legislación:

ARTÍCULO 35. Corresponde al Coordinador del Instituto de la Carrera Policial: (Ref. P. O. No. 43, 19-VI-09)

I. Proponer al Secretario las estrategias y políticas de profesionalización integral del personal;

II... - XVI...

Quedando de la siguiente forma:

ARTÍCULO 34. Corresponde al Coordinador del Instituto de la Carrera Policial: (Ref. P. O. No. 43, 19-VI-09)

I. Proponer al Comisario las estrategias y políticas de profesionalización integral del personal;

Por lo expuesto, las Comisiones Unidas de Gobierno y Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva elaboran y someten a la consideración de este Ayuntamiento, para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y III inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30, fracción I, 38, fracción I, 44 y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 13 fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, se reforma el Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Corregidora, Qro., para quedar como sigue:

**REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE CORREGIDORA, QRO.**

ARTÍCULO 5. Corresponde la aplicación del presente reglamento a:

I. – II. ...

III. El Comisario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;

IV. Los Suboficiales de Policía Preventiva y Operaciones;

V. – XII. ...

ARTÍCULO 6. Corresponde al Ayuntamiento:

I. – V. ...

VI. Solicitar informe de las actividades y programas de trabajo al Comisario de Seguridad Pública y Tránsito;

VII. – X. ...

ARTÍCULO 7. Corresponde al Presidente Municipal:

I. – III. ...

IV. Nombrar y remover libremente al Comisario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, así como al personal de la Secretaría;

V. – XIX. ...

XX. Celebrar con el Gobierno del Estado y los demás municipios, con personas físicas y morales, públicas o privadas, los convenios y acuerdos que el interés general requiera para la mejor prestación de la función de seguridad pública y tránsito, conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y demás leyes y reglamentos aplicables; y

XXI. ...

El Presidente Municipal podrá delegar el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente artículo en el Comisario de Seguridad Pública Municipal, excepto las previstas en las fracciones IV y XX.

ARTÍCULO 11. El Consejo Municipal de Seguridad Pública deberá integrarse por lo menos con:

I. ...

II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Comisario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;

III. – VI.

ARTÍCULO 16. La Secretaría se conforma orgánicamente de la manera siguiente:

I. Oficina del Despacho del Comisario:

a). – b). ...

c) Coordinación de Prevención del Delito, Análisis, e Inteligencia Policial.

d) Coordinación de Vinculación Social.

e) Coordinación del Centro de Comunicaciones y Monitoreo.

f) Departamento de Ingeniería y Tránsito.

II. Cuerpo de Policía Preventiva y Tránsito.

a). Se deroga.

III. Derogado.

IV. – VI. ...

Cada una de las áreas ...

La Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal adoptará la organización Jerárquica Terciaria en función a los siguientes grados:

a) Suboficial

b) Policía primero

c) Policía Segundo

d) Policía Tercero

e) Policía

CAPÍTULO IV**DEL COMISARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL****ARTÍCULO 18.** Son facultades y obligaciones del Comisario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal:

I. – XLV. ...

XVLI. Las demás facultades y atribuciones emanadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Constitución Política del Estado de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Ley de Seguridad Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 19. El Comisario, para el mejor despacho de los asuntos de su competencia y debido cumplimiento de sus funciones, contará con las áreas administrativas enunciadas en el artículo 16 fracción I del presente reglamento, las que tendrá bajo su responsabilidad directa.

ARTÍCULO 20. Corresponde al Coordinador de Asuntos Internos y Derechos Humanos:

I. – VII. ...

VIII. Presentar al Comisario, propuestas de medidas preventivas y correctivas, para evitar deficiencias en el desempeño del personal y disminuir la incidencia de las irregularidades registradas;

VIII. – XX. ...

ARTÍCULO 21. Corresponde al Coordinador de Apoyo Jurídico:

I. Acordar con el Secretario, los asuntos concernientes a su área;

II. – III. ...

IV. Proporcionar asesoría jurídica al Comisario;

V. – XIV. ...

XV. Rendir informes periódicos al Comisario sobre actividades desarrolladas por el área;

XVI. ...

ARTÍCULO 22. Corresponde al Coordinador de Prevención del Delito, Análisis e Inteligencia Policial, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. –VIII....

IX. Formular e instaurar programas y acciones tendientes a prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas, así como riesgos;

X...

XI. Someter a la consideración del Comisario, los programas de comunicación social, difusión y de relaciones públicas institucionales, que diseñe, elabore, proponga y coordine con la intervención de sus áreas administrativas y otras instituciones, a fin de mantener debidamente informada a la sociedad;

XII. - XXIII...

XXIV. Formular el diseño, coordinación y operación de los sistemas de captura, recolección, clasificación, registro y evaluación de información generada por la Secretaría, con el objeto de conformar una base de datos que sustente el desarrollo de planes y acciones que sirvan para la toma de decisiones de la misma;

XXV. Realizar análisis criminológicos, reportes estadísticos y mapas georeferenciados, mediante el cruce de datos de eventos, personas, conductas y lugares, para obtener información que permita identificar grupos y personas que realicen conductas infraccionales o delictivas, así como su operación;

XXVI. Promover la difusión con el personal operativo de la Secretaría la información generada por la coordinación, con la finalidad de emprender acciones preventivas o coadyuvar en el diseño de los programas y operativos que contribuyan en el mejoramiento de la actuación de las direcciones operativas de la Secretaría;

XXVII. Actualización permanente de la información generada por la Secretaría;

XXVIII. Operar el sistema de información delincinencial, el cual permitirá conocer las constantes, concurrencias y coincidencias de los eventos, o bien la interrelación o interdependencia de los delitos y faltas administrativas;

XXIX. Coordinar los mecanismos de enlace e intercambio de información institucional al interior de la Secretaría y con las diversas autoridades en los tres niveles de gobierno;

XXX. Proponer y establecer los criterios y características que se deban observar en la integración de la información estadística proporcionada por las áreas de la Secretaría;

XXXI. Análisis e interpretación de la estadística e incidencia delictiva;

XXXII. Difundir estudios e investigaciones que se realicen en materias de prevención del delito y de seguridad pública, así como promover el intercambio de resultados y experiencias en el ámbito local y nacional;

XXXIII. Proponer la elaboración de encuestas, estudios de opinión, prospectiva policial e impacto de imagen institucional para conocer la percepción de la ciudadanía respecto a los programas de la Secretaría;

XXXIV. Evaluar los resultados de la estrategia de comunicación y de la imagen institucional de la Secretaría; y

XXXV. Las demás facultades y atribuciones señaladas en el presente ordenamiento y disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 23. Se deroga.

CAPÍTULO V

DE LAS COORDINACIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

ARTÍCULO 24. Al frente de las Coordinaciones habrá un titular, quien será el responsable del funcionamiento del área a su cargo.

ARTÍCULO 25. Para ser titular de las Coordinaciones de la Secretaría, se requiere:

I. – IX. ...

ARTÍCULO 26. Corresponde a los titulares de las Coordinaciones:

I. – XV. ...

XVI. Coordinar sus actividades con las diversas áreas integrantes de la Secretaría;

XVII. Proporcionar información, datos o la cooperación técnica que les sea solicitada por las coordinaciones adscritas a la propia Secretaría;

XVIII. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de las coordinaciones a su cargo, así como emitir las constancias de la información que se encuentre en los medios magnéticos o electrónicos, siempre y cuando ésta no sea de índole reservada o confidencial;

XIX. – XXII. ...

XXII. Representar en su caso, al Comisario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal dentro de las comisiones y órganos que se integren y estén relacionados con el área de seguridad pública a su cargo;

XXIII. Informar al Comisario de Seguridad Pública y Tránsito sobre los asuntos de su competencia;

XXIV. – XXVI. ...

CAPÍTULO VI

DEL CUERPO DE POLICIA PREVENTIVA Y TRÁNSITO

ARTÍCULO 27. Corresponde a los Suboficiales del Cuerpo de Policía Preventiva y Tránsito:

I. – II. ...

III. Llevar a cabo la inspección y vigilancia necesarias, para el cumplimiento de las leyes y reglamentos del ámbito de competencia de la Secretaría;

IV. – V. ...

VI. Planear y programar las operaciones, proponiendo al Comisario las medidas para el mejor aprovechamiento y distribución del personal y equipo, además de proponer políticas para alcanzar los fines de la Secretaría y ejecutar los programas y acciones diseñadas y ordenadas;

VII. – VIII. ...

IX. Transformar las decisiones del Comisario en órdenes e instrucciones, verificando su eficaz cumplimiento;

X. – XXI. ...

XXII. Remitir la información de la actividad operativa y administrativa correspondiente a la Coordinación de Servicios Financieros y Administración, Coordinación de Servicios Materiales y Control de Inventarios, y a la Coordinación de Prevención del Delito, Análisis e Inteligencia Policial para el análisis, proyección e implementación de las acciones en materia de prevención del delito;

XXIII. – XXVI. ...

XXVII. Implementar las medidas que correspondan a fin de que en la Secretaría prevalezca el orden y la disciplina entre sus elementos, observando las disposiciones de este Reglamento;

XXVIII. Inspeccionar y supervisar las operaciones que realice el personal adscrito a la Secretaría;

XXIX. Rendir diariamente un parte general de novedades así como de los especiales que le solicite el Comisario;

XXX. – XXXV. ...

XXXVI. Se deroga.

XXXVII. – XXXVIII. ...

ARTÍCULO 28. La Coordinación del Centro de Comunicaciones y Monitoreo, tendrá a su cargo la formulación, desarrollo, fortalecimiento, administración y operación del sistema integral para la atención de emergencias, el que tiene como objetivo responder efectivamente y en el menor tiempo posible, a las contingencias en materia de seguridad ciudadana, y que tiene como principales funciones las siguientes:

I. - XVII. ...

CAPÍTULO VII

DEL TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL

ARTÍCULO 29. Corresponde al Suboficial de la primera Compañía, con apoyo del Departamento de Ingeniería de Tránsito, en las funciones inherentes al cargo:

I. – IX. ...

X. Proponer al Comisario las medidas para el mejor aprovechamiento y distribución del personal y equipo, además de proponer políticas para alcanzar los fines de la Secretaría, así como ejecutar los programas y acciones diseñadas;

XI. Transformar las decisiones del Comisario en órdenes e instrucciones, verificando su cumplimiento;

XII. – XVIII. ...

XIX. Presentar un informe al Comisario de las infracciones elaboradas y recibidas;

XX. – XXIII. ...

XXIV. Integrar expedientes de todos los documentos que tengan relación con el personal a su cargo;

XXV. – XXVI. ...

XVII. Realizar, generar y emitir, en el ámbito de su competencia, los estudios, análisis y dictámenes que se requieran en materia de ingeniería de tránsito, con apoyo del departamento correspondiente;

XXVIII. Analizar y dictaminar sobre modificaciones que se realizan a la Infraestructura Urbana en materia vialidad e Ingeniería de tránsito, así como emitir la factibilidad sobre estudios de impacto vial presentados ante la Secretaría, con apoyo del departamento correspondiente;

XXIX. – XXXI. ...

XXXII. Implementar las medidas que correspondan a fin de que prevalezca el orden y la disciplina entre sus elementos, observando las disposiciones de este Reglamento;

XXXIII. Proponer a la Comisión de Carrera Policial, las promociones, estímulos y reconocimientos de los elementos operativos a su cargo, quienes con motivo del desempeño de sus funciones se hagan merecedores de tales distinciones;

XXXIV. – XXXVI. ...

ARTÍCULO 30. Corresponde a los Coordinadores de Servicios Financieros y Administración; y de Servicios Materiales y Control de Inventarios, de acuerdo a sus ámbitos de competencia lo siguiente:

I. Aplicar las políticas, estrategias, normas y lineamientos en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros que determine el Comisario, de igual forma, establecer las estrategias de desarrollo del personal de servicios;

II. ...

III. Proponer al Comisario las medidas técnicas y administrativas para la organización y funcionamiento de la Secretaría;

IV. Fijar los lineamientos para formular los manuales de organización específicos de procedimientos y demás documentos administrativos, excepto en lo relacionado con las atribuciones que al respecto estén conferidas al Servicio Profesional de Carrera Policial;

V. ...

VI. Someter a la consideración del Comisario los programas y sistemas de racionalización del gasto, mejora y optimización de recursos asignados a la Secretaría, supervisar su establecimiento y evaluar su cumplimiento;

VII. – X. ...

XI. Diseñar, promover, implementar, difundir y supervisar programas relacionados con prestaciones, mejoras, recompensas y estímulos para el personal que se autoricen por el Comisario y de conformidad con el recurso disponible en el presupuesto asignado a la Secretaría;

XII. – XVII. ...

ARTÍCULO 31. Coordinaciones de Servicios Financieros y Administración; y de Servicios Materiales y Control de Inventarios desempeñarán las siguientes funciones orgánicas o estructurales:

I. – III. ...

ARTÍCULO 32. Corresponde a la Coordinación de Servicios Financieros y Administración, a través de su función de Servicios Personales y Estado de Fuerza, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. – II. ...

III. Promover, previa autorización del Comisario, la tramitación de expedición de los nombramientos del personal operativo, así como las constancias y certificaciones correspondientes que se requieran;

IV. – V. ...

VI. Coadyuvar con la Coordinación de Apoyo Jurídico y Coordinación de Asuntos Internos, en las diligencias e investigaciones relativas al incumplimiento de obligaciones derivadas de la relación administrativa entre el Municipio y el personal operativo en que pudiera incurrir el personal e instrumentar las medidas correctivas de carácter administrativo a que se haga acreedor;

VII. – XIV. ...

XV. Proponer al Comisario los programas de reclasificación y requerimientos de recursos humanos que demanden las unidades administrativas de la Secretaría, en coordinación con las instancias competentes; y

XVI. ...

ARTÍCULO 33. Corresponde a la Coordinación de Servicios Financieros y Administración, a través de su función de Servicios Financieros y Administración, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. – IV. ...

V. Informar al Comisario sobre el ejercicio del presupuesto asignado a las áreas administrativas de la Secretaría, así como las disposiciones normativas para el ejercicio programático-presupuestal;

VI. – X. ...

XI. Diseñar, proponer e instrumentar las políticas y procedimientos para la mejora orgánico-funcional de la Secretaría, en coordinación con las demás áreas administrativas competentes, de conformidad, con los lineamientos que al efecto emita el Comisario;

XII. – XIII. ...

ARTÍCULO 34. Corresponde a la Coordinación de Servicios Materiales y Control de Inventarios, a través de su función de Servicios Materiales y Control de Inventarios, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. – VI. ...

VII. Informar al Consejo Estatal de Seguridad Pública de los movimientos de altas y bajas de vehículos, armamentos, municiones y equipo de la Secretaría, para efectos de coordinación con el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

VIII. – XVIII. ...

XIX. Elaborar los informes de armas y municiones que le sean requeridos por el Comisario; y

XX. ...

ARTÍCULO 35. Corresponde al Coordinador del Instituto de la Carrera Policial:

I. Proponer al Comisario las estrategias y políticas de profesionalización integral del personal;

II. – XVI. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma deberá publicarse en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que en el Reglamento reformado o en otros ordenamientos se opongan a las modificaciones aprobadas.

CUARTO. Notifíquese a las Secretarías de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, de Administración, Tesorería y Finanzas y a la Contraloría del Municipio de Corregidora, Qro., para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 25 de octubre de 2011. Atentamente. Comisión de Gobernación. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de las Comisiones. Rúbrica. Lic. María Guadalupe Hernández Sanabria. Regidora integrante de las Comisiones de Gobernación y de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva. Rúbrica. C. Lucio Olvera Morales. Regidor integrante de la Comisión de Gobernación. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorraez Aguilera. Regidor integrante de la Comisión de Gobernación. Rúbrica. C. Berenice Ramiro Velázquez. Regidora integrante de la Comisión de Gobernación. Rúbrica. C. Ma. del Rosario Becerra Perea. Regidora integrante de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2011 (dos mil once).

ATENTAMENTE
“UN GOBIERNO PARA TI”

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 75 fracciones V y VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de julio de 2010 (dos mil diez), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a habitacional, para la Parcela 25 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 2-71-08.86 hectáreas**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 4, 55, fracciones XXV y XXVI y 68, fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a habitacional, para la Parcela 25 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 2-71-08.86 hectáreas, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 6 de julio de 2009, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio número 1.8.22.1/T/4479/2009, expedido por la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Delegación Querétaro, en el que solicita cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a habitacional, para la Parcela 25 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 2-71-08.86 hectáreas, en el que se ubica el asentamiento humano irregular denominado "Espíritu Santo".

4. Que la C. Zenaida Pérez García, acredita la propiedad de la parcela 25 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 2-71-08.86 hectáreas, mediante título de propiedad número 000000001534, de fecha 21 de mayo de 2004, expedido por el Registro Agrario Nacional, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real 00069223/0037, de fecha 16 de julio de 2004.
5. Que mediante Escritura Pública número 22,835 de fecha 30 de agosto de 2006, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Resendiz, titular de la Notaría Pública número 20, de este partido judicial, se acredita la legal constitución de la Asociación de Colonos "Unión Estatal de Colonos de Querétaro Espíritu Santo", A. C., nombrando como presidente de la misma al C. Salvador García Olvera.
6. Que mediante Escritura Pública número 19,647 de fecha 24 de octubre de 2008, pasada ante la fe de la Lic. Florencia Aurora Lois Rodríguez, adscrita a la Notaría Pública número 9 de este partido judicial, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 00160564/0002, de fecha 4 de noviembre de 2008, la C. Zenaida Pérez García José Irineo Licona Rendón, otorga poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, (CORETT).
7. Que de conformidad con Plan Parcial de Desarrollo Urbano de La Negreta, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 11 de agosto de 2006, y publicado en la Gaceta Municipal número 6 de fecha 31 de agosto de 2006, la parcela en referencia cuenta con uso de suelo Protección Agrícola de Temporal (PAT).
8. Que mediante oficios SAY/2069/2009 y SAY/DAC/677/2010, de fechas 7 de julio de 2009 y 10 de marzo de 2010, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir opinión técnica referente al cambio de uso de suelo, para el predio que se hace referencia en el considerando tercero del presente Acuerdo.
9. Que en fecha 1 de junio de 2010, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la opinión técnica número DDU/OT/064/2010, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, relativa a la solicitud de cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a habitacional, para la Parcela 25 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 2-71-08.86 hectáreas, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

"...Considerando que la parcela 25 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, se encuentra ubicada en una zona aledaña a asentamientos humanos en consolidación, se considera como una zona susceptible de contar con uso de suelo habitacional, por tal motivo se determina FACTIBLE el cambio de uso de suelo para la superficie donde se ubica la colonia en cuestión, lo anterior con la finalidad de coadyuvar al proceso de regularización de predios que cuenten con asentamientos humanos consolidados, evaluados por las instancias correspondientes,

Es importante resaltar la importancia de inspeccionar, y evaluar por parte de la Dependencia Municipal correspondiente, el grado de consolidación de asentamientos humanos en la parcela en cuestión, lo anterior para tomar las medidas pertinentes que impidan el establecimiento de Asentamientos Humanos Irregulares, lo anterior con la finalidad de no incurrir en delitos contra la seguridad y el orden en el Desarrollo Urbano, y así no caer en los supuestos mencionados en los artículos 246-F y 246-G del Código Penal para el Estado de Querétaro.

En el caso que el H. Ayuntamiento de Corregidora autorice el Cambio de Uso de Suelo para la parcela 25 Z-1 P1/2, con una superficie de 2-71-08.86 Ha. perteneciente al Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, donde se encuentra

ubicado el asentamiento humano irregular denominado "Espíritu Santo", para dar cumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra deberá promover ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio la exención de pago por concepto de derecho por autorización de cambio de uso de suelo.

Lo anterior de acuerdo al artículo 8 del Código Fiscal el cual indica que es autoridad fiscal la Tesorería Municipal".

10. Que en fecha 23 de junio de 2010, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio número SDUOP/DDU/1887/2010, relativo al complemento de la opinión técnica número DDU/OT/064/2010, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, relativa a la solicitud de cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a habitacional, para la Parcela 25 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 2-41-08-86 hectáreas, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

De conformidad con la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2010, se contempla un derecho por autorización de cambios de uso de suelo de la manera siguiente:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados RESIDENCIAL MEDIO= 3 VSMGZ X 54.47	\$	163.41
25% adicional	\$	<u>40.85</u>
	\$	204.26
2. Por los metros cuadrados restantes (0.5 VSMGZ X 27,008.86 m ²) / factor único (RESIDENCIAL MEDIO=150)	\$	4,903.91
25% adicional	\$	<u>1,225.98</u>
	\$	6,129.89

TOTAL A PAGAR CAMBIO USO SUELO (suma 1 y 2) \$ 6,334.15
(SEIS MIL TRECIENTOS TREITA Y CUATRO PESOS 15/100 M.N.)

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el Cambio de Uso de Suelo en sesión de Cabildo, y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal..."

Por lo expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a habitacional, para la Parcela 25 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 2-71-08.86 hectáreas, de conformidad con los argumentos vertidos en la opinión técnica consignada en el considerando 9 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El promovente deberá llevar a cabo el pago referente al cambio de uso de suelo mencionado en la opinión técnica número DDU/OT/064/2010, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, mencionada en el considerando diez del presente Acuerdo, en su caso solicitar ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales, la exención del mismo y para el caso de ser considerada procedente por parte de esa autoridad municipal, emita las constancias de exención correspondiente.

En el supuesto de realizarse el pago o de contarse con la exención del mismo, dicho documento deberá presentarlo ante la Secretaría del Ayuntamiento para la debida acreditación de esa obligación.

TERCERO. El pago por concepto de cambio de uso de suelo o en su caso la obtención de la exención correspondiente, deberá ser de manera anterior a la realización por concepto de la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

CUARTO. Se instruye al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales a emitir el dictamen de uso de suelo una vez que se encuentren debidamente cumplidas y acreditadas las obligaciones consignadas en el presente Acuerdo.

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO. El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El plazo para el pago de los derechos derivados de la publicación en el medio de difusión municipal señalado en el transitorio anterior, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

CUARTO. Notifíquese personalmente al presidente de la Asociación de Colonos "Unión Estatal de Colonos de Querétaro Espíritu Santo", A. C., y comuníquese lo anterior a la Delegada de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), y a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y a la Secretaría de Gobierno Municipal.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 7 de julio de 2010. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. C. Javier Navarrete de León. Regidor y Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 13 (trece) días del mes de julio de 2010 (dos mil diez).

A T E N T A M E N T E
"UN GOBIERNO PARA TI"

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano Lic. **Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de octubre de 2011 (dos mil once), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura para el fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "San Jerónimo", ubicado en la Prolongación de Avenida El Jacal en el Ejido San Antonio de la Punta, Corregidora, Querétaro, con superficie de 100,170.672 metros cuadrados**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el Acuerdo relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura para el fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "San Jerónimo", ubicado en la Prolongación de Avenida El Jacal en el Ejido San Antonio de la Punta, Corregidora, Querétaro, con superficie de 100,170.672 metros cuadrados, y;

CONSIDERANDO

11. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
12. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
13. Que en fecha 17 de octubre de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito firmado por el C. José Lecona García, apoderado legal de "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de "Fiduciario", del Contrato de Fideicomiso traslativo de dominio y de administración con reserva del derecho de reversión, mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización para el fraccionamiento denominado "San Jerónimo", ubicado en la fusión de las Parcelas 104 Z-1 P5/5, fracción I de la Parcela 105 Z-1 P5/5, 107 Z-1 P5/5, 108 Z-1 P5/5 y 121 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, en este Municipio así como la nomenclatura del mismo.

14. Que mediante Escritura Pública número 24,477 de fecha 27 de agosto de 2009, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, titular de la Notaría Pública número 35 de este partido judicial e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado, bajo los folios reales 228844/7, 176863/8, 228491/6 y 228845/8, de fecha 22 de abril de 2010, se hizo contar el Contrato de Fideicomiso Traslato de Dominio y de Administración con Reserva del Derecho de Reversión, identificado con el número 170074199, que celebraron por una parte, los señores María Isabel Álvarez Acero, Martha Alicia González Avendaño, José Antonio García Luque y Santiago García Luque, en su carácter de "Fideicomitentes A" y "Fideicomisario en primer lugar", por otra parte la sociedad mercantil "Inmobiliaria Cordillera", S. A. de C.V., en su carácter de "Fideicomitente B" y "Fideicomisario en segundo lugar", y por último "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de "Fiduciario".
15. Que mediante Escritura Pública número 25,500 de fecha 11 de noviembre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, adscrito a la Notaría Pública número 35, de este partido judicial, el C. José Lecona García, acredita su personalidad como apoderado legal de "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de "Fiduciario", en el Fideicomiso mencionado en el párrafo anterior.
16. Que la Sociedad Mercantil denominada "Inmobiliaria Cordillera", S.A. de C. V., acredita estar debidamente constituida mediante Escritura Pública número 2,950 de fecha 10 de abril de 2000, pasada ante la fe del Lic. Miguel Calzada Mercado, adscrito a la Notaría Pública número 34 de este partido judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado, bajo el folio real número 00006963/0001, de fecha 18 de enero de 2001.
17. Que el Lic. José Antonio García Luque, acredita la propiedad de las Parcelas 104 Z-1 P5/5 y 105 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro., mediante Escrituras Públicas números 13,138 y 13,139 ambas de fecha 15 de septiembre de 2006, pasadas ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, adscrito a la Notaría Pública número 35, de este partido judicial.
18. Que la C. María Isabel Álvarez Acero, acredita la propiedad de la Parcela 107 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro., mediante Escritura Pública número 15,418 de fecha 26 de abril de 2007, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, adscrito a la Notaría Pública número 35, de este partido judicial.
19. Que la C. Martha Alicia González Avendaño, acredita la propiedad de la Parcela 108 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro., mediante Escritura Pública número 5,151 de fecha 12 de octubre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Ernesto Luque Feregrino, Titular de la Notaría Pública número 30, de este partido judicial.
20. Que mediante Escritura Pública número 33,057 de fecha 19 de agosto de 2011, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, adscrito a la Notaría Pública número 35, de este partido judicial se realizó la protocolización del convenio modificatorio de Fideicomiso traslativo de dominio y de administración con reserva del derecho de reversión, identificado con el número 170074199, compraventa de la Parcela 121 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Corregidora, Qro., y protocolización del oficio y plano de fusión de predios.
21. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de abril de 2008, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego a habitacional con densidad de 200 hab/ha., para los predios ubicados en las Parcelas 92, 93, 94, 104, 105, 107 y 108 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 25,053.15 m², 25,550.62 m², 59,183.59 m², 29,089.12 m², 28,854.92 m², 26,808.13 m² y 20,879.30 m².
22. Que mediante oficio de fecha 22 de marzo de 2010, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, se otorgó la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica para el fraccionamiento localizado en Avenida Prolongación El Jacal S/N, ubicado en este Municipio.

23. Que mediante oficio número SEDESU/SSMA/630/2010, de fecha 1 de diciembre de 2010, expedido por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, se autorizó condicionado en materia de Impacto Ambiental el proyecto de un desarrollo habitacional que comprende 312 unidades y 1 lote comercial denominado "San Jerónimo", ubicado en este Municipio.
24. Que mediante oficio número DDU/DPDU/632/2011 de fecha 27 de junio de 2011, expedido por la Directora de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas autorizó la fusión de las Parcelas 104 Z-1 P5/5, fracción I de la Parcela 105 Z-1 P5/5, Parcela 107 Z-1 P5/5 y Parcela 121 Z-1 P5/5 pertenecientes al Ejido San Antonio de la Punta, con áreas de 29,081.825 m², 20,852.809 m², 26,801.354 m², 20,874.024 m² y 2,560.660 m² respectivamente formando una superficie total de 100,170.672 m².
25. Que mediante oficio número VE/2927/2011, de fecha 09 de agosto de 2011, expedido por la Comisión Estatal de Aguas, se emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la construcción de 235 viviendas del desarrollo denominado San Jerónimo ubicado en las Parcelas 104, 105, 107 y 108 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta del Municipio de Corregidora, Qro.
26. Que mediante oficio número BOO.E.56.4. de fecha 11 de agosto del 2011, expedido por la Comisión Nacional de Agua Dirección Local Querétaro, emitió opinión técnica respecto del nivel pluvial y riesgos de inundación de las parcelas colindantes con la Avenida Prolongación El Jacal cercanas al Dren Cimatario II pertenecientes al Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, informando lo siguiente:

"Los predios colindantes al Dren Cimatario I en el tramo antes demarcado presentan una condición topográfica baja en comparación a la plantilla del cauce, lo que hace que no cuenten con un drenaje natural que permita de forma inmediata desalojar las aguas que se concentran en estos terrenos. Por lo tanto, esta Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua indica que estos predios son terrenos de inundación.

En cuanto a las consideraciones técnicas que deben tomarse para esta zona en caso de urbanizarse se recomienda lo siguiente en cuanto a lo que refiere la cuestión pluvial:

- La urbanización de calles y desplante de las casas debe tener un nivel por arriba del nivel de la corona de los bordos.
 - El drenaje pluvial debe ser por gravedad.
 - La descarga del agua pluvial debe ser conectada al dren Cimatario I a 2/3 de la altura del nivel de aguas máximas ordinarias".
27. Que mediante oficio número SSPYTM/286/2011, de fecha 02 de septiembre de 2011, expedido por el Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, se emite la factibilidad vial para el fraccionamiento denominado "San Jerónimo", ubicado en este Municipio.
 28. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 2011, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Habitacional con densidad de 200 hab/ha (H2), para la Parcela 121 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 0-25-60.66 hectáreas.
 29. Que mediante oficio SDUOP/DDU/DPDU/2654/2011, de fecha 21 de septiembre de 2011, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió Dictamen de Uso de Suelo para un Desarrollo Habitacional factible para un máximo de 401 lotes para vivienda unifamiliar, en una superficie de 100,170.67 m².

30. Que mediante oficio número SDUOP/DDU/DACU/3296/2011, de fecha 05 de octubre de 2011, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas se emitió el visto bueno de proyecto de lotificación del fraccionamiento "San Jerónimo", correspondiente a la fusión de las Parcelas 104 Z-1 P5/5, fracción 1 de la Parcela 105 Z-1 P5/5, 107 Z-1 P5/5, 108 Z-1 y 121 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, con superficie total de 100,170.672 m2.
31. Que mediante oficio SSC/DGE/DGR/1626/2011, la Dirección de Gestión de Emergencias de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Gobierno del Estado informa que respecto a los terrenos aledaños al Dren Cimatario I deberán contar con Estudio Hidrológico para determinar el riesgo de inundación de la zona estableciendo las medidas de mitigación necesarias.
32. Que mediante oficio SAY/DAC/2606/2011, de fecha 18 de octubre de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
33. Que con fecha 19 de octubre de 2011, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio emitido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, mismo que contiene la opinión técnica DDU/DACU/OT/100/2011, relativa a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura para el fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "San Jerónimo", ubicado en la Prolongación de Avenida El Jacal en el Ejido San Antonio de la Punta, Corregidora, Querétaro, con superficie de 100,170.672 metros cuadrados, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

"...Respecto al Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado San Jerónimo ubicado en la Prolongación de Av. El Jacal en el Ejido de San Antonio de la Punta de este Municipio y una vez analizado los antecedentes, esta Secretaría encuentra **VIABLE** la autorización de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y deja a consideración del Ayuntamiento y su Cabildo su autorización, debiendo el Fraccionamiento sujetarse a la siguiente tabla general de superficies:

USO		VIVIENDAS	SUPERFICIE	%
Área Vendible	Habitacional	307	79,225.433	79.09%
	Mixto	0	1,621.465	1.62%
	Comercial	0	4,323.670	4.32%
subtotal		307	85,170.568	85.03%
Donación		0	10017.445	10.00%
Vialidades		0	3,391.341	3.39%
Restricción por Alineamiento			1,591.318	1.59%
TOTAL		307	100,170.672	100.00%

Así mismo considera importante condicionar el Acuerdo que autorice la presente opinión a dar puntual cumplimiento a los siguientes puntos:

1. Las obras de urbanización **deberán iniciarse como máximo dentro del plazo de un año** contado a partir de la fecha de expedición de la licencia, debiendo quedar concluidos en un plazo que **no excederá de dos años a partir de la misma fecha.**
2. Las obras de urbanización deberán apegarse conforme al plano autorizado, así mismo a lo señalado en las recomendaciones generales del **estudio de mecánica de suelos** presentado a esta Secretaría y avalado por Geotecnia Integral S.A. de C.V. bajo la responsiva del Ing. Marcos Hernández Anguiano.
3. Las obras de **electrificación y alumbrado público** deberán apegarse a lo señalado en las **autorizaciones emitidas por la Comisión Federal de Electricidad** mediante los planos con folio SISPROTER 7412/2010 del pasado 25 de junio del 2010, quedando condicionado a actualizar los proyectos de conformidad al proyecto de Visto Bueno autorizado para el Fraccionamiento, además de que deberá presentar a **la Secretaría de Servicios Públicos**

Municipales los planos de Alumbrado Público para su Visto Bueno, mismos que deberá presentar ya con el visto bueno en copia a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (SDUOP) en un plazo no mayor a 60 días a partir de la autorización de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización.

4. Las obras de **drenaje sanitario, pluvial y red hidráulica deberán apegarse a lo señalado en las factibilidades condicionadas de oficios VE/2926/2011 y VE/2927/2011 ambos del pasado 9 de agosto por la Comisión Estatal de Aguas así como a los planos autorizados con expediente QR-029-08-D1 sello 10-063 del 9 de junio del 2010** respecto de las redes de agua potable, drenaje sanitario y pluvial, quedando condicionado a actualizar los proyectos de conformidad al proyecto de Visto Bueno autorizado para el Fraccionamiento además de que deberá presentar a **la Secretaría de Servicios Públicos Municipales los planos Drenaje Sanitario y Pluvial** para su Visto Bueno, mismos que deberá presentar ya con el visto bueno en copia a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (SDUOP) en un plazo no mayor a 60 días a partir de la autorización de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización.
5. Respecto a las obras de equipamiento para las áreas verdes, éstas deberán dar cumplimiento al Vo.Bo. que para tal fin emita la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
6. Respecto al Estudio de Impacto Vial, deberá presentar en un plazo no mayor a 60 días o bien previo a su solicitud para venta provisional de lotes, el proyecto de señalética horizontal y vertical, autorizado por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
7. Para dar cumplimiento al Art. 113 del Código Urbano para el Estado de Querétaro el fraccionador deberá cubrir los derechos por concepto de **supervisión de las obras de urbanización** mismos que se desglosan a continuación:

Presupuesto de Urbanización	\$ 6'479,265.80
1.5% por derechos de supervisión	x1.5%
Subtotal	\$ 97,188.99
25% por Impuesto Adicional	\$ 24,297.25
Total	\$ 121,486.23

(CIENTO VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 23/100 M.N.)

8. Con referencia a los derechos por concepto de la **Licencia para Fraccionar** y de conformidad a lo establecido en el artículo 21 fracción VI numeral 9 tendrá que cubrir la cantidad de:

Derechos Licencia para Fraccionar	\$ 482,917.12
25% por Impuesto Adicional	\$ 120,729.28
Total	\$ 603,646.40

(SEISCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.)

9. Así mismo y de conformidad a lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Querétaro en su artículo 109 y 110 respecto de la superficie por concepto de donaciones y vialidades que deberá otorgar a título gratuito al municipio las superficies de 10,017.445m² por concepto de donación y 3,391.341m² por concepto de vialidades.
10. Respecto del **oficio No. BOO.E.56.4.-** de fecha **11 de agosto del 2011** emitido por la Comisión Nacional del Agua previo a la solicitud para venta de lotes **deberá presentar los proyectos que sean necesarios para garantizar que la zona de desarrollo del Fraccionamiento no será susceptible de inundaciones**, toda vez que de conformidad al citado oficio la zona contigua Dren Cimatario está identificada como una zona inundable.
11. Previo a la solicitud para venta de lotes deberá dar cabal cumplimiento a los resolutiveos de los acuerdos de cabildo de fecha 16 de abril del 2008, mediante el cual se aprobó el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Riego a Habitacional con densidad 200hab/ha, para las parcelas 92, 93, 94, 104, 105, 107 y 108 del Ejido San Antonio de la Punta, con superficies de 25,035.15m², 25,550.62m², 59,183.59m², 29,089.12m², 28,854.92m²,

- 26,808.13m² y 20,879.30m² y del 14 de septiembre del 2011 mismo autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Riego a Habitacional con densidad 200hab/ha, para la parcela 121 Z-1P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta.
12. Derivado de las obligaciones señaladas en el punto anterior será necesario que para las que deban ser pagadas en efectivo, se actualicen los recargos que en su caso se generen hasta que se realice el pago correspondiente ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas.
 13. Derivado de la opinión técnica de la Comisión Nacional de Agua, Dirección Local Querétaro emitida mediante oficio No. BOO.E.56.4., de fecha 11 de agosto del 2011, y del oficio SSC/DGE/DGR/1626/2011 emitido por la Dirección de Gestión de Emergencias de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Gobierno del Estado, previo a la solicitud para venta de lotes, el promotor deberá celebrar **Convenio de Colaboración** con este Municipio para la realización de las obras y acciones que garanticen la inexistencia de los riesgos señalados por estas Dependencias a través de los oficios antes mencionados.

Ahora bien una vez revisada la Nomenclatura propuesta y al encontrarla viable esta Secretaría emite Opinión Técnica **FACTIBLE** respecto de la **Nomenclatura propuesta para el citado Fraccionamiento**, de conformidad a lo establecido en el artículo 103 fracción V y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, siendo la nomenclatura autorizada "**Paseo San Jerónimo**".

El desarrollador antes de instalar cualquier placa, deberá presentar el diseño de las placas para la nomenclatura así como la información que pretenda vaciar en ellas para la autorización tanto de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales como de la dirección de Tránsito Municipal de la Secretaría de Seguridad Pública así como el plano para señalética vial vertical y horizontal para el Fraccionamiento.

Así mismo con fundamento en la **Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora, ejercicio fiscal 2011, artículo 2 inciso b)**, deberá realizar el pago de los derechos por nomenclatura ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas de conformidad a la siguiente tabla:

CALLE	LONGITUD	COSTO
Paseo San Jerónimo	242.24	\$ 1,692.57
SUBTOTAL		\$ 1,692.57
25%		\$ 423.14
TOTAL		\$ 2,115.72

La presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1,14 Fracción II, 13 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17,82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154 Fracción III, 155 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro."

Por lo expuesto, expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al C. José Lecona García, apoderado legal de "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de "Fiduciario", del Contrato de Fideicomiso traslativo de dominio y de administración con reserva del derecho de reversión con número 170074199, la licencia para Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "San Jerónimo", ubicado en la Prolongación de Avenida El Jacal en el Ejido San Antonio de la Punta, Corregidora, Querétaro, con superficie de 100,170.672 metros cuadrados, sujetándose a la siguiente tabla general de superficies:

USO		VIVIENDAS	SUPERFICIE	%
Área Vendible	Habitacional	307	79,225.433	79.09%
	Mixto	0	1,621.465	1.62%
	Comercial	0	4,323.670	4.32%
subtotal		307	85,170.568	85.03%
Donación		0	10017.445	10.00%
Vialidades		0	3,391.341	3.39%
Restricción por Alineamiento			1,591.318	1.59%
TOTAL		307	100,170.672	100.00%

SEGUNDO. Se otorga al C. José Lecona García, apoderado legal de “Scotiabank Inverlat”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de “Fiduciario”, del Contrato de Fideicomiso traslativo de dominio y de administración con reserva del derecho de reversión con numero 170074199, la autorización de nomenclatura para el fraccionamiento de tipo residencial medio denominado “San Jerónimo”, ubicado en la Prolongación de Avenida El Jacal en el Ejido San Antonio de la Punta, Corregidora, Querétaro, con superficie de 100,170.672 metros cuadrados, siendo la siguiente:

a) Paseo San Jerónimo

TERCERO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, respecto de la donación a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, el desarrollador deberá transmitir a favor de dicho ente Municipal, una superficie de 10,017.445 m², por concepto de donación y 3,391.341 m², por concepto de vialidades, en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente Acuerdo.

El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Secretaría de Administración por lo que una vez que el promovente de cumplimiento a lo anterior dicha Dependencia deberá informarlo a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 112 de Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Desarrollador deberá instalar por su cuenta las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, por lo que el promovente deberá presentar el diseño de las placas, así como la información que pretenda vaciar en ellas para la autorización de la Secretaría de Servicios Público Municipales y de la Dirección de Tránsito Municipal adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del diseño de éstas, así mismo participará en las obras de urbanización que le sean requeridas por el Municipio.

QUINTO. Las obras de urbanización deberán de iniciarse dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de la expedición de la licencia, debiendo quedar concluidas en un plazo que no excederá de dos años a partir de la misma fecha, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales para lo procedente.

SEXTO. Las obras de urbanización deberán apegarse conforme al plano de autorización, así como a lo señalado en las recomendaciones generales del estudio de mecánica de suelos presentado ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y avalado por el Geotecnia Integral S. A. de C. V. bajo la responsiva del Ing. Marcos Hernández Anguiano.

SÉPTIMO. Las obras de electrificación y alumbrado público deberán apegarse a lo señalado en las autorizaciones provisionales emitidas por la Comisión Federal de Electricidad, de fecha 25 de junio del 2010, además de presentar el oficio de visto bueno por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales

respecto de los planos de Alumbrado Público en un plazo no mayor a 60 días naturales, debiendo presentar copia a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales.

OCTAVO. Las obras de drenaje sanitario, pluvial y red hidráulica deberán apegarse a lo señalado en las factibilidades y autorizaciones emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio de aprobación VE/2926/2011 y VE/2927/2011 ambos de fecha 9 de agosto de 2011, expediente QR-029-08 de fecha 9 de junio del 2010, debiendo además de tramitar el visto bueno de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en un plazo no mayor a 60 días naturales.

NOVENO. Las obras de equipamiento para las áreas verdes, deberán dar cumplimiento al Vo. Bo., que para tal fin emita la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, así como al proyecto que obra en el expediente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales.

DÉCIMO. Respecto del estudio de impacto vial, deberá presentar en un plazo no mayor a 60 días naturales o bien previo a su solicitud para venta provisional de lotes, el proyecto autorizado de señalética horizontal y vertical, por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, toda vez que el plano presentado solo tiene sello de recibido.

DÉCIMO PRIMERO. Para dar cumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2011, el Promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal, la siguiente cantidad por concepto de supervisión de las obras de urbanización, el siguiente monto:

Presupuesto de Urbanización	\$ 6'479,265.80
1.5% por derechos de supervisión	x1.5%
Subtotal	\$ 97,188.99
25% por Impuesto Adicional	\$ 24,297.25
Total	\$ 121,486.23

(CIENTO VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 23/100 M.N.)

DÉCIMO SEGUNDO. Para dar cumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2011, el Promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal, la siguiente cantidad por concepto de licencia para fraccionar, el siguiente monto:

Derechos Licencia para Fraccionar	\$ 482,917.12
25% por Impuesto Adicional	\$ 120,729.28
Total	\$ 603,646.40

(SEISCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.)

DÉCIMO TERCERO. Para dar cumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2011, el Promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas, la siguiente cantidad por concepto de derechos por nomenclatura de vialidades:

CALLE	LONGITUD	COSTO
Paseo San Jerónimo	242.24	\$ 1,692.57
SUBTOTAL		\$ 1,692.57
25%		\$ 423.14
TOTAL		\$ 2,115.72

DÉCIMO CUARTO. De conformidad con la opinión técnica señala en el considerando 23 del presente Acuerdo, el desarrollador deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- a) Presentar los proyectos que sean necesarios para garantizar que la zona de desarrollo del Fraccionamiento no será susceptible de inundaciones, toda vez que de conformidad al citado oficio la zona contigua Dren Cimatario está identificada como una zona inundable, de conformidad con el oficio No. BOO.E.56.4.- de fecha 11 de agosto del 2011 emitido por la Comisión Nacional del Agua previo a la solicitud para venta de lotes.
- b) Derivado de la opinión técnica de la Comisión Nacional de Agua, Dirección Local Querétaro emitida mediante oficio No. BOO.E.56.4., de fecha 11 de agosto del 2011, y del oficio SSC/DGE/DGR/1626/2011 emitido por la Dirección de Gestión de Emergencias de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Gobierno del Estado, previo a la solicitud para venta de lotes, el promotor deberá celebrar Convenio de Colaboración con este Municipio para la realización de las obras y acciones que garanticen la inexistencia de los riesgos señalados por estas Dependencias a través de los oficios antes mencionados.
- c) Previo a la solicitud para venta de lotes deberá dar cabal cumplimiento a los resolutivos de los acuerdos de cabildo de fecha 16 de abril del 2008, mediante el cual se aprobó el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Riego a Habitacional con densidad 200 hab/ha, para las parcelas 92, 93, 94, 104, 105, 107 y 108 del Ejido San Antonio de la Punta, con superficies de 25,035.15m², 25,550.62m², 59,183.59m², 29,089.12m², 28,854.92m², 26,808.13m² y 20,879.30m² y del 14 de septiembre del 2011 mismo autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Riego a Habitacional con densidad 200 hab/ha, para la parcela 121 Z-1P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta.

Derivado de las obligaciones señaladas en el punto anterior será necesario que para las que deban ser pagadas en efectivo, se actualicen los recargos que en su caso se generen hasta que se realice el pago correspondiente ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas.

DÉCIMO QUINTO. A efecto de que el promotor pueda dar cumplimiento a la condicionante estipulada en el inciso b) del resolutivo décimo cuarto del presente Acuerdo se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que elabore y efectúe el seguimiento correspondiente respecto al convenio de participación para las obras de carácter vial a que se refiere el inciso mencionado.

DÉCIMO SEXTO. El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes contenidas en los resolutivos del presente Acuerdo, a excepción de las comprendidas en los números tercero, décimo primero, decimo segundo, decimo tercero y décimo cuarto en lo referente a obligaciones de pagos en efectivo se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y una vez que se efectúe lo anterior, la Secretaría en comento deberá comunicárselo a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO SÉPTIMO. Los pagos mencionados en el presente Acuerdo deberán hacerse de manera anterior al que se realice por concepto de la publicación del citado Acuerdo en la Gaceta Municipal.

DÉCIMO OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito, Secretaría de Administración y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada una de ellas, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

DÉCIMO NOVENO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO.- Notifíquese personalmente al C. José Lecona García, apoderado legal de “Scotiabank Inverlat”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de “Fiduciario”, del Contrato de Fideicomiso traslativo de dominio y de administración con reserva del derecho de reversión, y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales y Secretaría de Administración.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 20 de octubre de 2011. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rubrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2011 (dos mil once).

A T E N T A M E N T E
“UN GOBIERNO PARA TI”

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de agosto de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Montenegro", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; ARTÍCULOS 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Montenegro", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
2. Que el Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
3. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
4. Que las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
6. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “...*Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...*”. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
7. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
8. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
9. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
10. Mediante escrito de fecha 15 de julio de 2011, dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el Arq. Raúl Ruiz Barrón, representante legal de la empresa “Grupo GL Construcciones y Promociones” S. A. de C. V., solicita la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Montenegro”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el cual obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.
11. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, estudio técnico con Folio 132/11, suscrito por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el cual versa sobre la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Montenegro”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui., desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

11.1 Mediante copia certificada de la escritura pública número 14,326, de fecha 16 de julio de 2008, pasada ante la fe de la Lic. Virginia Ortiz Arana, Notario Titular de la Notaría Pública Número 32 de esta demarcación notarial, se hace constar el poder general para pleitos y cobranzas y poder general para actos de administración y administración laboral, otorgado al Arq. Raúl Ruiz Barrón por parte del Administrador Único de la empresa “Grupo GL Construcciones y Promociones”, Sociedad Anónima de Capital Variable, instrumento en el que además se hace constar la legal existencia de la referida persona moral, mediante la escritura número 44,863, de fecha 21 de agosto de 2000, pasada ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario Público Adscrito a la Notaría número 4 de esta Ciudad e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el folio mercantil número 6705/1.

11.2 Presenta copia certificada de la escritura pública número 14,276 de fecha 03 de julio de 2008, pasada ante la fe de la Lic. Virginia Ortiz Arana, Notario Público Titular Número 32 de esta demarcación notarial, en la que se hace constar la adquisición que realiza la empresa "Grupo GL Construcciones y Promociones", Sociedad Anónima de Capital Variable, de dos predios que formaban parte de la Fracción Quinta del Lote B de la Antigua Hacienda de Montenegro con superficies de 89,907.00 m² y 28,778.00 m²; instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta Ciudad, bajo los folios inmobiliarios 00258666/0003 y 00258665/0002 de fecha 12 de febrero de 2009.

11.3 Presenta copia certificada de la escritura pública número 14,277 de fecha 03 de julio de 2008, pasada ante la fe de la Lic. Virginia Ortiz Arana, Notario Público Titular Número 32 de esta demarcación notarial, en la que se hace constar la adquisición que realiza la empresa "Grupo GL Construcciones y Promociones", Sociedad Anónima de Capital Variable, de un predio conocido como "El Mirador", del Lote B de la Ex Hacienda de Montenegro con superficie de 80,500.00 m²; instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta Ciudad, bajo el folio inmobiliario 00167221/0003, de fecha 1° de septiembre de 2008.

11.4 Presenta copia certificada de la escritura pública número 14,278, de fecha 03 de julio de 2008, pasada ante la fe de la Lic. Virginia Ortiz Arana, Notario Público Titular Número 32 de esta demarcación notarial, en la que se hace constar la protocolización del contrato de compra venta que celebran la empresa "Grupo GL Construcciones y Promociones", Sociedad Anónima de Capital Variable y el C. Gerardo Gabriel González Fernández en representación del C. Antonio Juárez Bolaños, respecto de dos predios que formaban parte del predio rústico en la Ex Hacienda de Montenegro con superficies de 33,000.00 m² y 18,320.00 m²; instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta Ciudad, bajo los folios inmobiliarios 00315167/0002 y 00315171/0002, de fecha 04 de marzo de 2009.

11.5 Mediante el Dictamen de Uso de Suelo número 2008-5695, de fecha 04 de septiembre de 2008, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, se dictaminó factible el uso de suelo con densidad de 400 hab/ha, para ubicar 2,438 viviendas de interés social, en un predio ubicado en la Carretera a San Luis Potosí en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con una superficie total de 304,727.00 m².

11.6 La Secretaría de Comunicaciones y Transportes mediante oficio número C.SCT. 721.411.480/08, de fecha 12 de noviembre del 2008, otorga permiso para el acceso con carácter de "provisional" dentro del derecho de vía a la altura del Kilómetro 22+908 Cpo. "A" de la Carretera Querétaro - San Luis Potosí, tramo Querétaro - Límite de Estados Querétaro/San Luis Potosí, al desarrollo habitacional que se pretende desarrollar en la Ex Hacienda de Montenegro.

11.7 Presenta copia certificada de la escritura pública número 15,664, de fecha 11 de marzo de 2009, pasada ante la fe de la Lic. Virginia Ortiz Arana, Notario Público Titular Número 32 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio inmobiliario 00258665/0003, de fecha 17 de abril de 2009, donde se protocoliza el Deslinde Catastral DMC2008253 de fecha 11 de junio de 2008, mediante la cual se determina que la fracción del predio rústico tomado de la Fracción Quinta del Lote B de la Antigua Hacienda de Montenegro, queda con una superficie de 38,945.469 m².

11.8 Presenta copia certificada de la escritura pública número 15,668 de fecha 12 de marzo de 2009, pasada ante la fe de la Lic. Virginia Ortiz Arana, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 32 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad bajo el folio inmobiliario número 00206559/004 de fecha 10 de agosto de 2009, documento en el que se hace constar el contrato de compraventa celebrado entre la empresa denominada "Satisfaxion Latinoamérica", Sociedad Anónima de Capital Variable, como vendedora, y por otra parte la Empresa denominada "Grupo GL Construcciones y Promociones", Sociedad Anónima de Capital Variable como compradora, respecto de una unidad topográfica que integran 3 fracciones de terreno que formaron parte del Lote B de la Fracción Quinta de la Ex Hacienda Montenegro, con una superficie total de 304,727.103 m².

11.9 Mediante Licencia de Fusión de Predios número 2009-241, de fecha 15 de mayo de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano autoriza la fusión de seis lotes de la Ex Hacienda Montenegro, con superficies de 304,727.103 m²; 33,000.00 m²; 18,320.00 m²; 38,945.00 m²; 80,500.00 m² y 89,907.00 m², quedando una superficie total de 565,399.10 m².

11.10 Mediante oficio número 0709/2008, de fecha 29 de julio de 2008, la Comisión Federal de Electricidad otorga la factibilidad para el suministro de energía eléctrica a favor de la empresa "Grupo GL Construcciones y Promociones", Sociedad Anónima de Capital Variable, para el Fraccionamiento "Montenegro" ubicado en la Carretera Federal 57 Km. 22.5, en el Municipio de Querétaro.

11.11 Mediante oficio con folio número VE/1000/2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad condicionada de otorgamiento del servicio de agua potable para 250 viviendas, en la fracción del predio rústico tomado de la Fracción Quinta del Lote B de la Antigua Hacienda de Montenegro, predio conocido como "El Mirador", Fracción del Lote B de la Ex Hacienda de Montenegro, predio rústico ubicado en la Ex Hacienda Montenegro y Fracción de la Ex Hacienda de Montenegro, Delegación Santa Rosa Jáuregui en el Municipio de Querétaro, asentándose en el citado oficio las condiciones a que las habrá de someterse.

11.12 Mediante oficio con folio número VE/1218/2008, de fecha 07 de noviembre de 2008, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad condicionada de otorgamiento del servicio de agua potable para 250 viviendas (adicionales a las anteriormente autorizadas) para un total de 500 viviendas, en la fracción del predio rústico tomado de la Fracción Quinta del Lote B de la Antigua Hacienda de Montenegro, predio conocido como "El Mirador", Fracción del Lote B de la Ex Hacienda de Montenegro, predio rústico ubicado en la Ex Hacienda Montenegro y Fracción de la Ex Hacienda de Montenegro, Delegación Santa Rosa Jáuregui en el Municipio de Querétaro, asentándose en el citado oficio, las condiciones a las que habrá de someterse.

11.13 Presenta copia del Dictamen de Impacto Vial emitido por la Dirección de Tránsito Municipal mediante oficio número SSPM/DT/IT/2382/2008 de fecha 12 de noviembre de 2008, para el desarrollo habitacional al que en ese documento denomina como "Montenegro La Castilla", ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, mismo que se encuentra condicionado a dar cumplimiento a las acciones de mitigación que en el mismo se indican.

11.14 Mediante el Dictamen de Uso de Suelo número 2009-3622 de fecha 04 de junio de 2009, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, se dictaminó factible el uso de suelo con densidad de 400 hab/ha, para un desarrollo habitacional que se ubica en la Ex Hacienda Montenegro, en un predio ubicado en la Carretera a San Luis Potosí en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con una superficie total de 565,399.10 m².

11.15 Mediante oficio número DDU/COPU/FC/1851/2009 de fecha 03 de junio de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Montenegro", mismo que se pretende desarrollar en 9 Etapas, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

11.16 El promotor presenta copia del proyecto de electrificación del Fraccionamiento "Montenegro", autorizado con fecha del 10 de junio de 2009 por la Comisión Federal de Electricidad, bajo el expediente 1347/2009, el cual contempla la Red de Media Tensión, Red de Baja Tensión y la Red de Alumbrado Público Híbrido.

11.17 Mediante oficio SEDESU/SSMA/0395/2009 de fecha 09 de junio de 2009, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la autorización en materia de impacto ambiental a favor de la empresa "Grupo GL Construcciones y Promociones", Sociedad Anónima de Capital Variable, para un desarrollo habitacional denominado "Montenegro GL", con una superficie de 25.9932 Ha, ubicado en un predio identificado como Polígonos 1, 2, 3, 4 y 5 de diversas Fracciones de la Ex Hacienda Montenegro, Delegación Santa Rosa Jáuregui únicamente para 500 viviendas, ampliando el número de viviendas autorizadas a 750 viviendas, donde las 1,407 viviendas restantes del Fraccionamiento Montenegro, serán autorizadas una vez que cuente con la factibilidad de agua potable correspondiente, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en dicha autorización.

11.18 Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, de fecha 30 de junio de 2009, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 16 de octubre del 2009, se emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y la Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Montenegro", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

11.19 Presenta copia del oficio con número de folio 09-153, expediente SR-006-08-D, de fecha 20 de julio de 2009 mediante el cual la Comisión Estatal de Aguas, autorizó los proyectos de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial para un total de 489 viviendas de la Etapa 1 del Fraccionamiento "Montenegro", ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui.

11.20 Mediante oficio con folio número VE/1260/2009 de fecha 04 de septiembre de 2009, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad condicionada de otorgamiento del servicio de agua potable para 500 viviendas (adicionales a las anteriormente autorizadas), para un total de 1,000 viviendas, en la fracción del Predio Rústico tomado de la Fracción Quinta del Lote B de la Antigua Hacienda de Montenegro, predio conocido como "El Mirador", fracción del Lote B de la Ex Hacienda Montenegro, predio rústico ubicado en la Ex Hacienda Montenegro y Fracción de la Ex Hacienda de Montenegro, Delegación Santa Rosa Jáuregui en el Municipio de Querétaro, asentándose en el citado oficio las condiciones a que las habrá de someterse.

11.21 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de septiembre de 2009, el H. Ayuntamiento de Querétaro, emitió la Autorización relativa a la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Montenegro", en la Delegación Santa Rosa Jáuregui.

11.22 El promotor presenta copia del Proyecto Autorizado de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Drenaje Pluvial para el Fraccionamiento "Montenegro", Etapa 2 bajo el oficio con folio 09-153-02 y expediente SR-006-08-D, de fecha 10 de noviembre de 2009, otorgado por la Comisión Estatal de Aguas.

11.23 El promotor presenta copia del Proyecto Autorizado de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Drenaje Pluvial para el Fraccionamiento "Montenegro", Etapa 3 bajo el oficio con folio 09-153-03 y expediente SR-006-08-D, de fecha 10 de noviembre de 2009, otorgado por la Comisión Estatal de Aguas.

11.24 Par dar cumplimiento a los Acuerdos Segundo y Tercero del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, de fecha 30 de junio de 2009, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Montenegro", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el promotor presenta:

- A) Copia simple del Recibo Único de Pago con folio número H 153436, de fecha 02 de julio de 2009, por un monto de \$667,115.86 (seiscientos sesenta y siete mil ciento quince pesos 86/100 M. N.), expedido por la Secretaría de Finanzas, por concepto de **Derechos de Supervisión de la Etapa 1** del Fraccionamiento "Montenegro".
- B) Copia simple del Recibo Único de Pago con folio número H 153438, de fecha 02 de julio de 2009, por un monto de \$103,870.05 (ciento tres mil ochocientos setenta pesos 05/100 M. N.), expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de **Impuesto sobre Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 1** del Fraccionamiento "Montenegro".
- C) Copia simple del Recibo Único de Pago con folio número H 153437, de fecha 02 de julio de 2009, por un monto de \$19,387.74 (diecinueve mil trescientos ochenta y siete pesos 74/100 M. N.), expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de **Derechos de Nomenclatura del Fraccionamiento** "Montenegro".

11.25 Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, de fecha 22 de marzo de 2010, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 25 de junio de 2010, se otorgó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Montenegro", en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

11.26 Para dar cumplimiento parcial al **Resolutivo Segundo** del Dictamen Técnico contenido en el Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, de fecha 22 de marzo de 2010, en que se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento "Montenegro", el promotor presenta copia certificada de la escritura pública número 17,552, de fecha 25 de enero de 2010, pasada ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público Titular Número 32 de esta demarcación notarial, en la que se transmite a favor del Municipio de Querétaro en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el área de donación por la autorización del Fraccionamiento "Montenegro", por una superficie de 16,528.38 m² para equipamiento urbano, 53,837.51 m² para áreas verdes, así como la transmisión de una superficie de 69,467.38 m² por concepto de vialidades del Fraccionamiento; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios inmobiliarios 340077/2, 340092/2, 340076/2, 340082/1, 340081/1, 340083/1, 340084/1, 340085/1, 340086/1, 340087/1, 340088/1, 340089/1, 340093/1, 340094/1, 340095/1, 340096/1, 340097/1, 332702/3, 332703/3, 332701/6, 332704/3, 332705/3, 332706/3, 332707/3, 332708/3 y 332709/3 de fecha 5 de marzo de 2010.

11.27 Mediante oficio número SSPM/DAA/ALU/539/2010 de fecha 15 de junio de 2010, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público Municipal, emitió la Opinión Técnica y de Servicio para la Autorización del Proyecto de Alumbrado correspondiente al Fraccionamiento Montenegro, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, mismo que cumple con las normas establecidas en el Manual de Instalaciones de Alumbrado Público; dando así cumplimiento al **Resolutivo Tercero** del Dictamen Técnico contenido en el Acuerdo citado en el considerando anterior.

11.28 Par dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, de fecha 22 de marzo de 2010, mediante el cual se emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Montenegro", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el promotor presenta:

- Copia simple del Recibo Único de Pago con folio número H 611440, de fecha 15 de abril de 2010, por un monto de \$32,677.73 (treinta y dos mil seiscientos setenta y siete pesos 73/100 M. N.), expedido por la Secretaría de Finanzas, por concepto de **Derechos de Supervisión de la Etapa 2** del Fraccionamiento "Montenegro".
- Copia simple del recibo único de pago con folio número H 611440, de fecha 15 de abril de 2010, por un monto de \$86,629.55 (ochenta y seis mil seiscientos veintinueve pesos 55/100 M. N.), expedido por la Secretaría de Finanzas, por concepto de **Impuesto sobre Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 2** del Fraccionamiento "Montenegro".

11.29 En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de agosto de 2010, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes para la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Montenegro", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

11.30 La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/4412/2010, de fecha 17 de noviembre de 2010, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación de la Etapa 3 del

Fraccionamiento de tipo popular denominado "Montenegro", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, debido a la disminución en 4,492.16 m² de la superficie vendible habitacional, así como el incremento en 2,502.74 m² de la superficie vial, en 1,059.73 m² de la superficie de equipamiento CEA y en 929.69 m² de la superficie de área verde.

11.31 Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, de fecha 27 de enero de 2011, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 6 de mayo de 2011, se otorgó la Autorización del Proyecto de Relotificación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3, así como la Nomenclatura de la vialidad de nueva creación derivada de dicha relotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Montenegro", en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

11.32 Par dar cumplimiento al **Acuerdo Tercero** del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, de fecha 27 de enero de 2011, mediante el cual se emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3, así como la nomenclatura de la vialidad de nueva creación derivada de dicha relotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Montenegro", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el promotor presenta:

- Copia simple del Recibo Único de Pago con folio número I 0126208, de fecha 04 de marzo de 2011, por un monto de \$105,391.38 (Ciento cinco mil trescientos noventa y un pesos 38/100 M. N.), expedido por la Secretaría de Finanzas, por concepto de Impuesto sobre Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 3 del Fraccionamiento "Montenegro".
- Copia simple del Recibo Único de Pago con folio número I 0126209, de fecha 04 de marzo de 2011, por un monto de \$87,563.34 (Ochenta y siete mil quinientos sesenta y tres pesos 34/100 M. N.), expedido por la Secretaría de Finanzas, por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 3 del Fraccionamiento "Montenegro".

11.33 Par dar cumplimiento al **Acuerdo Séptimo** del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, de fecha 27 de enero de 2011, mediante el cual se emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3, así como la Nomenclatura de la vialidad de nueva creación derivada de dicha relotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Montenegro", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el promotor presenta:

- Copia simple del Recibo Único de Pago con folio número I 0126210, de fecha 04 de marzo de 2011, por un monto de \$850.77 (Ochocientos cincuenta pesos 77/100 M. N.), expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Nomenclatura de la vialidad de nueva creación del Fraccionamiento "Montenegro".

11.34 El promotor deberá cumplir con las obligaciones impuestas en los Acuerdos Segundo, Cuarto, Quinto y Décimo Segundo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, de fecha 27 de enero de 2011, mediante el cual se emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3, así como la Nomenclatura de la vialidad de nueva creación derivada de dicha relotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Montenegro"; los cuales señalan textualmente:

SEGUNDO. El desarrollador deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, una superficie de 929.69 m² por concepto de áreas verdes, distribuidas en diversos puntos de la Etapa 03 del F mediante oficio número DDU/CPU/FC/1966/2011, de fecha 10 de mayo de 2011, señala que la Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Montenegro", cuenta con el 30.15% de avance en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que el promotor cumple con lo señalado en el Artículo 154, Fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Derivado de lo anterior, la empresa "Grupo GL Construcciones y Promociones", S. A. de C. V., presenta la póliza de fianza número 3018-00395-3 de fecha 10 de julio de 2011, emitida por Afianzadora Aserta, S. A. de C. V., por la cantidad de \$3,090,214.07 (Tres millones noventa mil doscientos catorce pesos 07/100 M. N.), misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 3 del Fraccionamiento.

CUARTO. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, los proyectos autorizados de Áreas Verdes y Alumbrado Público, emitidos por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de conformidad con el Resolutivo 3 del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

QUINTO. El promotor deberá presentar avances semestrales, ante la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y la Secretaría del Ayuntamiento, respecto al cumplimiento de las acciones de mitigación que se señalan en Dictamen de Impacto vial número SSPM/DT/IT/2382/2008, de fecha 12 de noviembre de 2008, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de conformidad con el Resolutivo 4 del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO. El promotor deberá hacer la entrega física del archivo georeferenciado de los predios donados para áreas verdes, tanto a la Dirección Municipal de Catastro como a la Secretaría de Administración Municipal, por lo que deberá de coordinarse con dichas dependencias para su cabal cumplimiento.

11.35 Mediante oficio número DDU/CPU/FC/1966/2011, de fecha 10 de mayo de 2011, señala que la Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Montenegro", cuenta con el 30.15% de avance en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que el promotor cumple con lo señalado en el artículo 154, fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Derivado de lo anterior, la empresa "Grupo GL Construcciones y Promociones", S. A. de C. V., presenta la póliza de fianza número 3018-00395-3 de fecha 10 de julio de 2011, emitida por Afianzadora Aserta, S. A. de C. V., por la cantidad de \$3,090,214.07 (Tres millones noventa mil doscientos catorce pesos 07/100 M. N.), misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes **de la Etapa 3 del Fraccionamiento.**

11.36 De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

11.37 El propietario del Fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

- 12.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

Una vez realizado el estudio técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable **pone a consideración del H. Ayuntamiento la Autorización de la Venta Provisional de Lotes para la Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Montenegro", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui**, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables...".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 5, Apartado III, Inciso e) de la Orden del Día, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

"...PRIMERO. SE OTORGA a la empresa "GRUPO GL CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES", S. A. de C. V., **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA ETAPA 3** del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Montenegro", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

SEGUNDO. El presente Acuerdo no autoriza al propietario del predio a realizar obras de urbanización, ni construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

TERCERO. El propietario del Fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro y se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Una vez realizado lo anterior, deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento copia certificada de la protocolización del Acta Constitutiva.

CUARTO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

QUINTO. El promotor deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de la autorización del presente Acuerdo.

SEXTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días con costo a la empresa denominada "Grupo GL Construcciones y Promociones", S. A. de C. V.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión oficiales referidos en el Punto inmediato anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado a costa del fraccionador, y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la empresa "Grupo GL Construcciones y Promociones", S. A. de C. V., a través de su representante legal...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TREINTA Y ÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
OFICINA DEL SECRETARIO
SEDESU/DDU/CPU/FC/0476/2011
ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN TÉCNICO
CONDominio "SAN CARLOS"
FECHA: 18 DE ABRIL DE 2011

ARQ. MARIO ALBERTO CORTÉS CONTRERAS
REPRESENTANTE LEGAL DE "INMOBILIARIA CANARIOS", S.A. DE C.V.
/ "INMOBILIARIA DIAREL", S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

Me refiero a su escrito mediante el cual **solicita se emita el Dictamen Técnico respectivo de la Entrega-Recepción de las obras de urbanización del Condominio denominado "San Carlos", ubicado en Calle San Uriel No. 5147 del fraccionamiento San Miguel**, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, al respecto le informo lo siguiente:

Mediante oficio No. DDU/DU/2470/2005, de fecha 4 de mayo de 2005, se otorgó la Autorización del proyecto en Condominio por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, la cual ampara el desarrollo de un conjunto habitacional integrado por "96 viviendas".

Mediante oficio No. DDU/DU/5242/2005, de fecha 29 de septiembre de 2005, se otorgó por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza para el condominio "San Carlos".

Los derechos de supervisión por la cantidad de \$36,582.15 (treinta y seis mil quinientos ochenta y dos pesos 15/100 M. N.), señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, fueron cubiertos por la empresa, acreditándolo con copia simple del recibo de pago No. F 790135 de fecha 29 de agosto de 2005, expedido por la Secretaría de Economía, Finanzas y Tesorería del Municipio de Querétaro, por lo que esta Secretaría da por cumplida en su totalidad esta obligación.

Las obras de urbanización del Condominio denominado "San Carlos" se realizaron de acuerdo al proyecto autorizado. Y éstas se encuentran terminadas al 100% y en buenas condiciones.

Mediante citatorio de fecha 3 de febrero de 2011, el C. Aldo Escamilla Díaz, Verificador de Desarrollo Urbano, notifico a C. Arturo Bravo Guadarrama para que se constituyeran en el condominio denominado "San Carlos", ubicado en calle San Uriel número 5174 del fraccionamiento San Miguel, Delegación Félix Osores Sotomayor, se procediera a llevar acabo la firma del Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios del condominio en comento.

Con fecha 16 de febrero de 2011 se constituyeron en el multicitado condominio, para llevar acabo la firma del Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios, la Ing. Laura Patricia Olvera Rico, en su calidad de representante de la Secretaria de Desarrollo Sustentable y por parte de la Secretaria de Obras Públicas del Estado de Querétaro, el Arq. José Luis Montiel Buendía, en calidad de testigo, y por parte de las empresas Inmobiliaria Canarios, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Diarel, S.A. de C.V., el Arq. Mario Alberto Cortes Contreras, sin contar con la presencia de los Representante de la Asociación de Condóminos denominada "Asociación de Condominio de San Carlos", A.C.

Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio San Carlos, de fecha 9 de enero de 2006, signada por el Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas y los Representantes Legales de la Empresa Inmobiliaria Canarios, S.A. de C.V., se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento.

Mediante Acta Administrativa de Entrega y Recepción de fecha 9 de septiembre de 2005, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Superintendente de Zona Querétaro, División Bajío; recibe de parte del Representante Legal de la empresa Inmobiliaria Canarios, S.A. de C.V., la infraestructura eléctrica del Condominio San Carlos, de la Delegación Félix Osores Sotomayor; la cual consta de 0.025 km de líneas en media tensión, 0.360 km de líneas en baja tensión subterránea, 1 transformador de distribución en R.D.'S. y 100 KVA de capacidad de transformadores en R.D.'S.

Con base en lo anterior, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **FAVORABLE** a la terminación de las obras de urbanización, reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio DDU/DU/5242/2005 de fecha 29 de septiembre de 2005, la cual tendrá vigencia de 3 (tres) años contados a partir de la emisión del presente Dictamen.

Asimismo se deja asentado que en razón de que el C. Arturo Bravo Guadarrama en su calidad de Presidente de la Asociación de Condóminos del Condominio San Carlos, no compareció, al desahogo de la diligencia de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios, pese a que fue debidamente notificado, se dejan a salvo sus derechos para que los ejercite en la vía que considere conveniente a sus intereses.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"Querétaro Capital"

ING. MARCO A. DEL PRETE T.
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día veinticinco de octubre de 2011, se aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización de Venta Provisional para Venta de Lotes para la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Conjunto Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago", ubicado en las Fracciones F1-138, F1-139, F1-148 y Parcela 150 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes para la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Conjunto Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago", ubicado en las Fracciones F1-138, F1-139, F1-148 y Parcela 150 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"...Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública..."*. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
6. Mediante escrito de fecha 30 de septiembre de 2011, dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el Ing. Guillermo Zambrano Romero, Representante Legal de la empresa denominada "Casas Javier de Querétaro", S. A. de C. V., solicita Autorización Provisional para Venta de Lotes para la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Conjunto Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago", ubicado en las Fracciones F1-138, F1-139, F1-148 y Parcela 150 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el cual obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, donde sus antecedentes radican en los siguientes:

6.1. Mediante escritura pública número 23,998 de fecha 21 de octubre de 2010, emitida por el Lic. José Javier Leal González, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 111, con ejercicio en el Primer Distrito del Estado de Nuevo León; se hace constar la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Casas Javier de Querétaro", que formalizan las empresas "Servicios Corporativos Javier", S. A. P. I. de C. V., y "Servicios Administrativos Javier", S. A. C. V., ambas representadas por César Pérez Barnés y Alfredo Castellanos Heuer; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, en el folio Mercantil Electrónico 123070*1, de fecha 29 de octubre de 2010.

Asimismo, dentro del referido instrumento, se hizo constar el poder general para pleitos y cobranzas en favor del C. Guillermo Zambrano Romero, el cual podrá ser ejercido en forma individual como la limitación siguiente: "...El poder contenido en el párrafo que precede podrá ejercerse en operaciones o actos jurídicos cuya cuantía no supere la cantidad de \$5'000,000.00 M. N. (Cinco millones de pesos 00/100 M. N.).

6.2. Mediante escritura pública número 96,915 de fecha 08 de noviembre de 2010, emitida por el Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular número 8 de esta demarcación notarial, se hace constar la comparecencia de la Sociedad Mercantil denominada "Comercial Oder", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por su Administrador Único, el Lic. Carlos Esponda Morales; así como la Sociedad Mercantil denominada "Vago Inmobiliaria", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el Ing. José Agustín Valero Santillán y quienes en conjunto se les identificaría como la parte vendedora; por otra parte "Casas Javier de Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el Ing. Roberto Russidi Montellano, como la parte compradora; para formalizar el contrato de compraventa con reserva de dominio de los siguientes inmuebles:

- Fracción F1-138 de la Parcela 138 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, con superficie de 68,864.85 m².
- Fracción F1-139 de la Parcela 139 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, con superficie de 89,913.80 m².
- Fracción F1-148 de la Parcela 148 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, con superficie de 92,788.23 m².
- Parcela 150 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, con superficie de 66,272.51 m².

Todas ellas ubicadas en el "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol", Delegación Felipe Carrillo Puerto de la Ciudad de Querétaro; documento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los folios inmobiliarios de Compraventa de Bienes Inmuebles con reserva de dominio 259562/0005, 259565/0005, 259543/0005 y 124660/00019, todos de fecha 31 de enero de 2011.

7. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico con número de Folio 159/11, suscrito por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el cual versa sobre la Autorización Provisional para Venta de Lotes para la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Conjunto Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago", ubicado en las Fracciones F1-138, F1-139, F1-148 y Parcela 150 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

7.1. Mediante Licencia número FUS201100083, de fecha 15 de febrero de 2011, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorgó la autorización para fusionar 4 lotes correspondientes a las Fracciones F1-138, F1-139, F1-148 y la Parcela 150 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad; con las superficies de: 68,864.85 m², 89,913.80 m², 92,788.23 m² y 66,272.51 m², para conformar una unidad topográfica con superficie total de 317,839.39 m².

7.2. Mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201101460, de fecha 28 de febrero de 2011, la Dirección de Desarrollo Urbano dictaminó factible el uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 hab./Ha, en una superficie estimada de 317,839.39 m², para un desarrollo Habitacional (H4), Comercial y de Servicios, en un predio ubicado en Boulevard de la Peña Flor – Circuito Puertas del Sol, correspondiente a las fracciones F1-138, F1-139, F1-148 y Parcela 150 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, ubicadas en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

7.3. Mediante copia certificada de la escritura pública número 97,500 de fecha 03 de marzo de 2011, emitida por el Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público número 8 de esta demarcación notarial; comparece “Casas Javier de Querétaro”, S.A. de C.V., representada en este acto por el Ing. Guillermo Zambrano Romero, y solicitan que se protocolice la licencia de fusión número FUS201100083, de fecha 11 de febrero de 2011, para 4 predios de su propiedad, correspondientes a las Fracciones F1-138, F1-139, F1-148 y la Parcela 150 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, con superficies de 68,864.85 m², 89,913.80 m², 92,788.23 m² y 66,272.51 m², respectivamente, para conformar una unidad topográfica con superficie total de 317,839.39 m²; documento que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, por su reciente emisión.

7.4. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de agosto de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica a uso Habitacional con densidad de población de 400 hab/ha, Comercial y Servicios para las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, ubicadas en las Delegaciones Felipe Carrillo Puerto.

7.5. Mediante oficio número F.22.01.03/855/06, de fecha 25 de junio de 2006, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Delegación Federal en el Estado de Querétaro, Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, emitió la autorización condicionada en materia de impacto ambiental para el proyecto denominado “Tlacote El Bajo”, con pretendida ubicación en su mayor parte dentro de la jurisdicción de la Delegación Felipe Carrillo Puerto y una fracción pequeña localizada en el extremo Nororiente de la Delegación Félix Osores Sotomayor, dentro del Municipio de Querétaro.

7.6. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESU/SSMA/637/2007, de fecha 24 de julio de 2007, emitió la autorización en materia de impacto ambiental para el desarrollo de 3,000 viviendas en un predio con superficie de 258.52 has., ubicadas en las Parcelas 121 Z-6 P1/2 a 155 Z-6, del Ejido Tlacote El Bajo, Municipio de Querétaro, que incluye las parcelas en que se desarrolla el fraccionamiento en estudio.

7.7. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor presenta copia de la Escritura Publica 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007 pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Publico Titular número 8 de esta ciudad, mediante la cual se protocoliza la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, de una superficie de 265,675.26 m² por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes, y por una superficie de 314,894.29 m² por concepto de vialidades del Desarrollo Habitacional y Comercial “Ciudad del Sol”, dentro del que se encuentra el fraccionamiento “Conjunto Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago”, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes folios inmobiliarios:

00259339/0002	00259379/0002	00259412/0002	00259385/0002	00259414/0002	00259569/0002	00259460/0002	00259488/0002
00259343/0002	00259381/0002	00259424/0002	00259388/0002	00259416/0002	00259570/0002	00259459/0002	00259490/0002
00259344/0002	00259383/0002	00259426/0002	00259390/0002	00259417/0002	00259571/0002	00259458/0002	00259501/0002
00259349/0002	00259384/0002	00259429/0002	00259394/0002	00259419/0002	00259572/0002	00259457/0002	00259546/0002
00259350/0002	00259389/0002	00259432/0002	00259396/0002	00259430/0002	00259563/0002	00259466/0002	00259557/0002
00259351/0002	00258391/0002	00259434/0002	00259398/0002	00259433/0002	00259564/0002	00259467/0002	00259560/0002

00259354/0002	00259392/0002	00259436/0002	00259400/0002	00259435/0002	00259442/0002	00259468/0002	00259561/0002
00259371/0002	00259395/0002	00259437/0002	00259404/0002	00259445/0002	00259443/0002	00259473/0002	00259556/0002
00259368/0002	00259397/0002	00259439/0002	00259406/0002	00259452/0002	00259446/0002	00259477/0002	00259554/0002
00259366/0002	00259399/0002	00259440/0002	00259407/0002	00259463/0002	00259450/0002	00259483/0002	00259552/0002
00259370/0002	00259401/0002	00259464/0002	00259411/0002	00259464/0002	00259451/0002	00259485/0002	00259548/0002
00259367/0002	00259408/0002	00259378/0002	00259410/0002	00259568/0002	00259456/0002	00259487/0002	00259550/0002

7.8. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de mayo de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para que se denomine como “Ciudad del Sol”, al Desarrollo Habitacional y Comercial ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, así como la modificación en la nomenclatura de la vialidad denominada Avenida de la Luz por Avenida de la Cantera, autorizada en el Acuerdo de fecha 10 de julio de 2007, mediante el cual se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del desarrollo.

7.9. Mediante oficio número VE/5805/2010, de fecha 10 de diciembre de 2010, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad condicionada para prestación de servicios de agua potable para 2,000 viviendas del fraccionamiento de tipo popular denominado “Conjunto Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

7.10. Mediante oficio número DDU/CPU/FC/1592/2011, de fecha 15 de abril de 2011, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorgó la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado “Conjunto Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago”, ubicado en las fracciones F1-138, F1-139, F1-148 y Parcela 150 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

7.11. La Dirección de Tránsito Municipal mediante oficio número SSPM/516/DTM/IT/2011, de fecha 10 de mayo de 2011, emitió el Dictamen de Impacto Vial para el fraccionamiento de tipo popular denominado “Conjunto Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago”, ubicado en las fracciones F1-138, F1-139, F1-148 y Parcela 150 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, condicionado a dar cumplimiento a las acciones de mitigación que en el s indican.

7.12. La Comisión Federal de Electricidad otorgó el documento de aprobación del proyecto de Red Eléctrica de Distribución Híbrida para el desarrollo Valle de Santiago en comento, para el servicio de energía eléctrica mediante oficio del Departamento de Distribución de Zona Querétaro, número F014/2011, de fecha 6 de Junio de 2011, con vigencia de un año a partir de su autorización.

7.13. El promotor presenta copia de los planos aprobados por la Comisión Federal de Electricidad, con fecha 11 de mayo de 2011, correspondientes a los proyectos de red de media tensión, baja tensión, obra civil y alumbrado público, para el fraccionamiento denominado “Valle de Santiago”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

7.14. Mediante Oficio número SSPM/DAA/ALU/2076/2011, de fecha 15 de Junio de 2011, emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a través del Departamento de Alumbrado Público, se indica que el proyecto de alumbrado público correspondiente al fraccionamiento de tipo popular al que identifica como “Valle de Santiago”, cumple con las normas establecidas en el Manual de Instalaciones de Alumbrado Público.

7.15. Mediante Acuerdo emitido por esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, identificado con el expediente número 15/11 de fecha 29 de Junio de 2011, se otorgó la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la Etapa 1 y nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado “Conjunto Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago”, ubicado en las fracciones F1-138, F1-139, F1-148 y Parcela 150 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

7.16. Mediante oficio número VE/3181/2011, de fecha 6 de septiembre de 2011, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la factibilidad condicionada para prestación de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, en la que se transfiere para 312 viviendas de las 2,000 viviendas autorizadas mediante oficio número VE/5805/2010, del fraccionamiento de tipo popular denominado “Conjunto Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

7.17. Presenta copia de los proyectos de las redes de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 2,000 (dos mil) viviendas del fraccionamiento de tipo popular denominado "Conjunto Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, aprobados mediante Folio 11-015-03, Expediente número QR-026-05-D, de fecha 19 de mayo de 2011.

7.18. Debido a la generación de vialidades al interior del área a desarrollar y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor presenta copia de la Escritura Publica No. 98,820 de fecha 29 de septiembre de 2011 pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Publico Titular de la Notaria No. 8 de esta ciudad, mediante la cual se protocoliza la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, de una superficie de 40,345.73 m², pendiente de inscripción en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio.

7.19. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Cuarto y Sexto del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante expediente número 15/11 de fecha 29 de Junio de 2011, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Conjunto Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago", el fraccionador presenta los siguientes documentos:

- a) Comprobante de pago Z-1307813 de fecha 29 de julio de 2011, emitido por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, amparando la cantidad de **\$276,661.91** (Doscientos setenta y seis mil seiscientos sesenta y un pesos 91/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 1 del fraccionamiento.
- b) Comprobante de pago Z-913250 de fecha 27 de julio de 2011, emitido por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, amparando la cantidad de **\$143,862.25** (Un ciento cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y dos pesos 25/100 M. N.), por concepto de Impuestos por Superficie Vendible **Habitacional** de la Etapa 1 del fraccionamiento.
- c) Comprobante de pago Z-913251 de fecha 27 de julio de 2011, emitido por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, amparando la cantidad de **\$7,193.84** (Siete mil ciento noventa y tres pesos 84/100 M. N.), por concepto de Impuestos por Superficie Vendible **Comercial** de la Etapa 1 del fraccionamiento.
- d) Comprobante de pago Z-913249 de fecha 27 de julio de 2011, emitido por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, amparando la cantidad de **\$13,780.75** (Trece mil setecientos ochenta pesos 75/100 M. N.), por concepto de Impuestos por Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento.

7.20. Mediante oficio número DDU/CPU/FC/3893/2011, de fecha 8 de septiembre de 2011, se señala que la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Conjunto Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago", cuenta con el 34.11% de avance en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que el promotor cumple con lo señalado en el artículo 154, fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior, la empresa denominada "Casas Javier de Querétaro", S. A. de C. V., presenta la póliza de fianza número 1273242 de fecha 23 de septiembre de 2011, emitida por Fianzas Monterrey, S. A., por la cantidad de \$9'914,744.14 (Nueve millones novecientos catorce mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 14/100 M. N.), misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 1 del fraccionamiento.

7.21. De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

7.22. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

7.23. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al ayuntamiento municipal. Se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

8. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

Una vez realizado el estudio técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del H. Ayuntamiento la Autorización de la Venta Provisional de Lotes para la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Conjunto Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago", ubicado en las fracciones F1-138, F1-139, F1-148 y Parcela 150 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por unanimidad de votos en el Punto 4 Apartado III inciso g) del Orden del Día, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE OTORGA a la empresa denominada "Casas Javier de Querétaro", S. A. de C. V., **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES** de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Conjunto Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago", ubicado en las Fracciones F1-138, F1-139, F1-148 y Parcela 150 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

SEGUNDO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

TERCERO. El promotor deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de la autorización del presente Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo a la empresa denominada "Casas Javier de Querétaro", S. A. de C. V., y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión oficiales referidos en el Punto inmediato anterior.

TERCERO. El promotor deberá acreditar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el cumplimiento de las obligaciones impuestas conforme a las condiciones señaladas en el presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la empresa denominada “Casas Javier de Querétaro”, S. A. de C. V., a través de su representante legal.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, AL DÍA VEINTISEIS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de Octubre de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el acuerdo relativo a la autorización de la Relotificación de las Manzanas 8, 27 y 28 de la Etapa 3, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Totalidad del Fraccionamiento, Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3 y 4; Ratificación, Modificación y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades, así como la Autorización de la Actualización de la Fianza y la Modificación de la Superficie derivado de la Fusión de Predios del Fraccionamiento; Habitacional de Interés Medio, denominado "El Mirador", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Gro., con superficie actual de 1'438,066.55 m2., en los términos siguientes:

"...ANTECEDENTES:

1.- Que en fecha 30 de septiembre del 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico con numero de folio 29/11, suscrito por la Arq. Helena Castañeda Campos, Directora de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la solicitud del Lic. Moisés Miranda Álvarez, Apoderado Legal de las empresas denominadas "Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V.", y "Productos de Uva, S.A. de C.V.", relativa a la autorización de Relotificación de las Manzanas 8, 27 y 28 de la Etapa 3, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Totalidad del Fraccionamiento, Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3 y 4; Ratificación, Modificación y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades, así como la Autorización de la Actualización de la Fianza y la Modificación de la Superficie derivado de la Fusión de Predios del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio, denominado "El Mirador", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de 1'438,066.55 m2.

Dictamen Técnico que se transcribe a continuación en su parte esencial:

"...DIAGNOSTICO:

1.- Mediante oficios SAY/633/2010-2011 de fecha 22 de julio de 2011 y SAY/733/2010-2011 de fecha 2 de septiembre de 2011; el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento solicita se emita la Opinión ó Dictamen Técnico correspondiente, a esta Dirección de Desarrollo Urbano; para llevar a cabo la Relotificación de las Manzanas 8, 27 y 28 de la Etapa 3, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Totalidad del Fraccionamiento, Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3 y 4; Ratificación, Modificación y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades, así como la Autorización de la Actualización de la Fianza y la Modificación de la Superficie derivado de la Fusión de Predios del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio, con una Densidad de Población de 250 hab./Ha. (H2.5), denominado "El Mirador", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

2.- Mediante escrito de fecha 22 de julio de 2011 y 29 de agosto de 2011; el Lic. Moisés Miranda Álvarez, Apoderado Legal de las empresas denominadas Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V., y Productos de Uva S.A. de C.V., solicita se autorice la Relotificación de las Manzanas 8, 27 y 28 de la Etapa 3, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Totalidad del Fraccionamiento, Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3 y 4; Ratificación, Modificación y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades, así como la Autorización de la Actualización de la Fianza y la Modificación de la Superficie derivado de la Fusión de Predios del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio, con una Densidad de Población de 250 hab./Ha. (H2.5), denominado "El Mirador", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro..

Anexando la siguiente documentación, para dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 06 de octubre de 2010:

a) Copia de las Publicaciones en la Gaceta Municipal de este Municipio de El Marqués; de fechas 20 de octubre y 15 de diciembre de 2010; Nos. 29 y 34, respectivamente, mediante la cual se Revoca la Autorización de la Relotificación de las Manzanas 8, 27 y 28, dejando vigente la Renovación de la Licencia para la Ejecución de la Totalidad del Proyecto y la Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3 y 4, del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio Anteriormente Autorizado de los Acuerdos de Cabildo de fechas 21 de Abril del 2010 y 05 de Mayo de 2010, asentados en Actas No. AC/024/2009-2010 y AC/025/2009-2010.

b) Copia de las Publicaciones en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de Gobierno del Estado de fechas 28 de enero y 4 de febrero de 2011, Periódicos Nos. 7 y 9 en las que se publicó la Revocación de la Autorización de la Relotificación de las Manzanas 8, 27 y 28, dejando vigente la Renovación de la Licencia para la Ejecución de la Totalidad del Proyecto y la Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3 y 4, del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio Anteriormente Autorizado de los Acuerdos de Cabildo de fechas 21 de abril del 2010 y 05 de mayo de 2010, asentados en Actas No. AC/024/2009-2010 y AC/025/2009-2010.

c) Copia de oficio SEDESU/SSMA/184/2010 de fecha 25 de marzo de 2010, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sustentable autoriza en Materia de Impacto Ambiental su procedencia para 2,804 viviendas adicionales a las 1,000 viviendas previamente autorizadas, quedando a la fecha un total de 3,804 viviendas autorizadas.

d) Copia de oficio MA-002-05-D de fecha 7 de junio de 2011; mismo que fue ingresado a la Comisión Estatal de Aguas en el cual el Lic. Moisés Miranda Álvarez, Apoderado Legal de las empresas denominadas "Inmobiliaria Millahue" S.A. de C.V. y "Productos de Uva" S.A. de C.V., solicita la Renovación de las Factibilidades Autorizadas (de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial), otorgadas para un total de 4,334 viviendas del Fraccionamiento "El Mirador", mediante los oficios números VE/0439/2010, VE/0440/2010, VE/0441/2010 y VE/0442/2010, todos de fecha 29 de enero de 2010, así como los oficios VE/1161/2010 y VE/2017/2010 de fechas 24 de marzo de 2010 y 05 de mayo de 2010, respectivamente.

e) Copia de los recibos de pago realizados por los Derechos de los conceptos, que se autorizaron en el Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de abril de 2010 y 05 de Mayo de 2010, asentados en Actas No. AC/024/2009-2010 y AC/025/2009-2010, en los que se autorizó la Relotificación de las Manzanas 8, 27 y 28 de la Etapa 3, la Renovación de la Licencia para la Ejecución de la Totalidad de las Obras de Urbanización, la Ratificación de la Venta Provisional de las Etapas 1, 2, 3 y 4; y la Modificación y Autorización de Nomenclatura del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio, con una Densidad de Población de 250 hab/Ha., (H2.5), denominado El Mirador, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie actual de 1'351,841.40 m2.

RECIBOS DE PAGO			
RELOTIFICACIÓN DE LA MANZANA 8, 27 Y 28, RENOVACIÓN DE LA LICENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA TOTALIDAD DEL PROYECTO, RATIFICACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LAS ETAPAS 1, 2, 3 Y 4; MODIFICACIÓN, RATIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES, DEL FRACCIONAMIENTO "EL MIRADOR"			
CONCEPTO	FOLIO	FECHA DE PAGO	MONTO
MULTA POR OMITIR RENOVAR LICENCIA DE URBANIZACIÓN	225038	30/04/2010	\$10,213.00
IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE (HABITACIONAL)	225039	30/04/2010	\$72,541.00
IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE (COMERCIAL)	225040	30/04/2010	\$10,925.00
DERECHOS POR SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN ADICIONALES	225041	30/04/2010	\$63,552.00
DICTAMEN TÉCNICO PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIA DE URBANIZACIÓN	225042	30/04/2010	\$6,809.00
DICTAMEN TÉCNICO PARA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS	225043	30/04/2010	\$4,902.00
ELABORACIÓN DE DICTAMEN TÉCNICO PARA VENTA DE LOTES	225044	30/04/2010	\$3,677.00

RELOTIFICACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS	225045	30/04/2010	\$3,268.00
DERECHOS POR NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES EXISTENTES	225046	30/04/2010	\$1,726.00
DERECHOS POR NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES NUEVAS	225047	30/04/2010	\$2,492.00
TOTAL			\$180,105.00

3.- Para dar Soporte Técnico a la solicitud de Relotificación de las Manzanas 8, 27 y 28 de la Etapa 3, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Totalidad del Fraccionamiento, Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3 y 4; Ratificación, Modificación y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades, así como la Autorización de la Actualización de la Fianza y la Modificación de la Superficie derivado de la Fusión de Predios del Fraccionamiento; Habitacional de Interés Medio, con una Densidad de Población de 250 hab./Ha. (H2.5), denominado "El Mirador", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el fraccionador anexó la siguiente documentación:

a) Presupuesto de Obras de Urbanización Ejecutadas en las Manzanas 8, 27 y 28, del Fraccionamiento El Mirador; respecto a la Etapa 3; que inicialmente no formaban parte del mismo; por un total de \$ 3'652,396.73 (Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Noventa y Seis Pesos 73/100 m.n.).

b) Plano de Nomenclatura de las Nuevas Vialidades propuestas con esta Relotificación del Fraccionamiento.

c) Copia de oficio DDU/DPUP/2375/2011 de fecha 24 de junio de 2011; mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio de El Marqués, otorga el Visto Bueno a Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento denominado "El Mirador", mismo que obedece a la Relotificación de la Manzana 8, 27 y 28, de la Etapa 3, incrementándose la superficie de Área Vendible, así como la Superficie de Vialidades.

d) Copia de oficio DDU/DPUP/3187/2011 de fecha 26 de Septiembre de 2011; mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio de El Marqués, otorga la Modificación al Visto Bueno del Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento denominado "El Mirador", mismo que obedece a la Inclusión al Fraccionamiento del resto del predio (identificado como Fracción Resultante), con superficie de 86,225.155 m².

e) Copia de oficio DDU/DPUP/0103/2011 de fecha 17 de enero del 2011; mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio de El Marqués informa que no existe inconveniente en que se realice la cancelación de la fianza que garantiza el "Cumplimiento de la Ejecución y Conclusión de las Obras de Urbanización" de monto \$47'431,458.19, y se expida una nueva por un monto de \$36'485,737.11, misma que corresponde al 100% del presupuesto de las obras de urbanización de las 4 Etapas; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse; por un plazo no mayor de DOS AÑOS.

f) Copia de Oficio y Plano de Aprobación, SYL/LARA-0414/09, FJSV – 2039, de fecha 30 de noviembre de 2009, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, validado por medio de la Gerencia Regional de Transmisión Central y la Subgerencia de S.E. Y L.T., Aprobando el proyecto y modificaciones solicitadas, para la construcción de la obra civil y electromecánica para la Modificación del Tramo de las Estructura No. 12 a 15 y 15 a 18 en las líneas de transmisión de 230KV; Conin-93130-Querétaro y Conin 93410-FFCC7, respectivamente.

g) Copia del presupuesto de obras de urbanización referente a las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento; mismo que se Relotificó en 4 Etapas por un monto de \$ 36'485,737.11, mismo que formo parte del Dictamen Técnico que autorizó la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización por etapas, y la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera y Segunda Etapa, del Fraccionamiento denominado "El Mirador", con superficie total de 1'351,841.40 m².; en la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 25 de septiembre del 2006, mediante Acta AC/029/2005-2006, el cual fue publicado en la Gaceta Municipal Periódicos Nos. 12 y 13; los días 16 de marzo y 2 de abril del 2007 y en la Sombra de Arteaga Periódicos Nos. 51 y 52; los días 24 y 31 de agosto de 2007.

h) Copia de los recibos de pago realizados por los Derechos de los conceptos, que se autorizaron en el Acuerdo de Cabildo, celebrado el día 13 de Julio de 2011, mediante Acta No. AC/064/2010-2011, en la que se autorizó la Permuta y Cambio de Densidad de H2.5 a H4 vertical del Lote 6, Manzana 1, Etapa 3, con superficie 77,344.36 m² y el Lote 36 Manzana 26, etapa 2, con superficie de 17,360.32 m², ambos con superficie total de 94,704.68 m², ubicados en el Fraccionamiento El Mirador, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

<i>RECIBO DE PAGO</i>			
<i>AUTORIZACIÓN DE PERMUTA Y CAMBIO DE DENSIDAD DE H2.5 A H4</i>			
<i>CONCEPTO</i>	<i>FOLIO</i>	<i>FECHA DE PAGO</i>	<i>MONTO</i>
<i>AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DENSIDAD DE H2.5 A H4</i>	<i>290434</i>	<i>24-Ago-11</i>	<i>\$84,261.00</i>
<i>TOTAL</i>			<i>\$84,261.00</i>

i) Copia de las Publicaciones en la Gaceta Municipal de este Municipio de El Marqués; de fechas 03 y 17 de agosto 2011; Nos. 51 y 52, respectivamente, mediante la cual se Autorizó la Permuta y Cambio de Densidad de H2.5 a H4 Vertical del Lote 6, Manzana 1, Etapa 3, con superficie de 77,344.36 m²., y el lote 36, Manzana 26, Etapa 2, con superficie de 17,360.32 m²., ambos con superficie total de 94,704.68 m²., ubicados en el Fraccionamiento El Mirador; identificados como áreas de donación para Equipamiento y los cuales actualmente son propiedad de este Municipio de El Marqués; por un terreno identificado como la Fracción 1 de superficie 94,704.68 m²., del predio permutado, en adelante deberá entenderse que la superficie es de 189,411.48 m²., como área resultante del predio permutado, "y a efecto de ratificar la autorización de redensificación de los predios permutados, queda subsistente la densidad H4 vertical".

j) Copia de la Publicación en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de Gobierno del Estado; de fecha 23 de septiembre 2011, de No. 50, mediante la cual se Autorizó la Permuta y Cambio de Densidad de H2.5 a H4 Vertical del Lote 6, Manzana 1, Etapa 3, con superficie de 77,344.36 m²., y el lote 36, Manzana 26, Etapa 2, con superficie de 17,360.32 m²., ambos con superficie total de 94,704.68 m²., ubicados en el Fraccionamiento El Mirador; identificados como áreas de donación para Equipamiento y los cuales actualmente son propiedad de este Municipio de El Marqués; por un terreno identificado como la Fracción 1 de superficie 94,704.68 m²., del predio permutado, en adelante deberá entenderse que la superficie es de 189,411.48 m²., como área resultante del predio permutado, "y a efecto de ratificar la autorización de redensificación de los predios permutados, queda subsistente la densidad H4 vertical".

k) Copia de la Publicación en la Gaceta Municipal de este Municipio de El Marqués; de fecha 21 de septiembre de 2011, de No. 54, mediante la cual se Autorizó la Determinación del Cobro por la Redensificación del predio El Mirador, Cumbres de Conín, ubicado en este Municipio de El Marqués.

l) Copia de la Publicación en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de Gobierno del Estado; de fecha 23 de septiembre de 2011, No.50, mediante la cual se Autorizó la Determinación del Cobro por la Redensificación del predio El Mirador, Cumbres de Conín, ubicado en este Municipio de El Marqués.

m) Copia de oficio DDU/DL/3083/2011 de fecha 14 de septiembre de 2011; mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio de El Marqués, otorga la Fusión de Predios identificados como Fracción D y Lote 1, ambos propiedad de la Empresa Inmobiliaria Millahue, S. A. de C.V., quedando con una superficie total de 27,778.30 m².

n) Copia de oficio DDU/DL/3084/2011 de fecha 14 de septiembre de 2011; mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio de El Marqués, otorga la Fusión de Predios identificados como Fracción B y Lote 36, ambos propiedad de la Empresa Inmobiliaria Millahue, S. A. de C.V., quedando con una superficie total de 43,015.49 m².

o) Presupuesto de Obras de Urbanización Faltantes por Ejecutarse en la Vialidad identificada como Av. Mirador de San Juan, Etapa 3, (misma que dará acceso al predio permutado y al área de donación del 10% de la superficie que se le adicionó al fraccionamiento), por un total de \$ 2'170,242.04 (Dos Millones Ciento Setenta Mil Doscientos Cuarenta y Dos Pesos 04/100 M.N.).

p) Certificados de Propiedad Originales a nombre de Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V., y Productos de Uva, S.A. de C.V., de los Lotes afectados con esta Relotificación dentro de las Manzanas 8, 27 y 28, Etapa 3, de este Fraccionamiento, derivado de la apertura de nuevas vialidades, así como la Modificación de algunos lotes en su superficie, del fraccionamiento denominado "El Mirador", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de 1'351,841.40 m²., los cuales se enlistan a continuación:

<i>CERTIFICADOS DE PROPIEDAD DEL FRACCIONAMIENTO "EL MIRADOR"</i>							
<i>No.</i>	<i>No. De Certificado</i>	<i>Folio</i>	<i>Fecha de Inscripción</i>	<i>Ubicación</i>			<i>Fecha de Expedición</i>
				<i>Lote</i>	<i>Mzna</i>	<i>Etap</i>	
2	357770	306318	19/12/2008	2	8	III	11/10/2010
3	357769	306319	19/12/2008	3	8	III	11/10/2010
4	359657	306320	19/12/2008	4	8	III	12/10/2010
5	359658	306321	19/12/2008	5	8	III	12/10/2010
6	359659	306322	19/12/2008	6	8	III	12/10/2010
7	359660	306323	19/12/2008	7	8	III	12/10/2010
8	359661	306324	19/12/2008	8	8	III	12/10/2010
9	359662	306325	19/12/2008	9	8	III	12/10/2010
10	359663	306326	19/12/2008	10	8	III	12/10/2010
11	359664	306327	19/12/2008	11	8	III	12/10/2010
12	359697	306328	19/12/2008	12	8	III	13/10/2010
13	359698	306329	19/12/2008	13	8	III	13/10/2010
14	359699	306330	19/12/2008	14	8	III	13/10/2010
15	359700	306331	19/12/2008	15	8	III	13/10/2010
16	359701	306332	19/12/2008	16	8	III	13/10/2010
17	359690	306333	19/12/2008	17	8	III	13/10/2010
18	359692	306334	19/12/2008	18	8	III	13/10/2010
19	359693	306335	19/12/2008	19	8	III	13/10/2010
20	359694	306336	19/12/2008	20	8	III	13/10/2010
21	359695	306337	19/12/2008	21	8	III	13/10/2010
22	359696	306338	19/12/2008	22	8	III	13/10/2010
23	359691	306339	19/12/2008	23	8	III	13/10/2010
24	357768	306340	19/12/2008	24	8	III	11/10/2010
25	354212	306341	19/12/2008	1	27	III	24/09/2010
26	354211	306342	19/12/2008	2	27	III	24/09/2010
27	354203	306381	19/12/2008	41	27	III	24/09/2010
28	354204	306382	19/12/2008	42	27	III	24/09/2010
29	354205	306383	19/12/2008	43	27	III	24/09/2010
30	354206	306385	19/12/2008	45	27	III	24/09/2010
31	354207	306386	19/12/2008	46	27	III	24/09/2010
32	354216	306425	19/12/2008	85	27	III	24/09/2010
33	354217	306426	19/12/2008	86	27	III	24/09/2010
34	354218	306428	19/12/2008	88	27	III	24/09/2010
35	354219	306429	19/12/2008	89	27	III	24/09/2010
36	354220	306484	19/12/2008	144	27	III	24/09/2010
37	354221	306485	19/12/2008	145	27	III	24/09/2010
38	354222	306487	19/12/2008	147	27	III	24/09/2010
39	354223	306488	19/12/2008	148	27	III	24/09/2010
40	354224	306532	19/12/2008	192	27	III	24/09/2010

41	354225	306533	19/12/2008	193	27	III	24/09/2010
42	354226	306535	19/12/2008	195	27	III	24/09/2010
43	354227	306536	19/12/2008	196	27	III	24/09/2010
44	354215	306594	19/12/2008	254	27	III	24/09/2010
45	354214	306595	19/12/2008	255	27	III	24/09/2010
46	354213	306597	19/12/2008	257	27	III	24/09/2010
47	354208	306598	19/12/2008	258	27	III	24/09/2010
48	354209	306661	19/12/2008	321	27	III	24/09/2010
49	354210	306662	19/12/2008	322	27	III	24/09/2010
50	357771	306663	19/12/2008	323	27	III	11/10/2010
51	357772	306664	19/12/2008	324	27	III	11/10/2010
52	357773	306665	19/12/2008	325	27	III	11/10/2010
53	357774	306666	19/12/2008	326	27	III	11/10/2010
54	357775	306667	19/12/2008	327	27	III	11/10/2010
55	357776	306668	19/12/2008	328	27	III	11/10/2010
56	357777	306669	19/12/2008	329	27	III	11/10/2010
57	357778	306670	19/12/2008	330	27	III	11/10/2010
58	357779	306671	19/12/2008	331	27	III	11/10/2010
59	357780	306672	19/12/2008	332	27	III	11/10/2010
60	357781	306673	19/12/2008	333	27	III	11/10/2010
61	357782	306674	19/12/2008	334	27	III	11/10/2010
62	357783	306675	19/12/2008	335	27	III	11/10/2010
63	357784	306676	19/12/2008	336	27	III	11/10/2010
64	357785	306677	19/12/2008	337	27	III	11/10/2010
65	357786	306678	19/12/2008	338	27	III	11/10/2010
66	357787	306679	19/12/2008	339	27	III	11/10/2010
67	357804	306680	19/12/2008	340	27	III	11/10/2010
68	357805	306681	19/12/2008	341	27	III	11/10/2010
69	357806	306682	19/12/2008	342	27	III	11/10/2010
70	357807	306683	19/12/2008	343	27	III	11/10/2010
71	357808	306684	19/12/2008	344	27	III	11/10/2010
72	357809	306685	19/12/2008	345	27	III	11/10/2010
73	357810	306686	19/12/2008	346	27	III	11/10/2010
74	357811	306687	19/12/2008	347	27	III	11/10/2010
75	357812	306688	19/12/2008	348	27	III	11/10/2010
76	357813	306689	19/12/2008	349	27	III	11/10/2010
77	359504	306690	19/12/2008	350	27	III	12/10/2010
78	359505	306691	19/12/2008	351	27	III	12/10/2010
79	359506	306692	19/12/2008	352	27	III	12/10/2010
80	359507	306693	19/12/2008	353	27	III	12/10/2010
81	359508	306694	19/12/2008	354	27	III	12/10/2010
82	359652	306695	19/12/2008	355	27	III	12/10/2010
83	359653	306696	19/12/2008	356	27	III	12/10/2010

84	359654	306697	19/12/2008	357	27	III	12/10/2010
85	359655	306698	19/12/2008	358	27	III	12/10/2010
86	359656	306699	19/12/2008	359	27	III	12/10/2010
87	357800	306700	19/12/2008	360	27	III	11/10/2010
88	357801	306701	19/12/2008	361	27	III	11/10/2010
89	357802	306702	19/12/2008	362	27	III	11/10/2010
90	357803	306703	19/12/2008	363	27	III	11/10/2010
91	364222	306707	19/12/2008	3	28	III	03/11/2010
92	364221	306706	19/12/2008	2	28	III	03/11/2010
93	364220	306705	19/12/2008	1	28	III	03/11/2010

4.- De acuerdo a la visita física al lugar mediante reporte de inspección por parte del personal adscrito a esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de referencia, se encuentran de la siguiente manera:

a) Referente a las vialidades que se ampliarían en su trazo con esta relotificación en las Manzanas 8, 27 y 28, las obras de urbanización; se encuentran en un avance de 90%.

b) La Vialidad identificada como Av. Mirador de San Juan, misma que se ampliara para dar acceso al predio permutado y área de donación, actualmente tiene un avance físico del 0%.

c) Finalmente, el Fraccionamiento en general se considera en las 4 Etapas que lo integran con un avance físico del 90%.

Cabe mencionar, que como se indica en el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su Artículo 154, Punto V, " Los fraccionadores podrán obtener autorización provisional para venta de lotes, aún cuando no se hayan cumplido totalmente las obras de urbanización, siempre y cuando cumplan" con los requisitos siguientes:

III.-Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización y previa supervisión de su calidad técnica por parte de la autoridad competente.

5.- A la fecha el Fraccionamiento se encuentra constituido y cuenta con las siguientes autorizaciones, para su ubicación:

- a) Mediante Escritura Pública No. 9,023, de fecha 21 de junio del 2005, mediante la cual el C. José Martínez Cecias, Apoderado Legal de la empresa denominada "Inmobiliaria Millahue S.A. de C.V." otorga Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio pero Especial en cuanto su Objeto; a favor de los CC. Moisés Miranda Álvarez Miguel Ángel Vega Cabrera y Alejandro Alberto Calderón Montes, única y exclusivamente respecto a los predios descritos en los incisos A, B, C y D, dentro de esa misma escritura.
- b) Mediante Escritura Pública No. 20,370, de fecha 22 de agosto del 2006, otorgada ante la Fe del Lic. Salvador Thomas Landeros, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 19 de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en los Folios número 230430/001, 230431/001 Y 230432/002; de fecha 9 de Febrero del 2007, mediante la cual la empresa denominada "INMOBILIARIA MILLAHUE" S.A. de C.V., a través de su Representante Legal el Lic. Moisés Miranda Álvarez, FUSIONA LAS FRACCIONES IDENTIFICADAS COMO POLÍGONO A (con superficie total de 387,244.60m2.), Y POLÍGONO B (con superficie total de 1'351,841.40m2.), del "Predio Denominado EL MIRADOR", ubicado en el Municipio de El Marqués, Querétaro, FORMANDO UNA SOLA UNIDAD TOPOGRAFICA VOLVIENDO A SU ESTADO NATURAL; con superficie total de 173-90-85-50 Has.; y a su vez, una nueva subdivisión en dos fracciones identificadas como Fracción A con superficie de 387,244.460 m2., (compuesta por las fracciones I y II con superficies de 249,603.293 m2., y 137,641.167 m2., e identificados con las claves catastrales 110238301207999 y 110100166314022) y como Fracción B con superficie de 1'351,841.40 m2., mediante la cual se protocoliza la Fusión y Subdivisión del predio rústico denominado El Mirador, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., conformando una sola unidad topográfica con superficie total de 1'739,085.50 m2.
- c) Mediante Escritura Pública No. 10,510, de fecha 30 de noviembre del 2006, se formaliza el Contrato de Compraventa, celebrado entre la sociedad mercantil denominada "Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V.", y la sociedad mercantil denominada "Productos de Uva, S.A. de C.V.", respecto a la compra-venta del 50% de los derechos de propiedad del predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como Fracción "A" y "B", del predio conocido como El Mirador, pertenecientes a este municipio El Marqués, Qro., con superficies de 387,244.460 m2., y 1'351,841.40 m2., respectivamente, y que conforman una sola unidad topográfica con superficie total de 1'739,085.50 m2.

- d) Mediante Escritura Pública 11,394 de fecha 26 de septiembre de 2007, ante la Fe del Titular de la Notaría Pública No. 34, Lic. Jesús María Rodríguez Hernández e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Folio inmobiliario 305537/10, 305767/10 y 306949/10, de fecha 19 de diciembre de 2008; mediante la cual INMOBILIARIA MILLAHUE", S. A. de C.V., y "PRODUCTOS DE UVA", S.A. de C.V., otorga un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS a favor de los Licenciados Moisés Miranda Álvarez, Olivia Arrieta Salazar y Norberto Alvarado Alegría; sobre los bienes inmuebles descritos y deslindados en la presente.
- e) Mediante Escritura Pública Número 11,572 de fecha 13 de Noviembre del 2007, ante la Fe del Titular de la Notaría Pública No. 34, Lic. Jesús María Rodríguez Hernández e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en los Folios inmobiliarios 230432/11 y 252611/4, ambos de fecha 29 de noviembre del 2007, en donde la empresa denominada "INMOBILIARIA MILLAHUE", S. A. de C.V., y "PRODUCTOS DE UVA", S.A. de C.V., PROTOCOLIZÓ el Oficio Número: DDU/PUP/1377/2007, SUSCRITO POR EL LIC. ARTURO DÍAZ SIBAJA, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DEL MARQUÉS, QUERÉTARO, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "EL MIRADOR", con superficie total de 135-18-41 Has., ubicado en este municipio de El Marqués, Querétaro; el cual sustituye al proyecto autorizado en fecha 21 de septiembre del 2006.
- f) Mediante Escritura Pública 11,394 de fecha 26 de septiembre de 2007, ante la Fe del Titular de la Notaría Pública No. 34, Lic. Jesús María Rodríguez Hernández e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en los Folios inmobiliarios 305537/10, 305767/10 y 306949/10, de fecha 19 de diciembre de 2008; mediante la cual INMOBILIARIA MILLAHUE", S. A. de C.V., y "PRODUCTOS DE UVA", S.A. de C.V., otorga un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS a favor de los Licenciados Moisés Miranda Álvarez, Olivia Arrieta Salazar y Norberto Alvarado Alegría; sobre los bienes inmuebles descritos y deslindados en la presente.
- g) Mediante Escritura Pública No. 11,534 de fecha 29 de octubre del 2007, se protocolizó el Acuerdo de Cabildo de fecha 7 de septiembre del 2007, mediante el cual se Autorizó la Nomenclatura Oficial de Vialidades del Fraccionamiento Habitacional Residencial, denominado "El Mirador", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de 1'351,841.40 m2., y una Densidad de Población de 250 hab./Ha. (H2.5).
- h) Mediante Escritura Pública 12,733 de fecha 20 de Noviembre de 2008, ante la Fe del Titular de la Notaría Pública No. 34, Lic. Jesús María Rodríguez Hernández e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Querétaro bajo los folios reales 306939/001 y 306949/001, de fechas 19 de diciembre de 2008; donde se Modifica la Superficie de Donación Transmitida Inicialmente a este Municipio de El Marqués, las cuales quedaron como se indica: Área de Equipamiento con superficie de 94,704.68m2., Áreas Verdes con superficie de 40,834.94 m2., y Vialidades con superficie de 305,583.10 m2., dando cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de marzo del 2008.
- i) Mediante el Oficio DDU/DPUP/434/2009, de fecha 12 de febrero de 2009; emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio de El Marqués; mediante el cual se otorga la Modificación de Dictamen de Uso de Suelo, (debido a que anteriormente se refería a una superficie de 1,739,085.50 m2.), del predio propiedad de la "INMOBILIARIA MILLAHUE", S. A. de C.V., y "PRODUCTOS DE UVA", S.A. de C.V., respecto a 1'351,841.4004 m2.
- j) Mediante el DESLINDE CATASTRAL, folio DT2010044 de fecha 4 de febrero de 2010; elaborado por la Dirección de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado; se deslindó el predio identificado como "FRACCIÓN A DEL PREDIO EL MIRADOR"; el cual cuenta con una superficie total real de 275,636.637m2.
- k) Mediante la Escritura Pública Número 55,366, de fecha 24 de Septiembre de 2010, ante la Fe del Titular de la Notaría Pública No. 34, Lic. Jesús María Rodríguez Hernández en proceso de inscripción; mediante la cual se protocolizó el DESLINDE CATASTRAL folio DT20100044 de la Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, relativo al inmueble identificado como "Fracción A" del predio El Mirador ubicado en el municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie total de 275,636.637 m2 con clave catastral 110238301207999
- 6.- Una vez revisado el expediente técnico correspondiente se verifico que el Fraccionamiento ha llevado a cabo las Autorizaciones ante el Cabildo; que se describen a continuación:
- a) En Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 25 de septiembre del 2006, Acta AC/029/2005-2006, se autorizó la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización por etapas, y la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera y Segunda Etapa, del Fraccionamiento denominado "El Mirador", con superficie total de 1'351,841.40 m2.; y publicada dicha autorización, en la Gaceta Municipal Periódicos Nos. 12 y 13; los días 16 de marzo y 2 de abril del 2007 y en la Sombra de Arteaga Periódicos Nos. 51 y 52; los días 24 y 31 de agosto de 2007.

- b) En Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 4 de mayo del 2007, Acta No. AC/022/2006-2007, se autorizó la Causahabiciencia, de la empresa denominada "Productos de Uva, S.A. de C.V.", respecto de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la 1ª. Y 2ª. Etapas, así como de las demás autorizaciones que se hayan obtenido, respecto al Fraccionamiento denominado El Mirador, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 1'739,085.50 m2, y publicada dicha autorización, en la Gaceta Municipal Periódico No. 17 el día 1 de junio de 2007 y en la Sombra de Arteaga Periódico No. 44, el día 6 de Julio de 2007.
- c) En Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 14 de marzo de 2008, Acta No. AC/013/2007-2008, se autorizó la Relotificación en Cuatro Etapas, Ratificación de la Licencia para la Ejecución de la Totalidad de las Obras de Urbanización, Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera y Segunda Etapa, Ratificación y Ajuste de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de todo el Fraccionamiento; así como la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Tercera y Cuarta Etapa, del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio, con una Densidad de Población de 250 hab./Ha. (H2.5), denominado "El Mirador", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de 1'351,841.40 m2. Mismo que fue Publicado en la Gaceta Municipal el 4 y 16 de abril de 2008 y en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga con fechas 16 y 23 de mayo de 2008, respectivamente.
- d) En Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 21 de abril de 2010, Acta No. AC/024/2009-2010, se autorizó la Relotificación de las Manzanas 8, 27 y 28 de la Etapa 3, la Renovación de la Licencia para la Ejecución de la Totalidad de las Obras de Urbanización, la Ratificación de la Venta Provisional de las Etapas 1, 2, 3 y 4; y la Modificación y Autorización de Nomenclatura del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio, con una Densidad de Población de 250 hab/ Ha., (H2.5), denominado El Mirador, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie actual de 1'351,841.40 m2., publicada dicha autorización, en la Gaceta Municipal Periódico No. 17 el día 19 de Mayo de 2010 y en la Sombra de Arteaga Periódico No. 31 el día 4 de Junio de 2010.
- e) En Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 05 de mayo de 2010, Acta No. AC/025/2009-2010, se autorizó la Modificación del Acuerdo mediante el cual se Autoriza la Relotificación en Cuatro Etapas, Ratificación de la Licencia para la Ejecución de la Totalidad de las Obras de Urbanización, Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera y Segunda Etapa, Ratificación y Ajuste de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de todo el Fraccionamiento; así como la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Tercera y Cuarta Etapa, del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio, con una Densidad de Población de 250 hab./Ha. (H2.5), denominado "El Mirador", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de 1'351,841.40 m2., publicada dicha autorización, en la Gaceta Municipal Periódico No. 16 el día 5 de Mayo de 2010 y en la Sombra de Arteaga Periódico No. 31 el día 4 de junio de 2010.
- f) En Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 06 de Octubre de 2010, Acta No. AC/038/2009-2010, se autorizó la Revocación de la Relotificación de las Manzanas 8, 27 y 28 dejando vigente la Renovación de la Licencia para la Ejecución de la Totalidad del Proyecto y la Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3 y 4 del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio, con una densidad de Población de 250 hab/Ha. (H2.5), denominado El Mirador, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 1'351,841.40 m2 publicada dicha autorización, en la Gaceta Municipal Periódico No. 34 el día 15 de diciembre de 2010 y en la Sombra de Arteaga Periódico No. 7 el día 28 de enero de 2011 y en la Sombra de Arteaga No. 9 de fecha 4 de Febrero de 2011.
- g) En Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de julio de 2011, Acta No. AC/064/2010-2011, se autorizó la Permuta y cambio de densidad de H2.5 a H4 vertical del Lote 6, Manzana 1, Etapa 3, con superficie 77,344.36 m2 y el Lote 36 Manzana 26, etapa 2, con superficie de 17,360.32 m2, ambos con superficie total de 94,704.68 m2, ubicados en el Fraccionamiento El Mirador, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., publicada dicha autorización, en la Gaceta Municipal, los días 03 y 17 de agosto y en la Sombra de Arteaga los días 23 y 30 de septiembre de 2011.
- h) En Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 17 de agosto de 2011, Acta No. AC/068/2010-2011, se autorizó la Determinación del cobro por la Redensificación del Lote 6, Manzana 1, Etapa 3, con superficie 77,344.36 m2 y el Lote 36 Manzana 26, Etapa 2, con superficie de 17,360.32 m2, ambos con superficie total de 94,704.68 m2, ubicados en el Fraccionamiento El Mirador, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., publicada dicha autorización, en la Gaceta Municipal, los días 21 de septiembre y 5 de octubre y en la Sombra de Arteaga los días 23 y 30 de septiembre de 2011.

7.- Con la presente Relotificación dentro del Fraccionamiento se contemplan los siguientes cambios:

a) La superficie de 86,225.15 m²., que se adicionó al fraccionamiento quedo integrada a los Lotes 1, 2, y 4, Mza. 1, Etapa 3, así como en el Lote 36, Mza. 26, Etapa 2, de la siguiente manera como se indica en la Tabla 1:

DESGLOSE DE LA SUPERFICIE QUE SE ADICIONÓ AL FRACCIONAMIENTO (SUPERFICIE VENDIBLE)					
ETAPA	MZA	LOTE	SUPERFICIE	USO	OBSERVACIONES
3	1	1	17,861.42	COMERCIAL	SUP. ADICIONAL
3	1	2	8,260.19	COMERCIAL	SUP. ADICIONAL
3	1	4	23,980.66	COMERCIAL	SUP. ADICIONAL
2	26	36	36,122.88	COMERCIAL	SUP. ADICIONAL
SUPERFICIE TOTAL			86,225.15 m ²		

Por lo que estas superficies causarón cobro en el presente dictamen por concepto de superficie vendible comercial.

b) Asimismo, la superficie permutada por el Municipio y la cual contaba con uso de equipamiento urbano y que actualmente es propiedad del fraccionador, queda desglosada de la siguiente manera como se indica en la Tabla 2:

DESGLOSE DEL ÁREA PERMUTADA (ANTES EQUIPAMIENTO)				
ETAPA	MZA	LOTE	SUPERFICIE	USO
3	1	1	77,344.36	HABITACIONAL
2	26	36	17,360.32	COMERCIAL
SUPERFICIE TOTAL			94,704.68	m ²

Por lo que estas superficies causarón cobro en el presente dictamen por concepto de superficie vendible comercial y habitacional.

c) Derivado de la autorización de reubicación de la línea de alta tensión por parte de la C. F. E., en el área anteriormente restringida se generaron nuevos lotes mismos que se describen en la siguiente Tabla 3:

NUEVOS LOTES DEL ÁREA LIBERADA CFE				
ETAPA	MZA	LOTE	SUPERFICIE	USO
3	8	1 al 30	3,996.46	COMERCIAL
3	27-A	20 al 46	3,521.91	COMERCIAL
3	27-B	22 al 51	3,903.31	COMERCIAL
37	26	37	1,406.52	COMERCIAL
SUPERFICIE TOTAL			12,828.20	m ²

Por lo que estas superficies causarón cobro en el presente dictamen por concepto de superficie vendible comercial.

d) Asimismo, por parte del fraccionador algunos lotes que anteriormente contaban con uso habitacional cambiaron a uso comercial y/o mixto, como se indica en la Tabla 4:

LOTES QUE MODIFICARON SU USO DE HABITACIONAL A COMERCIAL				
ETAPA	MZA	LOTE	SUPERFICIE	USO
1	24	2	18,851.68	COMERCIAL
SUPERFICIE TOTAL			18,851.68	m2

Por lo que los cambios y/o ampliaciones de usos causarán cobro en el presente dictamen por concepto de superficie vendible comercial.

e) Debido a que al Fraccionamiento se le adicionó una superficie de 86,225.155 m²., la cual es copropiedad de las empresas denominadas "Inmobiliaria Millahue", S.A. de C.V., y "Productos de Uva ",S.A. de C.V., la superficie total del fraccionamiento actualmente queda por un total de 1'438,066.55 m².

f) La Vialidad identificada como Av. Mirador de San Juan, Etapa 3, fue ampliada en su trazo en 117.06 ml., para dar acceso a los predios con superficies de 189,411.482 m²., (identificado como terreno en breña), y 86,225.155 m²., (identificado como Área de Donación correspondiente al 10% de la superficie que se le adiciono al fraccionamiento).

g) Con esta Relotificación se reubicó el Paso de Servidumbre propiedad de este Municipio, con superficie de 2,193.90 m²., identificado como Lote 5, Manzana 1, Etapa 3, sin modificar su superficie.

h) Asimismo, los Lotes 1, 2, y 4, de la Manzana 1, de la Etapa 3, con Densidad Autorizada de H2.5; así como el Lote 36, Manzana 26 , de la Etapa 2, con Densidad Autorizada H4; fueron modificados en su superficie derivado de la Adición de Superficie al Fraccionamiento; por lo que esta Dirección condicionará a realizar el Deslinde Catastral de los mismos.

i) Se hace la aclaración que el Lote 6, Manzana 1, Etapa 3, con superficie de 77,344.36 m²., (motivo de la permuta), antes propiedad de este Municipio; actualmente se identifica como Lote 7, Manzana 1, Etapa 3, con superficie de 77,344.36 m²., Uso Habitacional y una Densidad Autorizada H4, además de que es propiedad del Fraccionador; por lo que esta Dirección no condicionará a realizar el Deslinde Catastral de este lote.

OPINIÓN:

En base a los antecedentes anteriormente descritos, se establece que por contar con las autorizaciones y factibilidades emitidas para su ubicación por las dependencias involucradas; esta Dirección de Desarrollo Urbano reviso el proyecto de relotificación, mismo que cumple con los lineamientos de Planeación Urbana de este Municipio. Por lo que esta Dirección no tiene inconveniente que se someta a consideración del H. Ayuntamiento la solicitud presentada por el Lic. Moisés Miranda Álvarez, Apoderado Legal de las empresas denominadas Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V., y Productos de Uva, S.A. de C.V., en la cual solicita se autorice la Relotificación de las Manzanas 8, 27 y 28 de la Etapa 3, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Totalidad del Fraccionamiento, Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3 y 4; Ratificación, Modificación y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades, así como la Autorización de la Actualización de la Fianza y la Modificación de la Superficie derivado de la Fusión de Predios del Fraccionamiento; Habitacional de Interés Medio, denominado "El Mirador", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de 1'438,066.55 m²., con base a los antecedentes descritos, las superficies y usos se indican en las tablas que se describen a continuación:

CUADRO DE AREAS GENERAL		
2,077 LOTES INDIVIDUALES		
USO	SUPERFICIE	%
CONDOMINAL	404,002.02	28.09
HABITACIONAL	293,583.51	20.42
HC (HABITACIONAL Y COMERCIO)	261,130.47	18.16
HABITACIONAL H4	77,344.36	5.38
COMERCIAL	21,595.33	1.50
DONACION AREA VERDE	49,458.63	3.44

AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	1,953.67	0.14
DERECHO DE PASO	9,772.48	0.68
CNA	7,217.21	0.50
POZO	290.76	0.02
VIALIDAD	311,718.11	21.68
TOTAL :	1,438,066.55	100.00

CUADRO DE AREAS		
ETAPA 1		
334 LOTES		
USO	SUPERFICIE	%
HABITACIONAL	44,503.91	17.18
CONDOMINAL	100,213.04	38.69
HC (HAB. Y COM.)	43,780.68	16.90
COMERCIAL	3,692.52	1.43
DERECHO DE PASO	3,938.57	1.52
VIALIDAD	62,871.54	24.27
TOTAL :	259,000.26	100.00

MANZANA 9				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
100	HABITACIONAL	140.66	297.19	2
101	HABITACIONAL	156.53		
TOTAL			297.19	2
MANZANA 15				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	HC (HAB. Y COM.)	783.97	942.65	2
31	HABITACIONAL	158.68		
32 AL 59	HABITACIONAL	128.00	3584.00	28
TOTAL			4526.65	30
MANZANA 16				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	HABITACIONAL	186.12		
2	HABITACIONAL	141.54		
3	HABITACIONAL	141.70		
4	HABITACIONAL	141.86		
5	HABITACIONAL	142.02		
6	HABITACIONAL	142.18		
7	HABITACIONAL	142.34		
8	HABITACIONAL	142.50		
9	HABITACIONAL	142.29		

10	HABITACIONAL	140.92		
11	HABITACIONAL	139.46		
12	HABITACIONAL	138.00		
13	HABITACIONAL	136.54		
14	HABITACIONAL	135.08		
15	HABITACIONAL	133.62		
16	HABITACIONAL	132.16		
17	HABITACIONAL	130.70		
18	HABITACIONAL	130.00		
19	HABITACIONAL	131.18		
20	HABITACIONAL	157.40	2827.61	20
TOTAL			2,827.61	20
MANZANA 17				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	HABITACIONAL	152.84	152.84	1
2 AL 29	HABITACIONAL	128.00	3584.00	28
30	HABITACIONAL	147.22		
31	HABITACIONAL	144.49	291.71	2
32 AL 38	HABITACIONAL	128.62	900.34	7
39	HABITACIONAL	169.04		
40	HABITACIONAL	183.43	352.47	2
41 AL 43	HABITACIONAL	128.21	384.63	3
44	HABITACIONAL	263.08		
45	HABITACIONAL	262.58	525.66	2
46 AL 71	HABITACIONAL	128.00	3328.00	26
72	HABITACIONAL	167.50	167.50	1
TOTAL			9,687.15	72
MANZANA 18				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	HABITACIONAL	192.14	192.14	1
2 AL 25	HABITACIONAL	128.00	3072.00	24
26	HABITACIONAL	174.72		
27	HABITACIONAL	189.38	364.10	2
28 AL 51	HABITACIONAL	128.00	3072.00	24
52	HABITACIONAL	177.89	177.89	1
TOTAL			6,878.13	52
MANZANA 19				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	HABITACIONAL	150.84	150.84	1
2 AL 29	HABITACIONAL	128.00	3584.00	28
30	HABITACIONAL	154.34		

31	HABITACIONAL	151.80	306.14	2
32 AL 38	HABITACIONAL	128.62	900.34	7
39	HABITACIONAL	163.05		
40	HABITACIONAL	181.87	344.92	2
41 AL 43	HABITACIONAL	128.21	384.63	3
44	HABITACIONAL	265.51		
45	HABITACIONAL	265.00	530.51	2
46 AL 71	HABITACIONAL	128.00	3328.00	26
72	HABITACIONAL	165.50	165.50	1
TOTAL			9,694.88	72
MANZANA 20				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	HABITACIONAL	184.92	184.92	1
2 AL 25	HABITACIONAL	128.00	3072.00	24
26	HABITACIONAL	173.90		
27	HABITACIONAL	188.56	362.46	2
28 AL 51	HABITACIONAL	128.00	3072.00	24
52	HABITACIONAL	166.24	166.24	1
TOTAL			6,857.62	52
MANZANA 21				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	HABITACIONAL	152.27	152.27	1
2 AL 33	HABITACIONAL	128.00		
34	HABITACIONAL	128.00	4224.00	33
35	HABITACIONAL	142.38	142.38	1
36	DERECHO DE PASO	492.73	492.73	1
37	CONDOMINAL	13742.89		
38	CONDOMINAL	13774.31	27517.20	2
39	HC (HAB. Y COM.)	2197.62	2197.62	1
TOTAL			34,726.20	39
MANZANA 22				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
3	DERECHO DE PASO	594.38	594.38	1
4	CONDOMINAL	19297.18		
5	CONDOMINAL	16637.33	35934.51	2
6	COMERCIAL	3692.52	3692.52	1
TOTAL			40,221.41	4
MANZANA 23				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
8	DERECHO DE PASO	1926.30	1926.30	1
9	HC (HAB. Y COM.)	20338.90	20338.90	1

TOTAL			22,265.20	2
MANZANA 24				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	HC (HAB. Y COM.)	1608.51	20460.19	2
2	HC (HAB. Y COM.)	18851.68		
3	CONDOMINAL	17677.58	55613.01	2
4	CONDOMINAL	19083.75		
5	DERECHO DE PASO	925.16	925.16	1
TOTAL			76,998.36	5

CUADRO DE AREAS		
ETAPA 2		
582 LOTES INDIVIDUALES		
USO	SUPERFICIE	%
HABITACIONAL	79,661.56	15.83
CONDOMINAL	257,673.05	51.19
HC (HABITACIONAL Y COMERCIAL)	43,803.29	8.70
DERECHO DE PASO	3,640.01	0.72
DONACION AREA VERDE	21,446.47	4.26
VIALIDAD	97,151.77	19.30
T O T A L :	503,376.15	100.00

MANZANA 9				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	HABITACIONAL	343.58		
2	HABITACIONAL	179.96		
3	HABITACIONAL	179.83		
4	HABITACIONAL	179.71		
5	HABITACIONAL	179.59		
6	HABITACIONAL	179.46		
7	HABITACIONAL	179.34		
8	HABITACIONAL	179.21		
9	HABITACIONAL	179.09		
10	HABITACIONAL	178.96		
11	HABITACIONAL	178.84		
12	HABITACIONAL	178.71		
13	HABITACIONAL	178.59		
14	HABITACIONAL	178.46		
15	HABITACIONAL	178.34		
16	HABITACIONAL	178.21		
17	HABITACIONAL	178.09		

18	HABITACIONAL	177.97		
19	HABITACIONAL	177.84		
20	HABITACIONAL	177.72		
21	HABITACIONAL	177.59		
22	HABITACIONAL	177.47		
23	HABITACIONAL	177.34		
24	HABITACIONAL	177.22		
25	HABITACIONAL	177.09		
26	HABITACIONAL	176.97		
27	HABITACIONAL	176.34		
28	HABITACIONAL	169.82		
29	HABITACIONAL	203.57	5354.91	29
30	HC (HAB. Y COM.)	787.80	787.80	1
31	HABITACIONAL	123.80		
32	HABITACIONAL	128.45	252.25	2
33 Y 34	HABITACIONAL	128.62	257.24	2
35	HABITACIONAL	191.94		
36	HABITACIONAL	190.74	382.68	2
37 AL 40	HABITACIONAL	128.21	512.84	4
41	HABITACIONAL	245.21	245.21	1
42 AL 67	HABITACIONAL	180.00	4680.00	26
68	HABITACIONAL	359.57		
69	HABITACIONAL	324.51		
70	HABITACIONAL	138.43		
71	HABITACIONAL	138.48		
72	HABITACIONAL	138.52		
73	HABITACIONAL	138.57		
74	HABITACIONAL	138.62		
75	HABITACIONAL	138.67		
76	HABITACIONAL	138.72		
77	HABITACIONAL	138.77		
78	HABITACIONAL	138.82		
79	HABITACIONAL	138.87		
80	HABITACIONAL	138.92		
81	HABITACIONAL	138.97		
82	HABITACIONAL	139.01		
83	HABITACIONAL	139.06		
84	HABITACIONAL	139.11		
85	HABITACIONAL	139.16		
86	HABITACIONAL	139.21		
87	HABITACIONAL	139.26		

88	HABITACIONAL	139.31		
89	HABITACIONAL	139.36		
90	HABITACIONAL	139.41		
91	HABITACIONAL	139.46		
92	HABITACIONAL	139.50		
93	HABITACIONAL	139.56		
94	HABITACIONAL	139.70		
95	HABITACIONAL	139.86		
96	HABITACIONAL	140.02		
97	HABITACIONAL	140.18		
98	HABITACIONAL	140.34		
99	HABITACIONAL	140.50	4860.45	32
TOTAL			17,333.38	99
MANZANA 10				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	HABITACIONAL	157.60	157.60	1
2 AL 24	HABITACIONAL	128.00	2944.00	23
25	HABITACIONAL	162.79		
26	HABITACIONAL	177.45	340.24	2
27 AL 49	HABITACIONAL	128.00	2944.00	23
50	HABITACIONAL	159.00	159.00	1
TOTAL			6,544.84	50
MANZANA 11				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	HABITACIONAL	153.30		
2	HABITACIONAL	129.52	282.82	2
3 al 29	HABITACIONAL	128.00	3456.00	27
30	HABITACIONAL	172.54		
31	HABITACIONAL	187.20	359.74	2
32 al 56	HABITACIONAL	128.00	3200.00	25
57	HABITACIONAL	256.62		
58	HABITACIONAL	283.63	540.25	2
59	HABITACIONAL	128.21		
60	HABITACIONAL	128.21		
61	HABITACIONAL	128.21	384.63	3
62	HABITACIONAL	161.86		
63	HABITACIONAL	158.60	320.46	2
64 al 70	HABITACIONAL	128.62	900.34	7
TOTAL			9,444.24	70
MANZANA 12				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES

1	HABITACIONAL	134.09	134.09	1
2 al 25	HABITACIONAL	128.00	3072.00	24
26	HABITACIONAL	139.50		
27	HABITACIONAL	154.16	293.66	2
28 al 51	HABITACIONAL	128.00	3072.00	24
52	HABITACIONAL	131.08	131.08	1
TOTAL			6,702.83	52
MANZANA 13				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	HABITACIONAL	204.14	204.14	1
2 AL 30	HABITACIONAL	128.00	3712.00	29
31	HABITACIONAL	164.76		
32	HABITACIONAL	179.42	344.18	2
33 AL 57	HABITACIONAL	128.00	3200.00	25
58	HABITACIONAL	328.63		
59	HABITACIONAL	259.42	588.05	2
60 AL 62	HABITACIONAL	128.21	384.63	3
63	HABITACIONAL	186.27		
64	HABITACIONAL	178.69	364.96	2
65 AL 69	HABITACIONAL	128.62	643.10	5
70	HABITACIONAL	136.77	136.77	1
TOTAL			9,577.83	70
MANZANA 14				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	HABITACIONAL	161.56	161.56	1
2 al 25	HABITACIONAL	128.00	3072.00	24
26	HABITACIONAL	168.11		
27	HABITACIONAL	182.77	350.88	2
28 al 51	HABITACIONAL	128.00	3072.00	24
52	HABITACIONAL	154.15	154.15	1
TOTAL			6,810.59	52
MANZANA 15				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
2 AL 29	HABITACIONAL	128.00	3584.00	28
30	HABITACIONAL	144.02	144.02	1
TOTAL			3,728.02	29
MANZANA 24				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
6	DERECHO DE PASO	1560.01	1560.01	1
7	CONDOMINAL	12349.32		
8	CONDOMINAL	14183.30		

9	CONDOMINAL	15925.41		
10	CONDOMINAL	13446.33		
11	CONDOMINAL	13448.01		
12	CONDOMINAL	12994.10	82346.47	6
13 AL 47	HABITACIONAL	128.00	4480.00	35
48	HABITACIONAL	180.99	180.99	1
TOTAL			88,567.47	43
MANZANA 25				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	HABITACIONAL	129.62	129.62	1
2 AL 23	HABITACIONAL	128.00	2816.00	22
24	CONDOMINAL	8752.08	8752.08	1
25 AL 36	HABITACIONAL	128.00	1536.00	12
37	CONDOMINAL	8316.64	8316.64	1
38	DERECHO DE PASO	1040.00	1040.00	1
39	CONDOMINAL	8828.17	8828.17	1
40 AL 51	HABITACIONAL	128.00	1536.00	12
52	CONDOMINAL	9302.23	9302.23	1
53 AL 70	HABITACIONAL	128.00	2304.00	18
71	HABITACIONAL	146.54	146.54	1
72	CONDOMINAL	9048.72		
73	CONDOMINAL	9689.87	18738.59	2
TOTAL			63,445.87	73
MANZANA 26				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	HABITACIONAL	209.80	209.80	1
2 AL 31	HABITACIONAL	128.00	3840.00	30
32	DERECHO DE PASO	1040.00	1040.00	1
33	CONDOMINAL	13832.00		
34	CONDOMINAL	13885.86		
35	CONDOMINAL	13885.87	41603.73	3
36	HC(HABITACIONAL Y COMERCIAL)	43015.49	43015.49	1
TOTAL			89,709.02	36
MANZANA 38				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	DONACION AREA VERDE	5658.49	5,658.49	1
TOTAL			5658.49	1
MANZANA 39				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	CONDOMINAL	18547.33		

2	CONDOMINAL	16418.68		
3a	CONDOMINAL	4948.50		
3b	CONDOMINAL	11410.67	51325.18	4
4	HABITACIONAL	105.02		
5	HABITACIONAL	105.01	210.03	2
6 AL 8	HABITACIONAL	105.00	315.00	3
9	HABITACIONAL	105.01		
10	HABITACIONAL	105.02		
11	HABITACIONAL	105.03		
12	HABITACIONAL	105.04		
13	HABITACIONAL	105.05		
14	HABITACIONAL	105.08		
15	HABITACIONAL	105.10		
16	HABITACIONAL	111.68		
17	HABITACIONAL	117.15		
18	HABITACIONAL	118.14		
19	HABITACIONAL	117.09		
20	HABITACIONAL	117.90		
21	HABITACIONAL	117.87		
22	HABITACIONAL	116.94		
23	HABITACIONAL	117.61		
24	HABITACIONAL	117.66		
25	HABITACIONAL	117.50		
26	HABITACIONAL	117.55		
27	HABITACIONAL	117.32		
28	HABITACIONAL	117.59		
29	HABITACIONAL	117.44		
30	HABITACIONAL	117.49		
31	HABITACIONAL	111.39	2603.65	23
32	CONDOMINAL	12436.32		
33	CONDOMINAL	16023.64	28459.96	2
TOTAL			82,913.82	34
MANZANA 40				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	DONACION AREA VERDE	15787.98	15,787.98	1
TOTAL			15787.98	1

CUADRO DE AREAS		
ETAPA 3		
1,161 LOTES INDIVIDUALES		
USO	SUPERFICIE	%

HABITACIONAL	169,418.04	28.59
HC (HABITACIONAL Y COMERCIO)	173,546.50	29.28
HABITACIONAL H4	77,344.36	13.05
DONACION (EQUIPAMIENTO Y AREA VERDE)	19,621.43	3.31
DERECHO DE PASO	2,193.90	0.37
AREA VERDE RES. PROP.	1,953.67	0.33
POZO	290.76	0.05
VIALIDAD	148,264.20	25.02
T O T A L :	592,632.86	100.00

MANZANA 1				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	HC (HABITACIONAL Y COMERCIO)	25,812.24	154,373.04	4
2	HC (HABITACIONAL Y COMERCIO)	21,527.53		
3	HC (HABITACIONAL Y COMERCIO)	43,819.04		
4	HC (HABITACIONAL Y COMERCIO)	63,214.23		
5	DERECHO DE PASO	2,193.90	2,193.90	1
6	DONACION (EQUIPAMIENTO Y AREA VERDE)	8,623.68	8,623.68	1
7	HABITACIONAL H4	77,344.36	77,344.36	1
TOTAL			242,534.98	7
MANZANA 2				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	HABITACIONAL	132.05	1,186.83	7
2	HABITACIONAL	132.22		
3	HABITACIONAL	132.38		
4	HABITACIONAL	132.53		
5	HABITACIONAL	132.69		
6	HABITACIONAL	256.98		
7	HABITACIONAL	267.98		
8 AL 25	HABITACIONAL	128.00	2,304.00	18
26	HABITACIONAL	291.02	2,304.00	18
27	HABITACIONAL	271.37		
28	HABITACIONAL	130.31		
29	HABITACIONAL	130.20		
30	HABITACIONAL	130.25		
31	HABITACIONAL	136.84		
32	HABITACIONAL	155.21		
33	HABITACIONAL	139.01		
34	HABITACIONAL	138.21		

35	HABITACIONAL	136.09		
36	HABITACIONAL	135.10		
37	HABITACIONAL	156.73		
38	HABITACIONAL	193.89	2,144.23	13
39 AL 60	HABITACIONAL	128.00	2,816.00	22
61	HABITACIONAL	283.17		
62	HABITACIONAL	257.24		
63	HABITACIONAL	131.48		
64	HABITACIONAL	131.29		
65	HABITACIONAL	131.09		
66	HABITACIONAL	130.90		
67	HABITACIONAL	130.70		
68	HABITACIONAL	269.01		
69	HABITACIONAL	265.82	1,730.70	9
70 AL 89	HABITACIONAL	128.00	2,560.00	20
90	HABITACIONAL	271.93		
91	HABITACIONAL	269.82	541.75	2
92 AL 94	HABITACIONAL	128.21	384.63	3
95	HABITACIONAL	179.67		
96	HABITACIONAL	153.18	332.85	2
97 AL 108	HABITACIONAL	128.62	1,543.44	12
109	HABITACIONAL	228.59		
110	HABITACIONAL	206.91	435.50	2
111 AL 113	HABITACIONAL	128.21	384.63	3
114	HABITACIONAL	242.35		
115	HABITACIONAL	296.90	539.25	2
116 AL 135	HABITACIONAL	128.00	2,560.00	20
136	HABITACIONAL	281.02		
137	HABITACIONAL	253.17		
138	HABITACIONAL	129.33		
139	HABITACIONAL	129.14		
140	HABITACIONAL	128.94		
141	HABITACIONAL	128.75		
142	HABITACIONAL	128.55		
143	HABITACIONAL	264.48		
144	HABITACIONAL	264.78	1,708.16	9
145 AL 169	HABITACIONAL	128.00	3,200.00	25
170	HABITACIONAL	225.83		
171	HABITACIONAL	227.49	453.32	2
172 AL 175	HABITACIONAL	128.62	514.48	4
176	HABITACIONAL	218.33		

177	HABITACIONAL	201.09	419.42	2
178 AL 180	HABITACIONAL	128.21	384.63	3
181	HABITACIONAL	246.89		
182	HABITACIONAL	246.44	493.33	2
183 AL 204	HABITACIONAL	128.00	2,816.00	22
205	HABITACIONAL	279.97		
206	HABITACIONAL	252.93		
207	HABITACIONAL	129.77		
208	HABITACIONAL	130.04		
209	HABITACIONAL	130.32		
210	HABITACIONAL	130.60		
211	HABITACIONAL	130.88		
212	HABITACIONAL	270.71		
213	HABITACIONAL	285.84	1,741.06	9
214 AL 238	HABITACIONAL	128.00	3,200.00	25
239	HABITACIONAL	137.45		
240	HABITACIONAL	231.66	369.11	2
241 AL 253	HABITACIONAL	128.62	1,672.06	13
254	HABITACIONAL	234.22		
255	HABITACIONAL	225.29	459.51	2
256 AL 265	HABITACIONAL	128.21	1,282.10	10
266	HABITACIONAL	249.03		
267	HABITACIONAL	280.88	529.91	2
268 AL 290	HABITACIONAL	128.00	2,944.00	23
291	HABITACIONAL	301.03		
292	HABITACIONAL	258.72		
293	HABITACIONAL	132.83		
294	HABITACIONAL	133.11		
295	HABITACIONAL	133.38		
296	HABITACIONAL	133.66		
297	HABITACIONAL	133.94		
298	HABITACIONAL	331.76		
299	HABITACIONAL	385.02	1,943.45	9
300 AL 320	HABITACIONAL	180.00	3,780.00	21
321	HABITACIONAL	189.10		
322	HABITACIONAL	345.17		
323	HABITACIONAL	381.05		
324	HABITACIONAL	196.91		
325	HABITACIONAL	187.73		
326	HABITACIONAL	188.01		
327	HABITACIONAL	188.29		

328	HABITACIONAL	188.57		
329	HABITACIONAL	188.85		
330	HABITACIONAL	189.14		
331	HABITACIONAL	189.42		
332	HABITACIONAL	189.70		
333	HABITACIONAL	189.98		
334	HABITACIONAL	190.26		
335	HABITACIONAL	190.54		
336	HABITACIONAL	190.82		
337	HABITACIONAL	191.11		
338	HABITACIONAL	191.39		
339	HABITACIONAL	191.67		
340	HABITACIONAL	191.95		
341	HABITACIONAL	192.23		
342	HABITACIONAL	192.51		
343	HABITACIONAL	192.80		
344	HABITACIONAL	193.08		
345	HABITACIONAL	193.36		
346	HABITACIONAL	193.64		
347	HABITACIONAL	193.92		
348	HABITACIONAL	266.70	5,767.90	28
TOTAL			53,142.25	348

MANZANA 3

LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	HABITACIONAL	128.30		
2	HABITACIONAL	127.94	256.24	2
3 AL 12	HABITACIONAL	128.00	1,280.00	10
13	HABITACIONAL	128.29		
14	HABITACIONAL	129.70		
15	HABITACIONAL	132.40		
16	HABITACIONAL	135.87		
17	HABITACIONAL	142.86	669.12	5
18 AL 31	HABITACIONAL	128.00	1,792.00	14
32	HABITACIONAL	179.97	179.97	1
TOTAL			4,177.33	32

MANZANA 4

LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	HABITACIONAL	147.21	147.21	1
2 AL 17	HABITACIONAL	128.00	2,048.00	16
18	HABITACIONAL	139.22		
19	HABITACIONAL	153.84	293.06	2

20 AL 35	HABITACIONAL	128.00	2,048.00	16
36	HABITACIONAL	173.59	173.59	1
TOTAL			4,709.86	36
MANZANA 5				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	HABITACIONAL	192.00	192.00	1
2 AL 18	HABITACIONAL	128.00	2,176.00	17
19	HABITACIONAL	189.88		
20	HABITACIONAL	204.50	394.38	2
21 AL 37	HABITACIONAL	128.00	2,176.00	17
38	HABITACIONAL	213.92	213.92	1
TOTAL			5,152.30	38
MANZANA 6				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	HABITACIONAL	162.15	162.15	1
2 AL 20	HABITACIONAL	128.00	2,432.00	19
21	HABITACIONAL	161.76		
22	HABITACIONAL	176.38	338.14	2
23 AL 41	HABITACIONAL	128.00	2,432.00	19
42	HABITACIONAL	179.62	179.62	1
TOTAL			5,543.91	42
MANZANA 7				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	HABITACIONAL	179.62	179.62	1
2 AL 21	HABITACIONAL	128.00	2,560.00	20
22	HABITACIONAL	189.01		
23	HABITACIONAL	203.62	392.63	2
24 AL 43	HABITACIONAL	128.00	2,560.00	20
44	HABITACIONAL	192.66	192.66	1
TOTAL			5,884.91	44
MANZANA 8				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	HC (HAB. Y COM.)	264.65	264.65	1
2 AL 29	HABITACIONAL	128.00	3,584.00	28
30	HABITACIONAL	147.81	147.81	1
31	HC (HAB. Y COM.)	192.83		
32	HC (HAB. Y COM.)	185.53		
33	HC (HAB. Y COM.)	186.16		
34	HC (HAB. Y COM.)	186.80		
35	HC (HAB. Y COM.)	187.43		

36	HC (HAB. Y COM.)	188.07		
37	HC (HAB. Y COM.)	188.70		
38	HC (HAB. Y COM.)	189.34		
39	HC (HAB. Y COM.)	189.97		
40	HC (HAB. Y COM.)	190.60		
41	HC (HAB. Y COM.)	191.24		
42	HC (HAB. Y COM.)	191.87		
43	HC (HAB. Y COM.)	192.51		
44	HC (HAB. Y COM.)	193.14		
45	HC (HAB. Y COM.)	193.78		
46	HC (HAB. Y COM.)	194.41		
47	HC (HAB. Y COM.)	195.05		
48	HC (HAB. Y COM.)	195.68		
49	HC (HAB. Y COM.)	196.32		
50	HC (HAB. Y COM.)	196.95		
51	HC (HAB. Y COM.)	197.56		
52	HC (HAB. Y COM.)	192.24		
53	HC (HAB. Y COM.)	305.15	4,521.33	23
TOTAL			8,517.79	53

MANZANA 27

LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	HABITACIONAL	126.59		
2	HABITACIONAL	155.75		
3	HABITACIONAL	164.56		
4	HABITACIONAL	156.28	603.18	4
5 AL 22	HABITACIONAL	150.00	2,700.00	18
23	HABITACIONAL	186.86		
24	HABITACIONAL	187.17	374.03	2
25 AL 39	HABITACIONAL	150.55	2,258.25	15
40	HABITACIONAL	153.17		
41	HABITACIONAL	156.55		
42	HABITACIONAL	185.20		
46	HABITACIONAL	170.81	665.73	4
47 AL 64	HABITACIONAL	144.00	2,592.00	18
64-BIS	HABITACIONAL	144.00	144.00	1
65	HC (HAB. Y COM.)	719.07	719.07	1
66 AL 84	HABITACIONAL	144.00	2,736.00	19
85	HABITACIONAL	170.81		
89	HABITACIONAL	181.90	352.71	2
90 AL 106	HABITACIONAL	144.00	2,448.00	17
107	HABITACIONAL	233.83		

108	HABITACIONAL	176.39	410.22	2
109 AL 111	HABITACIONAL	145.56	436.68	3
112	HABITACIONAL	143.66		
113	HABITACIONAL	217.81		
114	HABITACIONAL	192.77		
115	HABITACIONAL	144.60	698.84	4
116 AL 120	HABITACIONAL	145.59	727.95	5
121	HABITACIONAL	176.67		
122	HABITACIONAL	183.17	359.84	2
123 AL 143	HABITACIONAL	144.00	3,024.00	21
144	HABITACIONAL	181.90		
148	HABITACIONAL	186.17	368.07	2
149 AL 168	HABITACIONAL	144.00	2,880.00	20
169	HABITACIONAL	205.51		
170	HABITACIONAL	147.66	353.17	2
171 AL 191	HABITACIONAL	144.00	3,024.00	21
192	HABITACIONAL	186.17		
196	HABITACIONAL	179.97	366.14	2
197 AL 224	HABITACIONAL	144.00	4,032.00	28
225	HC (HAB. Y COM.)	648.42	648.42	1
226 AL 253	HABITACIONAL	144.00	4,032.00	28
254	HABITACIONAL	179.97		
258	HABITACIONAL	182.73	362.70	2
259 AL 268	HABITACIONAL	145.03	1,450.30	10
269	HABITACIONAL	144.26	144.26	1
270 AL 273	HABITACIONAL	144.84	579.36	4
274	HABITACIONAL	150.18	150.18	1
275 AL 287	HABITACIONAL	157.09	2,042.17	13
288	HABITACIONAL	139.50		
289	HABITACIONAL	194.01	333.51	2
290 AL 305	HABITACIONAL	155.08	2,481.28	16
306	HABITACIONAL	145.62	145.62	1
307 AL 310	HABITACIONAL	144.83	579.32	4
311	HABITACIONAL	143.70	143.70	1
312 AL 320	HABITACIONAL	145.05	1,305.45	9
321	HABITACIONAL	242.95	242.95	1
TOTAL			46,915.10	307
MANZANA 27-A				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	HC (HAB. Y COM.)	337.53		
2	HC (HAB. Y COM.)	218.92		

3	HC (HAB. Y COM.)	219.07		
4	HC (HAB. Y COM.)	219.23		
5	HC (HAB. Y COM.)	219.39		
6	HC (HAB. Y COM.)	219.55		
7	HC (HAB. Y COM.)	219.70		
8	HC (HAB. Y COM.)	219.86		
9	HC (HAB. Y COM.)	220.02		
10	HC (HAB. Y COM.)	220.18		
11	HC (HAB. Y COM.)	220.33		
12	HC (HAB. Y COM.)	220.49		
13	HC (HAB. Y COM.)	220.65		
14	HC (HAB. Y COM.)	220.81		
15	HC (HAB. Y COM.)	220.97		
16	HC (HAB. Y COM.)	221.01		
17	HC (HAB. Y COM.)	215.58		
18	HC (HAB. Y COM.)	238.05		
19	HC (HAB. Y COM.)	264.50	4,355.84	19
20	HABITACIONAL	198.26	198.26	1
21 AL 45	HABITACIONAL	128.00	3,200.00	25
46	HABITACIONAL	123.65	123.65	1
TOTAL			7,877.75	46

MANZANA 27-B

LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	HC (HAB. Y COM.)	509.89		
2	HC (HAB. Y COM.)	213.52		
3	HC (HAB. Y COM.)	214.87		
4	HC (HAB. Y COM.)	215.06		
5	HC (HAB. Y COM.)	215.26		
6	HC (HAB. Y COM.)	215.45		
7	HC (HAB. Y COM.)	215.65		
8	HC (HAB. Y COM.)	215.84		
9	HC (HAB. Y COM.)	216.04		
10	HC (HAB. Y COM.)	216.23		
11	HC (HAB. Y COM.)	216.43		
12	HC (HAB. Y COM.)	216.62		
13	HC (HAB. Y COM.)	216.82		
14	HC (HAB. Y COM.)	217.01		
15	HC (HAB. Y COM.)	217.21		
16	HC (HAB. Y COM.)	217.40		
17	HC (HAB. Y COM.)	217.59		
18	HC (HAB. Y COM.)	217.79		

19	HC (HAB. Y COM.)	221.54		
20	HC (HAB. Y COM.)	218.13		
21	HC (HAB. Y COM.)	265.69	4,890.04	21
22	HABITACIONAL	123.65	123.65	1
23 AL 50	HABITACIONAL	128.00	3,584.00	28
51	HABITACIONAL	195.66	195.66	1
TOTAL			8,793.35	51
MANZANA 28				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	AREA VERDE RES. PROP.	799.26	799.26	1
2	POZO	290.76	290.76	1
3	AREA VERDE RES. PROP.	150.87	150.87	1
TOTAL			1,240.89	3
MANZANA 29				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	HABITACIONAL	194.68	194.68	1
2 AL 13	HABITACIONAL	144.00	1,728.00	12
14 Y 15	HABITACIONAL	139.65	279.30	2
16 AL 25	HABITACIONAL	144.00	1,440.00	10
26	HABITACIONAL	224.00	224.00	1
TOTAL			3,865.98	26
MANZANA 30				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	HABITACIONAL	179.65	179.65	1
2 AL 18	HABITACIONAL	144.00	2,448.00	17
19 Y 20	HABITACIONAL	139.65	279.30	2
21 AL 37	HABITACIONAL	144.00	2,448.00	17
38	HABITACIONAL	129.73	129.73	1
TOTAL			5,484.68	38
MANZANA 31				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	HABITACIONAL	239.73	239.73	1
2 AL 20	HABITACIONAL	144.00	2,736.00	19
21	HABITACIONAL	139.65		
21 Y 22	HABITACIONAL	139.65	279.30	2
23 AL 41	HABITACIONAL	144.00	2,736.00	19
42	HABITACIONAL	169.26	169.26	1
TOTAL			6,160.29	42
MANZANA 32				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES

1	HABITACIONAL	218.56	218.56	1
2 AL 12	HABITACIONAL	145.59	1,601.49	11
13	HABITACIONAL	230.28		
14	HABITACIONAL	230.42	460.70	2
15 AL 25	HABITACIONAL	145.56	1,601.16	11
26	HABITACIONAL	212.70	212.70	1
TOTAL			4,094.61	26
MANZANA 33				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	HABITACIONAL	197.96	197.96	1
2 AL 24	HABITACIONAL	144.00	3,312.00	23
25	HABITACIONAL	139.65		
25 Y 26	HABITACIONAL	139.65	279.30	2
27 AL 48	HABITACIONAL	144.00	3,168.00	22
49	HABITACIONAL	239.11	239.11	1
TOTAL			7,196.37	49
MANZANA 34				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	HABITACIONAL	269.67	269.67	1
22 AL 23	HABITACIONAL	144.00	3,168.00	22
24 Y 25	HABITACIONAL	139.65	279.30	2
26 AL 48	HABITACIONAL	144.00	3,312.00	23
49	HABITACIONAL	271.94	271.94	1
TOTAL			7,300.91	49
MANZANA 35				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	AREA VERDE RES. PROP.	1,003.54	1,003.54	1
TOTAL			1,003.54	1
MANZANA 36				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	DONACION AREA VERDE	10,997.75	10,997.75	1
TOTAL			10,997.75	1
MANZANA 37				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	HC (HAB. Y COM.)	3,774.11	3,774.11	1
TOTAL			3,774.11	1

CUADRO DE AREAS		
ETAPA 4		
USO	SUPERFICIE	%
CONDOMINAL	46,115.93	55.52
COMERCIAL	17,902.81	21.55
DONACION AREA VERDE	8,390.73	10.10
CNA	7,217.21	8.69
VIALIDAD	3,430.60	4.13
T O T A L :	83,057.28	100.00

MANZANA 22				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	DONACION AREA VERDE	8,390.73	8,390.73	1
2	CNA	3,041.15	3,041.15	1
TOTAL			11,431.88	2
MANZANA 23				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	CNA	1,986.59	1,986.59	1
2	CONDOMINAL	11,133.20	64,018.74	2
3	CONDOMINAL	10,912.79		
4	COMERCIAL	17,902.81		
5	CONDOMINAL	14,196.59		
6	CONDOMINAL	9,873.35		
7	CNA	2,189.47		
TOTAL			68,194.80	7

Asimismo, el promotor del Fraccionamiento deberá dar cumplimiento a las siguientes condicionantes y a su vez realizar los pagos correspondientes por los importes que se generaron con la presente autorización:

Cumplir con las siguientes condicionantes:

- Debido a la visita física al fraccionamiento, el fraccionador deberá presentar una NUEVA FIANZA, por las Etapas 1 a la 4 del citado fraccionamiento; a favor de "Municipio de El Marqués, Qro.", por la cantidad \$36'485,737.11 (Treinta y Seis Millones Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Treinta y Siete Pesos 11/100m.n.), de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse; en un plazo no mayor de DOS AÑOS contando a partir de la citada publicación, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes por el plazo mencionado.
- Asimismo, el Promotor será responsable de la operación y mantenimiento de dicho Fraccionamiento, hasta el tanto se lleve la entrega-recepción de las obras de urbanización a este municipio de El Marqués, Qro., y debido a que se incrementaron las obras de urbanización de las Mzas. 8, 27, y 28; y que se Ampliará la Vialidad identificada como Av. Mirador de San Juan; ambas de la Etapa 3, el fraccionador deberá presentar FIANZAS ADICIONALES, a la anteriormente mencionada en un plazo no mayor de 15 días hábiles a partir de la autorización del presente Dictamen, mismas que tendrán una VIGENCIA DE DOS AÑOS y deberán mantenerse vigentes hasta en tanto se realice la recepción del fraccionamiento. Los montos de las fianzas serán por \$ 3'652,396.73 (Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Noventa y Seis Pesos 73/100 M. N.), y \$ 2'821,314.65 (Dos Millones Ochocientos Veintiun Mil Trescientos Catorce Pesos 65/100 M. N.), mismas que se refieren a los presupuestos presentados de las obras de urbanización adicionales en el citado fraccionamiento.

Calculo de Deposito de Fianza (Mza.8 y 27)	
\$ 3'652,396.73 (ejecutado) x 100%	3'652,396.73

Calculo de Deposito de Fianza (Mirador San Juan)	
\$ 2'170,242.04 (por ejecutar) x 130%	2'821,314.65

3. *Presentar en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal, del Acuerdo de Cabildo que autorice la solicitud presentada por el interesado, la Escritura Pública, en la cual se establezca la transmisión de la propiedad y el dominio a favor del Municipio de El Marqués, Qro., de las VIALIDADES AMPLIADAS, que se generaron con esta Relotificación en la Etapa 3; por una superficie total de 6,135.00m2.*
4. *Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Relotificación de las Manzanas 8, 27 y 28, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.*
5. *Presentar en un plazo máximo de 60 DIAS HABLES la autorización que emita la Secretaría de Desarrollo Sustentable en Materia de Impacto Ambiental; referente a las viviendas adicionales que se generaron con esta Relotificación debido a que actualmente se tienen autorizadas únicamente un total de 3,804 viviendas; debiendo ser por un total de 7,410 viviendas.*
6. *Presentar en un plazo máximo de 60 DIAS HABLES la autorización que emita la Comisión Estatal de Aguas; referente a las viviendas adicionales que se generaron con esta Relotificación debido a que actualmente se tienen autorizadas para un total de 4,334 viviendas del Fraccionamiento "El Mirador", mediante los oficios números VE/0439/2010, VE/0440/2010, VE/0441/2010 y VE/0442/2010, todos de fecha 29 de enero de 2010, así como los oficios VE/1161/2010 y VE/2017/2010 de fechas 24 de marzo de 2010 y 05 de mayo de 2010, respectivamente, debiendo ser por un total de 7,410 viviendas de acuerdo al proyecto autorizado.*
7. *Presentar ante esta Dirección de Desarrollo Urbano, en un plazo máximo de 60 días naturales, el Proyecto Aprobado y Validado por la Comisión Estatal de Aguas, C. E. A., de las Etapas del Fraccionamiento Modificadas con las Relotificaciones realizadas a la fecha por el fraccionador y autorizadas por este Municipio.*
8. *Cabe mencionar que esta Dirección de Desarrollo Urbano no promoverá ningún tipo de Autorizaciones para Licencia de Urbanización, Venta de Lotes y/o Construcción dentro del Área Motivo de la Permuta (del resto del predio identificada como Fracción Resultante), con superficie de 86,225.155 m2., hasta que se haya dado cumplimiento a las condicionantes indicadas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de julio de 2011, mediante Acta AC/064/2010-2011 en el cual se autorizo la Permuta y Cambio de Densidad de H2.5 a H4, mismas que se enlistan:*
 - a) *Delimitar físicamente la Fracción 1, motivo de la PERMUTA con superficie de 189,411.48 m2., mediante una cerca metálica; en la cual se indique que dicho predio es propiedad de este Municipio de El Marqués, a costa del solicitante; excepto en el paso conocido como "Camino a San Pedro"; en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la Publicación en La Gaceta Municipal.*
 - b) *Formalizar mediante Escritura Pública la Transmisión de Propiedad de la Fracción 1, con superficie 189,411.48 m2., motivo de la PERMUTA, el cual actualmente es copropiedad de las empresas denominadas "Inmobiliaria Millahue", S.A. de C.V., y "Productos de Uva ", S.A. de C.V., a favor de este Municipio de El Marqués, a costa del solicitante; en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la Publicación de la Autorización de la Permuta en La Gaceta Municipal.*

- c) En caso de pretender iniciar obras de construcción, por parte del solicitante en la Fracción 2, con superficie de 86,225.155 m²., resultante de la subdivisión del predio identificado como "FRACCION A"; se deberá dar cumplimiento a las condicionantes indicadas por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales; mediante oficio F.22.01.03/1521/05 de fecha 13 de octubre de 2005.
9. Asimismo, esta Dirección de Desarrollo Urbano no promoverá ningún tipo de Autorizaciones dentro de la zona, motivo de la Permuta (del resto del predio identificada como Fracción Resultante), con superficie de 86,225.155 m²., hasta en tanto se obtengan las Autorizaciones de los Estudios Técnicos (Urbano y Ambiental), así como la obtención de Factibilidad del Servicio de Agua Potable ante la Comisión Estatal de Aguas. Aplicando esto a los Lotes 1, 2, 3, y 4, de la Manzana 1, de la Etapa 3, así como el Lote 36, Manzana 26, de la Etapa 2, mismos fueron modificados en su superficie derivado de la Adición de Superficie al Fraccionamiento.
10. Asimismo, el Lote 36, Manzana 26, de la Etapa 2, deberá dar cumplimiento a la Restricción Federal que se le indique por parte de la C. F. E., debido a que el mismo se encuentra afectado por una Línea de Alta Tensión.
11. Respecto a los Lotes descritos en los Puntos 9 y 10 anteriores, el Fraccionador deberá de realizar el Deslinde Catastral correspondiente, en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta Municipal del Acuerdo de Cabildo que autorice la presente solicitud.
12. Presentar ante esta Dirección de Desarrollo Urbano, en un plazo máximo de 60 días naturales, la Protocolización e Inscripción en el Registro Público de la Propiedad de las autorizaciones emitidas por esta Dirección mismas que se enlistan:
- Oficio de Autorización de Fusión de fecha 12 de julio de 2011, No. DDU/DL/2493/2011, FUS-092/11.
 - Oficio de Autorización de Subdivisión de fecha 12 de julio de 2011, No. DDU/DL/2494/2011, SUB-093/11.
 - Oficio de Autorización de Fusión de fecha 14 de septiembre de 2011, No. DDU/DL/3083/2011, FUS- 119 /11.
 - Oficio de Autorización de Fusión de fecha 14 de septiembre de 2011, No. DDU/DL/3084/2011, FUS- 120 /11.
13. Deberá de presentar, en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta Municipal del Acuerdo de Cabildo que autorice la presente solicitud, las Escrituras Públicas que indiquen la transmisión de propiedad que ampare la donación del 10% (por concepto de Áreas Verdes y Equipamiento), respecto a la Superficie que se Adiciono al Fraccionamiento, a favor de este Municipio de El Marqués; de superficie de 8,623.68m²., identificado en el plano autorizado como Lote 6, Manzana 1, Etapa 3.
14. Se hace la aclaración que derivado de la Relotificación de las Manzanas 8, 27 y 28, Etapa 3, mismas que se encontraban afectadas con la línea de alta tensión Área de Restricción, por parte de C. F. E., se generaron en las mismas nuevos lotes, los cuales actualmente cuentan con uso habitacional y comercial; quedando estos sujetos a dar cumplimiento al C.O.S. y C. U. S., que se indique en el Reglamento de Construcción de este Municipio, así como a los cajones de estacionamiento requeridos.
15. Debido a que la Superficie General del Fraccionamiento fue incrementada, el fraccionador deberá de realizar la Modificación del Dictamen de Uso de Suelo (posterior a la presentación de los deslindes catastrales indicados en el punto 11), del citado fraccionamiento; por una superficie total aproximada de 1'438,066.55 m².,
16. Respecto al Lote 7, Manzana 1, Etapa 3, con superficie de 77,344.36 m²., Uso Habitacional y una Densidad Autorizada H4, esta Dirección de Desarrollo Urbano no tiene inconveniente en que se lleven a cabo Venta de Lotes y/o Construcción a su interior; debido a que el mismo no fue modificado en su superficie, sino únicamente en su uso (debido a que anteriormente formaba parte del área de equipamiento y una vez autorizada la permuta paso a ser propiedad del fraccionador).Lo anterior, siempre que el fraccionador cumpla con las viviendas autorizadas por parte de la SEDESU y la CEA, indicados en los Puntos 5 y 6 antes descritos.

Realizar los siguientes pagos:

17. Cubrir el importe respectivo, por concepto de Impuesto por Superficie Vendible correspondiente a la Relotificación de la Manzana 8 y 27 y Adición de Superficie, en la Etapa 3; además de los Cambios de Uso de algunos lotes en todo el fraccionamiento. La cantidad total de \$ 2'041,035.70 (Dos Millones Cuarenta y un mil treinta y cinco Pesos 70/100 M. N.), de conformidad al Artículo 16, Inciso a), de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

COMERCIAL

Impuesto por Superficie Vendible (Tabla 1)	
Superficie: 86,225.15 m2 X 0.15 (\$56.70)	\$733,344.90
25% Adicional	\$183,336.23
	\$916,681.13

COMERCIAL

Impuesto por Superficie Vendible (Tabla 2)	
Superficie: 17,360.32 m2 X 0.15 (\$56.70)	\$147,649.52
25% Adicional	\$36,912.38
	\$184,561.90

HABITACIONAL

Impuesto por Superficie Vendible (Tabla 2)	
Superficie: 77,344.36 m2 X 0.11 (\$56.70)	\$482,396.77
25% Adicional	\$120,599.19
	\$602,995.96

COMERCIAL

Impuesto por Superficie Vendible (Tabla 3)	
Superficie: 12,828.20 m2 X 0.15 (\$56.70)	\$109,103.84
25% Adicional	\$27,275.96
	\$136,379.80

COMERCIAL

Impuesto por Superficie Vendible (Tabla 4)	
Superficie: 18851.68 m2 X 0.15 (\$56.70)	\$160,333.53
25% Adicional	\$40,083.38
	\$200,416.91

18. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización Adicionales, debido a que existe incremento de vialidades de la Manzana 8, 27 y 28, de la Etapa 3 del Fraccionamiento; según presupuesto presentado de las obras de urbanización que se realizaron, la cantidad de \$ 68,482.43 (Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos Pesos 44/100 M. N.), de acuerdo al Art. 21, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervisión (Mza. 8, 27 y 28).	
Presupuesto \$3'652,396.73 X 1.5%	\$54,785.95
25% Adicional	\$13,696.49
	\$68,482.44

19. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización Adicionales, debido a que existe incremento de Vialidad identificada como Av. Mirador de San Juan, de la Etapa 3 del Fraccionamiento; según presupuesto presentado de las obras de urbanización que faltan por realizar, la cantidad de \$ 40,692.04 (Cuarenta Mil Seiscientos Noventa y Dos Pesos 03/100 M. N.), de acuerdo al Art. 21, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervisión (Vialidad Mirador San Juan).	
Presupuesto \$2'170,242.04 X 1.5%	\$32,553.63
25% Adicional	\$8,138.41
	\$40,692.04

20. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de la Elaboración de Dictamen Técnico por Avances de Obras de Urbanización de las Etapas 1 a la 4 por la cantidad de \$ 5,103.00 (Cinco Mil Ciento Tres Pesos 00/100 M.N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción VI, Punto 1, Inciso c), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dict. Tecnico por Avance de Obras de Urbanización	
72VSMGZ X \$56.70	\$4,082.40
25% Adicional	\$1,020.60
	\$5,103.00

21. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, de la Ampliación de las Vialidades de la Etapa 3 por la cantidad de \$ 5,103.00 (Cinco Mil Ciento Tres Pesos 00 /100 M.N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2014", Artículo 21, Fracción VI, Punto 1, Inciso a), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dict. Tecnico por Licencia de Obras de Urbanización	
72VSMGZ X \$56.70	\$4,082.40
25% Adicional	\$1,020.60
	\$5,103.00

22. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Venta Provisional de Lotes que se generaron en la Etapa 1 y 3; (mismos que estaban afectados con la línea de alta tensión Área de Restricción, por parte de la C. F. E.), del fraccionamiento de referencia por la cantidad de \$ 3,827.25 (Tres Mil Ochocientos Veintisiete Pesos 25/100 M.N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción VI, Punto 1, Inciso c), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dict. Tecnico por Venta Provisional de Lotes	
54VSMGZ X \$56.70	\$3,061.80
25% Adicional	\$765.45
	\$3,827.25

23. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por ELABORACION DE DICTAMEN TECNICO PARA LA AUTORIZACION DE PUBLICIDAD DE FRACCIONAMIENTOS, correspondiente a la ETAPA 3 del fraccionamiento de referencia, por el total a pagar de \$ 3,543.75 (Tres Mil Quinientos Cuarenta y Tres Pesos 75/100 M.N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción VI, Punto 1, Inciso e), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Autorización de Publicidad ne Fraccionamientos	
50VSMGZ X \$56.70	\$2,835.00
25% Adicional	\$708.75
	\$3,543.75

24. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico por Ajuste de Medidas de Fraccionamientos por la cantidad de \$ 2,551.50 (Dos Mil Quinientos Cincuenta y Un Pesos 50/100 M.N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción IX, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dict. Tecnico por Ajuste de Medidas en Fraccionamientos	
36VSMGZ X \$56.70	\$2,041.20
25% Adicional	\$510.30
	\$2,551.50

25. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por la Nomenclatura Oficial de Vialidades y Fraccionamientos, la cantidad de \$ 2,102.89 (Dos Mil Ciento Dos Pesos 89/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011, Art. 21, Fracción III, inciso a) y b) de acuerdo al siguiente desglose:

Pago Inicial para Nomenclatura de Vialidades:

4.15 x \$56.70	\$235.31
25% Adicional	\$58.83
Total	\$294.13

Por los primeros 100 ml, de cada vialidad y las longitudes excedentes, se cobrará:

Vialidades Ampliadas

NOMBRE	LONGITUD	FÓRMULA PARA COBRO	TOTAL
AV. MIRADOR DE SAN JUAN	115.33	$((56.70 * 5.71) + ((56.70 * 0.62) * ((115.33 - 100) / 10)))$	\$377.65
AV. MIRADOR DEL REFUGIO	220.00	$((56.70 * 5.71) + ((56.70 * 0.62) * ((220.00 - 100) / 10)))$	\$745.61
CIRCUITO MIRADOR DE ARROYO SECC	18.79	$((56.70 * 5.71))$	\$323.76
	354.12	SUBTOTAL	\$1,447.01
		25% ADICIONAL	\$361.75
		GRAN TOTAL	\$1,808.76

2.- Por instrucciones del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/478/2010-2011, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, la solicitud del Lic. Moisés Miranda Álvarez, Apoderado Legal de las empresas denominadas Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V., y Productos de Uva S.A. de C.V., relativa a la autorización de la Relotificación de las Manzanas 8, 27 y 28 de la Etapa 3, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Totalidad del Fraccionamiento, Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3 y 4; Ratificación, Modificación y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades, así como la Autorización de la Actualización de la Fianza y la Modificación de la Superficie derivado de la Fusión de Predios del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio, denominado "El Mirador", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de 1'438,066.55 m2.; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud relativa a la autorización de Relotificación de las Manzanas 8, 27 y 28 de la Etapa 3, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Totalidad del Fraccionamiento, Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3 y 4; Ratificación, Modificación y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades, así como la Autorización de la Actualización de la Fianza y la Modificación de la Superficie derivado de la Fusión de Predios del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio, denominado "El Mirador", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de 1'438,066.55 m2..."

Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115, fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, y 35, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 9º, fracciones II, III, X, XII y último párrafo, de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30, fracción II, inciso d), 38, fracción VIII, 127, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1º, fracciones II, V, 28, fracción II, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48, y 55, del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO.- En base a lo señalado en la opinión técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, descrita en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente acuerdo, el H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza la solicitud del Lic. Moisés Miranda Álvarez, Apoderado Legal de las empresas denominadas Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V., y Productos de Uva S.A. de C.V., consistente en la autorización de la Relotificación de las Manzanas 8, 27 y 28 de la Etapa 3, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Totalidad del Fraccionamiento, Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3 y 4; Ratificación, Modificación y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades, así como la Autorización de la Actualización de la Fianza y la Modificación de la Superficie derivado de la Fusión de Predios del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio, denominado "El Mirador", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de 1'438,066.55 m2.; en base a los antecedentes descritos, el Cuadro General de Superficies del Fraccionamiento, quedan integradas conforme fueron establecidos en la opinión antes descrita, de la siguiente manera:

CUADRO DE AREAS GENERAL		
2,077 LOTES INDIVIDUALES		
USO	SUPERFICIE	%
CONDOMINAL	404,002.02	28.09
HABITACIONAL	293,583.51	20.42
HC (HABITACIONAL Y COMERCIO)	261,130.47	18.16
HABITACIONAL H4	77,344.36	5.38
COMERCIAL	21,595.33	1.50
DONACION AREA VERDE	49,458.63	3.44
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	1,953.67	0.14
DERECHO DE PASO	9,772.48	0.68
CNA	7,217.21	0.50
POZO	290.76	0.02
VIALIDAD	311,718.11	21.68
T O T A L :	1,438,066.55	100.00

CUADRO DE AREAS		
ETAPA 1		
334 LOTES		
USO	SUPERFICIE	%
HABITACIONAL	44,503.91	17.18
CONDOMINAL	100,213.04	38.69
HC (HAB. Y COM.)	43,780.68	16.90
COMERCIAL	3,692.52	1.43
DERECHO DE PASO	3,938.57	1.52
VIALIDAD	62,871.54	24.27
T O T A L :	259,000.26	100.00

MANZANA 9				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
100	HABITACIONAL	140.66	297.19	2
101	HABITACIONAL	156.53		
TOTAL			297.19	2
MANZANA 15				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	HC (HAB. Y COM.)	783.97	942.65	2
31	HABITACIONAL	158.68		
32 AL 59	HABITACIONAL	128.00		
TOTAL			4526.65	30
MANZANA 16				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	HABITACIONAL	186.12		
2	HABITACIONAL	141.54		
3	HABITACIONAL	141.70		
4	HABITACIONAL	141.86		
5	HABITACIONAL	142.02		
6	HABITACIONAL	142.18		
7	HABITACIONAL	142.34		
8	HABITACIONAL	142.50		
9	HABITACIONAL	142.29		
10	HABITACIONAL	140.92		
11	HABITACIONAL	139.46		
12	HABITACIONAL	138.00		
13	HABITACIONAL	136.54		
14	HABITACIONAL	135.08		
15	HABITACIONAL	133.62		
16	HABITACIONAL	132.16		

17	HABITACIONAL	130.70		
18	HABITACIONAL	130.00		
19	HABITACIONAL	131.18		
20	HABITACIONAL	157.40	2827.61	20
TOTAL			2,827.61	20
MANZANA 17				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	HABITACIONAL	152.84	152.84	1
2 AL 29	HABITACIONAL	128.00	3584.00	28
30	HABITACIONAL	147.22		
31	HABITACIONAL	144.49	291.71	2
32 AL 38	HABITACIONAL	128.62	900.34	7
39	HABITACIONAL	169.04		
40	HABITACIONAL	183.43	352.47	2
41 AL 43	HABITACIONAL	128.21	384.63	3
44	HABITACIONAL	263.08		
45	HABITACIONAL	262.58	525.66	2
46 AL 71	HABITACIONAL	128.00	3328.00	26
72	HABITACIONAL	167.50	167.50	1
TOTAL			9,687.15	72
MANZANA 18				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	HABITACIONAL	192.14	192.14	1
2 AL 25	HABITACIONAL	128.00	3072.00	24
26	HABITACIONAL	174.72		
27	HABITACIONAL	189.38	364.10	2
28 AL 51	HABITACIONAL	128.00	3072.00	24
52	HABITACIONAL	177.89	177.89	1
TOTAL			6,878.13	52
MANZANA 19				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	HABITACIONAL	150.84	150.84	1
2 AL 29	HABITACIONAL	128.00	3584.00	28
30	HABITACIONAL	154.34		
31	HABITACIONAL	151.80	306.14	2
32 AL 38	HABITACIONAL	128.62	900.34	7
39	HABITACIONAL	163.05		
40	HABITACIONAL	181.87	344.92	2
41 AL 43	HABITACIONAL	128.21	384.63	3
44	HABITACIONAL	265.51		
45	HABITACIONAL	265.00	530.51	2

46 AL 71	HABITACIONAL	128.00	3328.00	26
72	HABITACIONAL	165.50	165.50	1
TOTAL			9,694.88	72
MANZANA 20				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	HABITACIONAL	184.92	184.92	1
2 AL 25	HABITACIONAL	128.00	3072.00	24
26	HABITACIONAL	173.90	362.46	2
27	HABITACIONAL	188.56		
28 AL 51	HABITACIONAL	128.00	3072.00	24
52	HABITACIONAL	166.24	166.24	1
TOTAL			6,857.62	52
MANZANA 21				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	HABITACIONAL	152.27	152.27	1
2 AL 33	HABITACIONAL	128.00	4224.00	33
34	HABITACIONAL	128.00		
35	HABITACIONAL	142.38	142.38	1
36	DERECHO DE PASO	492.73	492.73	1
37	CONDOMINAL	13742.89	27517.20	2
38	CONDOMINAL	13774.31		
39	HC (HAB. Y COM.)	2197.62	2197.62	1
TOTAL			34,726.20	39
MANZANA 22				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
3	DERECHO DE PASO	594.38	594.38	1
4	CONDOMINAL	19297.18	35934.51	2
5	CONDOMINAL	16637.33		
6	COMERCIAL	3692.52	3692.52	1
TOTAL			40,221.41	4
MANZANA 23				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
8	DERECHO DE PASO	1926.30	1926.30	1
9	HC (HAB. Y COM.)	20338.90	20338.90	1
TOTAL			22,265.20	2
MANZANA 24				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	HC (HAB. Y COM.)	1608.51	20460.19	2
2	HC (HAB. Y COM.)	18851.68		
3	CONDOMINAL	17677.58	55613.01	2
4	CONDOMINAL	19083.75		

5	DERECHO DE PASO	925.16	925.16	1
TOTAL			76,998.36	5

CUADRO DE AREAS		
ETAPA 2		
582 LOTES INDIVIDUALES		
USO	SUPERFICIE	%
HABITACIONAL	79,661.56	15.83
CONDOMINAL	257,673.05	51.19
HC (HABITACIONAL Y COMERCIAL)	43,803.29	8.70
DERECHO DE PASO	3,640.01	0.72
DONACION AREA VERDE	21,446.47	4.26
VIALIDAD	97,151.77	19.30
T O T A L :	503,376.15	100.00

MANZANA 9				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	HABITACIONAL	343.58		
2	HABITACIONAL	179.96		
3	HABITACIONAL	179.83		
4	HABITACIONAL	179.71		
5	HABITACIONAL	179.59		
6	HABITACIONAL	179.46		
7	HABITACIONAL	179.34		
8	HABITACIONAL	179.21		
9	HABITACIONAL	179.09		
10	HABITACIONAL	178.96		
11	HABITACIONAL	178.84		
12	HABITACIONAL	178.71		
13	HABITACIONAL	178.59		
14	HABITACIONAL	178.46		
15	HABITACIONAL	178.34		
16	HABITACIONAL	178.21		
17	HABITACIONAL	178.09		
18	HABITACIONAL	177.97		
19	HABITACIONAL	177.84		
20	HABITACIONAL	177.72		
21	HABITACIONAL	177.59		
22	HABITACIONAL	177.47		
23	HABITACIONAL	177.34		
24	HABITACIONAL	177.22		

25	HABITACIONAL	177.09		
26	HABITACIONAL	176.97		
27	HABITACIONAL	176.34		
28	HABITACIONAL	169.82		
29	HABITACIONAL	203.57	5354.91	29
30	HC (HAB. Y COM.)	787.80	787.80	1
31	HABITACIONAL	123.80		
32	HABITACIONAL	128.45	252.25	2
33 Y 34	HABITACIONAL	128.62	257.24	2
35	HABITACIONAL	191.94		
36	HABITACIONAL	190.74	382.68	2
37 AL 40	HABITACIONAL	128.21	512.84	4
41	HABITACIONAL	245.21	245.21	1
42 AL 67	HABITACIONAL	180.00	4680.00	26
68	HABITACIONAL	359.57		
69	HABITACIONAL	324.51		
70	HABITACIONAL	138.43		
71	HABITACIONAL	138.48		
72	HABITACIONAL	138.52		
73	HABITACIONAL	138.57		
74	HABITACIONAL	138.62		
75	HABITACIONAL	138.67		
76	HABITACIONAL	138.72		
77	HABITACIONAL	138.77		
78	HABITACIONAL	138.82		
79	HABITACIONAL	138.87		
80	HABITACIONAL	138.92		
81	HABITACIONAL	138.97		
82	HABITACIONAL	139.01		
83	HABITACIONAL	139.06		
84	HABITACIONAL	139.11		
85	HABITACIONAL	139.16		
86	HABITACIONAL	139.21		
87	HABITACIONAL	139.26		
88	HABITACIONAL	139.31		
89	HABITACIONAL	139.36		
90	HABITACIONAL	139.41		
91	HABITACIONAL	139.46		
92	HABITACIONAL	139.50		
93	HABITACIONAL	139.56		
94	HABITACIONAL	139.70		

95	HABITACIONAL	139.86		
96	HABITACIONAL	140.02		
97	HABITACIONAL	140.18		
98	HABITACIONAL	140.34		
99	HABITACIONAL	140.50	4860.45	32
TOTAL			17,333.38	99
MANZANA 10				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	HABITACIONAL	157.60	157.60	1
2 AL 24	HABITACIONAL	128.00	2944.00	23
25	HABITACIONAL	162.79		
26	HABITACIONAL	177.45	340.24	2
27 AL 49	HABITACIONAL	128.00	2944.00	23
50	HABITACIONAL	159.00	159.00	1
TOTAL			6,544.84	50
MANZANA 11				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	HABITACIONAL	153.30		
2	HABITACIONAL	129.52	282.82	2
3 al 29	HABITACIONAL	128.00	3456.00	27
30	HABITACIONAL	172.54		
31	HABITACIONAL	187.20	359.74	2
32 al 56	HABITACIONAL	128.00	3200.00	25
57	HABITACIONAL	256.62		
58	HABITACIONAL	283.63	540.25	2
59	HABITACIONAL	128.21		
60	HABITACIONAL	128.21		
61	HABITACIONAL	128.21	384.63	3
62	HABITACIONAL	161.86		
63	HABITACIONAL	158.60	320.46	2
64 al 70	HABITACIONAL	128.62	900.34	7
TOTAL			9,444.24	70
MANZANA 12				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	HABITACIONAL	134.09	134.09	1
2 al 25	HABITACIONAL	128.00	3072.00	24
26	HABITACIONAL	139.50		
27	HABITACIONAL	154.16	293.66	2
28 al 51	HABITACIONAL	128.00	3072.00	24
52	HABITACIONAL	131.08	131.08	1
TOTAL			6,702.83	52

MANZANA 13				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	HABITACIONAL	204.14	204.14	1
2 AL 30	HABITACIONAL	128.00	3712.00	29
31	HABITACIONAL	164.76		
32	HABITACIONAL	179.42	344.18	2
33 AL 57	HABITACIONAL	128.00	3200.00	25
58	HABITACIONAL	328.63		
59	HABITACIONAL	259.42	588.05	2
60 AL 62	HABITACIONAL	128.21	384.63	3
63	HABITACIONAL	186.27		
64	HABITACIONAL	178.69	364.96	2
65 AL 69	HABITACIONAL	128.62	643.10	5
70	HABITACIONAL	136.77	136.77	1
TOTAL			9,577.83	70
MANZANA 14				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	HABITACIONAL	161.56	161.56	1
2 al 25	HABITACIONAL	128.00	3072.00	24
26	HABITACIONAL	168.11		
27	HABITACIONAL	182.77	350.88	2
28 al 51	HABITACIONAL	128.00	3072.00	24
52	HABITACIONAL	154.15	154.15	1
TOTAL			6,810.59	52
MANZANA 15				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
2 AL 29	HABITACIONAL	128.00	3584.00	28
30	HABITACIONAL	144.02	144.02	1
TOTAL			3,728.02	29
MANZANA 24				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
6	DERECHO DE PASO	1560.01	1560.01	1
7	CONDOMINAL	12349.32		
8	CONDOMINAL	14183.30		
9	CONDOMINAL	15925.41		
10	CONDOMINAL	13446.33		
11	CONDOMINAL	13448.01		
12	CONDOMINAL	12994.10	82346.47	6
13 AL 47	HABITACIONAL	128.00	4480.00	35
48	HABITACIONAL	180.99	180.99	1
TOTAL			88,567.47	43

MANZANA 25				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	HABITACIONAL	129.62	129.62	1
2 AL 23	HABITACIONAL	128.00	2816.00	22
24	CONDOMINAL	8752.08	8752.08	1
25 AL 36	HABITACIONAL	128.00	1536.00	12
37	CONDOMINAL	8316.64	8316.64	1
38	DERECHO DE PASO	1040.00	1040.00	1
39	CONDOMINAL	8828.17	8828.17	1
40 AL 51	HABITACIONAL	128.00	1536.00	12
52	CONDOMINAL	9302.23	9302.23	1
53 AL 70	HABITACIONAL	128.00	2304.00	18
71	HABITACIONAL	146.54	146.54	1
72	CONDOMINAL	9048.72		
73	CONDOMINAL	9689.87	18738.59	2
TOTAL			63,445.87	73
MANZANA 26				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	HABITACIONAL	209.80	209.80	1
2 AL 31	HABITACIONAL	128.00	3840.00	30
32	DERECHO DE PASO	1040.00	1040.00	1
33	CONDOMINAL	13832.00		
34	CONDOMINAL	13885.86		
35	CONDOMINAL	13885.87	41603.73	3
36	HC(HABITACIONAL Y COMERCIAL)	43015.49	43015.49	1
TOTAL			89,709.02	36
MANZANA 38				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	DONACION AREA VERDE	5658.49	5,658.49	1
TOTAL			5658.49	1
MANZANA 39				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	CONDOMINAL	18547.33		
2	CONDOMINAL	16418.68		
3a	CONDOMINAL	4948.50		
3b	CONDOMINAL	11410.67	51325.18	4
4	HABITACIONAL	105.02		
5	HABITACIONAL	105.01	210.03	2
6 AL 8	HABITACIONAL	105.00	315.00	3
9	HABITACIONAL	105.01		

10	HABITACIONAL	105.02		
11	HABITACIONAL	105.03		
12	HABITACIONAL	105.04		
13	HABITACIONAL	105.05		
14	HABITACIONAL	105.08		
15	HABITACIONAL	105.10		
16	HABITACIONAL	111.68		
17	HABITACIONAL	117.15		
18	HABITACIONAL	118.14		
19	HABITACIONAL	117.09		
20	HABITACIONAL	117.90		
21	HABITACIONAL	117.87		
22	HABITACIONAL	116.94		
23	HABITACIONAL	117.61		
24	HABITACIONAL	117.66		
25	HABITACIONAL	117.50		
26	HABITACIONAL	117.55		
27	HABITACIONAL	117.32		
28	HABITACIONAL	117.59		
29	HABITACIONAL	117.44		
30	HABITACIONAL	117.49		
31	HABITACIONAL	111.39	2603.65	23
32	CONDOMINAL	12436.32		
33	CONDOMINAL	16023.64	28459.96	2
TOTAL			82,913.82	34
MANZANA 40				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	DONACION AREA VERDE	15787.98	15,787.98	1
TOTAL			15787.98	1

CUADRO DE AREAS		
ETAPA 3		
1,161 LOTES INDIVIDUALES		
USO	SUPERFICIE	%
HABITACIONAL	169,418.04	28.59
HC (HABITACIONAL Y COMERCIO)	173,546.50	29.28
HABITACIONAL H4	77,344.36	13.05
DONACION (EQUIPAMIENTO Y AREA VERDE)	19,621.43	3.31
DERECHO DE PASO	2,193.90	0.37
AREA VERDE RES. PROP.	1,953.67	0.33
POZO	290.76	0.05

VIALIDAD	148,264.20	25.02
T O T A L :	592,632.86	100.00

MANZANA 1				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	HC (HABITACIONAL Y COMERCIO)	25,812.24	154,373.04	4
2	HC (HABITACIONAL Y COMERCIO)	21,527.53		
3	HC (HABITACIONAL Y COMERCIO)	43,819.04		
4	HC (HABITACIONAL Y COMERCIO)	63,214.23		
5	DERECHO DE PASO	2,193.90	2,193.90	1
6	DONACION (EQUPAMIENTO Y AREA VERDE)	8,623.68	8,623.68	1
7	HABITACIONAL H4	77,344.36	77,344.36	1
TOTAL			242,534.98	7
MANZANA 2				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	HABITACIONAL	132.05	1,186.83	7
2	HABITACIONAL	132.22		
3	HABITACIONAL	132.38		
4	HABITACIONAL	132.53		
5	HABITACIONAL	132.69		
6	HABITACIONAL	256.98		
7	HABITACIONAL	267.98		
8 AL 25	HABITACIONAL	128.00	2,304.00	18
26	HABITACIONAL	291.02	2,144.23	13
27	HABITACIONAL	271.37		
28	HABITACIONAL	130.31		
29	HABITACIONAL	130.20		
30	HABITACIONAL	130.25		
31	HABITACIONAL	136.84		
32	HABITACIONAL	155.21		
33	HABITACIONAL	139.01		
34	HABITACIONAL	138.21		
35	HABITACIONAL	136.09		
36	HABITACIONAL	135.10		
37	HABITACIONAL	156.73		
38	HABITACIONAL	193.89		
39 AL 60	HABITACIONAL	128.00	2,816.00	22
61	HABITACIONAL	283.17		
62	HABITACIONAL	257.24		

63	HABITACIONAL	131.48		
64	HABITACIONAL	131.29		
65	HABITACIONAL	131.09		
66	HABITACIONAL	130.90		
67	HABITACIONAL	130.70		
68	HABITACIONAL	269.01		
69	HABITACIONAL	265.82	1,730.70	9
70 AL 89	HABITACIONAL	128.00	2,560.00	20
90	HABITACIONAL	271.93		
91	HABITACIONAL	269.82	541.75	2
92 AL 94	HABITACIONAL	128.21	384.63	3
95	HABITACIONAL	179.67		
96	HABITACIONAL	153.18	332.85	2
97 AL 108	HABITACIONAL	128.62	1,543.44	12
109	HABITACIONAL	228.59		
110	HABITACIONAL	206.91	435.50	2
111 AL 113	HABITACIONAL	128.21	384.63	3
114	HABITACIONAL	242.35		
115	HABITACIONAL	296.90	539.25	2
116 AL 135	HABITACIONAL	128.00	2,560.00	20
136	HABITACIONAL	281.02		
137	HABITACIONAL	253.17		
138	HABITACIONAL	129.33		
139	HABITACIONAL	129.14		
140	HABITACIONAL	128.94		
141	HABITACIONAL	128.75		
142	HABITACIONAL	128.55		
143	HABITACIONAL	264.48		
144	HABITACIONAL	264.78	1,708.16	9
145 AL 169	HABITACIONAL	128.00	3,200.00	25
170	HABITACIONAL	225.83		
171	HABITACIONAL	227.49	453.32	2
172 AL 175	HABITACIONAL	128.62	514.48	4
176	HABITACIONAL	218.33		
177	HABITACIONAL	201.09	419.42	2
178 AL 180	HABITACIONAL	128.21	384.63	3
181	HABITACIONAL	246.89		
182	HABITACIONAL	246.44	493.33	2
183 AL 204	HABITACIONAL	128.00	2,816.00	22
205	HABITACIONAL	279.97		
206	HABITACIONAL	252.93		

207	HABITACIONAL	129.77		
208	HABITACIONAL	130.04		
209	HABITACIONAL	130.32		
210	HABITACIONAL	130.60		
211	HABITACIONAL	130.88		
212	HABITACIONAL	270.71		
213	HABITACIONAL	285.84	1,741.06	9
214 AL 238	HABITACIONAL	128.00	3,200.00	25
239	HABITACIONAL	137.45		
240	HABITACIONAL	231.66	369.11	2
241 AL 253	HABITACIONAL	128.62	1,672.06	13
254	HABITACIONAL	234.22		
255	HABITACIONAL	225.29	459.51	2
256 AL 265	HABITACIONAL	128.21	1,282.10	10
266	HABITACIONAL	249.03		
267	HABITACIONAL	280.88	529.91	2
268 AL 290	HABITACIONAL	128.00	2,944.00	23
291	HABITACIONAL	301.03		
292	HABITACIONAL	258.72		
293	HABITACIONAL	132.83		
294	HABITACIONAL	133.11		
295	HABITACIONAL	133.38		
296	HABITACIONAL	133.66		
297	HABITACIONAL	133.94		
298	HABITACIONAL	331.76		
299	HABITACIONAL	385.02	1,943.45	9
300 AL 320	HABITACIONAL	180.00	3,780.00	21
321	HABITACIONAL	189.10		
322	HABITACIONAL	345.17		
323	HABITACIONAL	381.05		
324	HABITACIONAL	196.91		
325	HABITACIONAL	187.73		
326	HABITACIONAL	188.01		
327	HABITACIONAL	188.29		
328	HABITACIONAL	188.57		
329	HABITACIONAL	188.85		
330	HABITACIONAL	189.14		
331	HABITACIONAL	189.42		
332	HABITACIONAL	189.70		
333	HABITACIONAL	189.98		
334	HABITACIONAL	190.26		

335	HABITACIONAL	190.54		
336	HABITACIONAL	190.82		
337	HABITACIONAL	191.11		
338	HABITACIONAL	191.39		
339	HABITACIONAL	191.67		
340	HABITACIONAL	191.95		
341	HABITACIONAL	192.23		
342	HABITACIONAL	192.51		
343	HABITACIONAL	192.80		
344	HABITACIONAL	193.08		
345	HABITACIONAL	193.36		
346	HABITACIONAL	193.64		
347	HABITACIONAL	193.92		
348	HABITACIONAL	266.70	5,767.90	28
TOTAL			53,142.25	348

MANZANA 3

LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	HABITACIONAL	128.30		
2	HABITACIONAL	127.94	256.24	2
3 AL 12	HABITACIONAL	128.00	1,280.00	10
13	HABITACIONAL	128.29		
14	HABITACIONAL	129.70		
15	HABITACIONAL	132.40		
16	HABITACIONAL	135.87		
17	HABITACIONAL	142.86	669.12	5
18 AL 31	HABITACIONAL	128.00	1,792.00	14
32	HABITACIONAL	179.97	179.97	1
TOTAL			4,177.33	32

MANZANA 4

LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	HABITACIONAL	147.21	147.21	1
2 AL 17	HABITACIONAL	128.00	2,048.00	16
18	HABITACIONAL	139.22		
19	HABITACIONAL	153.84	293.06	2
20 AL 35	HABITACIONAL	128.00	2,048.00	16
36	HABITACIONAL	173.59	173.59	1
TOTAL			4,709.86	36

MANZANA 5

LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	HABITACIONAL	192.00	192.00	1

2 AL 18	HABITACIONAL	128.00	2,176.00	17
19	HABITACIONAL	189.88		
20	HABITACIONAL	204.50	394.38	2
21 AL 37	HABITACIONAL	128.00	2,176.00	17
38	HABITACIONAL	213.92	213.92	1
TOTAL			5,152.30	38
MANZANA 6				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	HABITACIONAL	162.15	162.15	1
2 AL 20	HABITACIONAL	128.00	2,432.00	19
21	HABITACIONAL	161.76		
22	HABITACIONAL	176.38	338.14	2
23 AL 41	HABITACIONAL	128.00	2,432.00	19
42	HABITACIONAL	179.62	179.62	1
TOTAL			5,543.91	42
MANZANA 7				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	HABITACIONAL	179.62	179.62	1
2 AL 21	HABITACIONAL	128.00	2,560.00	20
22	HABITACIONAL	189.01		
23	HABITACIONAL	203.62	392.63	2
24 AL 43	HABITACIONAL	128.00	2,560.00	20
44	HABITACIONAL	192.66	192.66	1
TOTAL			5,884.91	44
MANZANA 8				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	HC (HAB. Y COM.)	264.65	264.65	1
2 AL 29	HABITACIONAL	128.00	3,584.00	28
30	HABITACIONAL	147.81	147.81	1
31	HC (HAB. Y COM.)	192.83		
32	HC (HAB. Y COM.)	185.53		
33	HC (HAB. Y COM.)	186.16		
34	HC (HAB. Y COM.)	186.80		
35	HC (HAB. Y COM.)	187.43		
36	HC (HAB. Y COM.)	188.07		
37	HC (HAB. Y COM.)	188.70		
38	HC (HAB. Y COM.)	189.34		
39	HC (HAB. Y COM.)	189.97		
40	HC (HAB. Y COM.)	190.60		
41	HC (HAB. Y COM.)	191.24		

42	HC (HAB. Y COM.)	191.87		
43	HC (HAB. Y COM.)	192.51		
44	HC (HAB. Y COM.)	193.14		
45	HC (HAB. Y COM.)	193.78		
46	HC (HAB. Y COM.)	194.41		
47	HC (HAB. Y COM.)	195.05		
48	HC (HAB. Y COM.)	195.68		
49	HC (HAB. Y COM.)	196.32		
50	HC (HAB. Y COM.)	196.95		
51	HC (HAB. Y COM.)	197.56		
52	HC (HAB. Y COM.)	192.24		
53	HC (HAB. Y COM.)	305.15	4,521.33	23
TOTAL			8,517.79	53
MANZANA 27				

LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	HABITACIONAL	126.59		
2	HABITACIONAL	155.75		
3	HABITACIONAL	164.56		
4	HABITACIONAL	156.28	603.18	4
5 AL 22	HABITACIONAL	150.00	2,700.00	18
23	HABITACIONAL	186.86		
24	HABITACIONAL	187.17	374.03	2
25 AL 39	HABITACIONAL	150.55	2,258.25	15
40	HABITACIONAL	153.17		
41	HABITACIONAL	156.55		
42	HABITACIONAL	185.20		
46	HABITACIONAL	170.81	665.73	4
47 AL 64	HABITACIONAL	144.00	2,592.00	18
64-BIS	HABITACIONAL	144.00	144.00	1
65	HC (HAB. Y COM.)	719.07	719.07	1
66 AL 84	HABITACIONAL	144.00	2,736.00	19
85	HABITACIONAL	170.81		
89	HABITACIONAL	181.90	352.71	2
90 AL 106	HABITACIONAL	144.00	2,448.00	17
107	HABITACIONAL	233.83		
108	HABITACIONAL	176.39	410.22	2
109 AL 111	HABITACIONAL	145.56	436.68	3
112	HABITACIONAL	143.66		
113	HABITACIONAL	217.81		
114	HABITACIONAL	192.77		
115	HABITACIONAL	144.60	698.84	4

116 AL 120	HABITACIONAL	145.59	727.95	5
121	HABITACIONAL	176.67		
122	HABITACIONAL	183.17	359.84	2
123 AL 143	HABITACIONAL	144.00	3,024.00	21
144	HABITACIONAL	181.90		
148	HABITACIONAL	186.17	368.07	2
149 AL 168	HABITACIONAL	144.00	2,880.00	20
169	HABITACIONAL	205.51		
170	HABITACIONAL	147.66	353.17	2
171 AL 191	HABITACIONAL	144.00	3,024.00	21
192	HABITACIONAL	186.17		
196	HABITACIONAL	179.97	366.14	2
197 AL 224	HABITACIONAL	144.00	4,032.00	28
225	HC (HAB. Y COM.)	648.42	648.42	1
226 AL 253	HABITACIONAL	144.00	4,032.00	28
254	HABITACIONAL	179.97		
258	HABITACIONAL	182.73	362.70	2
259 AL 268	HABITACIONAL	145.03	1,450.30	10
269	HABITACIONAL	144.26	144.26	1
270 AL 273	HABITACIONAL	144.84	579.36	4
274	HABITACIONAL	150.18	150.18	1
275 AL 287	HABITACIONAL	157.09	2,042.17	13
288	HABITACIONAL	139.50		
289	HABITACIONAL	194.01	333.51	2
290 AL 305	HABITACIONAL	155.08	2,481.28	16
306	HABITACIONAL	145.62	145.62	1
307 AL 310	HABITACIONAL	144.83	579.32	4
311	HABITACIONAL	143.70	143.70	1
312 AL 320	HABITACIONAL	145.05	1,305.45	9
321	HABITACIONAL	242.95	242.95	1
TOTAL			46,915.10	307

MANZANA 27-A

LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	HC (HAB. Y COM.)	337.53		
2	HC (HAB. Y COM.)	218.92		
3	HC (HAB. Y COM.)	219.07		
4	HC (HAB. Y COM.)	219.23		
5	HC (HAB. Y COM.)	219.39		
6	HC (HAB. Y COM.)	219.55		
7	HC (HAB. Y COM.)	219.70		
8	HC (HAB. Y COM.)	219.86		

9	HC (HAB. Y COM.)	220.02		
10	HC (HAB. Y COM.)	220.18		
11	HC (HAB. Y COM.)	220.33		
12	HC (HAB. Y COM.)	220.49		
13	HC (HAB. Y COM.)	220.65		
14	HC (HAB. Y COM.)	220.81		
15	HC (HAB. Y COM.)	220.97		
16	HC (HAB. Y COM.)	221.01		
17	HC (HAB. Y COM.)	215.58		
18	HC (HAB. Y COM.)	238.05		
19	HC (HAB. Y COM.)	264.50	4,355.84	19
20	HABITACIONAL	198.26	198.26	1
21 AL 45	HABITACIONAL	128.00	3,200.00	25
46	HABITACIONAL	123.65	123.65	1
TOTAL			7,877.75	46

MANZANA 27-B

LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	HC (HAB. Y COM.)	509.89		
2	HC (HAB. Y COM.)	213.52		
3	HC (HAB. Y COM.)	214.87		
4	HC (HAB. Y COM.)	215.06		
5	HC (HAB. Y COM.)	215.26		
6	HC (HAB. Y COM.)	215.45		
7	HC (HAB. Y COM.)	215.65		
8	HC (HAB. Y COM.)	215.84		
9	HC (HAB. Y COM.)	216.04		
10	HC (HAB. Y COM.)	216.23		
11	HC (HAB. Y COM.)	216.43		
12	HC (HAB. Y COM.)	216.62		
13	HC (HAB. Y COM.)	216.82		
14	HC (HAB. Y COM.)	217.01		
15	HC (HAB. Y COM.)	217.21		
16	HC (HAB. Y COM.)	217.40		
17	HC (HAB. Y COM.)	217.59		
18	HC (HAB. Y COM.)	217.79		
19	HC (HAB. Y COM.)	221.54		
20	HC (HAB. Y COM.)	218.13		
21	HC (HAB. Y COM.)	265.69	4,890.04	21
22	HABITACIONAL	123.65	123.65	1
23 AL 50	HABITACIONAL	128.00	3,584.00	28
51	HABITACIONAL	195.66	195.66	1

TOTAL			8,793.35	51
MANZANA 28				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	AREA VERDE RES. PROP.	799.26	799.26	1
2	POZO	290.76	290.76	1
3	AREA VERDE RES. PROP.	150.87	150.87	1
TOTAL			1,240.89	3
MANZANA 29				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	HABITACIONAL	194.68	194.68	1
2 AL 13	HABITACIONAL	144.00	1,728.00	12
14 Y 15	HABITACIONAL	139.65	279.30	2
16 AL 25	HABITACIONAL	144.00	1,440.00	10
26	HABITACIONAL	224.00	224.00	1
TOTAL			3,865.98	26
MANZANA 30				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	HABITACIONAL	179.65	179.65	1
2 AL 18	HABITACIONAL	144.00	2,448.00	17
19 Y 20	HABITACIONAL	139.65	279.30	2
21 AL 37	HABITACIONAL	144.00	2,448.00	17
38	HABITACIONAL	129.73	129.73	1
TOTAL			5,484.68	38
MANZANA 31				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	HABITACIONAL	239.73	239.73	1
2 AL 20	HABITACIONAL	144.00	2,736.00	19
21	HABITACIONAL	139.65		
21 Y 22	HABITACIONAL	139.65	279.30	2
23 AL 41	HABITACIONAL	144.00	2,736.00	19
42	HABITACIONAL	169.26	169.26	1
TOTAL			6,160.29	42
MANZANA 32				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	HABITACIONAL	218.56	218.56	1
2 AL 12	HABITACIONAL	145.59	1,601.49	11
13	HABITACIONAL	230.28		
14	HABITACIONAL	230.42	460.70	2
15 AL 25	HABITACIONAL	145.56	1,601.16	11
26	HABITACIONAL	212.70	212.70	1

TOTAL			4,094.61	26
MANZANA 33				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	HABITACIONAL	197.96	197.96	1
2 AL 24	HABITACIONAL	144.00	3,312.00	23
25	HABITACIONAL	139.65		
25 Y 26	HABITACIONAL	139.65	279.30	2
27 AL 48	HABITACIONAL	144.00	3,168.00	22
49	HABITACIONAL	239.11	239.11	1
TOTAL			7,196.37	49
MANZANA 34				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	HABITACIONAL	269.67	269.67	1
22 AL 23	HABITACIONAL	144.00	3,168.00	22
24 Y 25	HABITACIONAL	139.65	279.30	2
26 AL 48	HABITACIONAL	144.00	3,312.00	23
49	HABITACIONAL	271.94	271.94	1
TOTAL			7,300.91	49
MANZANA 35				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	AREA VERDE RES. PROP.	1,003.54	1,003.54	1
TOTAL			1,003.54	1
MANZANA 36				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	DONACION AREA VERDE	10,997.75	10,997.75	1
TOTAL			10,997.75	1
MANZANA 37				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	HC (HAB. Y COM.)	3,774.11	3,774.11	1
TOTAL			3,774.11	1

CUADRO DE AREAS		
ETAPA 4		
USO	SUPERFICIE	%
CONDOMINAL	46,115.93	55.52
COMERCIAL	17,902.81	21.55
DONACION AREA VERDE	8,390.73	10.10
CNA	7,217.21	8.69
VIALIDAD	3,430.60	4.13

TOTAL:	83,057.28	100.00
--------	-----------	--------

MANZANA 22				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	DONACION AREA VERDE	8,390.73	8,390.73	1
2	CNA	3,041.15	3,041.15	1
TOTAL			11,431.88	2
MANZANA 23				
LOTE	USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	NO. LOTES
1	CNA	1,986.59	1,986.59	1
2	CONDOMINAL	11,133.20	64,018.74	2
3	CONDOMINAL	10,912.79		
4	COMERCIAL	17,902.81		
5	CONDOMINAL	14,196.59		
6	CONDOMINAL	9,873.35		
7	CNA	2,189.47		
TOTAL			68,194.80	7

SEGUNDO.- Que el promotor del Fraccionamiento deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

2.1.- Debido a la visita física al fraccionamiento, el fraccionador deberá presentar en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo, ante la Secretaria del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, una NUEVA FIANZA, por las Etapas 1 a la 4 del citado fraccionamiento a favor de "Municipio de El Marqués, Qro.", por la cantidad \$36'485,737.11 (Treinta y Seis Millones Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Treinta y Siete Pesos 11/100m.n.), de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse; en un plazo no mayor de DOS AÑOS contando a partir de la citada publicación, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaria de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes por el plazo mencionado.

2.2.- El Promotor será responsable de la operación y mantenimiento del Fraccionamiento hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las obras de urbanización a este municipio de El Marqués, Qro., y debido a que se incrementarán las obras de urbanización de las Mzas. 8, 27, y 28; y que se Ampliará la Vialidad identificada como Av. Mirador de San Juan; ambas de la Etapa 3, el fraccionador deberá presentar ante la Secretaria del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, FIANZAS ADICIONALES, a la anteriormente mencionada en un plazo no mayor de 15 días hábiles a partir de la autorización del presente acuerdo, mismas que tendrán una VIGENCIA DE DOS AÑOS y deberán mantenerse vigentes hasta en tanto se realice la recepción del fraccionamiento. Los montos de las fianzas serán por \$ 3'652,396.73 (Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Noventa y Seis Pesos 73/100 M. N.), y \$ 2'821,314.65 (Dos Millones Ochocientos Veintiun Mil Trescientos Catorce Pesos 65/100 M. N.), mismas que se refieren a los presupuestos presentados de las obras de urbanización adicionales en el citado fraccionamiento.

Calculo de Deposito de Fianza (Mza.8 y 27)	
\$ 3'652,396.73 (ejecutado) x 100%	3'652,396.73

Calculo de Deposito de Fianza (Mirador San Juan)	
\$ 2'170,242.04 (por ejecutar) x 130%	2'821,314.65

2.3.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la primer publicación en la Gaceta Municipal del presente Acuerdo, la Escritura Pública en la cual se establezca la transmisión de la propiedad y el dominio a favor del Municipio de El Marqués, Qro., de las VIALIDADES AMPLIADAS, que se generaron con esta Relotificación en la Etapa 3; por una superficie total de 6,135.00m².

2.4.- Para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

2.5.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal en un plazo máximo de 60 DIAS HABILES contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo, la autorización que emita la Secretaría de Desarrollo Sustentable en Materia de Impacto Ambiental, referente a las viviendas adicionales que se generaron con esta Relotificación debido a que actualmente se tienen autorizadas únicamente un total de 3,804 viviendas, debiendo ser por un total de 7,410 viviendas.

2.6.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal en un plazo máximo de 60 DIAS HABILES contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo, la autorización que emita la Comisión Estatal de Aguas; referente a las viviendas adicionales que se generaron con esta Relotificación debido a que actualmente se tienen autorizadas para un total de 4,334 viviendas del Fraccionamiento "El Mirador", mediante los oficios números VE/0439/2010, VE/0440/2010, VE/0441/2010 y VE/0442/2010, todos de fecha 29 de enero de 2010, así como los oficios VE/1161/2010 y VE/2017/2010 de fechas 24 de marzo de 2010 y 05 de mayo de 2010, respectivamente, debiendo ser por un total de 7,410 viviendas de acuerdo al proyecto autorizado.

2.7.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo máximo de 60 días naturales, contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo, el Proyecto Aprobado y Validado por la Comisión Estatal de Aguas, C. E. A., de las Etapas del Fraccionamiento Modificadas con las Relotificaciones realizadas a la fecha por el fraccionador y autorizadas por este Municipio.

2.8.- La Dirección de Desarrollo Urbano no promoverá ningún tipo de Autorizaciones para Licencia de Urbanización, Venta de Lotes y/o Construcción dentro del Área Motivo de la Permuta (del resto del predio identificada como Fracción Resultante), con superficie de 86,225.155 m²., hasta que se haya dado cumplimiento a las condicionantes indicadas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de julio de 2011, mediante Acta AC/064/2010-2011 en el cual se autorizo la Permuta y Cambio de Densidad de H2.5 a H4, mismas que se enlistan:

- a) Delimitar físicamente la Fracción 1, motivo de la PERMUTA con superficie de 189,411.48 m²., mediante una cerca metálica; en la cual se indique que dicho predio es propiedad de este Municipio de El Marqués, a costa del solicitante; excepto en el paso conocido como "Camino a San Pedro"; en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la Publicación en La Gaceta Municipal.
- b) Formalizar mediante Escritura Pública la Transmisión de Propiedad de la Fracción 1, con superficie 189,411.48 m²., motivo de la PERMUTA, el cual actualmente es copropiedad de las empresas denominadas "Inmobiliaria Millahue", S.A. de C.V., y "Productos de Uva", S.A. de C.V., a favor de este Municipio de El Marqués, a costa del solicitante; en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la Publicación de la Autorización de la Permuta en La Gaceta Municipal.
- c) En caso de pretender iniciar obras de construcción, por parte del solicitante en la Fracción 2, con superficie de 86,225.155 m²., resultante de la subdivisión del predio identificado como "FRACCION A"; se deberá dar cumplimiento a las condicionantes; indicadas por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales; mediante oficio F.22.01.03/1521/05 de fecha 13 de octubre de 2005.

2.9.- La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal no promoverá ningún tipo de Autorizaciones dentro de la zona, motivo de la Permuta antes referida (del resto del predio identificada como Fracción Resultante), con superficie de 86,225.155 m².,

hasta en tanto se obtengan las Autorizaciones de los Estudios Técnicos (Urbano y Ambiental), así como la obtención de Factibilidad del Servicio de Agua Potable ante la Comisión Estatal de Aguas, aplicando esto a los Lotes 1, 2, 3, y 4, de la Manzana 1, de la Etapa 3, así como el Lote 36, Manzana 26, de la Etapa 2, mismos fueron modificados en su superficie derivado de la Adición de Superficie al Fraccionamiento.

2.10.- El Lote 36, Manzana 26, de la Etapa 2, deberá dar cumplimiento a la Restricción Federal que se le indique por parte de la C. F. E., debido a que el mismo se encuentra afectado por una Línea de Alta Tensión.

2.11.- Respecto a los Lotes descritos en los Puntos 9 y 10 anteriores, el Fraccionador deberá de realizar el Deslinde Catastral correspondiente, en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir del día siguiente de la fecha de la primer publicación en la Gaceta Municipal del presente Acuerdo de Cabildo.

2.12.- Presentar ante la Secretaria del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo máximo de 60 días naturales, contados a partir del día siguiente de la primer publicación en la Gaceta Municipal del presente acuerdo, la Protocolización e Inscripción en el Registro Público de la Propiedad de las autorizaciones emitidas por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mismas que se enlistan:

- Oficio de Autorización de Fusión de fecha 12 de julio de 2011, No. DDU/DL/2493/2011, FUS-092/11.
- Oficio de Autorización de Subdivisión de fecha 12 de julio de 2011, No. DDU/DL/2494/2011, SUB-093/11.
- Oficio de Autorización de Fusión de fecha 14 de septiembre de 2011, No. DDU/DL/3083/2011, FUS- 119 /11.
- Oficio de Autorización de Fusión de fecha 14 de septiembre de 2011, No. DDU/DL/3084/2011, FUS- 120 /11.

2.13.- Deberá de presentar ante la Secretaria del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir del día siguiente de la fecha de la primer publicación en la Gaceta Municipal del presente Acuerdo, las Escrituras Públicas que indiquen la transmisión de propiedad que ampare la donación del 10% (por concepto de Áreas Verdes y Equipamiento), respecto a la Superficie que se Adiciono al Fraccionamiento, a favor de este Municipio de El Marqués; de superficie de 8,623.68m²., identificado en el plano autorizado como Lote 6, Manzana 1, Etapa 3.

2.14.- Se hace la aclaración que derivado de la Relotificación de las Manzanas 8, 27 y 28, Etapa 3, mismas que se encontraban afectadas con la línea de alta tensión Área de Restricción, por parte de C. F. E., se generaron en las mismas nuevos lotes, los cuales actualmente cuentan con uso habitacional y comercial; quedando estos sujetos a dar cumplimiento al C.O.S. y C. U. S., que se indique en el Reglamento de Construcción de este Municipio, así como a los cajones de estacionamiento requeridos.

2.15.- Debido a que la Superficie General del Fraccionamiento fue incrementada, el fraccionador deberá de realizar la Modificación del Dictamen de Uso de Suelo (posterior a la presentación de los deslindes catastrales indicados en el punto 2.11), del citado fraccionamiento; por una superficie total aproximada de 1'438,066.55 m²., debiendo acreditarlo ante la Secretaria del Ayuntamiento.

2.16.- Respecto al Lote 7, Manzana 1, Etapa 3, con superficie de 77,344.36 m²., Uso Habitacional y una Densidad Autorizada H4, conforme a lo señalado por la Dirección de Desarrollo Urbano, no hay inconveniente en que se lleven a cabo Venta de Lotes y/o Construcción a su interior; debido a que el mismo no fue modificado en su superficie, sino únicamente en su uso (debido a que anteriormente formaba parte del área de equipamiento y una vez autorizada la permuta paso a ser propiedad del fraccionador). Lo anterior, siempre que el fraccionador cumpla con las viviendas autorizadas por parte de la SEDESU y la CEA, indicados en los Puntos 5 y 6 antes descritos.

2.17.- Pagar ante la Secretaria de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, el importe respectivo por concepto de Impuesto por Superficie Vendible correspondiente a la Relotificación de la Manzana 8 y 27 y Adición de Superficie, en la Etapa 3; además de los Cambios de Uso de algunos lotes en todo el fraccionamiento. La cantidad total de \$ 2'041,035.70 (Dos Millones Cuarenta y un mil Treinta y Cinco Pesos 70/100 M. N.), de conformidad al Artículo 16, Inciso a), de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

COMERCIAL

Impuesto por Superficie Vendible (Tabla1)	
Superficie: 86,225.15 m ² X 0.15 (\$56.70)	\$733,344.90
25% Adicional	\$183,336.23
	\$916,681.13

COMERCIAL

Impuesto por Superficie Vendible (Tabla 2)	
Superficie: 17,360.32 m2 X 0.15 (\$56.70)	\$147,649.52
25% Adicional	\$36,912.38
	\$184,561.90

HABITACIONAL

Impuesto por Superficie Vendible (Tabla 2)	
Superficie: 77,344.36 m2 X 0.11 (\$56.70)	\$482,396.77
25% Adicional	\$120,599.19
	\$602,995.96

COMERCIAL

Impuesto por Superficie Vendible (Tabla 3)	
Superficie: 12,828.20 m2 X 0.15 (\$56.70)	\$109,103.84
25% Adicional	\$27,275.96
	\$136,379.80

COMERCIAL

Impuesto por Superficie Vendible (Tabla 4)	
Superficie: 18,851.68 m2 X 0.15 (\$56.70)	\$160,333.53
25% Adicional	\$40,083.38
	\$200,416.91

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

2.18.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización Adicionales, debido a que existe incremento de vialidades de la Manzana 8, 27 y 28, de la Etapa 3 del Fraccionamiento; según presupuesto presentado de las obras de urbanización que se realizaron, la cantidad de \$ 68,482.44 (Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos Pesos 44/100 M. N.), de acuerdo al Art. 21, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervisión (Mza. 8, 27 y 28).	
Presupuesto \$3'652,396.73 X 1.5%	\$54,785.95
25% Adicional	\$13,696.49
	\$68,482.44

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

2.19.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización Adicionales, debido a que existe incremento de Vialidad identificada como Av. Mirador de San Juan, de la Etapa 3 del Fraccionamiento; según presupuesto presentado de las obras de urbanización que faltan por realizar, la cantidad de \$ 40,692.04 (Cuarenta Mil Seiscientos Noventa y Dos Pesos 04/100 M. N.), de acuerdo al Art. 21, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervisión (Vialidad Mirador San Juan).	
Presupuesto \$2'170,242.04 X 1.5%	\$32,553.63
25% Adicional	\$8,138.41
	\$40,692.04

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

2.20.- Pagar ante la Secretaria de Finanzas Publicas y Tesoreria Municipal, el importe por concepto de la Elaboración de Dictamen Técnico por Avances de Obras de Urbanización de las Etapas 1 a la 4 por la cantidad de \$ 5,103.00 (Cinco Mil Ciento Tres Pesos 00/100 M.N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción VI, Punto 1, Inciso c), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dict. Tecnico por Avance de Obras de Urbanización	
72VSMGZ X \$56.70	\$4,082.40
25% Adicional	\$1,020.60
	\$5,103.00

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

2.21.- Pagar ante la Secretaria de Finanzas Publicas y Tesoreria Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, de la Ampliación de las Vialidades de la Etapa 3 por la cantidad de \$ 5,103.00 (Cinco Mil Ciento Tres Pesos 00 /100 M.N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2014", Artículo 21, Fracción VI, Punto 1, Inciso a), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dict. Tecnico por Licencia de Obras de Urbanización	
72VSMGZ X \$56.70	\$4,082.40
25% Adicional	\$1,020.60
	\$5,103.00

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

2.22.- Pagar ante la Secretaria de Finanzas Publicas y Tesoreria Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Venta Provisional de Lotes que se generaron en la Etapa 1 y 3; (mismos que estaban afectados con la línea de alta tensión Área de Restricción, por parte de la C. F. E.), del fraccionamiento de referencia por la cantidad de \$ 3,827.25 (Tres Mil Ochocientos Veintisiete Pesos 25/100 M.N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción VI, Punto 1, Inciso c), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dict. Tecnico por Venta Provisional de Lotes	
54VSMGZ X \$56.70	\$3,061.80
25% Adicional	\$765.45
	\$3,827.25

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

2.23.- Pagar ante la Secretaria de Finanzas Publicas y Tesoreria Municipal, el importe por concepto de Derechos por ELABORACION DE DICTAMEN TECNICO PARA LA AUTORIZACION DE PUBLICIDAD DE FRACCIONAMIENTOS, correspondiente a la ETAPA 3 del fraccionamiento de referencia, por el total a pagar de \$ 3,543.75 (Tres Mil Quinientos Cuarenta y Tres Pesos 75/100 M.N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción VI, Punto 1, Inciso e), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Autorización de Publicidad ne Fraccionamientos	
50VSMGZ X \$56.70	\$2,835.00
25% Adicional	\$708.75
	\$3,543.75

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

2.24.- Pagar ante la Secretaria de Finanzas Publicas y Tesoreria Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico por Ajuste de Medidas de Fraccionamientos por la cantidad de \$ 2,551.50 (Dos Mil Quinientos Cincuenta y Un Pesos 50/100 M.N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción IX, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dict. Tecnico por Ajuste de Medidas en Fraccionamientos	
36VSMGZ X \$56.70	\$2,041.20
25% Adicional	\$510.30
	\$2,551.50

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

TERCERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza, conforme a la opinión técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, descrita en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente acuerdo, la Nomenclatura Oficial de las Vialidades del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio, denominado "El Mirador", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con el nombre de las vialidades propuestas, de acuerdo a la tabla que a continuación se detalla, debiendo para tal efecto el Fraccionador, pagar ante la Secretaria de Finanzas Publicas y Tesoreria Municipal, por concepto de Derechos por la Nomenclatura Oficial de Vialidades y Fraccionamientos, la cantidad de \$ 2,102.89 (Dos Mil Ciento Dos Pesos 89/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011, Art. 21, Fracción III, inciso a) y b) de acuerdo al siguiente desglose:

Pago Inicial para Nomenclatura de Vialidades:

4.15 x \$56.70	\$235.31
25% Adicional	\$58.83
Total	\$294.13

Por los primeros 100 ml, de cada vialidad y las longitudes excedentes, se cobrará:

Vialidades Ampliadas

NOMBRE	LONGITUD	FÓRMULA PARA COBRO	TOTAL
AV. MIRADOR DE SAN JUAN	115.33	$((56.70 \times 5.71) + ((56.70 \times 0.62) \times ((115.33 - 100) / 10)))$	\$377.65
AV. MIRADOR DEL REFUGIO	220.00	$((56.70 \times 5.71) + ((56.70 \times 0.62) \times ((220.00 - 100) / 10)))$	\$745.61
CIRCUITO MIRADOR DEARROYO SECC	18.79	$((56.70 \times 5.71)$	\$323.76
	354.12	SUBTOTAL	\$1,447.01
		25% ADICIONAL	\$361.75
		GRAN TOTAL	\$1,808.76

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

CUARTO.- El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos y condicionantes expuestos en éste acuerdo, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo inicia su vigencia y por consecuencia, surtirá efectos legales a partir de su aprobación por parte del H. Ayuntamiento de El Marques, independientemente de los Transitorios 2 y 3 del presente.

2.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo antes señalado.

3.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a SEIS MESES contados a partir de la segunda publicación del presente acuerdo en la "Gaceta Municipal", deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio el presente acuerdo a costa del propietario, lo cual deberá acreditar el fraccionador ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

4.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente al Servicio Postal Mexicano, a la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, y a la Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a fin de que se hagan las modificaciones necesarias en los registros correspondientes.

Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERÉTARO.-----DOY FE.-----

**LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

7188	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA CALLE SARDALUPAN	17 FEBRO SCORDED	LA O	URBANO	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SEDE AYALDE GRAN PUEBLAS DESARROLLO URBANO Y ESCUELA	282,27	282,27	282,27	100%	100%	0,00	100%	SE HA CONCLUIDA EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2009
	OTROS															
7189	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA CALLE DEL CAMPO DE FUTBOL AL PANA	17 FEBRO SCORDED	NOVA NUEVA	RURAL	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SEDE AYALDE GRAN PUEBLAS DESARROLLO URBANO Y ESCUELA	12,96	12,96	12,96	100%	100%	2,00	100%	SE HA CONCLUIDA EN EL MES DE AGOSTO DE 2009
	OTROS															
	CONSTRUCCION DE UN SALON DE CLASES EN LA ESCUELA															
	CONSTRUCCION DE UN SALON DE CLASES EN LA ESCUELA															
7191	CONSTRUCCION DE UN SALON DE CLASES EN LA ESCUELA	17 FEBRO SCORDED	PEÑO ESCOBEDO	URBANO	DESARROLLO SOCIAL	OTROS SERVICIOS	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SEDE AYALDE GRAN PUEBLAS DESARROLLO URBANO Y ESCUELA	22,15	22,15	22,15	100%	100%	20,15	100%	SE HA CONCLUIDA EN EL MES DE AGOSTO DE 2009
	PRESENCIA															
7191	CONSTRUCCION DE UN SALON DE CLASES EN LA ESCUELA	17 FEBRO SCORDED	MONTEPEÑE	RURAL	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION BASICA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SEDE AYALDE GRAN PUEBLAS DESARROLLO URBANO Y ESCUELA	337,62	337,62	337,62	100%	100%	1,00	100%	SE HA CONCLUIDA EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2009
7191	CONSTRUCCION DE UN SALON DE CLASES EN LA ESCUELA	17 FEBRO SCORDED	LA O	URBANO	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION BASICA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SEDE AYALDE GRAN PUEBLAS DESARROLLO URBANO Y ESCUELA	181,17	181,17	181,17	100%	100%	30,00	100%	SE HA CONCLUIDA EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2009
7191	CONSTRUCCION DE UN SALON DE CLASES EN LA ESCUELA	17 FEBRO SCORDED	NOVA NUEVA	RURAL	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION BASICA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SEDE AYALDE GRAN PUEBLAS DESARROLLO URBANO Y ESCUELA	342,28	342,28	342,28	100%	100%	1,00	100%	SE HA CONCLUIDA EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2009
7194	CONSTRUCCION DE UN SALON DE CLASES EN LA ESCUELA	17 FEBRO SCORDED	SAN CLEMENTE	RURAL	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION BASICA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SEDE AYALDE GRAN PUEBLAS DESARROLLO URBANO Y ESCUELA	118,08	118,08	118,08	100%	100%	54,00	100%	SE HA CONCLUIDA EN EL MES DE ABRIL DE 2009
7194	CONSTRUCCION DE UN SALON DE CLASES EN LA ESCUELA	17 FEBRO SCORDED	SAN PABLO	URBANO	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION BASICA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SEDE AYALDE GRAN PUEBLAS DESARROLLO URBANO Y ESCUELA	501,62	501,62	501,62	100%	100%	54,00	100%	SE HA CONCLUIDA EN EL MES DE AGOSTO DE 2009
7194	CONSTRUCCION DE UN SALON DE CLASES EN LA ESCUELA	17 FEBRO SCORDED	SAN PABLO	URBANO	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION BASICA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SEDE AYALDE GRAN PUEBLAS DESARROLLO URBANO Y ESCUELA	330,07	330,07	330,07	100%	100%	1,00	100%	SE HA CONCLUIDA EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2009
7194	CONSTRUCCION DE UN SALON DE CLASES EN LA ESCUELA	17 FEBRO SCORDED	EL SAZAL	URBANO	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION BASICA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SEDE AYALDE GRAN PUEBLAS DESARROLLO URBANO Y ESCUELA	666,57	666,57	666,57	100%	100%	708,80	100%	SE HA CONCLUIDA EN EL MES DE MARZO DE 2009
7194	CONSTRUCCION DE UN SALON DE CLASES EN LA ESCUELA	17 FEBRO SCORDED	PEÑO ESCOBEDO	URBANO	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION BASICA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SEDE AYALDE GRAN PUEBLAS DESARROLLO URBANO Y ESCUELA	320,86	320,86	320,86	100%	100%	394,15	100%	SE HA CONCLUIDA EN EL MES DE MARZO DE 2009
	OTROS															
7198	CONSTRUCCION DE UN SALON DE CLASES EN LA ESCUELA	17 FEBRO SCORDED	OSERQUIA	URBANO	GOBERNACION	OTROS	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SEDE AYALDE GRAN PUEBLAS DESARROLLO URBANO Y ESCUELA	32,81	32,81	32,81	100%	100%	2,00	100%	SE HA CONCLUIDA EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2009



C.P. JOSE JAME SITOS DE JESUS
TESORERO MUNICIPAL
Rubrica

MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERETARO
 FONDO DE PAVIMENTACION Y ESPACIOS DEPORTIVOS PARA MUNICIPIOS 2011
 TERCER TRIMESTRE DE 2011



L-FORMA UNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
 CESTRA 1007/12/2009 (Estrategia de Iniciativa de Gobierno)

Ejido Revisado	Destino del gasto (denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Grupo Sectoral	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios			Avance %	Avance Programa Ejido	Avance Programa Municipio	Avance Programa Acumulado al Trimestre	Avance Programa Acumulado al Trimestre	Unidad Medida	Información complementaria y explicación de variaciones			
												Total Anual	Programado	Ejercido										
1	SELORES PARA AVENIDA ESCOBEDO 2571	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
	PROYECTOS Y PROGRAMAS REGIONALES COMO SERVIDOS												1000.000	700.000	700.000	64.000	82.4%	4	0	100	0.04	64.0%		
	INVERSIÓN																							
	SEMPREVERDE																							
	SEMPREVERDE																							
0442	FONDO DE PAVIMENTACION Y ESPACIOS DEPORTIVOS PEDRO ESCOBEDO (CALLE DE MANO)	ESCOBEDO	ESCOBEDO	URBANO	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y REGIONAL	URBANIZACION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DESARROLLO URBANO Y EDUCACION			SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ECONOMÍA (H) UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	1000.000	700.000	700.000	64.000	82.4%	46	0	100	0.04	64.0%		DEBILITAMIENTO DE EDUCACION, LA CUAL COMPROMETE LA REHABILITACION, MANTENIMIENTO, APLICACION Y CONTRIBUCION DE LOS RECURSOS FEDERALES PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA DE PEDRO ESCOBEDO, PARA MEJORAR LA CONDICION DE VIDA DE LA COMUNIDAD LOCAL, PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD LOCAL, PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD LOCAL, PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA CONTRIBUCION DEL ESTADO.



C.P. JOSE JAIME SIXTOS DE JESUS
 TESORERO MUNICIPAL
 Rubrica

TERCER TRIMESTRE de 2011

ANEJO II

Informe sobre la Ejecución Económica, Las Finanzas Públicas y la Deuda Pública



MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO CUERTARO
PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS 2011
TERCER TRIMESTRE DE 2011

I- FORMATUNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
 (Zonas en pesos (porcentajes en negrita decimales))

Folio Anulado	Destino del gasto (denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Social	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios (Zonas en pesos (porcentajes en negrita decimales))	Dependientes Federales que conforman el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestados					Avance Físico		Información complementaria y explicación de incidencias			
													Total Anual	Ministerio	Programado	Ejecido	Avance (General Ejec) (Zonas en pesos (porcentajes en negrita decimales))	Ud. de Medida	Avance %				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
25000000	RECURSOS FEDERALES												2,832,224	2,832,224	811,228	29.3%	0	0	1,020,996	40.3%			
	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS																						
	INVERSIÓN																						
	CONSTRUCCIÓN																						
8401	CONSTRUCCION DE FOSAS SEPTICAS EN ETAPA DE CONSTRUCCION	CIERVO ESCOBEDO	SAN ANTONIO JUBILADO	MUNICIPAL	5005	DESARROLLO SOCIAL	URBANO Y DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DESARROLLO URBANO Y ESCUELA	10 VIVERAS	DE DESARROLLO SOCIAL Y DE DELEGACION SERVIDOR EN SUBREPARTO	10,000	10,000	10,000	10,000	100.0%	0	0	0	0.0%	10.0%	100.0%	SE HA COMPLETADO DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE
8402	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE CALLE MARINO MARIANO	CIERVO ESCOBEDO	LAURA	MUNICIPAL	5004	DESARROLLO SOCIAL	URBANO Y DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DESARROLLO URBANO Y ESCUELA	13 VIVERAS	DE DESARROLLO SOCIAL Y DE DELEGACION SERVIDOR EN SUBREPARTO	604,698	604,698	604,698	89.9%	0	0	0	339,441	37.8%	89.7%	SE HA EN PROCESO DE EDUCACION PLANEAR SU CONCLUSION DURANTE EL SIGUIENTE TRIMESTRE	
8403	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE VARIAS CALLES LA OJALITA	CIERVO ESCOBEDO	LA OJALITA	MUNICIPAL	5002	DESARROLLO SOCIAL	URBANO Y DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DESARROLLO URBANO Y ESCUELA	13 VIVERAS	DE DESARROLLO SOCIAL Y DE DELEGACION SERVIDOR EN SUBREPARTO	26,698	26,698	26,698	88.7%	0	0	0	14,930	13.2%	88.9%	NO SE EN PROCESO DE EDUCACION PLANEAR SU CONCLUSION DURANTE EL SIGUIENTE TRIMESTRE	
9708	RENTAMIENTO PROYECTO FRASE	CIERVO ESCOBEDO	CUERTARO MUNICIPAL	MUNICIPAL	002725667	DESARROLLO SOCIAL	URBANO Y DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DESARROLLO URBANO Y ESCUELA	088 VIVERAS	DE DESARROLLO SOCIAL Y DE DELEGACION SERVIDOR EN SUBREPARTO	1,901,888	1,901,888	1,901,888	0.0%	0	0	0	996.00	0.0%	0.0%	SE HA PROGRAMADO LA PARTE EN EL SIGUIENTE TRIMESTRE. SERVIDORES QUE SON RECURSOS FEDERADOS POR EL MES DE AGOSTO DE 2011 Y SU REZESA EN QUE SE EN PROCESO DE EDUCACION DE LA OBRA. LA GERENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y LA GERENCIA DE OBRAS EN EJECUCION PROGRAMADA.	



C.P. JOSE JAIME SIXTOS DE JESUS
 TESORERO MUNICIPAL
 Rubrica

GOBIERNO MUNICIPAL

INFORMACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

Código	Descripción de la actividad	Unidad	Municipio	Número de Proyecto	Organización	Sexo	Salario	Dependencia	Beneficio	Mensual		Anual		Total	Observaciones
										Plaza	Costo	Plaza	Costo		
101	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Código	Descripción	Unidad	Medida	Valor	Costo	Beneficio	Impacto	Observaciones
001	INICIATIVA DE LEY							
002	INICIATIVA DE LEY							
003	INICIATIVA DE LEY							
004	INICIATIVA DE LEY							
005	INICIATIVA DE LEY							
006	INICIATIVA DE LEY							
007	INICIATIVA DE LEY							
008	INICIATIVA DE LEY							
009	INICIATIVA DE LEY							
010	INICIATIVA DE LEY							
011	INICIATIVA DE LEY							
012	INICIATIVA DE LEY							
013	INICIATIVA DE LEY							
014	INICIATIVA DE LEY							
015	INICIATIVA DE LEY							
016	INICIATIVA DE LEY							
017	INICIATIVA DE LEY							
018	INICIATIVA DE LEY							
019	INICIATIVA DE LEY							
020	INICIATIVA DE LEY							
021	INICIATIVA DE LEY							
022	INICIATIVA DE LEY							
023	INICIATIVA DE LEY							
024	INICIATIVA DE LEY							
025	INICIATIVA DE LEY							
026	INICIATIVA DE LEY							
027	INICIATIVA DE LEY							
028	INICIATIVA DE LEY							
029	INICIATIVA DE LEY							
030	INICIATIVA DE LEY							
031	INICIATIVA DE LEY							
032	INICIATIVA DE LEY							
033	INICIATIVA DE LEY							
034	INICIATIVA DE LEY							
035	INICIATIVA DE LEY							
036	INICIATIVA DE LEY							
037	INICIATIVA DE LEY							
038	INICIATIVA DE LEY							
039	INICIATIVA DE LEY							
040	INICIATIVA DE LEY							
041	INICIATIVA DE LEY							
042	INICIATIVA DE LEY							
043	INICIATIVA DE LEY							
044	INICIATIVA DE LEY							
045	INICIATIVA DE LEY							
046	INICIATIVA DE LEY							
047	INICIATIVA DE LEY							
048	INICIATIVA DE LEY							
049	INICIATIVA DE LEY							
050	INICIATIVA DE LEY							
051	INICIATIVA DE LEY							
052	INICIATIVA DE LEY							
053	INICIATIVA DE LEY							
054	INICIATIVA DE LEY							
055	INICIATIVA DE LEY							
056	INICIATIVA DE LEY							
057	INICIATIVA DE LEY							
058	INICIATIVA DE LEY							
059	INICIATIVA DE LEY							
060	INICIATIVA DE LEY							
061	INICIATIVA DE LEY							
062	INICIATIVA DE LEY							
063	INICIATIVA DE LEY							
064	INICIATIVA DE LEY							
065	INICIATIVA DE LEY							
066	INICIATIVA DE LEY							
067	INICIATIVA DE LEY							
068	INICIATIVA DE LEY							
069	INICIATIVA DE LEY							
070	INICIATIVA DE LEY							
071	INICIATIVA DE LEY							
072	INICIATIVA DE LEY							
073	INICIATIVA DE LEY							
074	INICIATIVA DE LEY							
075	INICIATIVA DE LEY							
076	INICIATIVA DE LEY							
077	INICIATIVA DE LEY							
078	INICIATIVA DE LEY							
079	INICIATIVA DE LEY							
080	INICIATIVA DE LEY							
081	INICIATIVA DE LEY							
082	INICIATIVA DE LEY							
083	INICIATIVA DE LEY							
084	INICIATIVA DE LEY							
085	INICIATIVA DE LEY							
086	INICIATIVA DE LEY							
087	INICIATIVA DE LEY							
088	INICIATIVA DE LEY							
089	INICIATIVA DE LEY							
090	INICIATIVA DE LEY							
091	INICIATIVA DE LEY							
092	INICIATIVA DE LEY							
093	INICIATIVA DE LEY							
094	INICIATIVA DE LEY							
095	INICIATIVA DE LEY							
096	INICIATIVA DE LEY							
097	INICIATIVA DE LEY							
098	INICIATIVA DE LEY							
099	INICIATIVA DE LEY							
100	INICIATIVA DE LEY							

ING. JOSÉ MARÍA SALGADO ESPINO
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO,
GRUPO PARLAMENTARIO ECOLOGÍA
Y MEDIO AMBIENTE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el	Institución ejecutora del recurso	Monto de recursos presupuestarios				Información Complementaria
				Total Anual	Ministrado	Pagado	Diferencia	
	1	2	3	5	6	7	9=(6-7-8)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2011			16,889,231	15,200,307	3,329,890	11,870,417	
	APORTACIONES			16,889,231	15,200,307	3,329,890	11,870,417	
	FAIS							
1580 FISM	18-TOLIMÁN		OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL	16,889,231	15,200,307	3,329,890	11,870,417	28-01-2011

ING. JOSE MARIO SALDAÑA ESPINO
 SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO,
 OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA.
 Rúbrica

Folio Revisado	Destino del Gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambio	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficios	Monto de recursos presupuestarios				Requerimientos				Información complementaria y explicación de variaciones	
											Total Anual	Ministrado	Programado	Ejecido	Avance %	Filtrados al Trimestre	Generados	Ejercidos		Unidad de Medida
	1	2	3	4	6	7	8	9	10	11	13	14	15	16	17=16/14	18	19	20	21	24
	22 CUERPO ARTAGA RECURSO 2011																			
	SUBSIDIOS Y REGISTROS																			
	PRECONIOS Y PROGRAMAS REGIONALES COMO SUBSIDIOS										1,000,000	700,000	700,000	699,333	81.4%	318	0	0	1,000	
	FONDO DE PAVIMENTACION A MUNICIPIOS (FOPAM)																			
	INVERSION																			
	OBRA PUBLICA																			
	CONSTRUCCION																			
7874	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO	18 TOLUANA	SAN PABLO TOLUANA	URBANO	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL	5461	1,000,000	700,000	700,000	699,333	81.4%	318	0	0	1,000	OBRA CON AFORRACION FEDERAL LA CUAL SE CERRARA EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2011 POR FALTA DE PRESUPUESTO PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION EN CUERPO ARTAGA. EN CUERPO ARTAGA SE ENCUENTRA CONSIDERANDO EL 1 A MILLAR EL CUAL SE DEBERA

ING. JOSE MARIO SALDANA ESPINO
 SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
 OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA.
 Rúbrica

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Monto de recursos presupuestarios				Información Complementaria	
				Total Anual	Acumulado al Trimestre		Avance %	Comentarios Generales	
					Ministrado	Pagado			Diferencia
1	2	3	5	6	7	9=(6-7-8)	10=(7+8)/6	14	
22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2011									
	SUBSIDIOS (1)		1,000,000	700,000	569,533	130,467	81.4%		
	FIDEICOMISOS Y		1,000,000	700,000	569,533	130,467	81.4%		
1576	FONDO DE PAVIMENTACIÓN A MUNICIPIOS (FOPAM)	18-TOLIMÁN	1,000,000	700,000	569,533	130,467	81.4%	OBRA A CONCLUIRSE EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2011	

ING. JOSE MARIO SALDAÑA ESPINO
 SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO,
 OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA.
 Rúbrica

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Monto de recursos presupuestarios				Información Complementar	
				Total Anual	Acumulado al Trimestre		Avance %	Comentarios Generales	
					Ministrado	Pagado			Diferencia
1	2	3	5	6	7	9=(6-7-8)	10=(7+8)/6	14	
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2011			689,819	689,819	48,720	641,099	7.1%	
	SUBSIDIOS (1 REGISTROS)			689,819	689,819	48,720	641,099	7.1%	
	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS			689,819	689,819	48,720	641,099	7.1%	
1437	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias	18-TOLIMÁN	OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL						SE ENCUENTRA EN PROCESO LA CUAL SE CERRARA EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2011

ING. JOSE MARIO SALDAÑA ESPINO
 SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO,
 OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA.
 Rúbrica

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Grupo Sectorial	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Monto de recursos presupuestarios			Avance Físico			Información complementaria y explicación de variaciones			
							Total Anual	Ministrado	Programado	Ejercido	Avance %	Unidad de Medida		Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %
	1	2	3	4	6	9	13	14	15	16	17=16/14	20	21	22	23=22/21	24
	22-QUERETARO ARTEAGA RECURSO 2011															
	SUBSIDIOS 3 REGISTROS															
	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN						242,701	242,701	242,701	209,220	86.2%		1,644.00	1,604.00	97.6%	
	PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL (PET)															
	INVERSION															
	OBRA PUBLICA															
	CONSTRUCCION															
7425	CONSTRUCCION DE EMPEDRAO EN CALLE EN EL CENTRO	18-TOLMAN	SABINO DE SAN AMBROSIO	RURAL	DESARROLLO SOCIAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	161,800	161,800	161,800	128,318	79.3%	METRO CUADRADO	200.00	160.00	80.0%	LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO LA CUAL SE CERRARÁ EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2011.

ING. JOSE MARIO SALDAÑA ESPINO
 SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO,
 OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA.
 Rúbrica

Folio Revisado	Destino de gasto (denominación o descriptor)	Municipio	Localidad	Ambito	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Monto de recursos presupuestarios				Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre		Avance Físico			Información complementaria y explicación de variaciones		
										Total Anual	Ministrado	Programado	Ejercido	Avance %	Generados	Ejercidos	Unidad de Medida	Programad o Anual		Acumulado al Trimestre	Avance %
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	13	14	15	16	17=16/14	18	19	20	21	22	23=22/21	24
	GOBIERNO FEDERAL REGISTRO 2010									10,179,860	10,179,860	10,179,860	10,179,860	100.0%	14,478	14,478		2.04	2.04	100.0%	
	APORTACIONES FEDERALES 2 REGISTROS																				
	FORTAMAN																				
	FORTAMAN																				
	GASTO CORRIENTE																				
	SERVICIOS PERSONALES																				
9767	SERVICIOS PERSONALES	18 TOLUMAN	TOLUMAN	URBANO	GOBIERNO	ORDEN, SEGUIMIENTO Y JUSTICIA	PROZARACION DE JUSTICIA	DEFENDENCIA MUNICIPAL	TESORERIA MUNICIPAL	6,962,216	6,962,216	6,962,216	6,962,216	100.0%	9,208	9,208	ACCION	1.00	1.00	100.0%	SE TERMINO EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2010 LA CUAL SE EJERCIERON LOS INTERESES GENERADOS PARA ESTA OBRA
9767	OTROS GASTOS DE OPERACION	18 TOLUMAN	TOLUMAN	URBANO	GOBIERNO	ORDEN, SEGUIMIENTO Y JUSTICIA	PROZARACION DE JUSTICIA	DEFENDENCIA MUNICIPAL	TESORERIA MUNICIPAL	3,564,386	3,564,386	3,564,386	3,564,386	100.0%	5,216	5,216	ACCION	1.00	1.00	100.0%	OBRA CONCLUIDA EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2011 SE EJERCIERON LOS INTERESES GENERADOS PARA ESTA OBRA

ING. JOSE MARIO SALDAMA ESPINO
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO,
OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA.
Rúbrica

Folio Revisado	Destino del gasto (denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambio	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Monto de recursos presupuestarios					Avance %	Remanentes					Información complementaria y explicación de variaciones				
										Total Anual		Acumulado al Trimestre		Avance %		Financiado		Ejecutados		Avance %		Unidad de Programación o Anual	Ejecutados	Ejecutados	Ejecutados
										13	14	15	16			17	18	19	20						
1	SECRETARÍA DE ECONOMÍA										11,159,188	8,334,394	8,334,394	8,213,316	84.3%	5,268	5,268	0	28,86	28,86	72.2%	24			
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																								

EL FOMENTO SOBRE PLACACIONES DE RECURSOS FEDERALES ANUEL FOMDO
(Tabla de datos presentados en total de columnas)

SUBPROYECTO	2011	TIPO DE RECURSO	Municipio, dependencia o entidad estatal que opera el recurso	Dependencia Federal de control del Programa	Monto				Años de vigencia	Fecha de publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han realizado para tramitar y tramitar el pago de servicios prestados	Información Comemorativa		Comentarios Generales	Número de Faltas	Resoluciones Firmadas	Disponibilidad de recursos (cantidad de recursos que se reportan)	Destino y Resultado Alcanzado	Avance en cumplimiento de la Meta del Objetivo FOMDO
					Total Anual	Mínimo	Pago	Comentarios				Diferencia	14						
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7
8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9
10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11
12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12
13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13
14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14
15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15
16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16
17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17
18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18
19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19
20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20

ING. JOSÉ MARÍA SALDAMÁNDO
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO,
GRAN PUERTO Y ECONOMÍA
Rural

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Monto de recursos presupuestarios				Fecha de Publicación en el Periódico	Información Complementaria	
				Total Anual	Acumulado al Trimestre		Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales		Comentarios Generales	
					Ministrado	Pagado				Diferencia
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2011			11,139,189	8,354,394	8,213,916	140,478		13	14
1087	APORTACIONES FORTAMIUN 18-TOLIMAN	TESORERIA MUNICIPAL		11,139,189	8,354,394	8,213,916	140,478	28-01-2011	LA PUBLICACIÓN DEL ORGANIGRAMA Y PAGOS A NOMINA SE PUBLICAN EN LA PAGINA DE INTERNET WWW.TOLIMAN.GOB.MX DEL MUNICIPIO Y TAMBIEN SE PUBLICA EN EL PERIODICO VOZ DE LA SIERRA. REFERENTE A LOS SUELDOS Y PLAZAS SE ENCUENTRAN HOMOLOGADOS EN LA ACTUALIDAD Y CON RELACION A LA NOMINA SE MANEJA EL PROGRAMA DE NOMIPAQ PARA LAS ALTAS Y BAJAS Y MOVIMIENTOS DE PERSONAL CON LO CUAL SE MANTIENE ACTUALIZADO QUINCENALMENTE. MISMO QUE ES MANEJADO POR LA TESORERIA MUNICIPAL Y CON REFERENCIA A LOS CENTROS DE TRABAJOS EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS SE ENCARGA DE MANTENERLO ACTUALIZADO.	LA INFORMACION SE PUBLICA EN LA PAGINA WWW.TOLIMAN.GOB.MX Y SE PUBLICARA EN EL PERIODICO VOZ DE LA SIERRA LAS MODIFICACIONES LA CUAL SE ENCUENTRA EN PROCESO.

ING. JOSE MARIO SALDAÑA ESPINO
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO,
OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA.
Rúbrica

CODIGO	PROYECTO PRENTE	ACERETITALE MONTES	MUNICI	RURAL	RS	DESARROLLO ECONOMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	OTROS	DEPENDENCIA MUNICIPAL	PRECISION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	65.000	65.000	65.000	100.0%	0	METROS CUADRADOS METROS LINEALES	1.00	1.00	100.0%	OBRA CONCLUIDA EN EL TRIMESTRE DE JUNIO DEL 2010
	OTRAS OBRAS DE CAMINOS RURALES																			
P033	EMPEDIMIENTO DE CAMINO DE ACCESO	ACERETITALE MONTES	LAS VIGUITAS	RURAL	442310	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION	URBANIZACION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	PRECISION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	8.596	8.596	8.596	100.0%	0	METROS CUADRADOS	40.00	40.00	100.0%	OBRA CONCLUIDA EN EL 4TO TRIMESTRE DE 2010
P471	ESTUDIO DE CALIDAD DEL AGUA AL N°41	ACERETITALE MONTES	LA TABARILLA BANCOTITA	RURAL	44	DESARROLLO ECONOMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	DEPENDENCIA MUNICIPAL	PRECISION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	50.000	50.000	50.000	100.0%	0	ESTUDIO	1.00	1.00	100.0%	OBRA CONCLUIDA EN EL 3RO TRIMESTRE DEL 2010 LA LOCALIDAD CORRECALES DE CHIVARRAS
P484	INFORME DE ESTUDIO DE BASES Y CARPETA ASFALTADA	ACERETITALE MONTES	CHIVARRAS	RURAL	44	DESARROLLO ECONOMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	DEPENDENCIA MUNICIPAL	PRECISION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	50.000	50.000	50.000	100.0%	0	PROYECTO	1.00	1.00	100.0%	OBRA CONCLUIDA EN EL 3RO TRIMESTRE DEL 2010

C.P. FRANCISCO HERNANDEZ BAUTISTA
 TESORERO MUNICIPAL
 Rector

ING. JOSE TERNADO LAMBEZ GUTIERREZ
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
 Rector

2284	SEBAVEL COMARE Y CONTRA DE PLAJAS	4-ZACATEPEC MONTES	URBANO	RE-224	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ADICUARDADO		60,000	60,000	60,000	100.0%					100.0%	100.00	100.00	100.0%	UBI CONCLUIDA EN ESTE TRIMESTRE 2009
2282	FICO MUDRICANSA - PARTE MUNICIPAL	4-ZACATEPEC MONTES	URBANO	RE-233/200	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		300,000	300,000	300,000	100.0%					100.0%	4.00	4.00	100.0%	UBI CONCLUIDA EN ESTE TRIMESTRE DE 2011 CON MENOR PRESUPUESTO PARA GENERAR LOS EMPERARADOS LLANTO 27 TAN Y APLICACION DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EEL TERCON
2285	PROYECTO PRODUCTIVOS - RECIBO MUNICIPAL	4-ZACATEPEC MONTES	URBANO	RE-249/09	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		177,500	177,500	177,500	100.0%					100.0%	8.00	8.00	100.0%	UBI CONCLUIDA EN ESTE TRIMESTRE 2009 SE TRABAJO LOCALIZADO OBRAS CONCLUIDA EN ESTE TRIMESTRE 2011 CON ECONOMIAS DE LAS CALLES DE OREN LOS PROY 23 Y 24
2288	SANIDAD ANIMAL DESARROLLO ADICUARDADO	4-ZACATEPEC MONTES	URBANO	RE-235	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		50,000	50,000	50,000	100.0%					100.0%	50.00	50.00	100.0%	UBI CONCLUIDA EN ESTE TRIMESTRE 2009
2197	SEBAVEL COMARE Y CONTRA DE PLAJAS	4-ZACATEPEC MONTES	URBANO	RE-231	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		200,000	200,000	200,000	100.0%					100.0%	117.00	117.00	100.0%	UBI CONCLUIDA EN ESTE TRIMESTRE 2009 SE TRABAJO LOCALIZADO OBRAS CONCLUIDA EN ESTE TRIMESTRE 2011 CON ECONOMIAS DE LAS CALLES DE OREN LOS PROY 23 Y 24
2283	SUMINISTRO DE MATERIALES	4-ZACATEPEC MONTES	URBANO	RE-179	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		152,856	152,856	152,856	100.0%					100.0%	1.00	1.00	100.0%	UBI CONCLUIDA EN ESTE TRIMESTRE 2009 SE TRABAJO LOCALIZADO OBRAS CONCLUIDA EN ESTE TRIMESTRE 2011 CON ECONOMIAS DE LAS CALLES DE OREN LOS PROY 23 Y 24
2282	SANIDAD ANIMAL DESARROLLO ADICUARDADO	4-ZACATEPEC MONTES	URBANO	RE-109/04	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		1,325,034	1,325,034	1,325,034	100.0%					100.0%	1.00	1.00	100.0%	UBI CONCLUIDA EN ESTE TRIMESTRE 2009 SE TRABAJO LOCALIZADO OBRAS CONCLUIDA EN ESTE TRIMESTRE 2011 CON ECONOMIAS DE LAS CALLES DE OREN LOS PROY 23 Y 24
2189	DESARROLLO INSTITUCIONAL	4-ZACATEPEC MONTES	URBANO	RE-109/04	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		833,356	833,356	833,356	100.0%					100.0%	1.00	1.00	100.0%	UBI CONCLUIDA EN ESTE TRIMESTRE 2010

ING. JOSE FRANKO J. JUREZ GUTIERREZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
RUBICA

C.P. FRANCISCO HERNANDEZ BAUTISTA
TESORERO MUNICIPAL
RUBICA

ESTADO QUE GUARDA LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CAJERRETA DE MONTES, QRO.
 FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
 (Cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Folio Revisado	Denominación de Proyecto (Denominación de Descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Nombre de Proyecto	Clase Social	Sector	Subsector	Dependencia o Estructura de Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios					Rendimiento Financiero		Avance Físico		Información complementaria y aplicación de observaciones			
													Total Anual		Acumulado a Trimestre		Avance %		Comandados Ejecutados		Programado Anual		Acumulado al Trimestre		
													13	14	15	16	17	18	19	20	21		22	23	24
1	22-JOURE PARD ARTEAGA REGISTRO 3IT	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17 <td>18</td> <td>19</td> <td>20</td> <td>21</td> <td>22</td> <td>23</td> <td>24</td> <td></td>	18	19	20	21	22	23	24	
	MODIFICACIONES FEDERALES REGISTRADAS												27,997,395	20,322,026	2,303,000	18,524,977	72.5%	24,474	244		60.0%	41.0%	75.5%		
	CAJERRETA																								
	GASTO CORRIENTE																								
	SERVICIOS PERSONALES																								
7988	CAJERRETA DE MONTES	CAJERRETA DE MONTES	URBANO	URBANO	PROYECTO	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL			16,746,750	12,500,070	9,300,070	11,923,596	84.9%	0	0	ACCION	24.00	18.00	75.0%		Costos de servicios personales de personal público. A la fecha la dependencia de programado y ejercido debe a la provisión de agremiado y prima vacacional.
7984	CAJERRETA DE MONTES	CAJERRETA DE MONTES	URBANO	URBANO	PROYECTO	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE GOBIERNO MUNICIPAL			0	0	0	0	0.0%	24,474	244	ACCION	0.00	0.00	0.0%		RENDIMIENTOS FINANCIEROS AL TRIMESTRE. LO CORRESPONDIENTE A LAS SOMBRAS COMUNDAS PARA LA INSTITUCION BENEFICARIA.
7989	CAJERRETA DE MONTES	CAJERRETA DE MONTES	URBANO	URBANO	PROYECTO	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL			6,006,750	4,300,000	4,300,000	3,064,020	84.0%	0	0	ACCION	24.00	20.00	83.3%		PAZO DE GASTOS GENERALES. REACCIONES SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION DE GOBIERNO FEDERAL. EL EJERCIDO DE PROGRAMADO Y EJERCIDO ANTERIORES PASADOS 2010. LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO PROGRAMADO Y EJERCIDO SE DEBE A LA DIFERENCIA EN EL MONTO DE EJERCIDO EN EL ULTIMO DIA DE MES POR LO QUE SE EJERCEN EN MES SIGUIENTE LA DIFERENCIA.
7984	CAJERRETA DE MONTES	CAJERRETA DE MONTES	URBANO	URBANO	PROYECTO	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL			4,200,000	3,412,886	3,412,886	3,397,560	98.4%	0	0	ACCION	0.00	0.00	75.0%		PAZO DE GASTOS DE ALUMBRADO EN LOS PERIODOS DE EJERCIDO EN EL ULTIMO DIA DE MES POR LO QUE SE EJERCEN EN MES SIGUIENTE LA DIFERENCIA. EL EJERCIDO CORRESPONDE A LA DIFERENCIA DE MONTO PROGRAMADO Y EJERCIDO PARA ESTE TRIMESTRE Y EL MES ANTERIOR. INCREMENTO Y FAVORABLE SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO.

ING. JOSE TRINIDAD JUAREZ GUTIERREZ
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
 Rubrica

C.P. FRANCISCO HERNANDEZ BAUTISTA
 TESORERO MUNICIPAL
 Rubrica

ESTADO QUE GUARDAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CADREYTA DE MONTES, QRO.
 FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambio	Número de Proyecto	Grupo Social	Sector	Subsector	Dependencia o Ejecutor del Proyecto	Instrucción Ejecuta del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Montos de recursos presupuestados				Beneficiarios Financiados				Avance Físico			Información complementaria y explicación de variaciones			
													Acumulado al Trimestre		Ejercicio		Acumulado al Trimestre		Ejercicio		Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre		Avance %	Ejercicio	Avance %
													13	14	15	16	17	18	19	20							
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23-22(2)	24				
32	JUBILEO ARTESANAL RECURSO 2011												251,628	251,628	251,628	251,628	0	0	0	0	22,290.00	159,124.00	66.6%				
33	PROGRAMA DE OBRAS DE OBRERÍA												251,628	251,628	251,628	251,628	0	0	0	0	22,290.00	159,124.00	66.6%				
	PROGRAMA DE BIENESTAR TEMPORAL (PET)												251,628	251,628	251,628	251,628	0	0	0	0	22,290.00	159,124.00	66.6%				
	CONSTRUCCIÓN DEBARRIO												251,628	251,628	251,628	251,628	0	0	0	0	22,290.00	159,124.00	66.6%				
6883	CONSERVACION DE CAMINO PRINCIPAL A LA COMUNIDAD	COADEREYTA DE MONTES	LOS JONS	RURAL	PE 07	DESARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS GRUPOS VULNERABLES	DEPENDENCIA MUNICIPAL	RECONSTRUCCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	500	DELEGACION SOCIAL IZQUIERDA QUEREYRANO	11,830	11,830	11,830	11,830	100.0%	0	0	0	7,000.00	7,000.00	80.0%	CONCLUIDA EN TRIMESTRE 2011			
7002	CONSERVACION DE CAMINO DE ACCESO A LA COMUNIDAD	COADEREYTA DE MONTES	LOS JONS	RURAL	PE 08	DESARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS GRUPOS VULNERABLES	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES	1000	DELEGACION SOCIAL IZQUIERDA QUEREYRANO	18,910	18,910	18,910	0	0.0%	0	0	0	1,400.00	0.00	0.0%	OBRA POR PROCESAR EN EL TRIMESTRE DEL SEPTIEMBRE DEL 2011			
6887	EMPEDADO DE CALLE (VALLE ATAS DE LA RIESA)	COADEREYTA DE MONTES	PATHE	RURAL	CA 0002	DESARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS GRUPOS VULNERABLES	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES	667	DELEGACION SOCIAL IZQUIERDA QUEREYRANO	11,524	11,524	11,524	8.137	70.9%	0	0	0	800.00	350.00	70.0%	OBRA EN PROCESO			
6879	EMPEDADO DE CALLE (VALLE PRINCIPAL)	COADEREYTA DE MONTES	EL CERVO	RURAL	CA0001-2011	DESARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS GRUPOS VULNERABLES	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES	200	DELEGACION SOCIAL IZQUIERDA QUEREYRANO	11,524	11,524	11,524	0.796	69.0%	0	0	0	800.00	425.00	66.0%	OBRA EN PROCESO			
7001	EMPEDADO DE CALLE EN QUEVAL PANTON	COADEREYTA DE MONTES	JARELI	RURAL	PE 12	DESARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS GRUPOS VULNERABLES	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES	750	DELEGACION SOCIAL IZQUIERDA QUEREYRANO	28,452	28,452	28,452	0	0.0%	0	0	0	800.00	0.00	0.0%	OBRA POR PROCESAR EN EL TRIMESTRE DEL SEPTIEMBRE DEL 2011			
6884	EMPEDADO DE CALLES (VALLE PRINCIPAL)	COADEREYTA DE MONTES	LA LUZIA	RURAL	CA 0004	DESARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS GRUPOS VULNERABLES	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES	200	DELEGACION SOCIAL IZQUIERDA QUEREYRANO	26,377	26,377	26,377	18.816	71.3%	0	0	0	1,200.00	825.00	71.2%	OBRA EN PROCESO			
6884	EMPEDADO DE CALLES (VALLES DE LA IGLESIA)	COADEREYTA DE MONTES	LA FURDIA	RURAL	CA0003-2011	DESARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS GRUPOS VULNERABLES	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES	230	DELEGACION SOCIAL IZQUIERDA QUEREYRANO	26,377	26,377	26,377	13.446	51.0%	0	0	0	1,200.00	663.00	51.0%	OBRA EN PROCESO			
7007	MEJORAMIENTO DE CALLES (BO ACCESO A LA COMUNIDAD)	COADEREYTA DE MONTES	EL CHILAR	RURAL	PE 11	DESARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS GRUPOS VULNERABLES	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES	800	DELEGACION SOCIAL IZQUIERDA QUEREYRANO	29,274	29,274	29,274	0	0.0%	0	0	0	800.00	0.00	0.0%	OBRA POR INICIAR EN EL TRIMESTRE DEL 2011			
1887	MEJORAMIENTO DE CALLES (VALLE PRINCIPAL)	COADEREYTA DE MONTES	COADEREYTA MUNICIPAL	URBANO		DESARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS GRUPOS VULNERABLES	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES	1	DELEGACION SOCIAL IZQUIERDA QUEREYRANO	0	0	0	0	0.0%	0	0	0	0.00	0.00	0.0%	OBRA POR PROCESAR EN EL TRIMESTRE DEL 2011			
6887	MEJORAMIENTO DE CALLES (VALLE PRINCIPAL)	COADEREYTA DE MONTES	PUERTO DE LA LUZ	RURAL	PE 05	DESARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS GRUPOS VULNERABLES	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES	300	DELEGACION SOCIAL IZQUIERDA QUEREYRANO	12,076	12,076	12,076	11,924	98.7%	0	0	0	6,600.00	6,500.00	98.5%	EN PROCESO EL RECURSO SE RECIBIO EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2011			
7002	CONSERVACION DE CAMINO DE ACCESO A LA COMUNIDAD	COADEREYTA DE MONTES	LOS MARTINEZ	RURAL	PE 10	DESARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS GRUPOS VULNERABLES	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES	1000	DELEGACION SOCIAL IZQUIERDA QUEREYRANO	30,662	30,662	30,662	0	0.0%	0	0	0	1,400.00	0.00	0.0%	OBRA POR INICIAR EN EL TRIMESTRE DEL 2011			
7004	CONSERVACION DE CAMINO RURAL DE ENTORQUE A SAN JUAN Y ACCESO A SAN JUAN ENHAYAS	COADEREYTA DE MONTES	SAN JUAN ENHAYAS	RURAL	PE 09	DESARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS GRUPOS VULNERABLES	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES	1000	DELEGACION SOCIAL IZQUIERDA QUEREYRANO	18,910	18,910	18,910	0	0.0%	0	0	0	1,400.00	0.00	0.0%	OBRA POR PROCESAR EN EL TRIMESTRE DEL 2011			

C.P. FRANCISCO HERNANDEZ BAUTISTA
 TESORERO MUNICIPAL
 Rubrica

ING. JOSE TRINIDAD JAREZ CORTERREZ
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
 Rubrica

ESTADO QUE GUARDAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CABREYTA DE MONTEZ, QRO.
 FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Folio Revisado	Dirección del rubro (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Nombre de Proyecto	Grupo Social	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios			Avance %			Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %	Información complementaria y aplicaciones adicionales	
													Toda Anual	Programado	Ejecido	Avance %	Programado	Ejecido						Avance %
													13	14	15	16	17	18						19
	REQUERIDO ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO FEDERAL													1,000,000	1,000,000	1,000,000	86.51%	86.51%	41.00	86.51%	24			
	REQUERIDO ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO FEDERAL													1,000,000	1,000,000	1,000,000	86.51%	86.51%	41.00	86.51%	24			
18919	INTERESSES TUCASA 2011	CABREYTA DE MONTEZ	CABREYTA MUNICIPAL	URBANO	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	URBANA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	MUNICIPAL	SECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	DELEGACION SOCIAL DEL GOBIERNO FEDERAL	DELEGACION SOCIAL DEL GOBIERNO FEDERAL		0	0	0	0.0%	0.0%	0	0.0%			REQUERIDO ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO FEDERAL	
0893	MEJORAMIENTO	CABREYTA DE MONTEZ	CABREYTA MUNICIPAL	URBANO	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION	URBANA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	DELEGACION SOCIAL DEL GOBIERNO FEDERAL	DELEGACION SOCIAL DEL GOBIERNO FEDERAL		1,000,000	1,000,000	865,535	86.6%	86.6%	43.00	86.6%	43.00	86.6%	LA OBRAS DE REALIZACION EN LAS CALIDADES DE PUERTO SANTRE PUERTO DE MONTEZ, PUERTO DE MONTEZ, ZITAHUAL, LOS VAJES, EDONSA Y VILLA NUEVA DEL MUNICIPIO EN PROGRESO	

C.P. FRANCISCO HERNANDEZ BAUTISTA
 TESORERO MUNICIPAL
 Rubrica

ING. JOSE TRINIDAD JUAREZ GUTI
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
 Rubrica

**ESTADO QUE GUARDAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
 FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)**

CICLO REPORTADO: 2011				
PERIODO REPORTADO: TERCER TRIMESTRE				
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA				
MUNICIPIO: 4 - CADEREYTA DE MONTES				
CICLO DEL RECURSO: 2008				
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES				
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAIS				
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: FISM				
TOTAL ANUAL	17,241,648	17,241,648	14,288,147	1,628,670
				92.3

C.P. FRANCISCO HERNANDEZ BAUTISTA
 TESORERO MUNICIPAL
 Rúbrica

ING. JOSE TRINIDAD JUAREZ GUTIERREZ
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
 Rúbrica

**ESTADO QUE GUARDAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
 FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)**

CICLO REPORTADO: 2011				
PERIODO REPORTADO: TERCER TRIMESTRE				
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA				
MUNICIPIO: 4 - CADEREYTA DE MONTES				
CICLO DEL RECURSO: 2009				
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES				
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAIS				
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: FISM				
TOTAL ANUAL	41,167,802	MINISTRADO	41,167,802	PAGADO
			41,051,240	1,325
				99.7
				AVANCE%

C.P. FRANCISCO HERNANDEZ BAUTISTA
 TESORERO MUNICIPAL
 Rúbrica

ING. JOSE TRINIDAD JUAREZ GUTIERREZ
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
 Rúbrica

**ESTADO QUE GUARDAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
 FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)**

CICLO REPORTADO: 2011				
PERIODO REPORTADO: TERCER TRIMESTRE				
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA				
MUNICIPIO: 4 - CADEREYTA DE MONTES				
CICLO DEL RECURSO: 2010				
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES				
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAIS				
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: FISM				
TOTAL ANUAL	42,665,547	42,665,547	40,210,384	108,796
				94.5

C.P. FRANCISCO HERNANDEZ BAUTISTA
 TESORERO MUNICIPAL
 Rúbrica

ING. JOSE TRINIDAD JUAREZ GUTIERREZ
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
 Rúbrica

**ESTADO QUE GUARDAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
 FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)**

CICLO REPORTADO: 2011					
PERIODO REPORTADO: TERCER TRIMESTRE					
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA					
MUNICIPIO: 4 - CADEREYTA DE MONTES					
CICLO DEL RECURSO: 2011					
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES					
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAIS					
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: FISM					
TOTAL ANUAL	47,942,486	43,148,241	20,240,001	5,855,406	60.5

C.P. FRANCISCO HERNANDEZ BAUTISTA
 TESORERO MUNICIPAL
 Rúbrica

ING. JOSE TRINIDAD JUAREZ GUTIERREZ
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
 Rúbrica

**ESTADO QUE GUARDAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
 FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)**

CICLO REPORTADO: 2011				
PERIODO REPORTADO: TERCER TRIMESTRE				
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA				
MUNICIPIO: 4 - CADEREYTA DE MONTES				
CICLO DEL RECURSO: 2011				
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES				
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FORTAMUN				
TOTAL ANUAL	27,097,367	20,323,026	18,934,979	1,388,047
				100

C.P. FRANCISCO HERNANDEZ BAUTISTA
 TESORERO MUNICIPAL
 Rúbrica

ING. JOSE TRINIDAD JUAREZ GUTIERREZ
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
 Rúbrica

**ESTADO QUE GUARDAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES**
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

CICLO REPORTADO: 2011				
PERIODO REPORTADO: TERCER TRIMESTRE				
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA				
MUNICIPIO: 4 - CADEREYTA DE MONTES				
CICLO DEL RECURSO: 2011				
TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS				
PROGRAMA FONDO CONVENIO: PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS				
DE OPERACIÓN				
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO: Programa para el				
Desarrollo de Zonas Prioritarias				
TOTAL ANUAL	5,619,526	5,619,526	1,346,892	755,939
				37.4

C.P. FRANCISCO HERNANDEZ BAUTISTA
TESORERO MUNICIPAL
Rúbrica

ING. JOSE TRINIDAD JUAREZ GUTIERREZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
Rúbrica

**ESTADO QUE GUARDAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
 FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)**

CICLO REPORTADO: 2011					
PERIODO REPORTADO: TERCER TRIMESTRE					
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA					
MUNICIPIO: 4 - CADEREYTA DE MONTES					
CICLO DEL RECURSO: 2011					
TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS					
PROGRAMA FONDO CONVENIO: PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS					
DE OPERACIÓN					
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO: Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda Tu Casa					
TOTAL ANUAL					
	1,000,000	1,000,000	865,513	0	86.6

C.P. FRANCISCO HERNANDEZ BAUTISTA
 TESORERO MUNICIPAL
 Rúbrica

ING. JOSE TRINIDAD JUAREZ GUTIERREZ
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
 Rúbrica

**ESTADO QUE GUARDAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
 FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)**

CICLO REPORTADO: 2011				
PERIODO REPORTADO: TERCER TRIMESTRE				
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA				
MUNICIPIO: 4 - CADEREYTA DE MONTES				
CICLO DEL RECURSO: 2011				
TIPO DE RECURSO: CONVENIOS				
PROGRAMA FONDO CONVENIO: OTROS CONVENIOS				
TOTAL ANUAL	4,000,000	4,000,000	0	0
	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
	4,000,000	0	0	0

C.P. FRANCISCO HERNANDEZ BAUTISTA
 TESORERO MUNICIPAL
 Rúbrica

ING. JOSE TRINIDAD JUAREZ GUTIERREZ
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
 Rúbrica

2284	AMPLIACION DE DRENAJE DE CALLES	FEZQUEL MONTES	URBANO	03011	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y SUMINISTRO DE AGUA ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	0	0	43.546	43.546	100.0%	43.546	100.0%	700	700	100%	OSPA TERMINADA
2281	AMPLIACION DE DRENAJE DE CALLES	FEZQUEL MONTES	VILLA PROGRESO	03008	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y SUMINISTRO DE AGUA ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	0	0	19.852	19.852	100.0%	19.852	100.0%	350	350	100%	OSPA TERMINADA PERIODO 2009
2313	REHABILITACION DE BARRIO SAN CARLOS	FEZQUEL MONTES	URBANO	03049	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y SUMINISTRO DE AGUA ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	0	0	20.998	20.998	100.0%	20.998	100.0%	100	100	100%	OSPA TERMINADA
2288	REHABILITACION DE BARRIO SAN CARLOS	FEZQUEL MONTES	URBANO	03049	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y SUMINISTRO DE AGUA ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	0	0	47.300	47.300	100.0%	47.300	100.0%	600	600	100%	OSPA TERMINADA
2289	REHABILITACION DE BARRIO SAN CARLOS	FEZQUEL MONTES	URBANO	03049	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y SUMINISTRO DE AGUA ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	0	0	19.876	19.876	100.0%	19.876	100.0%	1.470	1.470	100%	OSPA TERMINADA PERIODO 2009
2284	REHABILITACION DE BARRIO SAN CARLOS	FEZQUEL MONTES	URBANO	03049	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y SUMINISTRO DE AGUA ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	0	0	23.628	23.628	100.0%	23.628	100.0%	2.500	2.500	100%	OSPA TERMINADA PERIODO 2009
2315	REHABILITACION DE BARRIO SAN CARLOS	FEZQUEL MONTES	URBANO	03049	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y SUMINISTRO DE AGUA ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	0	0	19.734	19.734	100.0%	19.734	100.0%	1.880	1.880	100%	OSPA TERMINADA
2287	REHABILITACION DE BARRIO SAN CARLOS	FEZQUEL MONTES	URBANO	03049	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y SUMINISTRO DE AGUA ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	0	0	32.657	32.657	100.0%	32.657	100.0%	3.000	3.000	100%	OSPA TERMINADA
2289	REHABILITACION DE BARRIO SAN CARLOS	FEZQUEL MONTES	URBANO	03049	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y SUMINISTRO DE AGUA ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	0	0	36.871	36.871	100.0%	36.871	100.0%	3.650	3.650	100%	OSPA TERMINADA PERIODO 2009
2286	REHABILITACION DE BARRIO SAN CARLOS	FEZQUEL MONTES	URBANO	03049	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y SUMINISTRO DE AGUA ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	0	0	79.466	79.466	100.0%	79.466	100.0%	100	100	100%	LA ACCION CORRESPONDIENTE A LA OSPA TERMINADA PERIODO 2009
2317	REHABILITACION DE BARRIO SAN CARLOS	FEZQUEL MONTES	URBANO	03049	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y SUMINISTRO DE AGUA ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	0	0	46.862	46.862	100.0%	46.862	100.0%	2600	2600	100%	OSPA TERMINADA
2282	REHABILITACION DE BARRIO SAN CARLOS	FEZQUEL MONTES	URBANO	03049	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y SUMINISTRO DE AGUA ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	0	0	148.262	148.262	100.0%	148.262	100.0%	100	100	100%	OSPA TERMINADA
2286	REHABILITACION DE BARRIO SAN CARLOS	FEZQUEL MONTES	URBANO	03049	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y SUMINISTRO DE AGUA ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	0	0	202.662	202.662	100.0%	202.662	100.0%	100	100	100%	OSPA TERMINADA PERIODO 2009
2319	REHABILITACION DE BARRIO SAN CARLOS	FEZQUEL MONTES	URBANO	03049	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y SUMINISTRO DE AGUA ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	0	0	22.644	22.644	100.0%	22.644	100.0%	100	100	100%	OSPA TERMINADA
2281	REHABILITACION DE BARRIO SAN CARLOS	FEZQUEL MONTES	URBANO	03049	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y SUMINISTRO DE AGUA ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	0	0	25.900	25.900	100.0%	25.900	100.0%	100	100	100%	OSPA TERMINADA PERIODO 2009
2312	REHABILITACION DE BARRIO SAN CARLOS	FEZQUEL MONTES	URBANO	03049	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y SUMINISTRO DE AGUA ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	0	0	51.362	51.362	100.0%	51.362	100.0%	6500	6500	100%	OSPA TERMINADA PERIODO 2009
2215	REHABILITACION DE BARRIO SAN CARLOS	FEZQUEL MONTES	URBANO	03049	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y SUMINISTRO DE AGUA ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	0	0	141.097	141.097	100.0%	141.097	100.0%	1.000	1.000	100%	OSPA TERMINADA PERIODO 2009
2288	REHABILITACION DE BARRIO SAN CARLOS	FEZQUEL MONTES	URBANO	03049	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y SUMINISTRO DE AGUA ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	0	0	91.547	91.547	100.0%	91.547	100.0%	6500	6500	100%	OSPA TERMINADA PERIODO 2009
2314	REHABILITACION DE BARRIO SAN CARLOS	FEZQUEL MONTES	URBANO	03049	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y SUMINISTRO DE AGUA ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	0	0	71.096	71.096	100.0%	71.096	100.0%	100	100	100%	OSPA TERMINADA PERIODO 2009
2312	REHABILITACION DE BARRIO SAN CARLOS	FEZQUEL MONTES	URBANO	03049	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y SUMINISTRO DE AGUA ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	0	0	191.076	191.076	100.0%	191.076	100.0%	100	100	100%	OSPA TERMINADA PERIODO 2009
2284	REHABILITACION DE BARRIO SAN CARLOS	FEZQUEL MONTES	URBANO	03049	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y SUMINISTRO DE AGUA ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	0	0	19.981	19.981	100.0%	19.981	100.0%	100	100	100%	OSPA TERMINADA PERIODO 2009
2317	REHABILITACION DE BARRIO SAN CARLOS	FEZQUEL MONTES	URBANO	03049	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y SUMINISTRO DE AGUA ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	0	0	46.102	46.102	100.0%	46.102	100.0%	100	100	100%	OSPA TERMINADA PERIODO 2009

GOBIERNO MUNICIPAL

26.07.2011 - Informe de Avance de Ejecución del Programa de Inversión - Año 2011

Table with columns: No. Proyecto, Descripción de obra, Municipio, Localidad, Ambito, Nombre de Proyecto, Sector, Subsector, Dependencia o Entidad Beneficiaria, Inversión, Dependencia Relativa a la actividad del Programa o Proyecto, Total Anual, Acumulado al Mes, Acumulado al Financiamiento, Avance %, Revisión de Ejecución, Unidad de Medida, Avance de Ejecución, Avance de Ejecución, Información complementaria y explicación de variaciones.

1507	SHUMIPUN	LA PRESA (PALO BLANCO)	RURAL	157	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACIÓN	DEFINICIÓN MUNICIPAL	DIRECCIONALES OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		31.000	31.000	31.000	100.0%	0	0	0	0	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA VA A SER EN EL RIBO DONDE SE OBRAS ESTAS OBRAS. AS QUE SERIA UN KM
1508	SHUMIPUN	LA PENA	RURAL	158	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACIÓN	DEFINICIÓN MUNICIPAL	DIRECCIONALES OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		31.818	31.818	31.818	100.0%	0	0	0	0	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA VA A SER EN EL RIBO DONDE SE OBRAS ESTAS OBRAS. AS QUE SERIA UN KM
1509	SHUMIPUN	SANTO DOMINGO	RURAL	158	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACIÓN	DEFINICIÓN MUNICIPAL	DIRECCIONALES OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		31.131	31.131	31.131	100.0%	0	0	0	0	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA VA A SER EN EL RIBO DONDE SE OBRAS ESTAS OBRAS. AS QUE SERIA UN KM
1524	SHUMIPUN	SANTO DOMINGO	RURAL	158	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACIÓN	DEFINICIÓN MUNICIPAL	DIRECCIONALES OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		51.178	51.178	51.178	100.0%	0	0	0	0	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA VA A SER EN EL RIBO DONDE SE OBRAS ESTAS OBRAS. AS QUE SERIA UN KM
1539	SHUMIPUN	SHAZULU ESTADUO DE LA GUAYANA FRANCESA	RURAL	158	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACIÓN	DEFINICIÓN MUNICIPAL	DIRECCIONALES OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		10.322	10.322	10.322	100.0%	0	0	0	0	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA VA A SER EN EL RIBO DONDE SE OBRAS ESTAS OBRAS. AS QUE SERIA UN KM
1540	SHUMIPUN	MURON	RURAL	158	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACIÓN	DEFINICIÓN MUNICIPAL	DIRECCIONALES OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		91.137	91.137	91.137	100.0%	0	0	0	0	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA VA A SER EN EL RIBO DONDE SE OBRAS ESTAS OBRAS. AS QUE SERIA UN KM
1475	SHUMIPUN	ZAGUILLAS	RURAL	158 A	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFINICIÓN MUNICIPAL	DIRECCIONALES OBRAS PUBLICAS		901.000	901.000	901.000	100.0%	0	0	0	0	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA VA A SER EN EL RIBO DONDE SE OBRAS ESTAS OBRAS. AS QUE SERIA UN KM
1581	SHUMIPUN	EL RIBON	RURAL	164	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFINICIÓN MUNICIPAL	DIRECCIONALES OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		701.322	701.322	701.322	100.0%	0	0	0	0	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA VA A SER EN EL RIBO DONDE SE OBRAS ESTAS OBRAS. AS QUE SERIA UN KM
1582	SHUMIPUN	PIERANSENS	RURAL	17	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFINICIÓN MUNICIPAL	DIRECCIONALES OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		336.471	336.471	336.471	100.0%	0	0	0	0	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA VA A SER EN EL RIBO DONDE SE OBRAS ESTAS OBRAS. AS QUE SERIA UN KM
1478	SHUMIPUN	ZAGUILLAS	RURAL	161	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFINICIÓN MUNICIPAL	DIRECCIONALES OBRAS PUBLICAS		715.542	715.542	715.542	100.0%	0	0	0	0	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA VA A SER EN EL RIBO DONDE SE OBRAS ESTAS OBRAS. AS QUE SERIA UN KM
1486	SHUMIPUN	ZAGUILLAS	RURAL	141R	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFINICIÓN MUNICIPAL	DIRECCIONALES OBRAS PUBLICAS		781.326	781.326	781.326	100.0%	0	0	0	0	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA VA A SER EN EL RIBO DONDE SE OBRAS ESTAS OBRAS. AS QUE SERIA UN KM
1523	SHUMIPUN	PANAJIA	RURAL	163B	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFINICIÓN MUNICIPAL	DIRECCIONALES OBRAS PUBLICAS		95.800	95.800	95.800	100.0%	0	0	0	0	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA VA A SER EN EL RIBO DONDE SE OBRAS ESTAS OBRAS. AS QUE SERIA UN KM
1533	SHUMIPUN	EL SALTO	RURAL	163P	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFINICIÓN MUNICIPAL	DIRECCIONALES OBRAS PUBLICAS		1.040.000	1.040.000	1.040.000	100.0%	0	0	0	0	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA VA A SER EN EL RIBO DONDE SE OBRAS ESTAS OBRAS. AS QUE SERIA UN KM
1535	SHUMIPUN	ZAGUILLAS	RURAL	167D	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFINICIÓN MUNICIPAL	DIRECCIONALES OBRAS PUBLICAS		901.000	901.000	901.000	100.0%	0	0	0	0	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA VA A SER EN EL RIBO DONDE SE OBRAS ESTAS OBRAS. AS QUE SERIA UN KM
1486	SHUMIPUN	SANTO DOMINGO	RURAL	163	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFINICIÓN MUNICIPAL	DIRECCIONALES OBRAS PUBLICAS		1.000.000	1.000.000	1.000.000	100.0%	0	0	0	0	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA VA A SER EN EL RIBO DONDE SE OBRAS ESTAS OBRAS. AS QUE SERIA UN KM
1471	SHUMIPUN	PANAJIA	URBANO	16F	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFINICIÓN MUNICIPAL	DIRECCIONALES OBRAS PUBLICAS		925.544	925.544	925.544	100.0%	0	0	0	0	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA VA A SER EN EL RIBO DONDE SE OBRAS ESTAS OBRAS. AS QUE SERIA UN KM

ANEXO II
 TERCER TRIMESTRE de 2011

FORMATO ÚNICO SOBRE ASIGNACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(Cifras en pesos y porcentaje sin incluir decimales)

Código	Rubro	Detalle del gasto (denominación y descripción)	Municipio	Localidad	Año de Ejecución	Grupo Social	Sector	Subsector	Entidad Ejecutora del Proyecto	Instrucción Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Reservación Federal que coordina el Programa o Contenido	Total Anual		Acumulado al Trimestre		Avance Físico		Información complementaria y explicación de variaciones					
													Ministerio	Programado	Ejecutado	Programado	Ejecutado	Unidad de Medida		Programado Anual	Trimestre	Avance %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
9700	9700	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS											210,000	210,000	140,000	66.7%	140,000	66.7%						
9701	9701	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS											210,000	210,000	140,000	66.7%	140,000	66.7%						
9702	9702	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS											210,000	210,000	140,000	66.7%	140,000	66.7%						
9703	9703	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS											210,000	210,000	140,000	66.7%	140,000	66.7%						
9704	9704	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS											210,000	210,000	140,000	66.7%	140,000	66.7%						
9705	9705	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS											210,000	210,000	140,000	66.7%	140,000	66.7%						
9706	9706	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS											210,000	210,000	140,000	66.7%	140,000	66.7%						
9707	9707	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS											210,000	210,000	140,000	66.7%	140,000	66.7%						
9708	9708	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS											210,000	210,000	140,000	66.7%	140,000	66.7%						
9709	9709	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS											210,000	210,000	140,000	66.7%	140,000	66.7%						
9710	9710	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS											210,000	210,000	140,000	66.7%	140,000	66.7%						
9711	9711	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS											210,000	210,000	140,000	66.7%	140,000	66.7%						
9712	9712	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS											210,000	210,000	140,000	66.7%	140,000	66.7%						
9713	9713	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS											210,000	210,000	140,000	66.7%	140,000	66.7%						
9714	9714	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS											210,000	210,000	140,000	66.7%	140,000	66.7%						
9715	9715	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS											210,000	210,000	140,000	66.7%	140,000	66.7%						
9716	9716	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS											210,000	210,000	140,000	66.7%	140,000	66.7%						
9717	9717	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS											210,000	210,000	140,000	66.7%	140,000	66.7%						
9718	9718	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS											210,000	210,000	140,000	66.7%	140,000	66.7%						
9719	9719	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS											210,000	210,000	140,000	66.7%	140,000	66.7%						
9720	9720	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS											210,000	210,000	140,000	66.7%	140,000	66.7%						
9721	9721	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS											210,000	210,000	140,000	66.7%	140,000	66.7%						
9722	9722	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS											210,000	210,000	140,000	66.7%	140,000	66.7%						
9723	9723	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS											210,000	210,000	140,000	66.7%	140,000	66.7%						
9724	9724	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS											210,000	210,000	140,000	66.7%	140,000	66.7%						
9725	9725	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS											210,000	210,000	140,000	66.7%	140,000	66.7%						
9726	9726	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS											210,000	210,000	140,000	66.7%	140,000	66.7%						
9727	9727	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS											210,000	210,000	140,000	66.7%	140,000	66.7%						
9728	9728	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS											210,000	210,000	140,000	66.7%	140,000	66.7%						
9729	9729	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS											210,000	210,000	140,000	66.7%	140,000	66.7%						
9730	9730	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS											210,000	210,000	140,000	66.7%	140,000	66.7%						
9731	9731	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS											210,000	210,000	140,000	66.7%	140,000	66.7%						
9732	9732	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS											210,000	210,000	140,000	66.7%	140,000	66.7%						
9733	9733	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS											210,000	210,000	140,000	66.7%	140,000	66.7%						
9734	9734	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS											210,000	210,000	140,000	66.7%	140,000	66.7%						
9735	9735	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS											210,000	210,000	140,000	66.7%	140,000	66.7%						
9736	9736	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS											210,000	210,000	140,000	66.7%	140,000	66.7%						
9737	9737	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS											210,000	210,000	140,000	66.7%	140,000	66.7%						
9738	9738	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS											210,000	210,000	140,000	66.7%	140,000	66.7%						
9739	9739	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS											210,000	210,000	140,000	66.7%	140,000	66.7%						
9740	9740	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS											210,000	210,000	140,000	66.7%	140,000	66.7%						
9741	9741	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS											210,000	210,000	140,000	66.7%	140,000	66.7%						
9742	9742	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS											210,000	210,000	140,000	66.7%	140,000	66.7%						
9743	9743	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS											210,000	210,000	140,000	66.7%	140,000	66.7%						
9744	9744	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS											210,000	210,000	140,000	66.7%	140,000	66.7%						
9745	9745	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS											210,000	210,000	140,000	66.7%	140,000	66.7%						
9746	9746	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS											210,000	210,000	140,000	66.7%	140,000	66.7%						
9747	9747	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS											210,000	210,000	140,000	66.7%	140,000	66.7%						
9748	9748	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS											210,000	210,000	140,000	66.7%	140,000	66.7%						
9749	9749	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS											210,000	210,000	140,000	66.7%	140,000	66.7%						
9750	9750	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS											210,000	210,000	140,000	66.7%	140,000	66.7%						

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ANEXO III

TRIMESTRE DE 2011

L-FORMA ÚNICA SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Folio Revista	Detalle del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ámbito	Número de Proyecto	Grupo Social	Sector	Subsector	Dependencia Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Revisión Beneficiarios Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestados				Beneficios Financieros Acumulados al Trimestre		Avance Físico		Información complementaria y explicación de variaciones				
												Total Anual	Acumulado al Trimestre		Avance %	Ejercidos	Ejercidos	Programado Anual	Acumulado al Trimestre		Ejercidos	Avance %		
													13	14									15	16
	IZAZUEBA MUNICIPIO DE ARTEAGA RECURSO 2011	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17=16/14	18	19	20	21	22	23=22/21	24
	PERSONAL Y PROGRAMAS REGIONALES COMO SUBSIDIOS E INTERESES												1.350.000	0,00.000	675.000	0	0,0%	0	0	0	2.510.000	0,04	0,6%	
	INVERSION																							
	OBRA PÚBLICA																							
	MEJORAMIENTO																							
11099	PAVIMENTACION CALLES DIFERENTES	MULEWAN	MULEWAN	URBANO	1	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION AMBIENTAL Y DESARROLLO REGIONAL	ORGANIZACION MUNICIPAL	ORGANIZACION MUNICIPAL	ORGANIZACION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL	DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL	DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL	1.350.000	0,00.000	675.000	0	0,0%	0	0	0	2.510.000	0,04	0,6%	

ING. ARTURO SANCHEZ NUÑEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
Rúbrica

SECRETARÍA DE ECONOMÍA | SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA | TERCER TRIMESTRE DE 2011

ANEXO III
 L-FORMA ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
 Emita en pesos y por cada rubro de recursos

Rubro	Destino del gasto (denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Estatal	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Evidencia	Dependencia Federal que coordina el programa y el convenio	Monto de recursos presupuestados			Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre			Avance Físico			Información complementaria y explicación de variaciones	
													Total Anual	Acumulado al Trimestre	Ejercido	Avance %	Operativos	Específicos	Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre		Avance %
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23-22T1	24
22	QUERÉTANO ARTESANÍA REGISTRO 2010												13,902.00	13,902.00	13,902.00	100.0%	2.44	0		528.8	528.8	99.8%	
	PORTALMUN																						
	INVERSIÓN																						
	OBRA PÚBLICA																						
	CONSTRUCCIÓN																						
1427	SUBSIDIOS CENTRO REGIONAL ADOPCIÓN	SHUILUPA	EL RINCÓN	RURAL	2	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA			428.47	428.47	428.47	100.0%	0	0	0	91.2	91.2	100.0%	
1427	TALLER MECANICO Y FERREAS	SHUILUPA	EL RINCÓN	RURAL	1	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA			91.08	91.08	91.08	100.0%	0	0	0	31.46	31.46	100.0%	
	GASTO CORRIENTE																						
	SERVICIOS PERSONALES																						
1488	RENDIMIENTOS ACUMULADOS	SHUILUPA	MOCTEZUMA MUNICIPAL	URBANO	11	GOBIERNO	OBRA SEGURIDAD Y JUSTICIA	PROCESOS DE JUSTICIA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	TESORERÍA MUNICIPAL			0	0	0	0.0%	2.54	0	0	1.00	1.00	0.0%	AVANCE FÍSICO DE LOS RECURSOS AL RUBRO ACUMULADO AL FIN DEL TRIMESTRE
1488	SERVICIOS PERSONALES	SHUILUPA	MOCTEZUMA MUNICIPAL	URBANO	11	GOBIERNO	OBRA SEGURIDAD Y JUSTICIA	PROCESOS DE JUSTICIA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	TESORERÍA MUNICIPAL			7,407.76	7,407.76	7,407.76	100.0%	0	0	0	1.00	1.00	100.0%	AVANCE FÍSICO DE LOS RECURSOS AL RUBRO ACUMULADO AL FIN DEL TRIMESTRE
1488	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	SHUILUPA	MOCTEZUMA MUNICIPAL	URBANO	11	GOBIERNO	OBRA SEGURIDAD Y JUSTICIA	PROCESOS DE JUSTICIA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	TESORERÍA MUNICIPAL			162.04	162.04	162.04	100.0%	0	0	0	1.00	1.00	100.0%	AVANCE FÍSICO DE LOS RECURSOS AL RUBRO ACUMULADO AL FIN DEL TRIMESTRE
1488	BENEFICIARIOS Y SUMINISTROS	SHUILUPA	MOCTEZUMA MUNICIPAL	URBANO	9	GOBIERNO	OBRA SEGURIDAD Y JUSTICIA	PROCESOS DE JUSTICIA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	TESORERÍA MUNICIPAL			2,482.24	2,482.24	2,482.24	100.0%	0	0	0	1.00	1.00	100.0%	AVANCE FÍSICO DE LOS RECURSOS AL RUBRO ACUMULADO AL FIN DEL TRIMESTRE
1488	PAQUETES DE SERVICIOS	SHUILUPA	MOCTEZUMA MUNICIPAL	URBANO	10	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	TESORERÍA MUNICIPAL			1,341.87	1,341.87	1,341.87	100.0%	0	0	0	1.00	1.00	100.0%	AVANCE FÍSICO DE LOS RECURSOS AL RUBRO ACUMULADO AL FIN DEL TRIMESTRE
1488	SERVICIOS GENERALES	SHUILUPA	MOCTEZUMA MUNICIPAL	URBANO	12	GOBIERNO	OBRA SEGURIDAD Y JUSTICIA	PROCESOS DE JUSTICIA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	TESORERÍA MUNICIPAL			1,982.04	1,982.04	1,982.04	100.0%	0	0	0	1.00	1.00	100.0%	AVANCE FÍSICO DE LOS RECURSOS AL RUBRO ACUMULADO AL FIN DEL TRIMESTRE
1488	TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	SHUILUPA	MOCTEZUMA MUNICIPAL	URBANO	13	GOBIERNO	OBRA SEGURIDAD Y JUSTICIA	PROCESOS DE JUSTICIA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	TESORERÍA MUNICIPAL			648.88	648.88	648.88	100.0%	0	0	0	1.00	1.00	100.0%	AVANCE FÍSICO DE LOS RECURSOS AL RUBRO ACUMULADO AL FIN DEL TRIMESTRE

ING. ARTURO SANCHEZ NUÑEZ
 DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
 Rúbrica

Informe sobre la Ejecución Económica, del Financiamiento Público y la Deuda Pública

ANEXO II

I. FORMIO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(Gras en pesos y porcentaje sin incluir decimales)

Folio Remolado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Numero de Proyecto	Categoría Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Programa o Convenio	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestados				Revoluciones Ejecutadas Acumuladas al Trimestre	Avance %	Avance Físico			Información complementaria y explicación de variaciones	
													Total Anual	Ministerio	Programado	Ejecido			Programado Anual	Trimestre	Avance %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA												15,028.874	11,371.124	8,139.518	3,318.871	83.7%	64,208	0	6,000	377	42.8%	
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																						

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ANEXO III

TRICER 31 MARZO DE 2011

L-FORMA ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Año Fiscal	Destino del gasto (Descripción o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Meses de Proyecto	Cupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios			Requerimiento de Recursos Acumulados al Trimestre		Avance Físico		Información complementaria y explicación de variaciones		
													Acumulado al Trimestre		Avance %		Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre		Avance %	
													Ministrado	Programado	Ejército	Ejército						Generados
13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31				
	PROGRAMAS SUEVA A REAJOS DE OPERACION													3,400	3,400	3,400	100.0%	0	0	84,000	100.0%	
	PROGRAMA DE OBRAS PRODUCTIVAS																					
	INMERSION																					
	EQUIPAMIENTO																					
	OTROS																					
2012	PRODUCCION DE OVINAS	HUALIYAN	PIENRUELAS	RURAL	13B1	DESARROLLO SOCIAL	IRPVAZACION	DESARROLLO REGIONAL	DEFERENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO	JUAN VIZQUEZ PENALBA	DE DESARROLLO SOCIAL / 42 DELEGACION SEDESOL EN MORELIA		9,000	9,000	9,000	100.0%	0	0	21,000	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA SON 27 VENTRES OVINOS Y 1 SEBETAL COMO
2013	PRODUCCION DE OVINAS	HUALIYAN	PIENRUELAS	RURAL	13B1	DESARROLLO SOCIAL	IRPVAZACION	DESARROLLO REGIONAL	DEFERENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO	CAROLINA ARGON CARRERA	DE DESARROLLO SOCIAL / 42 DELEGACION SEDESOL EN MORELIA		9,000	9,000	9,000	100.0%	0	0	21,000	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA SON 27 VENTRES OVINOS Y 1 SEBETAL COMO
2013	PRODUCCION DE OVINAS	HUALIYAN	PIENRUELAS	RURAL	13B2	DESARROLLO SOCIAL	IRPVAZACION	DESARROLLO REGIONAL	DEFERENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO	GUANACAMERO JARAQUI	DE DESARROLLO SOCIAL / 42 DELEGACION SEDESOL EN MORELIA		9,000	9,000	9,000	100.0%	0	0	21,000	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA SON 27 VENTRES OVINOS Y 1 SEBETAL COMO
2013	PRODUCCION DE OVINAS	HUALIYAN	SAN FRANCISCO (SAN FRANCISCO NUEVO)	RURAL	13B3	DESARROLLO SOCIAL	IRPVAZACION	DESARROLLO REGIONAL	DEFERENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO	FILEDIN GARCIA SOTELO	DE DESARROLLO SOCIAL / 42 DELEGACION SEDESOL EN MORELIA		9,000	9,000	9,000	100.0%	0	0	21,000	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA SON 27 VENTRES OVINOS Y 1 SEBETAL COMO

ING. ARTURO SANCHEZ NUÑEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
Rúbrica

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

PRIMER TRIMESTRE DE 2011

ANEXO III

I.- FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(Llevar en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Foto Rotulado	Detalle del gasto (denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Numero de Proyecto	Grupo Social del Proyecto	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Instrucción Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Deposición Federal que Corresponde al Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestados			Beneficios Acumulados al Trimestre		Avance Físico			Información complementaria y explicación de variaciones
													Total Anual	Programado	Ejecutado	Avance %	Concretados	Ejecutados	Unidad de Medida	Programado Anual	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17-18/14	19	20	21	22	23-22/21
	SUBSIDIOS Y REGALIOS											191,884	191,884	191,884	100%	100%	100%	4,451.00	100%		
	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION																				
	PROGRAMA DE EMERGENCIAS TEMPORALES (PET)																				
	INMERSION																				
	FORMACION																				
	DESEMPEÑO																				
	INVESTIMIENTO																				
4164	CONSTRUCCION DE CANAL DE REGO DE PIEDRA BLANCA	HUAMULPAN	SAN FRANCISCO	RURAL	0246	DESARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS GRUPOS VULNERABLES	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO	19 VIVIENDAS	DESARROLLO SOCIAL 142	24,200	24,200	24,200	100%	0	0.00	100%		SOLO SE ESTA REPORTANDO LA PARTE FEDERAL YA QUE ESTE TRAMITA FEEL ESTY BENEFE
4165	REHABILITACION	HUAMULPAN	APAPATZCO	RURAL	0267	DESARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS GRUPOS VULNERABLES	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO	31 VIVIENDAS	DESARROLLO SOCIAL 142						11,800.00	100%		SOLO SE REPORTA LA PARTE FEDERAL YA QUE ESTE TRAMITA FEEL ESTY BENEFE
4166	LIMPIEZA DE RIO APAPATZCO	HUAMULPAN	SAN FRANCISCO	RURAL	0268	DESARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS GRUPOS VULNERABLES	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO	16 VIVIENDAS	DESARROLLO SOCIAL 142	11,200	11,200	11,200	100%	0	0.00	100%		SOLO SE REPORTA LA PARTE FEDERAL YA QUE ESTE TRAMITA FEEL ESTY BENEFE
4167	LIMPIEZA DE RIO EN LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO	HUAMULPAN	SAN FRANCISCO	RURAL	0269	DESARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS GRUPOS VULNERABLES	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO	16 VIVIENDAS	DESARROLLO SOCIAL 142	11,200	11,200	11,200	100%	0	0.00	100%		SOLO SE REPORTA LA PARTE FEDERAL YA QUE ESTE TRAMITA FEEL ESTY BENEFE
4172	REHABILITACION DE CANAL DE REGO	HUAMULPAN	EL SANTIAGO	RURAL	0254	DESARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS GRUPOS VULNERABLES	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO	21 VIVIENDAS	DESARROLLO SOCIAL 142	20,000	20,000	20,000	100%	0	0.00	100%		SOLO SE REPORTA LA PARTE FEDERAL YA QUE ESTE TRAMITA FEEL ESTY BENEFE
4181	REHABILITACION DE CANAL DE REGO	HUAMULPAN	SAN FRANCISCO	RURAL	0246	DESARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS GRUPOS VULNERABLES	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO	31 VIVIENDAS	DESARROLLO SOCIAL 142	9,104	9,104	9,104	100%	0	0.00	100%		SOLO SE REPORTA LA PARTE FEDERAL YA QUE ESTE TRAMITA FEEL ESTY BENEFE
4182	REHABILITACION DE CANAL DE REGO	HUAMULPAN	SAN FRANCISCO	RURAL	0246	DESARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS GRUPOS VULNERABLES	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO	31 VIVIENDAS	DESARROLLO SOCIAL 142	9,104	9,104	9,104	100%	0	0.00	100%		SOLO SE REPORTA LA PARTE FEDERAL YA QUE ESTE TRAMITA FEEL ESTY BENEFE
4183	REHABILITACION DE CANAL DE REGO	HUAMULPAN	SAN FRANCISCO	RURAL	0246	DESARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS GRUPOS VULNERABLES	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO	31 VIVIENDAS	DESARROLLO SOCIAL 142	9,104	9,104	9,104	100%	0	0.00	100%		SOLO SE REPORTA LA PARTE FEDERAL YA QUE ESTE TRAMITA FEEL ESTY BENEFE
4184	REHABILITACION DE CANAL DE REGO	HUAMULPAN	SAN FRANCISCO	RURAL	0246	DESARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS GRUPOS VULNERABLES	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO	31 VIVIENDAS	DESARROLLO SOCIAL 142	9,104	9,104	9,104	100%	0	0.00	100%		SOLO SE REPORTA LA PARTE FEDERAL YA QUE ESTE TRAMITA FEEL ESTY BENEFE
4185	REHABILITACION DE CANAL DE REGO	HUAMULPAN	SAN FRANCISCO	RURAL	0246	DESARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS GRUPOS VULNERABLES	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO	31 VIVIENDAS	DESARROLLO SOCIAL 142	9,104	9,104	9,104	100%	0	0.00	100%		SOLO SE REPORTA LA PARTE FEDERAL YA QUE ESTE TRAMITA FEEL ESTY BENEFE
4186	REHABILITACION DE CANAL DE REGO	HUAMULPAN	SAN FRANCISCO	RURAL	0246	DESARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS GRUPOS VULNERABLES	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO	31 VIVIENDAS	DESARROLLO SOCIAL 142	9,104	9,104	9,104	100%	0	0.00	100%		SOLO SE REPORTA LA PARTE FEDERAL YA QUE ESTE TRAMITA FEEL ESTY BENEFE
4187	REHABILITACION DE CANAL DE REGO	HUAMULPAN	SAN FRANCISCO	RURAL	0246	DESARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS GRUPOS VULNERABLES	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO	31 VIVIENDAS	DESARROLLO SOCIAL 142	9,104	9,104	9,104	100%	0	0.00	100%		SOLO SE REPORTA LA PARTE FEDERAL YA QUE ESTE TRAMITA FEEL ESTY BENEFE
4188	REHABILITACION DE CANAL DE REGO	HUAMULPAN	SAN FRANCISCO	RURAL	0246	DESARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS GRUPOS VULNERABLES	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO	31 VIVIENDAS	DESARROLLO SOCIAL 142	9,104	9,104	9,104	100%	0	0.00	100%		SOLO SE REPORTA LA PARTE FEDERAL YA QUE ESTE TRAMITA FEEL ESTY BENEFE

ING. ARTURO SANCHEZ NUÑEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
Rúbrica

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública
 Anexo II
 LÍ- FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
 (cabe en otros formatos sin incluir decimales)
 TERCER TRIMESTRE DE 2011

Folio Revisado	Denominación del gasto (Descripción o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Identificación Federal del Proyecto o Convenio	Monto de recursos presupuestarios						Avance Físico		Información complementaria y explicación de variaciones			
												Total Anual	Ministrado	Programado	Ejercido	Avance %	Revisados	Ejercidos	Unitario de Mérito		Programado Anual	Acumulado Trimestre	Avance %
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
	PROGRAMA DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS											1,000,000	1,000,000	1,000,000	0.00%	0.00%	2,000	0		1,000	0%	0%	
	INICIATIVA DE ESPACIOS PÚBLICOS																						
	CONSTRUCCIÓN																						
4674	DEPORTE LA NOBA	HUIJUELÉN	LA NOBA	RURAL	8547	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACIÓN	ORGANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	LA COMUNIDAD	DESARROLLO SOCIAL EN CUERRE PARO	80,000	80,000	80,000	0.00%	0.00%	0	0		0	0%	0%	
4675	NIÑEROS ANIMALES AL TRIM	HUIJUELÉN	APATZACO	RURAL	8548	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACIÓN	ORGANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	LA COMUNIDAD	DESARROLLO SOCIAL EN CUERRE PARO	0	0	0	0.00%	0.00%	2,000	0		0	0%	0%	AL UNIDAD DE MEDIDAS EN INTERES
4682	UNIDAD DE PORTA LA OMBALLAS	HUIJUELÉN	LA OMBALLAS	RURAL	8549	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACIÓN	ORGANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	LA COMUNIDAD	DESARROLLO SOCIAL EN CUERRE PARO	30,000	30,000	30,000	0.00%	0.00%	0	0		0	0%	0%	
4683	PARQUE DEPORTIVO EL REBL	HUIJUELÉN	EL REBL	RURAL	8550	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACIÓN	ORGANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	LA COMUNIDAD	DESARROLLO SOCIAL EN CUERRE PARO	60,000	60,000	60,000	7.00%	15.4%	0	0		0	0%	15.4%	
4684	SANTO DOMINGO	HUIJUELÉN	EL REBL	RURAL	8551	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACIÓN	ORGANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	LA COMUNIDAD	DESARROLLO SOCIAL EN CUERRE PARO	0	0	0	0.00%	0.00%	0	0		0	0%	0%	
4685	CONTRALORIA 7	HUIJUELÉN	EL REBL	RURAL	8552	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACIÓN	ORGANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	LA COMUNIDAD	DESARROLLO SOCIAL EN CUERRE PARO	900	900	900	90.00%	100.0%	0	0		0	100%	100%	
4686	ESTIMULO 1	HUIJUELÉN	LA OMBALLAS	RURAL	8553	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACIÓN	ORGANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	LA COMUNIDAD	DESARROLLO SOCIAL EN CUERRE PARO	13,000	13,000	13,000	0.00%	0.00%	0	0		0	0%	0%	
4687	ESTIMULO 1	HUIJUELÉN	LA OMBALLAS	RURAL	8554	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACIÓN	ORGANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	LA COMUNIDAD	DESARROLLO SOCIAL EN CUERRE PARO	15,000	15,000	15,000	10.00%	0.00%	0	0		0	0%	0%	
4688	ESTIMULO 1	HUIJUELÉN	EL REBL	RURAL	8555	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACIÓN	ORGANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	LA COMUNIDAD	DESARROLLO SOCIAL EN CUERRE PARO	3,000	3,000	3,000	2.00%	0.00%	0	0		0	0%	0%	
4689	BIENIO 1	HUIJUELÉN	EL REBL	RURAL	8556	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACIÓN	ORGANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	LA COMUNIDAD	DESARROLLO SOCIAL EN CUERRE PARO	24,000	24,000	24,000	1.00%	0.00%	0	0		0	0%	0%	
4690	TALLER 1	HUIJUELÉN	LA OMBALLAS	RURAL	8557	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACIÓN	ORGANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	LA COMUNIDAD	DESARROLLO SOCIAL EN CUERRE PARO	30,000	30,000	30,000	11.00%	41.0%	0	0		0	0%	41.0%	
4691	TALLER 2	HUIJUELÉN	LA OMBALLAS	RURAL	8558	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACIÓN	ORGANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	LA COMUNIDAD	DESARROLLO SOCIAL EN CUERRE PARO	38,000	38,000	38,000	10.00%	28.1%	0	0		0	0%	28.1%	
4692	TALLER 4	HUIJUELÉN	LA OMBALLAS	RURAL	8559	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACIÓN	ORGANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	LA COMUNIDAD	DESARROLLO SOCIAL EN CUERRE PARO	40,000	40,000	40,000	14.00%	34.4%	0	0		0	0%	34.4%	
4693	TALLER 5	HUIJUELÉN	LA OMBALLAS	RURAL	8560	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACIÓN	ORGANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	LA COMUNIDAD	DESARROLLO SOCIAL EN CUERRE PARO	60,000	60,000	60,000	24.00%	44%	0	0		0	0%	44%	

ING. ARTURO SANCHEZ NUÑEZ
 DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
 Rúbrica

Tercer Período

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ANEXO XVII
Avance de Indicadores

EJERCICIO FISCAL: 2011
PERÍODO QUE SE REPORTA: Tercer Período

Componentes de la Ficha Técnica de Indicadores													
Dependencia Federal que coordina el Programa, Fondo, Convenio	Dimensión	Tipo	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Especifique	Frecuencia de Medición	Línea Base		Metas Trimestrales			
								Meta Acumulative	Comportamiento del Indicador	Planeada	Real		
								Año	Valor		Justificación		
22-QUERETARO ARTEAGA													
APORTACIONES FEDERALES													
FORAMUN													
8-HUIMILPAN													
Propósito	Eficacia	Estratégico	$APR = ((Gor\text{-}Gor\text{-}Gor) / (G\text{-}FORAMUN)) * 100$	Relativa	Porcentaje		Trimestral	Si	Descendente	2010	64.54	30.00	88.43
El artículo 36 de la LCF establece que las aportaciones federales que, con cargo al FORAMUN, reciban los municipios, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente													
Propósito	Eficacia	Estratégico	$IFF = ((FORAMUN\text{-}F\text{-}PNM)) / (FORAMUN\text{-}F\text{-}PNM))$	Relativa	Ora		Trimestral	Si	Ascendente	2010	0.71	30.00	0.78
El artículo 36 de la LCF establece que las aportaciones federales que, con cargo al FORAMUN, reciban los municipios, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente													
Propósito	Eficacia	Gestión	$APMIF = ((Sumatoria\text{-}de\text{-}RE\text{-}TE) / (AM\text{-}MP)) * 100$	Relativa	Porcentaje		Trimestral	Si	Descendente	2011	706.18	25.00	475.01
El artículo 36 de la LCF establece que las aportaciones federales que, con cargo al FORAMUN, reciban los municipios, se destinarán a la satisfacción de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente													
Índice de Logro Operativo													

ING. ARTURO SANCHEZ NUÑEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
Rúbrica

Tercer Período

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ANEXO XVII
Avance de Indicadores

EJERCICIO FISCAL: 2011
PERÍODO QUE SE REPORTA: Tercer Período

Componentes de la Ficha Técnica de Indicadores														
Datos de Identificación Programa, Fondo, Convenio	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Dimensión	Tipo	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Medida	Unidad de Medida	Especifíque	Frecuencia de Medición	Linea Base			Metas Trimestrales		
									Meta Acumulable	Comportamiento del Indicador	Año	Valor	Planeada	Real
APORTACIONES FEDERALES														
FSM														
8-HUMIL PAN														
Propósito	Las aportaciones federales que con cargo al FSM, reciban los Estados y los Municipios, considerando lo señalado en los artículos 32 y 34 de la LCF, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de riesgo social y pobreza extrema en el municipio de FSM invertido en el municipio de Arriaga	Economía	Gestión	Porcentaje de obras sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de riesgo social y pobreza extrema en el municipio de Arriaga	Porcentaje	Relativa	Trimestral	S	Ascendente	2010	34.93	30.00	7.06	
Propósito	Las aportaciones federales que con cargo al FSM, reciban los Estados y los Municipios, considerando lo señalado en los artículos 32 y 34 de la LCF, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de riesgo social y pobreza extrema en el municipio de FSM invertido en el municipio de Integración y Desarrollo	Economía	Gestión	Recursos invertidos del FSM en las etapas de Infraestructura Básica Educativa + Caminos Rurales + Infraestructura Básica de Salud + Infraestructura Productiva Rural (Recursos totales invertidos del FSM en el municipio)	Porcentaje	Relativa	Trimestral	S	Descendente	2010	5.17	30.00	5.14	
Propósito	Las aportaciones federales que con cargo al FSM, reciban los Estados y los Municipios, considerando lo señalado en los artículos 32 y 34 de la LCF, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de riesgo social y pobreza extrema en el municipio de FSM invertido en el municipio de Urbanización municipal	Economía	Gestión	Recursos de fsm invertidos en la etapa de urbanización municipal (recursos básicos invertidos del fsm en el municipio)	Porcentaje	Relativa	Trimestral	S	Descendente	2010	37.31	30.00	8.06	
Propósito	Las aportaciones federales que con cargo al FSM, reciban los Estados y los Municipios, considerando lo señalado en los artículos 32 y 34 de la LCF, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de riesgo social y pobreza extrema en el municipio de FSM invertido en el municipio de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FSM)	Educación	Gestión	Recursos de inversión en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal en el año J1'10	Porcentaje	Relativa	Anual	S	Descendente	2010	11.38	40.00	19.96	
Propósito	Las aportaciones federales que con cargo al FSM, reciban los Estados y los Municipios, considerando lo señalado en los artículos 32 y 34 de la LCF, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de riesgo social y pobreza extrema en el municipio de FSM invertido en el municipio de Recursos en el año J1'10	Educación	Gestión	Recursos otorgado en el Municipio recurso mixtado en el municipio	Porcentaje	Relativa	Anual	S	Descendente	2010	90.74	30.00	42.10	

ING. ARTURO SANCHEZ NUÑEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública TERCER TRIMESTRE de 2011

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2011
PERIODO QUE SE REPORTA: TERCER TRIMESTRE

Folio Revisado	1 Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	2 Municipio, Dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	3 Institución gestora del recurso	4 Dependencia Federal que coordina el Programa o Comisión	5 Total Anual	6 Monto de recursos presupuestarios			11 Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	12 Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Información Complementaria			Fondos Metropolitanos				19 Destino y Resultado Alcanzado	20 Avance en el cumplimiento de la Misión, Objeto y Fines del Fideicomiso
						7 Pagado	8 Comprometido y Reservado	9 Diferencia \$=(6-7-8)			10 Avance % Fideicomiso Estatal (FASP) $10 \times \frac{11}{9}$	13 Acciones que se han efectuado para transparentar y promover el pago en servicios personales	14 Comentarios Generales	15 Honorarios Educativos	16 Rendimientos Financieros	17 Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	18 Disponibilidad de los Recursos Federales a final del periodo que se reporta		
	1 BAJAREFERENDARIO RECURSO 2010				1,000,000	1,000,000	597,343	402,657	99.7%		13	14	15	16	17	18	19	20	
	SUBSIDIOS (1 REGISTROS)				1,000,000	1,000,000	597,343	402,657	99.7%										
	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN				1,000,000	1,000,000	597,343	402,657	99.7%										
148	PROGRAMA BAHAMIA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS PRODUCTIVOS	BAHIA DE LAGUNA	MUNICIPIO DE TUMULUPÁN, P.Q.		1,000,000	1,000,000	597,343	402,657	99.7%										

ING. ARTURO SÁNCHEZ NÚÑEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
Rúbrica

II. FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES ANIMAL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

BIENIO FISCAL 2011
TERCER TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que otorga el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Comento	Monto de recursos presupuestarios Acumulado al Trimestre				Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASE)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para inspeccionar y promover el pago en servicios personales	Información Complementaria					Fondos Mancomunales		
					Total Anual	Ministerio	Pagado	Comprometido y Reservado				Avance %	Comentarios Generales	Horarios Fideicomiso	Reclutamiento Financiero	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Acumulado	Avance en el cumplimiento de la Misión, Objeto y fines del Fideicomiso
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	RECURSOS ANTEAL RECURSO 2010				21,026,677	21,026,677	21,026,677	21,026,677	0	62,546	97.9%	0	0	0	0	0	0	0	0
	APORTACIONES FEDERALES (RESERVO)				21,026,677	21,026,677	21,026,677	21,026,677	0	62,546	97.9%	0	0	0	0	0	0	0	0
	FASE				21,026,677	21,026,677	21,026,677	21,026,677	0	62,546	97.9%	0	0	0	0	0	0	0	0
942	FRM	SHUILUPAN	MUNICIPIO DE TUMILUPAN								30/11/2010								

ING. ARTURO SANCHEZ NUÑEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública TERCER TRIMESTRE de 2011

I. FORMIO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

ERERCIO FISCAL: 2011
PERIODO DE REPORTE: TERCER TRIMESTRE

Folio Revisión	Clasificación del Recurso (Descripción o designación)	Municipio, dependencia o entidad estatal que aplica el recurso	Dependencia o institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que concierne el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios				Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Información Complementaria				Fondo Metropolitanos				
					Total Anual	Ministrado	Pagado	Comprobado y Reservado		Avance % (1)-(4)/(5)	11	12	13	14	15	16	17	18
28	QUE RECURSOS FEDERALES				1,591,000	1,591,000	0	1,591,000	0.0%	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	SUBSIDIOS Y RESISTIVOS				1,591,000	1,591,000	0	1,591,000	0.0%	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	FUNCIONES Y PROGRAMAS FEDERALES				1,591,000	1,591,000	0	1,591,000	0.0%	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	COMPENSACIONES				1,591,000	1,591,000	0	1,591,000	0.0%	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	FONDO DE FOMENTO A MUNICIPIOS (FOMUN)	MUNICIPIO DE MATEHUALTE			1,591,000	1,591,000	0	1,591,000	0.0%	0	0	0	0	0	0	0	0	0

ING. ARTURO SANCHEZ NUÑEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

TERCER TRIMESTRE de 2011

EL FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

2011
TERCER TRIMESTRE

EJERCICIO FISCAL PERIODO DE REPORTA	Folio Revisado	Clasificación de Recursos (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestados			Disponibilidad de Fideicomiso Estatal (FISEP)	Información Complementaria			Fondos Municipales								
							Total Anual	Acumulado al Trimestre			Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para anticipar y homologar el pago en servicios personales	Convenios Generales	Honorarios Fiduciarios	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo, recursos no afectos al fin de periodo que se reporta	Disponibilidad de los recursos federales al final del periodo que se reporta	Dotación y Resultado Acreditado	Avance en el cumplimiento de la Meta, objeto y Fines del Fideicomiso			
								6	7											8	9	10
		1	2	3	4	5	6	7	8	9 <td>10 <td>11</td> <td>12</td> <td>13</td> <td>14</td> <td>15</td> <td>16</td> <td>17</td> <td>18</td> <td>19</td> <td>20</td> </td>	10 <td>11</td> <td>12</td> <td>13</td> <td>14</td> <td>15</td> <td>16</td> <td>17</td> <td>18</td> <td>19</td> <td>20</td>	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
		IZQUIERDO AEREAZ RECURSOS 2011																				
		SUBSIDIOS (TRESBITOS)					8,811,200	5,481,438	0	3,329,762	62.2%											
		PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION					8,811,200	5,481,438	0	3,329,762	62.2%											
	1488	Programa para el Desarrollo de Zona Privadas	SHUMLICAN	MUNICIPIO DE SHUMLICAN	20142		8,811,200	5,481,438	0	3,329,762	62.2%											

ING. ARTURO SANCHEZ NUÑEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
Rúbrica

EL FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

2011

TERCER TRIMESTRE

PERIODO DE REPORTE:

Folio Revisado	Calificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que egresa el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios				Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FSE)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Información Complementaria				Fondos Metropolitanos				
					Total Anual	Acumulado al Trimestre		Avance % (1)-(7)/(8)			Acciones que se han iniciado para ejecutar el programa o convenio personal	Comentarios Generales	Honorarios Fideicatos	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino / Resultado Alcanzado	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso	
						Ministrado	Pagado												Comprometido y Reservado
1	JACUARETUNO ARTEAGA RECURSO 2011			4		5	6	7	8	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	SUBSIDIOS TRESERROS				79,346	79,346	79,346	79,346	0	100.0%	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	PROGRAMAS SUELTOS A REGLAS DE OPERACION				79,346	79,346	79,346	79,346	0	100.0%	0	0	0	0	0	0	0	0	0
485	Programa de Empleo Temporal (PET)	SACUMILPA	MUNICIPIO	2014E	79,346	79,346	79,346	79,346	0	100.0%	0	0	0	0	0	0	0	0	0

ING. ARTURO SANCHEZ NUÑEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

TERCER TRIMESTRE de 2011

II.- FOMENTO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

2011

TERCER TRIMESTRE

PERIODO QUE SE REPORTA:

Folio Revisado	Ejercicio Fiscal	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, Dependencia o entidad estatal que aplica el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestados					Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FAS)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transmitir y transferir el pago al servicio personal	Comentarios Generales	Honorarios Educativos	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Dotación y Resultado Alcanzado	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Finas del Fideicomiso
						Total Anual	Militado	Pagado	Comprometido y Reservado	Diferencia										
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
		REGISTRARIA AFILIADA RECURSO 2011				1,000,000	1,000,000	68,852	0	1,068,852	6.9%									
		SUBSIDIOS (RESERVAS)				1,000,000	1,000,000	68,852	0	1,068,852	6.9%									
		PROGRAMAS NUEVAS AFEGLAS DE OPERACIÓN				1,000,000	1,000,000	68,852	0	1,068,852	6.9%									
448		Recurso de reparto a piloneros	GUATEMALA	MUNICIPIO DE GUATEMALA	25-142	1,000,000	1,000,000	68,852	0	1,068,852	6.9%									

ING. ARTURO SANCHEZ NUÑEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

FABRICACIONES AGROINDUSTRIALES ARMASEL SA DE CV

DE CONFORMIDAD CON AL ARTICULO 246 Y 247 DE LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES EL QUE SUSCRIBE A NOMBRE DE LA PERSONAL MORAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTO ESTA EN PROCESO DE LIQUIDACION, Y ESTAN A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS LOS LIBROS SOCIALES ADEMAS PARA DISPONER DE SUS APORTACIONES EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA, EL PRESENTE SE EXPIDE DURANTE QUINCE DIAS EN LOS PRINCIPALES PERIODICOS DEL ESTADO DE QUERETARO.

FABRICACIONES AGROINDUSTRIALES ARMASEL SA DE CV ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE 2010

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
BANCOS	\$ -	CUENTAS POR PAGAR	\$ -
DEUDORES DIVERSOS	\$50,000.00	IMPUESTOS POR PAGAR	\$ -
		TOTAL PASIVO CIRCULANTE	\$ -
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	<u>\$50,000.00</u>	PAIVO FIJO	
ACTIVO FIJO		CUENTAS POR PAGAR LARGO PLAZO	\$ -
INMUEBLES	\$ -	TOTAL PASIVO FIJO	\$ -
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ -	PAIVO DIFERIDO	
		TOTAL PASIVO DIFERIDO	\$ -
ACTIVO DIFERIDO		TOTAL PASIVO	\$ -
GASTO POR AMORTIZAR	\$ -	CAPITAL	
		CAPITAL CONTABLE	<u>\$50,000.00</u>
TOTAL ACTIVO	<u>\$50,000.00</u>	TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	<u>\$50,000.00</u>

ERNESTO ALEJANDRO RODRIGUEZ URIBE
LIQUIDADOR
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de Adecuación de las instalaciones eléctricas de los edificios "Tecnologías de la Información" y "Operación y Administración" de la Comisión Estatal de Aguas. Incluida en el programa PCEA/2011, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación. 33-CEA-PCE-DP-11- OP-099-EL	Costo de las bases Inc. IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
EO-922021999-N40- 2011	\$2,633.15	18/11/2011	18/11/2011 16:00 horas	15/11/2011 09:00 horas	25/11/2011 12:00 horas	30/11/2011 09:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Adecuación de las instalaciones eléctricas de los edificios "Tecnologías de la Información" y "Operación y Administración" de la Comisión Estatal de Aguas	12/12/2011	35 días naturales.	\$ 75,000.00

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Comisión Estatal de Aguas, específicamente en la Subgerencia de Concursos de la Dirección Divisional de Administración, con domicilio en Av. 5 de Febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro, teléfono: 2110600 ext 1424, los días del 11 al 18 de noviembre de 2011; con el siguiente horario: 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:30 horas.
- La venta de bases serán los días del 11 al 18 de noviembre de 2011 en las Instalaciones de la Convocante, con domicilio en la Avenida 5 de Febrero # 35, Colonia Las Campanas en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. o bien con la opción de pago directo en el banco: BBV Bancomer, a la cuenta Bancaria: 00116906125, CLABE: 012 680 001169061258, No de Sucursal: 7697. La forma de pago es: En efectivo, cheque de caja o certificado a favor de la Comisión Estatal de Aguas, el último día de pago en convocante, únicamente por la mañana. y disposición del Banco.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 18 de noviembre de 2011, a la 16:00 horas, en: Sala de Juntas "A" del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, ubicado en: Av. 5 de Febrero # 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 25 de noviembre de 2011, a la 12:00 horas, en: Sala de Juntas "A" del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 30 de noviembre de 2011, a la 09:00 horas, en Sala de Juntas "A" del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, ubicado en Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará el día 15 de noviembre de 2011, a la 09:00 horas, cita en: La Subgerencia de Concursos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de la Obra: Santiago de Querétaro, Qro.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: En este proceso deberán garantizar bajo protesta de decir verdad que cuentan con personal capacitado para llevar a cabo los trabajos (Ver detalle en bases de licitación)
- ACREDITACIÓN: Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado.

- a.- Acta constitutiva para personas morales; acta de nacimiento y registro federal de contribuyentes para las personas físicas Incluir Anexo "E", con los datos de los documentos antes mencionados, el cual se proporciona en los formatos anexos de las bases de licitación.
- b.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 27 de esta ley.
 - c.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado. Con especialidad: 1201.
 - d.- Líneas comerciales de crédito
 - e.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.
 - f.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.
- Los recursos para esta licitación son de origen ESTATAL.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión con base en el análisis comparativo de las propuesta admitidas, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, por el área técnica y dictaminada por la Comisión Estatal de Aguas, el contrato se adjudicará a la persona que entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "La Comisión" y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas (Ver detalle en bases de licitación).
- No se aceptarán propuestas que sean enviadas por medios remotos de comunicación electrónica.
 - Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.
 - Las condiciones de pago serán las que se establezcan en las bases de la presente licitación.
 - Monto de Garantía: Se deberá presentar una garantía de seriedad por el 5% del monto total de la propuesta, sin incluir el IVA. Mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Comisión Estatal de Aguas o Fianza. En Moneda Nacional.
 - Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
 - No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO, A 11 DE NOVIEMBRE DE 2011.

ING. SERGIO LOUSTAUNAU VELARDE
VOCAL EJECUTIVO DE LA C.E.A.
RUBRICA.

AVISO

CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos **179, 180, 186 y 183** de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en lo previsto por el clausulado de los Estatutos Sociales, de la empresa **COMPLEJO EMPRESARIAL 2001, S.A. DE C.V.**, se convoca a todos los accionistas de la sociedad, a la celebración de una **Asamblea General Extraordinaria** que tendrá verificativo en **Segunda Convocatoria**, a las 10:00 diez horas del próximo 3 tres de diciembre de 2011 dos mil once, en el domicilio social sito en Avenida de las Peñas Número 1700, Fraccionamiento Ciudad Satélite, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., de conformidad con la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Registro de Asistentes.
- II. Designación de escrutadores.
- III. Instalación de la asamblea en caso de existir quórum legal.
- IV. Petición de ratificación del acuerdo tomado en asamblea extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 27 de diciembre de 2007.
- V. Acuerdos que se tomen al respecto.
- VI. Receso para levantar el acta sobre el resultado de la asamblea.
- VII. Designación de delegado de la asamblea para que acuda ante notario de su elección a protocolizar el acta.

Santiago de Querétaro, Qro., 7 de noviembre de 2011.

Lic. Alejandra Guadalupe Gómez Flores
Administradora Única.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

NOTHELPER MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
Posición Financiera, Balance Final de Liquidación

ACTIVO		PASIVO	
<i>CIRCULANTE</i>		<i>CIRCULANTE</i>	
<i>Total CIRCULANTE</i>	0.00	<i>Total CIRCULANTE</i>	0.00
		<i>FIJO</i>	
		<i>Total FIJO</i>	0.00
		<i>DIFERIDO</i>	
<i>FIJO</i>		<i>Total DIFERIDO</i>	0.00
<i>Total FIJO</i>	0.00		
		<i>SUMA DEL PASIVO</i>	
		<i>CAPITAL</i>	
		<i>CAPITAL</i>	
		CAPITAL SOCIAL Y PATRIMONIO	3,000.00
<i>DIFERIDO</i>		RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	28,286.08
<i>Total DIFERIDO</i>	0.00	RESULTADO DEL EJERCICIO	(31,286.08)
		<i>TOTAL DEL CAPITAL</i>	
			0.00
<i>SUMA DEL ACTIVO</i>	0.00	<i>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</i>	0.00

No existe activo resultante, remanente distribuible ni capital para repartir entre los Socios de la Sociedad Mercantil NOTHELPER MEXICO, S. de R.L. de C.V.

LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD

AGUSTIN CARLOS MENDOZA PESQUERA
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

KIDIMPRINTS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
 ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DEL 2011
 R.F.C.: KME-080226-TW6



ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
Efectivo	514.36	Funcionarios y Empleados	845,054.25
Bancos	160.16	Proveedores	0.00
Iva Acreditable	<u>110,114.69</u>	Impuestos por pagar	<u>0.00</u>
Total circulante	110,789.21	Total circulante	845,054.25
FIJO		CONSOLIDADO	
Mobiliario y Equipo	69,556.37	Deudores a Largo Plazo	<u>0.00</u>
Equipo de Computo	<u>11,463.48</u>	Total Consolidado	0.00
Total Fijo	81,019.85	DIFERIDO	
DIFERIDO		Otros Pasivos	<u>0.00</u>
Gastos Diferido	<u>0.00</u>	Total Diferido	0.00
Total Diferido	0.00	SUMA DEL PASIVO	
			<u><u>845,054.25</u></u>
		CAPITAL	
		Capital Social	50,000.00
		Perdidas Acumuladas	<u>-703,245.19</u>
		SUMA CAPITAL	<u>-653,245.19</u>
SUMA DEL ACTIVO	<u><u>191,809.06</u></u>	SUMA DEL PASIVO MAS CAPITAL	<u><u>191,809.06</u></u>

 C.P. Jose Fco. Martinez C.

 Cedula 3194598
 Rúbrica

 Claudia Navarrete Quezada
 Representante Legal de
 Kidimprints de Mexico, SA de CV
 Rúbrica

AVISO



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

**BASES DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL (ESTATAL) No.51906003-007-2011****BASES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
NORMATIVIDAD ESTATAL**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 30 Fracción III, 31 fracción III y 36 de la Ley de obra Pública del Estado de Querétaro, El Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, "El Instituto" invita a las personas físicas y morales legalmente constituidas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos materiales, técnicos, financieros, y demás que sean necesarios, para que participen en la Licitación Pública Nacional (estatal), para la adjudicación del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, referente al procedimiento de Licitación Pública **51906003-007-2011**, relativo a la adjudicación del contrato correspondiente a la obra: **CONSTRUCCION DE OBRA EXTERIOR DE UNIDAD MULTIFUNCIONAL Y CARRIL DE ACCESO A ESTACIONAMIENTO EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE QUERÉTARO, EN JARDINES DE SANTIAGO, QUERÉTARO, CON No. DE OBRA 2011-02226 OFICIO DE APROBACIÓN 2011GEQ04496, AUTORIZADA EN LA PRIMERA JUNTA ORDINARIA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERETARO DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.** Para lo cual se emiten las presentes bases.

Las bases señalan las acciones que "El Instituto" requiere, la modalidad para la contratación, las condiciones generales de contratación, la forma de presentación de las propuestas, las que deberán de entregarse en los términos que señalan estas bases, con el fin de asegurar a "El Instituto" las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia y demás circunstancias pertinentes.

EL LICITANTE DEBERÁ APEGARSE ESTRICTAMENTE AL CONTENIDO DE ESTAS BASES, POR LO QUE SE RECOMIENDA LEER CON DETENIMIENTO EL CONTENIDO DE LAS MISMAS, PARA EVITAR CUALQUIER OMISIÓN QUE DIERA LUGAR A SU DESCALIFICACIÓN EN EL TRANCURSO DE LOS EVENTOS.

No podrán participar las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la Contraloría de Gobierno del Estado de Querétaro, en los términos de Ley.

Para poder participar en la presente Licitación, se deberá entregar **un escrito en formato libre y hoja membretada del licitante**, donde estipule su interés en la participación, de conformidad con el artículo 45 de la LEY, para ser considerados inscritos, y sea factible su participación. El documento a que se hace alusión deberá entregarse dentro del periodo de publicación de la CONVOCATORIA, ACREDITACION Y ENTREGA DE BASES DEL 11 AL 16 DE NOVIEMBRE DE 2011, el licitante que no presente el escrito no podrá participar en la licitación multicitada, así mismo deberá presentar la documentación que se establece a continuación **para ser acreditados** de conformidad con el artículo 40 de la LEY:

- I.- Acta constitutiva para personas morales; acta de nacimiento y registro federal de contribuyentes para las personas físicas. (copia y original para su cotejo)
- II. Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 27 de esta ley.
- III. Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado o de los Municipios. (copia)
- IV. Líneas comerciales de crédito.
- V. Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.
- VI. Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.

La Convocante determinará la participación del licitante, de acuerdo a la documentación antes citada, otorgando de conformidad una **constancia de acreditación**, dicha carta, se adjuntará a la propuesta técnica, siendo un requisito indispensable para poder participar en la presente Licitación, de lo contrario, su propuesta será desechada.

1.- DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.

Para los efectos de las presentes bases, se entiende por:

LEY.- La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

EL LICITANTE.- Persona que presenta una propuesta en el procedimiento de Licitación Pública, para ser evaluada y en caso de ser ganador adjudicarle el contrato.

LA CONVOCANTE.- Unidad administrativa responsable de llevar a cabo el procedimiento de adjudicación del contrato. El Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro.

EL ADJUDICATARIO.- Persona física o moral a la que se le adjudique el contrato.

EL CONTRATISTA.- términos utilizados en contrato, después de haber sido adjudicado la obra

2.- ORIGEN DE LOS RECURSOS

En cumplimiento con el artículo 29 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, "LA CONVOCANTE" manifiesta disponer de los fondos autorizados, mismos que fueron liberados mediante el oficio de aprobación relacionado a continuación:

OBRA	ORIGEN DE LOS RECURSOS	FONDO	OFICIO DE APROBACIÓN	No. de OBRA
CONSTRUCCIÓN DE OBRA EXTERIOR DE UNIDAD MULTIFUNCIONAL Y CARRIL DE ACCESO A ESTACIONAMIENTO EN EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE QUERETARO, EN JARDINES DE SANTIAGO, QUERETARO	PIFIT 09	ESTATAL	2011GEQ04496	2011-02226

3.- INFORMACIÓN GENERAL DE LOS EVENTOS DE ESTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (ESTATAL):

EVENTO	FECHA Y HORA	LUGAR
Convocatoria y acreditación	DEL 11 AL 16 DE NOVIEMBRE DE 2011	En el periódico oficial del Estado de Querétaro la "Sombra de Arteaga" y en el Departamento del Concursos del Instituto,, Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro, C.P. 76190. Santiago de Querétaro, Qro.
Venta pago de bases	DEL 11 AL 16 DE NOVIEMBRE DE 2011 DE 09:00 A LAS 16:00 HRS	Departamento del Contabilidad del Instituto, Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro, C.P. 76190. Santiago de Querétaro, Qro.
Visita de obra	16 DE NOVIEMBRE DE 2011 A LAS 09:00 HRS.	El punto de reunión se será en el Departamento de Supervisión, para partir al plantel descrito en la descripción de la obra.
Junta de aclaraciones	16 DE NOVIEMBRE DE 2011 A LAS 13:00 HRS.	Departamento del Concursos del Instituto, Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro, C.P. 76190. Santiago de Querétaro, Qro.
Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas	24 DE NOVIEMBRE DE 2011 A LAS 09:00 HRS.	Departamento del Concursos del Instituto,, Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro, C.P. 76190. Santiago de Querétaro, Qro.
Apertura de propuestas económicas.	28 DE NOVIEMBRE DE 2011 A LAS 09:00 HRS.	Departamento del Concursos del Instituto,, Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro, C.P. 76190. Santiago de Querétaro, Qro.
Fallo	30 DE NOVIEMBRE DE 2011 A LAS 15:30 HRS.	Departamento del Concursos del Instituto, Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro, C.P. 76190. Santiago de Querétaro, Qro.

4.- COSTO Y FORMA DE PAGO DE LAS BASES:

El costo de las bases para este procedimiento es de **\$2,041.20 (DOS MIL CUARENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.)**, y deberán de ser pagadas en **efectivo en el área de Administración del Instituto de 09:00 a 16:00 hrs.**

(No se aceptan cheques)

5.- VISITA DE OBRA

"LA CONVOCANTE" mostrará el sitio de realización de los trabajos por una sola vez, a los licitantes inscritos en el procedimiento de Licitación Pública, proporcionando datos adicionales de campo que consideren necesarios, para lo cual los licitantes que así lo deseen deberán concurrir a las oficinas del Instituto, ubicadas en Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro, Santiago de Querétaro, Qro. Una vez concluida la visita al sitio de la obra, los licitantes deberán recabar constancia de haberla efectuado, la cual será expedida por "LA CONVOCANTE", dicha constancia formará parte integral de los documentos de este procedimiento de Licitación Pública.

Los licitantes bajo su responsabilidad podrán hacer la visita de obra cualquier otro día por su cuenta, debiendo anexar en su propuesta técnica, una carta en la que manifieste haber realizado la visita por su cuenta y que tiene conocimiento de su ubicación, así como de la condiciones climatológicas, topográficas y geológicas, ubicación geográfica y el entorno de la región donde se realizará la obra.

6.- JUNTA DE ACLARACIONES

La asistencia de los interesados a la junta de aclaración es optativa; los **“LICITANTES”** deberán enviar o entregar sus preguntas en hoja membretada y firmada por el Representante Legal: preferentemente 24 horas antes de la fecha estipulada para la realización del evento (preferente posterior a la VISITA DE OBRA); en las oficinas del Instituto, ubicadas en Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro o vía correo electrónico: concursos-iifeg@hotmail.com.

Los que no asistan, serán responsables de recabar copia del acta la cual esta disponible en las oficinas del Instituto, ubicadas en Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro, de esta ciudad. Cualquier modificación a las bases, derivas del resultado de la o las juntas de aclaraciones, circulares aclaratorias será considerada como parte integrante de las propias bases, en términos del artículo 43 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

7.- PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Los sobres que contengan las propuestas técnica y económica se entregaran personalmente en la Sala de Junta del Instituto, ubicada en Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro, Santiago de Querétaro, Qro.

Aquellas propuestas que no sean presentadas **con puntualidad en la hora y fecha indicada no serán aceptadas**.

Las proposiciones Técnicas y Económicas deberán presentarse firmadas en cada una de las fojas que las integren en sobre cerrado.

Los licitantes deberán presentar la documentación en el orden indicado y dentro del sobre en la forma y términos que se señalan en las presentes bases.

Los sobres deberán estar cerrados y sellados de forma inviolable y estarán dirigidos a “LA CONVOCANTE” de la manera siguiente:

**EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
GUATEMALA No. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO.
SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

Se indicará con claridad la referencia al:

- 1).- Licitación Pública Nacional (Estatal) No. **51906003-007-2011**
- 2).- Nombre de la obra: **CONSTRUCCIÓN DE OBRA EXTERIOR DE UNIDAD MULTIFUNCIONAL Y CARRIL DE ACCESO A ESTACIONAMIENTO EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE QUERÉTARO, EN JARDINES DE SANTIAGO, QUERÉTARO.**
- 3).- Los sobres deberán llevar la siguiente Leyenda:
SOBRE 1 PROPUESTA TÉCNICA
SOBRE 2 PROPUESTA ECONÓMICA
- 4).- Datos de la empresa en los sobres
- 5).- Nombre o Razón Social.
- 6).- Domicilio Fiscal.
- 7).- Nombre del Representante o Apoderado Legal.
- 8).- Firma del Representante o Apoderado Legal.

El acto de presentación y apertura de propuestas, se llevará a cabo en dos etapas, la primera se denominará técnica y la segunda se denominará económica, de acuerdo al artículo 45 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

A) Primera Etapa.- Propuesta Técnica.

Con fundamento en el artículo No. 46 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el acto será presidido por el servidor público designado por la Convocante, quien será la única persona facultada para aceptar o desechar propuestas y en general para tomar todas las decisiones durante la realización del acto.

Los licitantes entregarán sus proposiciones en dos sobres cerrados en forma inviolable y se procederá a la apertura de la propuesta técnica exclusivamente y se desecharán aquellas que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos.

Aquellas propuestas que sean desechadas, serán devueltas a los licitantes siempre y cuando permanezca cerrado el sobre, transcurridos quince días naturales, contados a partir de la fecha en que se de a conocer el fallo.

Los licitantes, los servidores públicos, el representante de la sociedad civil, rubricarán:

- 1.- El programa calendarizado de ejecución de obra,
- 2.-Planeación Integral y Procedimiento constructivo,
- 3.-Relación de maquinaria y equipo de las propuestas admitidas para su revisión detallada y

4.-Catálogo de conceptos sin precios e importes.

La falta de alguna de las firmas no invalidará su contenido y efectos.

Se rubricarán los sobres o paquetes cerrados de la propuesta económica, de los licitantes aceptados por todos los participantes y quedarán estos en custodia del EL INSTITUTO.

Se levantará el acta correspondiente en la que se harán constar las propuestas técnicas aceptadas para su revisión detallada, así como las que hubieran sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los participantes y se les entregará a cada uno copia de la misma, se informará a los presentes : la fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el resultado de la revisión detallada de las propuestas técnicas, así como lo conducente para la apertura de las propuestas económicas de acuerdo a los tiempos señalados en las bases.

Segunda Etapa.- Propuesta económica.

Con fundamento en el artículo No. 47 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se dará a conocer el resultado del análisis detallado, realizado por EL INSTITUTO, de las propuestas técnicas y se indicará cuales fueron aceptadas y desechadas.

Se procederá sólo a la apertura de las propuestas económicas de los licitantes cuyas propuestas técnicas hayan sido aceptadas.

El acto estará presidido por el servidor público que designe la "CONVOCANTE", quien será la única autoridad facultada para aceptar o desechar las proposiciones que se hubieren presentado en los términos de esta Ley.

Los licitantes verificarán que los sobres que contengan las proposiciones económicas se encuentren debidamente cerrados y sin alteración alguna.

Se desecharán aquellas propuestas económicas que hubieren omitido cualquiera de los requisitos exigidos en las bases, las que serán devueltas por la Convocante al concursante siempre y cuando el sobre permanezca cerrado, una vez transcurridos quince días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo, cuyos montos no serán dados a conocer durante este acto.

Una vez que se cuente con las propuestas aceptadas para su revisión detallada, el servidor público que preside el acto leerá en voz alta el importe total de las mismas, los porcentajes de indirectos correspondientes y número de páginas de los precios unitarios.

Los licitantes, los servidores públicos y el representante de la sociedad civil, rubricarán el catálogo de conceptos, los datos básicos de costos de materiales y del uso de la maquinaria de construcción así como los escritos de proposición correspondiente; la falta de alguna de las firmas no invalidará su contenido y efectos.

Se levantará el acta correspondiente en la que se harán constar los montos de las propuestas económicas aceptadas para su revisión detallada, así como las que hubieran sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los participantes que deseen hacerlo y se les entregará a cada uno copia de la misma, se informará a los presentes la fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el dictamen y el fallo correspondientes.

Se entregará a todos los licitantes un recibo por la garantía otorgada. Misma que será devuelta en caso de no ser ganador mediante escrito dirigido al Departamento de Administración y Finanzas después de haber dado a conocer el Fallo.

8.- NO SE PODRÁN RETIRAR LAS PROPOSICIONES.

Una vez presentada la proposición no podrá ser retirada por ningún motivo, ni se podrán hacer modificaciones a las mismas por parte de EL LICITANTE.

9.- TACHADURAS Y ENMENDADURAS.

La propuesta no deberá contener textos entre líneas, raspaduras ni enmendaduras. No se aceptará realizar correcciones en el acto de apertura de proposiciones.

10.- COSTO DE LA PREPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS

"El Licitante" sufragará todos los costos relacionados desde la inscripción en la Licitación Pública, preparación y presentación de su oferta y "LA CONVOCANTE" no devolverá dichos costos, cualquiera que sea el resultado.

11.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES INHABILITADAS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 27 DE LA LEY.

Las dependencias, entidades y los municipios se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en la materia a que se refiere esta ley, con contratista, ya sean personas físicas o morales cuando se encuentren dentro de los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

12.- PODRÁ ASISTIR CUALQUIER PERSONA A LOS DIFERENTES EVENTOS.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases de Licitación Pública, siendo requisito registrarse previamente a su participación.

13.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA SOLVENCIA DE LAS PROPUESTAS.

Conforme a lo establecido en el artículo 48 de la "LEY", "LA CONVOCANTE", para determinar la solvencia de las ofertas recibidas para su revisión detallada y evaluación, verificará que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en las bases; una vez hecha la evaluación de las proposiciones presentadas, el contrato se adjudicará, en su caso, al licitante cuya propuesta resulte solvente porque reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "LA CONVOCANTE", y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requisitos solicitados por "LA CONVOCANTE", el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado. La resolución que emita EL INSTITUTO, estará fundada y motivada, evitando la competencia desleal y prácticas que vayan en perjuicio de la obra pública. Además de considerar que se garanticen las mejores condiciones para la Convocante. EL INSTITUTO emitirá un dictamen que constituye el fundamento para el fallo, en el que hará constar el resultado del análisis detallado de las proposiciones admitidas, y se hará mención de las proposiciones desechadas, sustentando los motivos de su exclusión. El fallo deberá contener el orden de prelación en que la convocante determine la preferencia en que ordenó a los concursantes. "LA CONVOCANTE".

a).- EVALUACIÓN TÉCNICA:

Aspectos generales:

- 1.- Que cada documento contenga toda la información solicitada.
- 2.- Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los trabajos, para lo cual se tomarán en cuenta entre otros aspectos, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionadas con la ejecución de los trabajos.
- 3.- Que el procedimiento constructivo descrito sea aceptable porque demuestra que "EL LICITANTE" conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente, dicho procedimiento debe ser acorde con el programa de ejecución considerado en su propuesta; que dicho programa de ejecución corresponda al plazo establecido por "LA DEPENDENCIA".
- 4.- Que la planeación integral propuesta por "EL LICITANTE" para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos.
- 5.- Que el capital neto de trabajo de "EL LICITANTE" sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar, de acuerdo con su análisis financiero presentado, que cuente con el capital contable requerido por "LA DEPENDENCIA", para participar en el procedimiento de Licitación Pública Estatal.
- 6.- Que la maquinaria y equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la Licitación Pública Estatal, que en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos, para lo cual se deberán de apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona en donde vayan a realizarse los trabajos. Los rendimientos propuestos no podrán ser mayores a los señalados en los manuales; que las características, especificaciones generales y calidad de los materiales y equipo de instalación permanente, sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción, que el consumo del material por unidad de medida, determinado por "EL LICITANTE" para el concepto de trabajo en que se interviene, se consideren los desperdicios, mermas y, en su caso, los uso de acuerdo con la vida útil del material de que se trate; que el personal técnico administrativo resulte congruente con el porcentaje de indirecto presentado y que el personal utilizado en la obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos; así como también, que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo, considerando los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos:
- 7.- Que se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos de trabajo objeto de este procedimiento.
- 8.- "LA CONVOCANTE" verificará que el programa de ejecución propuesto sea factible y congruente de realizar dentro del plazo solicitado con los recursos considerados por "EL LICITANTE", que los programas de suministro y utilización de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por "EL LICITANTE" y en el procedimiento constructivo a realizar; y que las características, especificaciones y calidad de los materiales sean las requeridas.

b).- EVALUACIÓN ECONÓMICA:

- 1.- Que cada documento contenga toda la información solicitada.
- 2.- El debido análisis, cálculo e integración de los precios unitarios contemplados en el catálogo de conceptos.
- 3.- Que los precios propuestos sean aceptables, es decir, acordes con las condiciones vigentes en el mercado nacional, de la zona y región en donde se ejecutarán los trabajos.
- 4.- Se verificará la coincidencia en cifra y letra del precio unitario presentado en el catálogo de conceptos. En caso de discrepancia en el catálogo de conceptos entre los precios unitarios anotados con número y los anotados con letra, serán éstos últimos los que se tomarán en cuenta, en caso de encontrarse errores en las operaciones aritméticas, se reconocerá como correcto, el resultado de la cantidad de trabajo impreso en el catálogo de conceptos multiplicado por el precio unitario correspondiente asentado con letra. En caso de discrepancia entre los precios unitarios anotados con letra en el catálogo de conceptos y los resultantes en su ficha correspondiente, será el de este último el que se tomará en cuenta. Así mismo si el desglose del precio unitario no corresponde con la descripción especificada en el catálogo de conceptos, "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos conforme a lo especificado en el catálogo de conceptos y no procederá reclamación de precio, ya que no se consideraran como conceptos fuera de catálogo. Respecto al importe total

de la proposición, se tomarán en cuenta las correcciones que de acuerdo con lo anterior, deberán hacerse a los importes parciales, así como a la suma de ellos y al total de la propuesta.

14.- INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS.

Será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga con el fin de obtener una ventaja sobre los demás licitantes.

15.- NO SE PODRÁN NEGOCIAR LAS CONDICIONES DE LAS BASES.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrá ser negociada.

16.- FALLO.

En el lugar, día y hora señalados en el acta de apertura de propuestas económicas, se dará a conocer el fallo, en presencia de quienes asistan al acto, se dará lectura al resultado del dictamen y se levantará el Acta correspondiente, la cual será firmada por los asistentes, la falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, en la que se hace constar en su caso, el nombre de "EL ADJUDICATARIO" y monto total de su propuesta o la declaración de que la Licitación Pública ha quedado desierta. Se proporcionará copia del acta a los asistentes.

En esta acta se establecerá el término dentro del cual se deberá firmar el contrato, mismo que no excederá de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del fallo, previa entrega de la garantía de cumplimiento por el 10% del monto total del contrato y el 100% del monto total del anticipo. Las cuales deberán presentarse ante EL INSTITUTO para su validación, **EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2011 A LAS 15:30 HRS.**

En este mismo acto de fallo, "LA CONVOCANTE" proporcionará por escrito a los demás licitantes la información acerca de las razones por las cuales su propuesta no resulto ganadora o fue desechada.

"EL LICITANTE" que no hubiera asistido al acto, podrá a partir de la fecha del evento, acudir a las oficinas de "LA CONVOCANTE" por copia del acta.

17.- FIRMA DEL CONTRATO Y ENTREGA DE FIANZAS.

"EL ADJUDICATARIO" quedará obligado a firmar el contrato en las oficinas del EL INSTITUTO, **EL DÍA 02 DE DICIEMBRE DE 2011 A LAS 15:30 hrs.** indicada en el acta del fallo, término que no excederá de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación del fallo, previa entrega de la garantía del cumplimiento por el 10% del monto del contrato y el 100% del monto total de los anticipos, en términos del artículo 51 y 55 de la "LEY".

Concluidos los trabajos, "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable. Los trabajos se garantizarán durante un plazo de 12 (doce) meses por el concepto de defectos y vicios ocultos de las obligaciones que resulten de los trabajos ejecutados, por lo que dentro de los 7 (siete) hábiles siguientes a la notificación del término de los trabajos "EL CONTRATISTA" entregará fianza por el 10% del monto total del contrato. Emitida por una institución de fianzas legalmente establecida, de lo contrario se le retendrá la estimación finiquito hasta el cumplimiento de la entrega de dicha garantía a satisfacción del EL INSTITUTO., la cual deberá ser entregada al Departamento de Administración para que se haga el pago de la estimación finiquito.

En caso de que "EL CONTRATISTA", haya presentado ante EL INSTITUTO dentro de los 7 (siete) días a la notificación del fallo sus fianzas de garantía, pero si por correcciones inherente a "EL CONTRATISTA" obtiene la aprobación de sus fianzas que amparan las garantías de cumplimiento posterior a los 7 (siete) días de la notificación del fallo, no procederá el diferimiento de plazo por concepto de entrega del anticipo, y deberá de iniciar los trabajos en la fecha convenida en el contrato.

Si "EL LICITANTE" adjudicado no firma el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo de 7(siete) días hábiles siguientes al de la notificación del fallo, será sancionado de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la "LEY", y "LA DEPENDENCIA" procederá a adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente que resulte económicamente más conveniente para el Estado, sin necesidad de convocar a nuevo concurso; de negarse este licitante a firmar el contrato, se podrá adjudicar a los subsecuentes en el orden respectivo, siempre y cuando la diferencia en precio respecto a la de "EL LICITANTE" adjudicado original, no rebase el 10%, en términos del artículo 51.

Previamente a la firma del contrato, "EL LICITANTE" ganador presentará para su cotejo, copia simple y original o copia certificada de los documentos siguientes:

- a) Personas físicas:
 - I.- Acta de nacimiento.
 - II.- Identificación oficial vigente.
 - III.- Cédula de identificación fiscal.
 - IV.- Registro patronal ante el IMSS
 - V.- Registro del padrón de contratistas de la Secretaria de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

b) Personas morales:

- I.- Acta constitutiva de la empresa y sus modificaciones, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio.
- II.- Cédula de Identificación fiscal.
- III.- Poderes notariales de los representantes legales para actos de administración o para suscribir contratos.
- IV.- Identificación oficial de los representantes legales.
- V.- En su caso, convenio privado de las empresas agrupadas.
- VI.- Registro patronal ante el IMSS.
- V.- Registro del padrón de contratistas de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Estos documentos servirán para constar que la persona cumple con los requisitos legales necesarios.

- c) Así mismo el adjudicatario del contrato, previo a su firma, deberá presentar en términos del oficio circular no. UNAOPSP/309/0743/2008, expedido por la Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, así como a la regla I.2.1.16 de fecha 27 de mayo del 2008, el o los proveedores adjudicados deberán de presentar previo a la firma del contrato o pedido respectivo, el acuse de recepción con el que se compruebe que realizó la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria a través de su portal de internet a efecto de que dicho organismo indique si se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha consulta deberá formularse preferente dentro de los 3 días siguientes a la fecha en que tenga conocimiento del fallo o adjudicación correspondiente a su favor. Así mismo deberá de indicar en dicha consulta que la respuesta que emite el SAT sea remitida en todo caso a la siguiente cuenta de correo de la convocante iifeq@yahoo.com.mx

18.- FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LA OBRA.

Al formular la proposición, "EL LICITANTE" tomará en cuenta que:

La fecha estimada para el inicio de los trabajos de la obra será el **07 DE DICIEMBRE DE 2011** y el plazo de la terminación de los trabajos para la obra será el **14 DE ABRIL DE 2012**.

19.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El plazo de ejecución de los trabajos de la obra tendrá una duración de: **130 DIAS NATURALES** contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos.

20.- FORMA DE PAGO

Las estimaciones de los trabajos ejecutados serán elaboradas y presentadas por "EL CONTRATISTA" a "LA DEPENDENCIA" en periodos acordes al programa y duración de los trabajos contratados, en plazos no mayores a un mes, acompañadas de la documentación necesaria que acredite la procedencia de su pago. Dentro de un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que el residente de supervisión reciba las estimaciones por trabajos ejecutados, procederá a su revisión y aprobación, hecho lo anterior "LA DEPENDENCIA" procederá al pago en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de que "EL CONTRATISTA" presente la factura correspondiente.

21.- ANTICIPO

Se otorgará un anticipo del **30%** sobre el monto contratado, mismo que se entregará a "EL CONTRATISTA" dentro de los 7 (siete) días naturales siguientes a la presentación de la garantía, validada por EL INSTITUTO, para lo cual "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar la factura con todos los requisitos fiscales y requerimientos de "LA DEPENDENCIA". El anticipo deberá ser empleado para la construcción de oficinas, almacenes, bodegas, instalaciones, señalamientos, traslados de maquinaria, equipo de construcción, (gastos que se consideren dentro de sus indirectos de obra), así como para el inicio de los trabajos y para la compra de materiales, equipo de instalación permanente y demás insumos necesarios para la ejecución de los trabajos.

22.- PARTE DE LA OBRA QUE PODRÁN SUBCONTRATARSE.

EL INSTITUTO informa que ninguno de los trabajos que correspondan a la obra se PODRÁN SUBCONTRATAR.

23.- PLANOS Y ESPECIFICACIONES.

Con la finalidad de que el Licitante, realice adecuadamente la integración de su proposición a presentar, EL INSTITUTO, proporciona adjunta a las presentes Bases, la siguiente documentación: Planos, Normas de Calidad de los Materiales, Generalidades, Terminología de Normas y Especificaciones para Estudios, Proyectos, Construcción e Instalaciones (Libro 1) y además deberá de adquirir el Libro 3 de las normas de construcción e instalaciones del CAPFCE, aplicables al objeto de la presente Licitación Pública. Estos no será requisito incluirlos dentro de la propuesta

24.- EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA.

El licitante deberá demostrar su experiencia, capacidad técnica y financiera mediante:

- 1) Copia simple de documentación que compruebe el capital contable mínimo solicitado de **\$ 378,659.69 (Trescientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve Pesos 69/100 M.N.)**,
- a).- La última declaración fiscal anual, ante la S.H.C.P., correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior o
- b).- Estados financieros correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, **elaborados, firmados, auditados y con copia de CEDULA PROFESIONAL del contador público** titulado y firma del representante legal de la empresa.

- 2) Copias simples de documentación que comprueben la experiencia y capacidad técnica de obras similares a la indicada en esta Licitación Pública, anexando:
- a).- Relación de obras similares y relación de personal
 - b).- Copias simples de actas de entrega - recepción o contratos.
 - c).- En original y papel membretado currículum de la empresa.
 - d).- En original currículum de los profesionales técnicos al servicio de la empresa. El "LICITANTE" deberá presentar **escrito bajo protesta de decir verdad** en hoja membretada y formato libre que dicho personal se encuentra bajo su servicio; el cual deberá estar **firmado por el representante legal y el técnico profesional correspondiente**.

25.- PRESENTACIÓN CONJUNTA DE PROPOSICIONES

De conformidad con el artículo 51, párrafo sexto de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, las empresas podrán presentar conjuntamente proposiciones, sin necesidad de constituir una nueva sociedad, siempre que para tal efecto; desde el procedimiento de Licitación Pública y al celebrar el contrato respectivo, se establezcan con precisión y a satisfacción de la contratante las partes de la obra que cada empresa se obliga a ejecutar, así como la manera en que, en su caso, se exigirá el cumplimiento de las obligaciones.

Para participar en esta Licitación Pública, dos o más interesados podrán agruparse para presentar una sola proposición cumpliendo con los siguientes requisitos:

- I) Bastará la adquisición de un solo ejemplar de las bases.
- II) Deberán celebrar entre si un convenio privada, el que contendrá lo siguiente:
 - a) Nombre y domicilio de los integrantes, identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales de la agrupación.
 - b) Nombre de los representantes de cada una de las personas identificando, en su caso los datos de los testimonios públicos con los que se acredita su representación.
 - c) Definición de las partes del objeto del contrato que cada persona se obliga a cumplir.
 - d) Determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones.
 - e) Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para todo lo relacionado con la propuesta.
 - f) Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedara obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme.
 - g) En la propuesta técnica el representante común deberá señalar que la proposición se presentan en forma conjunta. El convenio a que se hace referencia se incluirá en el sobre que contenga la propuesta técnica.
 - h) El convenio deberá contar con la autorización correspondiente del Notariado Público.

En la etapa de acreditación, el representante común deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta. El convenio a que hace referencia la fracción anterior se incluirá en original a la relación de documentos solicitados para la acreditación y cada empresa participante deberá cumplir con los documentos señalados en la acreditación del numeral I, II y III

26.- DECLARACIÓN DESIERTA Y CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

Desierta.- EL INSTITUTO podrá declarar desierta la LICITACION PUBLICA y deberá expedir una segunda cuando:

- a).- De no contar por lo menos con tres propuestas aceptadas para su revisión detallada.
- a).- A su juicio las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de la LICITACIÓN PÚBLICA r o sus precios no fueren aceptables o remunerativos.
- b).- Vencido el plazo de venta de bases de la Licitación Publica, ningún interesado las obtenga o no se presenten proposiciones en el acto de presentación y apertura de propuestas.

Cancelada.- EL INSTITUTO podrá cancelar la LICITACIÓN PÚBLICA, por caso fortuito o fuerza mayor. de igual manera, podrán cancelar cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de contratar los trabajos y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al propio EL INSTITUTO la determinación de dar por cancelada la LICITACIÓN PÚBLICA, se hará del conocimiento de los licitantes.

27.- AJUSTE DE COSTOS.

Cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato celebrado con el contratista adjudicado, ni tampoco imputables a cualquier de las partes, que determine un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados, conforme al programa pactado al momento de ocurrir dicha contingencia, las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en el contrato, el aumento o disminución correspondiente deberá constar por escrito, mediante la suscripción del oficio correspondiente, como lo manifiesta el artículo 64 de la ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Dicha solicitud sólo será considerada cuando los conceptos de obra estén realizándose conforme al programa de obra adjunto y que forma parte integral del presente instrumento, es decir, que no existe mora imputable a "EL CONTRATISTA", en caso de que la petición sea justificada, EL INSTITUTO, autorizará el ajuste de costos de los precios unitarios, de acuerdo con el procedimiento establecido en este punto.

Tampoco darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias que, conforme a la Ley en la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplado en la realización de los trabajos.

EL INSTITUTO y EL CONTRATISTA acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Artículo 64 de Obra Pública del Estado de Querétaro.

En el ajuste de costos se tomará en cuenta la afectación del anticipo para todos los casos y el periodo de ejecución establecido en el contrato.

Así mismo EL INSTITUTO y EL CONTRATISTA convienen que para la presentación de la solicitud estará debidamente acompañada de los requerimientos mínimos necesarios para evaluar la procedencia de dicho ajuste de costo, "EL CONTRATISTA" dispondrá de un plazo máximo de 6 días naturales, siguientes a la publicación de los índices nacionales de precios productor con servicios que determina el Banco de México, aplicables al periodo que los mismos indiquen y que servirán de base para el cálculo de los incrementos o decrementos de los costos de los insumos.

En el entendido de que cualquier solicitud y/o trámite que se presente en fecha posterior al plazo establecido en el párrafo inmediato anterior será improcedente.

EL INSTITUTO dentro de los 15 días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, deberá emitir por escrito la resolución correspondiente.

Cuando el porcentaje del ajuste de costos sea a la alza, será "EL CONTRATISTA" quien promueva, si es a la baja, será EL INSTITUTO quien lo realice.

28.- OTRAS ESTIPULACIONES

AL FORMULAR LA PROPOSICIÓN "EL LICITANTE" TOMARÁ EN CUENTA:

- a) Que deberá de estar inscrito en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- b).- Que las obras se llevarán a cabo de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el proyecto, las normas generales de construcción, el programa de ejecución de obras expresado en tiempo y en pesos, los precios unitarios en pesos, el programa de utilización de la maquinaria y equipo de construcción; los precios unitarios señalados en la relación de concepto de trabajo y cantidad de obra para expresión de precios unitarios y monto total de la proposición y conforme a las cláusulas del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado y en general de conformidad con las presentes bases.
- c).- Que consideró las condiciones climatológicas, topografías y geológicas de la región donde se realizarán las obras y que su desconocimiento, en ningún caso servirá posteriormente para aducir justificación por incumplimiento de contrato o para solicitar bonificaciones a los precios consignados en la proposición.
- d).- Que deberá tener permanentemente en las obras a uno o varios profesionista (s) (ingeniero civil, arquitecto, o ingeniero arquitecto) quien será su (s) representante de "EL CONTRATISTA", cuyo (s) título (s) esté (n) registrado (s) en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y/o que se encuentre registrado en el Colegio de Profesionistas del Estado de Querétaro que le corresponda, que cuente con experiencia en ejecución de obra como la que se llevará a cabo, comprobando con su currículum, que deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de la obra, programa de ejecución y de suministro, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones del proyecto y de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherente, que se generen con la ejecución de los trabajos.
Así mismo, debe estar facultado por "EL CONTRATISTA", para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.
"LA DEPENDENCIA" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del Representante del Contratista en la Obra. Este deberá ser nombrado en el **documento No. 7**, deberá de incluir la documentación que soporte su experiencia, mismo que será nombrado en el contrato en el clausulado.
- e).- Que considera que el pago de los diversos conceptos de obra se hará al precio que se fije en el contrato, por la unidad de obra terminada, que ha juzgado y tomado en cuenta las condiciones que pueden influir en los precios unitarios, que todos los materiales, maquinaria y equipo, deberán ser considerados puestos en la obra y en el lugar donde serán ejecutados cada uno de los conceptos, así mismo cumplirán con las normas de calidad, de construcción y especificaciones determinadas por las dependencias normativas, por lo tanto la ubicación de los bancos de materiales, como los tiraderos de los productos de las excavaciones y desperdicio, serán responsabilidad de "EL CONTRATISTA" y deberá considerarlo como parte integral de esta LICITACIÓN PÚBLICA. Que deberá obtener, con toda oportunidad, los permisos para: explotación de bancos de materiales pétreos, producción y colocación de mezcla asfáltica, almacenamiento de productos asfálticos, transporte de combustibles y demás insumos necesarios para la ejecución de los trabajos motivo de la presente LICITACIÓN PÚBLICA.
- f).- Que "EL LICITANTE" deberá de considerar dentro de sus costos indirectos de obra las siguientes construcciones provisionales: letrinas para el servicio del personal encargado de la ejecución de los trabajos, bodega de materiales de obra, y oficina de obra que garanticen una buena apariencia y servicio durante toda la ejecución de la obra.
- g).- Que no serán causa de modificaciones a su programa de obra, las originadas por la incorrecta e ineficiente operación de sus equipos y mano de obra. Por lo que deberá contar con refacciones e implementos necesarios para su óptima operación, ya que no se pagarán tiempos muertos de equipo, maquinaria y operadores si llegaron a sufrir algún desperfecto. Además deberá considerar dentro de su propuesta, el equipo, maquinaria y personal necesario cuando se establezca trabajar en varios frentes simultáneamente.

- h).- Que la diferencia que pudiera resultar de las cantidades de trabajos anotadas en el catálogo de conceptos contra lo realmente ejecutado en la obra, no justificará reclamación alguna de "EL LICITANTE" en relación con los precios unitarios respectivos.
- i).- Que deberá de integrar análisis de cada uno de los precios unitarios, relativos a las descripciones señaladas en el catálogo de conceptos establecido; indicando por separado: los costos directos, costos indirectos, la utilidad, el financiamiento, que al determinar sus precios unitarios tomó en consideración los salarios vigentes, los precios de materiales y equipo que rigen en el lugar de la obra y que debe anexar la relación de mano de obra, material y equipo que intervendrán en la ejecución de obra, incluyendo: cuadrillas y salarios del personal, costo horario de maquinaria y equipo a utilizar así como análisis básicos que integran cada uno de los conceptos del catálogo. No se considerará como precio fuera de catálogo cualquier omisión o modificación dentro de su análisis de precios unitarios con respecto a lo especificado en la descripción del catálogo de conceptos, si el desglose del precio unitario no corresponde con la descripción especificada en el catálogo de conceptos, "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos conforme a lo especificado en el catálogo de conceptos y no procederá reclamación de precio.
- j).- Que cuando se estipula que el pago de los diversos conceptos de trabajo se hará al precio que fije el contrato para la unidad de obra terminada, ha juzgado y tomado en cuenta todas las condiciones que puedan influir en los precios unitarios, independientemente de lo que dichos precios incluyan en razón de costo directo, del indirecto, del financiamiento, la utilidad y cargos adicionales; que los datos tales como clasificación y abundamiento de materiales, disposición y clasificación de los estratos y otras características, los ha proporcionado "LA DEPENDENCIA" únicamente como orientación y a título informativo, quedando bajo la responsabilidad de "EL LICITANTE" juzgar de todas las circunstancias dichas, de manera que si cualquiera de ellas resulta diferente en la realidad a como lo consideró "EL LICITANTE", por ejemplo, en la clasificación de materiales, la diferencia no justificará reclamación alguna de "EL CONTRATISTA" en cuanto a alguna solicitud de ajuste a los precios unitarios.
- k).- Que el tratamiento para los materiales que se utilicen en la construcción será el seleccionado por "EL CONTRATISTA" y deberá ser el adecuado para alcanzar los resultados previstos, salvo que a juicio de "LA DEPENDENCIA" no sea factible para satisfacer los requisitos estipulados en las especificaciones de las dependencias normativas. Por lo tanto, cuando en las bases de la LICITACIÓN PÚBLICA se indique algún tratamiento, éste deberá usarse como guía y no al que necesariamente deban someterse los respectivos materiales.
- l).- Que los materiales que se utilicen en la ejecución de obra objeto de la LICITACIÓN PÚBLICA, deberán cumplir con las normas de calidad y especificaciones determinadas por las dependencias normativas, deberán ser los adecuados para obtener la calidad fijada en el proyecto y satisfacer los requisitos estipulados en las especificaciones indicadas en el proyecto y en estas bases, además cuando proceda deberán de entregar las garantías de los materiales o trabajos de los fabricantes que amparen la calidad de sus productos (impermeabilizaciones, elementos prefabricados, tuberías, etc.) periodos que podrán ser mayores a un año, independientemente de la garantía que por vicios ocultos se obligan a presentar. Deberán obtener para los bancos de materiales a utilizar, previamente la autorización en materia de impacto ambiental, otorgada por la autoridad competente.
- m).- Que es obligación de "EL LICITANTE" contratar los servicios de un laboratorio de materiales para el control de calidad de materiales y el porcentaje de compactaciones, morteros, concretos, aceros, tuberías de concreto, tubería de polietileno, tuberías de fierro galvanizado y todos los materiales y/o elementos de la obra que se requieran analizar, de acuerdo a las indicaciones giradas por la supervisión de "LA DEPENDENCIA" y de conformidad con las normas y especificaciones de las dependencias a las que correspondan, como son:
Para la obra de vialidades y urbanización, serán las normas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).
Para las obras de agua potable y alcantarillado, serán las normas de la Comisión Estatal y Nacional de Agua (CEA y CNA).
Para las obras de electrificación, serán las normas de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).
Para las obras de edificación, serán las normas del **INIFED**.
Para las obras de Salud, serán las normas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
Así como la normatividad vigente aplicable acorde a la especialidad del tipo de obra por ejecutar.
La contratación de laboratorio de control de calidad y las pruebas que se realicen serán con cargo a sus indirectos, por lo que no se pagarán como conceptos adicionales.

El licitante deberá de anexar carta compromiso del laboratorio de control de calidad de las pruebas que se va a contratar. (Documento 18)

Notificará formalmente la existencia de la (s) unidad (es) de Control de Calidad a "LA DEPENDENCIA", en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del fallo, reservándose "LA DEPENDENCIA" el derecho de aceptación o cambio, mismo que podrá ejercer en cualquier momento, y será pactado en el contrato en la parte del clausulado.

- n).- Que "EL LICITANTE" deberá contar con los servicios de una brigada de topografía encargada del trazo y nivelación de cada proceso constructivo utilizando equipo profesional. Estas partidas son con cargo a sus indirectos, por lo que no se pagarán como concepto adicionales.
- o).- Que "EL LICITANTE" realizará la limpieza de la obra, tanto en su proceso de construcción, como para su entrega a "LA DEPENDENCIA". Estas partidas son con cargo a sus indirectos, por lo que no se pagarán como conceptos adicionales.
- p).- Que en caso de abrirse accesos adicionales a la obra y de instalaciones provisionales, que no sean necesariamente indispensable y que no haya autorizado por escrito el representante de "LA DEPENDENCIA", estos deberán de ser por cuenta de "EL LICITANTE".
- q).- Que "EL LICITANTE" deberá de instalar los servicios necesarios que representen seguridad e higiene como son:
Área de comedor, instalación de cinta de señalamiento y alguna otra protección preventiva, para indicar área de construcción y restricción, para protección de la población además "EL CONTRATISTA" deberá proporcionar a todos sus trabajadores cascos

- de seguridad, chalecos, guantes y exigirles que los usen. "LA DEPENDENCIA" verificará y aprobará los servicios señalados. Estas partidas son con cargo a sus indirectos, por lo que no se pagarán como conceptos adicionales.
- r).- Que "EL CONTRATISTA" se obliga a colocar señalamiento de identificación de las obras, cuando en su caso así lo contemple el catálogo de conceptos.
 - s).- Que es responsabilidad de "EL CONTRATISTA" la colocación y mantenimiento de las señales y dispositivos de protección en el tramo en construcción, para evitar algún accidente hasta que los trabajos sean recibidos. Estas partidas con cargo a sus indirectos, por lo que no pagarán como conceptos adicionales.
 - t).- Que "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a la supervisión de "LA DEPENDENCIA" antes de iniciar los trabajos los siguientes documentos: programa de obra desglosado por conceptos indicando fechas de inicio y término de cada uno de ellos. La supervisión de "LA DEPENDENCIA" podrá solicitar en cualquier momento información adicional para el buen control y seguimiento de la obra. Así mismo, deberá entregar a "LA DEPENDENCIA" en archivo electrónico, el presupuesto en "Software de análisis de costos" empleado.
 - u).- Se recomienda leer detenidamente las bases de la LICITACIÓN PÚBLICA para evitar la descalificación por falta de algún documento.
 - v).- El licitante al que se le adjudique el contrato acepta que del importe de cada estimación le sea retenida el **4 al millar**, por concepto de servicio de vigilancia, inspección y control necesarios para su ejecución, estipulado en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
 - w).- El licitante al que se le adjudique el contrato acepta que del importe **4 al millar de la retención de cada estimación**, por concepto de servicio de vigilancia, inspección y control necesarios para su ejecución, le sea retenido el **25% por concepto de impuesto para el fomento de la educación pública en el Estado, para caminos y servicios sociales de conformidad** con lo estipulado en el artículo 35 y 36 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.
 - x) El licitante deberá al término de la obra entregar a la convocante la actualización de los planos de acuerdo a lo ejecutado en obra, además entregará las normas y especificaciones que aplicaron en la construcción de lo contratado, lo anterior en relación al punto 24 que el licitante debe de conocer y aplicar.

29.- IDIOMA Y MONEDA

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español y la moneda será peso mexicano.

30.- MODELO DE CONTRATO.

Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 51 fracción I de la "LEY", se adjunta modelo de contrato de Obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, al que se sujetaran "LA DEPENDENCIA" y "EL LICITANTE", deberá de anexarse en la propuesta técnica firmado por "EL LICITANTE" en cada una de la hojas que lo integran:

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. JORGE EDUARDO ZENTENO ATALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. REPRESENTADA POR EL C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES.

"EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- I. Su existencia se encuentra legalmente acreditada en los términos de los artículos 14, 15 Y 16 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; y por el Decreto Legislativo publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 14 de Mayo de 2010 se creó el "El Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro" en adelante "EL INSTITUTO", con personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo a lo pactado en artículo 1 de su decreto, así como la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos para la realización de su objeto y vigilar su cumplimiento de acuerdo al artículo 6 fracción XXI del decreto ya mencionado.
- II. El Director General de "EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO", en adelante "EL INSTITUTO" es el Representante Legal de este Organismo, de acuerdo a los artículos 18, 21, 22 y 23 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y en virtud del nombramiento expedido por el M. en C. Fernando de la Isla Herrera, Secretario de Educación del Estado de Querétaro, emitido el día 15 de mayo de 2010; función que realiza el Ing. Jorge Eduardo Zenteno Atala, y cuya personalidad es acreditada con dicho documento, por lo que cuenta con capacidad jurídica para celebrar el presente contrato.
- III. Que el presente contrato se adjudica como resultado de la LICITACIÓN PÚBLICA No. XXXXXXXXXXXX, realizada por "EL INSTITUTO" el día XXXXXXXXXXXX, en términos de lo dispuesto por el artículo 30 Fracción II Y 36 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

- IV. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se realizará con recursos PIFIT 09, siendo aprobado el recurso para la obra objeto del presente contrato mediante oficio 2011GEQ04496.
- V. Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro, C.P. 76190, Santiago de Querétaro, Qro.
- VI. Que el presente contrato se asignó a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX., para llevar a cabo los trabajos correspondientes a la obra No. 2011-02226 denominada CONSTRUCCION DE OBRA EXTERIOR DE UNIDAD MULTIFUNCIONAL Y CARRIL DE ACCESO A ESTACIONAMIENTO EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE QUERÉTARO, EN JARDINES DE SANTIAGO, QUERÉTARO, PEO XXXXX
- VII. En cumplimiento a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, EL CONTRATISTA presentó la(s) garantía(s) relativa(s) al cumplimiento del presente contrato, mediante la(s) póliza(s) de fianza No(s). XXXXXXXX, XXXXX Y XXXXXX de fecha(s) XX de XXXXXX de 2011 expedida(s) a favor de EL INSTITUTO por XXXXXXXXXXXXXXXX.

“EL CONTRATISTA” DECLARA QUE:

- I. Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas como lo acredita con XXXXXXXX de fecha XX de XXXX de XXXX, ante la fe del XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Notario Público de la notaria No. XX de la demarcación notarial de XXXXXXXXXXXX.
- II. Que este acto, es representado por el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en su carácter de Representante Legal, quien se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento, toda vez que cuenta con poder para representar legalmente, lo que se acredita XXXXXXXXXXXXX Manifestando bajo protesta de decir verdad, que dicho poder a la fecha de la firma del presente contrato, no le ha sido revocado, limitado o modificado y se acompaña al presente instrumento.
- III. Su registro patronal del IMSS es XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
- IV. Su identificación oficial XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
- V. Su registro en el padrón de contratistas de la Secretaria de Contraloría del poder ejecutivo de Querétaro, es XXXX con vigencia del XXXXXXXXXXXX al XXXXXXXX.
- VI. Tiene establecido su domicilio en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- VII. Conoce debidamente el sitio de los trabajos objeto de éste contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que en ningún caso argumentar su desconocimiento servirá para aducir justificación por incumplimiento de contrato o para solicitar bonificaciones a los precios consignados en la proposición.
- VIII. Cumple con todos los requerimientos legales necesarios para la celebración del presente Contrato, y que no se encuentra dentro de ninguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública vigente en el Estado de Querétaro.
- IX. Al momento de la celebración del presente contrato se encuentra al corriente en el pago de todas sus Obligaciones Fiscales, lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento a lo dispuesto en lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- X. Es su voluntad llevar a cabo los trabajos referidos en el presente contrato y que se complementa junto con el presupuesto, programa de obra y análisis de precios unitarios consignados en su propuesta, además conoce y acepta el contenido y los requisitos para la contratación y ejecución de las obras públicas de acuerdo con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y las reglas generales, que cuenta con todos los planos necesarios, especificaciones, el contenido del catálogo de conceptos, volúmenes de obra, precios unitarios, calendario de obra y anexos que integró en su propuesta y que sirvieron para la adjudicación del presente contrato y que debidamente firmados por “EL CONTRATISTA” forman parte integral del mismo, así como las demás normatividades que regulen la ejecución de los trabajos material del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” encomienda a “EL CONTRATISTA” la realización de la obra No. 2011-02226 denominada CONSTRUCCION DE OBRA EXTERIOR DE UNIDAD MULTIFUNCIONAL Y CARRIL DE ACCESO A ESTACIONAMIENTO EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE QUERETARO, EN JARDINES DE SANTIAGO, QUERÉTARO, CON No. de PEO XXXX., cuya descripción pormenorizada se establece en los presupuestos respectivos, los cuales se tiene aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, y este se obliga a realizarlas hasta su total terminación, de acuerdo con las condiciones que se precisan en el clausulado de éste contrato y sus anexos. Todos los trabajos a que refiere el presente contrato serán supervisados por “EL INSTITUTO” y dirigidos por “EL CONTRATISTA” aportando los materiales que se requieran, ya que se encuentran contemplados en los costos precisados más adelante. Así mismo “EL CONTRATISTA” se compromete a utilizar materiales de la calidad que se indica en éste contrato, en sus anexos y en las especificaciones generales y particulares que le indique “EL INSTITUTO” y en aquellos materiales en los que no ha especificado sus características, se compromete a usar materiales de calidad a precios óptimos y competitivos en el mercado, asimismo “EL CONTRATISTA” se obliga para la obra material de este contrato a sujetarse a todos los ordenamientos legales vigente en la materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública e impacto ambiental.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El importe total del presente contrato, es de \$XXXXXXXX (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Pesos XX/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado que es de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Pesos XX/100 M.N.), que importa la cantidad de \$XXXXXXXX (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Pesos XX/100 M.N.).

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

“EL CONTRATISTA”, se obliga a iniciar obra No. 2011-02226 denominada CONSTRUCCION DE OBRA EXTERIOR DE UNIDAD MULTIFUNCIONAL Y CARRIL DE ACCESO A ESTACIONAMIENTO EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE QUERETARO, EN JARDINES DE SANTIAGO, QUERÉTARO, CON No. de PEO XXXXXXXX, a más tardar el día XX de XXXXX de 2011 y concluirán los trabajos el día XX de XXXXXXXX de XX, en un plazo de ejecución de XX días naturales.

CUARTA.- SUPERVISIÓN

“EL INSTITUTO” manifiesta que será responsable de la supervisión de la obra, para lo cual designará a un representante directo como responsable de obra que fungirá como supervisor, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos, quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establece el artículo 58 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

QUINTA.- ANTICIPOS

EL INSTITUTO” otorgará a “EL CONTRATISTA” un anticipo del 30% sobre el monto total del contrato por la cantidad de \$XXXXXXXX (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Pesos XX/100 M.N.), mas el impuesto del 16% I.V.A. por la cantidad de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Pesos XX/100 M.N.); dando un importe total de \$XXXXXXXX (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Pesos XX/100 M.N.), obligándose “EL CONTRATISTA” a otorgar una fianza por el 100% del mismo a favor de “EL INTITUTO”, el cual deberá de ser facturado por “EL CONTRATISTA” de conformidad con los mecanismos que al efecto de a conocer “EL INSTITUTO”, mismo que se pagará dentro de los 10 días naturales a la presentación de la garantía, validada por “EL INSTITUTO”, para lo cual “EL CONTRATISTA” se obliga a presentar la factura con todos los requisitos fiscales y requerimientos de “EL INSTITUTO”.

La amortización del anticipo otorgado se aplicará al importe de cada estimación de trabajos ejecutados por “EL CONTRATISTA”, la cual deberá ser proporcional al porcentaje otorgado por concepto de anticipo.

En caso de que exista un saldo pendiente por amortizar, éste se deberá liquidar en la estimación final, es decir, la última que se presente para su pago por parte de “EL CONTRATISTA”.

SEXTA.- FORMA DE PAGO

Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente instrumento se paguen de conformidad con el avance que representen las obras basándose en las estimaciones que “EL CONTRATISTA” presente a “EL INSTITUTO” en periodos semanales, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; dentro de un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la fecha en que el residente de supervisión reciba las estimaciones por trabajos ejecutados, procederá a su revisión y aprobación, la contratante hará el pago en un plazo no mayor a quince días naturales a partir de que el contratista presente la factura correspondiente.

Las características de las estimaciones antes referidas, así como el procedimiento para su validación, facturación y trámite de pago, serán proporcionadas por parte de “EL INSTITUTO” a “EL CONTRATISTA”.

“EL CONTRATISTA” está de acuerdo en que, sobre el importe de las estimaciones se le hará la deducción del 4 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, por concepto de derechos por los servicios de vigilancia inspección y control necesarios para la ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, así como la retención del 25% sobre la base del 4 al millar como impuesto para el fomento de la educación pública en el Estado, para caminos y servicios sociales, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 36 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

En el caso de presentarse pagos en exceso a favor de “EL CONTRATISTA”, éste deberá reintegrarlos, adicionados con los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha de recepción y pago hasta la fecha en que las cantidades se pongan a disposiciones de la dependencia, en los términos establecido el en artículo 65 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Ni las estimaciones, ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas, se consideraran como aceptación de los trabajos, pues "EL INSTITUTO", se reserva expresamente el derecho a reclamar por los trabajos faltantes, mal ejecutados o por pagos hechos en exceso.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS

"EL CONTRATISTA" se obliga a constituir las garantías necesarias para el cumplimiento del contrato en los términos y condiciones fijados de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, emitidas a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" y por Institución Afianzadora debidamente autorizada de conformidad con la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y Reglamento aplicable:

a) FIANZA PARA EL ANTICIPO.

Fianza a favor de "EL INSTITUTO", por la totalidad del monto concedido como anticipo y deberá de ser presentada por "EL CONTRATISTA" previamente a la entrega de los anticipos, dentro de los siete días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo de adjudicación, la garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo correspondiente.

b) FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

Fianza a favor de "EL INSTITUTO" por el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato. Esta fianza deberá ser presentada dentro de los siete días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA" hubiere recibido notificación del fallo de adjudicación.

En el caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", éste acepta se haga efectiva por su importe total la póliza de garantía que ampara el concepto de cumplimiento (10% del monto contratado), independientemente del avance físico de la obra o servicio materia de este contrato.

c) FIANZA PARA GARANTIZAR DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS TRABAJOS, LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO.

"EL CONTRATISTA" garantizará posterior a la entrega de la obra, mediante fianza por el 10% del monto total del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de Entrega- Recepción de los trabajos.

Las garantías de cumplimiento y anticipo deberán ser presentadas ante "EL INSTITUTO" para su validación, dentro de los siete días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo a "EL CONTRATISTA" por parte de "EL INSTITUTO".

Las fianzas establecidas garantizan adicionalmente los accesorios que se deriven en el evento de que las garantías le sean aplicadas al fiador.

Las características y texto de las fianzas antes referidas, así como el procedimiento para su presentación, validación y en su caso la cancelación, serán proporcionadas por parte de "EL INSTITUTO".

OCTAVA.- AJUSTE A COSTOS

Cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el mismo, ni tampoco imputables a cualquier de las partes, que determine un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados, conforme al programa pactado al momento de ocurrir dicha contingencia, las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en el presente contrato, el aumento o disminución correspondiente deberá constar por escrito, mediante la suscripción del oficio correspondiente, como lo manifiesta el artículo 64 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Dicha solicitud sólo será considerada cuando los conceptos de obra estén realizándose conforme al programa de obra adjunto y que forma parte integral del presente instrumento, es decir, que no existe mora imputable a "EL CONTRATISTA", en caso de que la petición sea justificada, "EL INSTITUTO", autorizará el ajuste de costos de los precios unitarios, de acuerdo con el procedimiento establecido en esta cláusula.

Tampoco darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias que, conforme a la Ley en la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplado en la realización de los trabajos.

"EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Artículo 64 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

En el ajuste de costos se tomará en cuenta la afectación del anticipo para todos los casos y el periodo de ejecución establecido en el contrato.

Asimismo "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" convienen que para la presentación de solicitud debidamente acompañada de los requerimientos mínimos necesarios para evaluar la procedencia de dicho ajuste de costo, "EL CONTRATISTA" dispondrá de un plazo máximo de 6 días naturales, siguientes a la publicación de los índices nacionales de precios productor con servicios que determina el Banco de México, aplicables al periodo que los mismo indiquen y que servirán de base para el cálculo de los incrementos o decrementos de los costos de los insumos.

En el entendido de que cualquier solicitud y/o trámite que se presente en fecha posterior al plazo establecido en el párrafo inmediato anterior será improcedente.

El INSTITUTO dentro de los 15 días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, deberá emitir por escrito la resolución correspondiente.

Cuando el porcentaje del ajuste de costos sea a la alza, será "EL CONTRATISTA" quien promueva, si es a la baja, será "EL INSTITUTO" quien lo realice.

NOVENA.- REPRESENTACIÓN DE "EL CONTRATISTA"

El representante de "EL CONTRATISTA" asignado en la obra, es: XXXX quien contará con poder amplio y suficiente otorgado por "EL CONTRATISTA", para decidir todo lo relacionado al cumplimiento de este contrato, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 57 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, dicho representante deberá tener a disposición de "EL INSTITUTO", en el lugar de la obra y bajo su responsabilidad, la bitácora, proyecto, planos, especificaciones y calendarización de la obra convenido. Para cualquier cambio en la designación del representante, "EL CONTRATISTA" contará con un plazo de 10 (diez) días naturales antes de llevarlo a cabo para hacerlo del conocimiento de "EL INSTITUTO". "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento por causa justificada la sustitución del representante de "EL CONTRATISTA" y este tendrá la obligación de mandar a otro que reúna los requisitos establecidos en el presente contrato.

DÉCIMA.- BITÁCORA

Queda entendido por las partes que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio, debiendo permanecer en la residencia de obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, y estará vigente durante todo el desarrollo de los trabajos. Para los efectos del contrato, los anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

DÉCIMA PRIMERA.- AMPLIACIÓN DE MONTO Y/O PLAZO DE EJECUCIÓN

Por razones fundadas y explícitas, se podrá modificar el plazo y monto de los contratos de obra pública mediante convenio adicional, de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los montos excedentes por volúmenes o conceptos no considerados en el catálogo original, de conformidad con la complejidad y magnitud de la obra, podrán ser pagados por parte de "EL INSTITUTO" durante su ejecución, siempre y cuando hayan sido previamente aprobados por "EL INSTITUTO" y asentados en bitácora.

"EL INSTITUTO" deberá elaborar un convenio adicional por el monto excedente del contrato con base en los volúmenes y los conceptos no considerados inicialmente, debiendo "EL CONTRATISTA" presentar el presupuesto correspondiente en papelería membretada y firmado por el representante legal para su aprobación y autorización por parte de "EL INSTITUTO".

Por su parte, "EL CONTRATISTA" ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato (cuando así se lo requiera "EL INSTITUTO") sobre el monto del convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS

Derivado de la complejidad y magnitud de la obra y sin que esto implique una variación sustancial al proyecto original, "EL INSTITUTO", podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa materia de éste contrato, mediante comunicado dirigido por escrito a "EL CONTRATISTA". Las modificaciones se consideraran incorporadas al texto del presente contrato y por lo tanto, serán obligatorias para ambas partes, tratándose de trabajos incluidos en el catálogo de concepto inicial no implicará modificaciones a los precios y tiempo originalmente pactados.

"EL CONTRATISTA" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos que no estén contemplado en el catálogo de concepto, hasta en tanto se autoricen las modificaciones y se asiente en bitácora la orden de ejecución correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" deberá llevar a cabo todos los actos y obras que sean necesarios para garantizar la seguridad de sus trabajadores, de cualquier persona que intervenga en los trabajos objeto de este contrato y a las personas en general que circulen en los alrededores de dicha obra, para lo cual deberá de señalizar adecuadamente dichos trabajos advirtiendo al peatón y a los conductores de vehículos en su caso, de la existencia de maquinaria, materiales, excavaciones y cualquier otro elemento que ponga en peligro su integridad física o que pueda causar algún daño.

Así mismo, deberá implementar los mecanismos necesarios para no entorpecer el tránsito de vehículos y de tener que hacerlo, coordinarse con las autoridades correspondientes para que implemente el operativo necesario.

“EL CONTRATISTA” además deberá evitar el bloqueo de banquetas y pasos peatonales y en caso de que tuviere que hacerlo, implementará los mecanismos que sean necesarios para otorgar al peatón las facilidades necesarias para su circulación y sin que corra riesgo alguno por las obras que “EL CONTRATISTA” ejecutará.

“EL CONTRATISTA” se manifiesta como único responsable por los daños y lesiones que se pudieran causar a terceros con motivo de la ejecución de los trabajos que son regulados por este contrato.

Todas las obras que “EL CONTRATISTA” tuviere que llevar a cabo para cumplir con lo anterior, por ningún motivo se considerarán como parte de las obras objeto de este contrato, por lo que el pago de los mismos será a cargo y por cuenta de “EL CONTRATISTA”.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES

La relación laboral con los trabajadores y empleados que presten servicios o realicen trabajos objeto de éste contrato, estarán limitadas exclusivamente al contratista como patrón y empresario, porque estará obligado a responder de todas las reclamaciones que con ese motivo y en base a las disposiciones laborales y de seguridad social, le sean formuladas a él o “EL INSTITUTO”, quedando esta última eximida de toda obligación que tenga como base dicha relación de trabajo.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACION ANTICIPADO DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” podrá suspender temporalmente, en todo o en partes los trabajos contratados en cualquier momento por causas justificadas para ello, temporalidad que no podrá prorrogarse o ser indefinida, para tal efecto “EL INSTITUTO” comunicará por escrito a “EL CONTRATISTA” los motivos que la originaron, así como en su caso la fecha prevista para la reanudación de los trabajos.

“EL INSTITUTO” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos y este en el supuesto que de continuar con la obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.

DECIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Las partes convienen que “EL INSTITUTO” podrá en cualquier momento rescindir administrativa éste contrato, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si “EL CONTRATISTA”:

- I.- Contraviene las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- II.- No cumple con los trabajos objeto de éste contrato, conforme a los términos y condiciones pactados en el mismo y sus anexos.
- III.- Suspende injustificadamente los trabajos de éste contrato.
- IV.- El atraso en la ejecución de los trabajos represente un porcentaje igual o superior al 20% (veinte por ciento) con respecto al calendario de ejecución.
- V.- Incumple cualquier de las obligaciones a su cargo en el presente contrato.

Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para “EL INSTITUTO”, además de que se le aplique a “EL CONTRATISTA” las penas convencionales, conforme a lo establecido por éste contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo. Además de observar lo dispuesto por el Artículo 61 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro

De ocurrir los anteriores supuestos, en un plazo de tres días hábiles siguientes contados a partir de la suspensión, “EL INSTITUTO” notificará la suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato a “EL CONTRATISTA” y posteriormente, hará de su conocimiento al órgano de control correspondiente, de conformidad con el artículo 62 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS

“EL CONTRATISTA” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, ya sea en todo o en partes sus derechos y obligaciones derivadas de éste contrato y sus anexos para la realización de las obras, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones, facturas o contra - recibos por trabajos ejecutados, debiendo contar con la aceptación expresa previa y por escrito de la parte contratante de que se trate.

“EL CONTRATISTA” no podrá hacer ejecutar la obra o parte de la misma por otro, pero con autorización de “EL INSTITUTO” si podrá subcontratar respecto de partes de la obra o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en la obra. Esta autorización previa no se requerirá cuando “EL INSTITUTO” señale específicamente las partes de obra que podrán ser objeto de subcontratación. En todo caso “EL CONTRATISTA” seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la obra ante “EL INSTITUTO”.

“EL CONTRATISTA” podrá ceder o gravar sus derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las condiciones siguientes:

- I.- Dar aviso previo, expreso y por escrito a “EL INSTITUTO”, en el que se exprese su intención de ceder o gravar todos o parte de sus derechos de cobro. El aviso que aquí se menciona, deberá darse cuando menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, especificando claramente los derechos que serán material del futuro gravamen o cesión. En este aviso, deberá declarar “EL CONTRATISTA” bajo protesta de decir verdad, que no ha celebrado con anterioridad otra cesión de derechos o acto jurídico que se traduzca en cesión a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una cesión o gravamen anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.
- II.- Contar con aprobación previa, expresa y por escrito de “EL INSTITUTO”, respecto del aviso del punto anterior.
- III.- Notificación preferente a través de Corredor o Notario Público de la constitución del gravamen o de la cesión de derechos celebrada, en la que se indique claramente el numero, fecha y objeto del contrato fuente, las facturas, en su caso contra - recibos materia del gravamen o de la cesión, así como el importe y la fecha de cada uno de ellos, el importe total de la cesión o gravamen, con el desglose correspondiente y cualquier otro dato o documento indispensable que se requiera a juicio de “EL INSTITUTO”, para que quede plenamente identificado el crédito cedido o gravado.
- IV.- En caso de que no se opte por la notificación a través de Corredor o Notario Público, esto deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por “EL INSTITUTO”, a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la Ley, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.
- V.- La notificación o en su caso el aviso de la cesión o de la constitución de un gravamen sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha a “EL INSTITUTO”, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la celebración del contrato entre cedente y cesionario o acreedor y deudor pignoraticio o entre las parte que celebren el contrato o acto jurídico cuyo objeto sea ceder o gravar a favor de una de ellas el cobro de las facturas y contra-recibos materia del contrato.
- VI.- Cualquier otro dato o documento que “EL INSTITUTO” estime necesario para poder proceder a la cesión del derecho de cobro.
- VII.- Queda expresamente convenido y así lo admite “EL CONTRATISTA” que “EL INSTITUTO”, no asume responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del contrato, convenio o acto jurídico a través del cual “EL CONTRATISTA” sea sustituido en los créditos que surgiesen a su favor conforme lo estipulado en el presente instrumento.
- VIII.- “EL INSTITUTO” y “EL CONTRATISTA” conviene que en caso de rescisión de éste contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:
 - a) Créditos a favor de los trabajadores de “EL CONTRATISTA”.
 - b) Créditos Fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.
 - c) Créditos a favor de “EL INSTITUTO”, teniendo preferencia dentro de estos, los que resulten de la falta de amortización del o de los anticipos que se hayan otorgado a cuenta de éste contrato a “EL CONTRATISTA”.
 - d) Otros créditos a favor de terceros distintos a los mencionados en los puntos anteriores.

“EL INSTITUTO”, tendrá la facultad para rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el contrato, cuando una vez notificada la cesión de derechos o el acto jurídico de que se trate, los derechos de crédito que comprenda sean cobrados por el cedente, deudor pignoraticio, fideicomitante o cualquier persona distinta del nuevo titular del derecho. “EL INSTITUTO”, también podrá rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente contrato, cuando después de ser cobradas las factura o contra recibos estas se hagan figurar por “EL CONTRATISTA” en un contrato de cesión de crédito o de constitución de garantía prendaria, de fideicomiso en garantía o cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia conferir a un tercero los derechos de “EL CONTRATISTA” a los créditos generados conforme a este contrato, o preferencia sobre dichos crédito.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

Tanto “EL INSTITUTO” como “EL CONTRATISTA” convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, “EL CONTRATISTA” tendrá un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente contrato para otorgar su consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

“EL CONTRATISTA” se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES

“EL INSTITUTO” tendrá facultad de verificar si las obras de éste contrato se están ejecutando por “EL CONTRATISTA” de acuerdo con el programa de obra aprobado, de suministro o de utilización de los insumos, para lo cual “EL INSTITUTO” comparará periódicamente el avance de las obras contra el programa. Si como consecuencia de dicha comparación el avance de las obras es menos que lo que debió ejecutarse, “EL INSTITUTO” procederá a:

- a) Notificarle a "EL CONTRATISTA" mediante bitácora de obra, el atraso detectado de conformidad con su programa de obra aprobado, para que este último tome la medida pertinente para actualizar la ejecución de su obra.
- b) En caso de que por causa imputable a "EL CONTRATISTA", no se ejecute la obra de conformidad con el periodo de ejecución establecido en el presente contrato, "EL INSTITUTO" aplicará una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que "EL CONTRATISTA" podrá recuperar en las próximas estimaciones, si regulariza los tiempos de atraso señalados en los programas de ejecución, de suministro o de utilización de los insumos. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, éstos no se han concluido. El cálculo de la retención será del 2% (dos por ciento) sobre la diferencia que exista entre los trabajos realmente ejecutados (total estimado acumulado) y el importe de lo que debió ejecutarse (total programado acumulado) de acuerdo al programa de ejecución establecido.
- c) Adicionalmente "EL INSTITUTO" aplicará, para el caso de que por causa imputable a "EL CONTRATISTA", este no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 4% (cuatro por ciento) mensual, sobre la diferencia entre el importe de la obra ejecutada y el importe de la obra que debió realizar, la que aplicará "EL INSTITUTO" a "EL CONTRATISTA" en sus estimaciones y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de "EL INSTITUTO". Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras provocadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de "EL INSTITUTO" no sea imputable a "EL CONTRATISTA".

Las penas convencionales se aplicarán por atraso en las fechas establecidas en los programas de ejecución de los trabajos, de suministro o de utilización de los insumos, así como en la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que "EL INSTITUTO" opte por la rescisión del contrato.

Las penalizaciones serán terminadas en función de la parte de los trabajos que no se hayan ejecutado oportunamente y se aplicarán sobre los montos del contrato, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al Valor Agregado. Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

Adicionalmente a las penas convencionales aquí pactadas, si "EL CONTRATISTA" infringe las disposiciones del presente contrato, podrá ser sancionado conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

VIGÉSIMA.- LUGAR DE ENTREGA DEL MOBILIARIO Y EQUIPO (APLICA SOLO CUANDO LA OBRA CONSIDERE LA ENTREGA DEL MOBILIARIO Y EQUIPO EN SU CATALOGO DE CONCEPTOS).

"EL CONTRATISTA", se obliga a entregar e instalar el mobiliario y equipo de la obra materia de este contrato, hasta el lugar de localización de la misma. Dichos equipamientos serán proporcionados por "EL INSTITUTO",

"EL CONTRATISTA", se hace responsable de los daños, pérdidas, malas instalaciones o mal manejo, del mobiliario y equipo, por lo que repondrá cualquier pieza que no se reciba a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", así como reparar los daños que llegará a ocasionar al inmueble. "EL CONTRATISTA", deberá de solicitar por escrito el mobiliario y equipo a "EL INSTITUTO", con un mínimo de dos semanas de anticipación a la conclusión de los trabajos, debiendo recogerlos en los almacenes del INSTITUTO en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN Y ENTREGA DE LA OBRA

"EL CONTRATISTA" comunicará por escrito a "EL INSTITUTO" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y ésta a su vez, verificará que los mismos estén debidamente concluidos dentro del plazo de 7 (siete) días naturales, contados a partir del escrito de terminación presentado por "EL CONTRATISTA". Asimismo "EL CONTRATISTA" tendrá un plazo de 15 días (quince) días naturales a partir de la verificación física de estos para realizar su cierre financiero. En caso de no cubrir este cierre dentro del plazo establecido, no se podrá firmar el acta de entrega recepción.

Si durante el plazo de verificación de los trabajos, "EL INSTITUTO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "EL CONTRATISTA" su reparación, a efecto de que estas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato. Por lo que éste plazo se podrá prorrogar por el período que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias.

Una vez constatada dicha terminación por parte de "EL INSTITUTO", este procederá a su recepción dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la verificación de conclusión de los trabajos, levantando el acta correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

"EL INSTITUTO", se reserva expresamente el derecho de reclamar los trabajos mal ejecutados o faltante, así mismo, podrá ejecutar recepciones parciales cuando a su juicio existen trabajos terminados y su partes sean identificables y susceptibles de uso; debiendo levantar el acta circunstanciada correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" dará por terminado, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por las partes que intervienen en este contrato, deberán elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos.

Una vez elaborado el finiquito de los trabajos, "EL INSTITUTO" dará por terminado el contrato dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito, así como la garantía que se contempla en el artículo 55 fracción IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, por lo que no será factible que "EL CONTRATISTA" presente reclamación alguna de pago con posterioridad a su formalización.

“EL INSTITUTO” deberá notificar a “EL CONTRATISTA” a través de su representante legal, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito, “EL CONTRATISTA” tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga por escrito, en caso contrario, se procederá a su elaboración en el plazo y la forma que para tal efecto se estableció en el presente contrato, debiendo “EL INSTITUTO” comunicar su resultado a “EL CONTRATISTA”. “EL INSTITUTO” levantará el documento donde conste el finiquito de los trabajos.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de “EL CONTRATISTA”, “EL INSTITUTO” deberá liquidarlos dentro de un plazo no mayor a 20 días naturales, si los saldos son a favor de “EL INSTITUTO” el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes por cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes estos, deberá exigirse su reintegro conforme a lo previsto en el artículo 65 de la Ley de Obra Pública de Querétaro. En caso de no obtenerse el reintegro, “EL INSTITUTO” podrá hacer efectivo las garantías que se encuentren vigentes.

El acta administrativa que de por terminado los derechos y obligaciones formará parte del contrato y “EL INSTITUTO” la celebrará de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

“EL CONTRATISTA” se obliga a entregar planos actualizados de acuerdo a lo ejecutado en obra y con las modificaciones realizadas y conciliadas con el supervisor.

Así mismo, “EL CONTRATISTA” al término o suspensión de los trabajos objeto de éste contrato, deberá de exhibir y presentar a “EL INSTITUTO” el aviso de terminación correspondiente dado al Instituto Mexicano del Seguro Social y demás instituciones de seguridad social.

VIGESIMA TERCERA.- PRIORIDAD DE DOCUMENTOS

Para efectos de interpretación del presente contrato y en caso de que existan contradicciones entre los diversos documentos que forman parte del mismo, prevalecerán las disposiciones contenidas en el contrato sobre aquellas contenidas en sus anexos. En caso de que existan contradicciones entre los anexos, prevalecerán los anexos que se integren por documentos que forman parte de la proposición de “EL CONTRATISTA”.

VIGÉSIMA CUARTA.- TRIBUNALES COMPETENTES

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a las Leyes y Tribunales de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiere corresponderle.

VIGÉSIMA QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que “EL INSTITUTO” emita el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de “EL CONTRATISTA”.

Se firma por las partes en dos tantos el presente para los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los XX días del mes de XXXXXX del año 2011.

POR “EL INSTITUTO”

POR “EL CONTRATISTA”

ING. JORGE E. ZENTENO ATALA
DIRECTOR GENERAL

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
REPRESENTANTE LEGAL

31.- LISTA DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

DOCUMENTOS PROPUESTA TÉCNICA (SOBRE 1)

DOCUMENTO	CONCEPTO
DOCUMENTO 1	COMPROBANTE DEL PAGO DE BASES Fotocopia simple del recibo de pago de las Bases del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA. De no presentar este documento no podrá admitirse su participación. EL NO ENTREGAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICA SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.
DOCUMENTO 2	CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN Y COPIA DEL ESCRITO “MANIFIESTO DE PARTICIPACION” CON ACUSE DE RECIBIDO DE LA CONVOCANTE, EL NO ENTREGAR ESTOS DOCUMENTOS SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO
DOCUMENTO 3	ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA EMPRESA. PERSONA MORAL: Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante legal cuenta con las facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, domicilio (colonia, delegación, municipio, C.P y entidad federativa), teléfono, correo electrónico, denominación o razón social, número y fecha de la escritura en la que conste el acta constitutiva y en su caso las reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizo y el Registro Público de Comercio, relación de los nombres de los accionistas, descripción del objeto social la empresa. (anexar copia simple de los documentos que se hacen mención)

	<p>Del representante legal: Nombre, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. (anexar copia simple de los documentos)</p> <p>PERSONA FÍSICA: Anexar el Escrito (según formato) y llenar los rubros que correspondan. Para personas físicas Copia simple legible de los siguientes documentos: Acta de Nacimiento y su Registro Federal de Contribuyentes.</p>
DOCUMENTO 4	<p>MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO. Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que se deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo. Así mismo anexar copia fotostática del comprobante de domicilio, el cual deberá ser el último recibo de pago de agua, luz, o teléfono, mismo que debe encontrarse registrado ante la Secretaría de Hacienda, deberá estar a nombre de la empresa o del representante legal de la empresa. En caso contrario, además del comprobante de domicilio, presentar "EL LICITANTE" copia del contrato de arrendamiento o de comodato.</p>
DOCUMENTO 5	<p>IDENTIFICACIÓN OFICIAL Y (CARTA PODER SIMPLE EN SU CASO); DEBERÁ INTEGRARSE LA ORIGINAL (DEL REPRESENTANTE LEGAL Y QUIEN LO REPRESENTA EN EL EVENTO) EN SUS PROPUESTAS; MISMA QUE SERÁ DEVUELTA POSTERIOR AL COTEJO y Copia fotostática simple de Identificación oficial vigente con fotografía tratándose de personas físicas o del representante legal de la persona moral, la cual deberá ser alguna de las siguientes: pasaporte, cartilla del servicio militar, credencial de elector o cedula profesional.</p>
DOCUMENTO 6	<p>EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA. El licitante deberá demostrar su experiencia, capacidad técnica y financiera mediante: Copia simple de documentación que compruebe el capital contable mínimo solicitado de de 378,659.69 (Trescientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve Pesos 69/100 M.N.),</p> <p>1) que puede ser: a).- La última declaración fiscal anual, ante la S.H.C.P., correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior o b).- Estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior, elaborados, firmados, auditados y con copia de la CEDULA PROFESIONAL del contador público titulado y firma del representante legal de la empresa.</p> <p>2) Copias simples de documentación que compruebe la experiencia y capacidad técnica de obras SIMILARES a la indicada en este procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA, anexando: a).- Relación de obras similares y relación de personal que labora para la empresa, en caso de ser persona única en la empresa, notificarlo a través del mismo formato y con la firma respectiva del personal bajo protesta de decir verdad (se anexa formato). b).- En original currículum de los profesionales técnicos al servicio de la empresa, firmados por ellos y el representante legal. El "LICITANTE" deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad en hoja membretada y formato libre que dicho personal se encuentra bajo su servicio; el cual deberá estar firmado por el representante legal y el técnico profesional correspondiente. c).- Copias simples de actas de entrega - recepción o contratos. d).- En original y papel membretado currículum de la empresa.</p> <p>EL NO ENTREGAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICA SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO..</p>
DOCUMENTO 7	<p>ESCRITO EN HOJA MEMBRETADA: EL NOMBRAMIENTO Y CURRÍCULUM VITAE DEL REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA EN LA OBRA. Deberá tener permanentemente en las obras a uno o varios profesionista (s) (ingeniero civil, arquitecto, o ingeniero arquitecto) quien será su (s) representante (s) de "EL CONTRATISTA", cuyo (s) título (s) esté (n) registrado (s) en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y/o que se encuentre registrado en el Colegio de Profesionistas del Estado de Querétaro que le corresponda, que cuente con experiencia en ejecución de obra como la que se llevara a cabo, comprobando con su currículum, que deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de la obra, programa de ejecución y de suministro, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones del proyecto y de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherente, que se generen con la ejecución de los trabajos. Así mismo, debe estar facultado por "EL CONTRATISTA", para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aun las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato. "LA DEPENDENCIA" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del representante del contratista en la obra. EL NO ENTREGAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICA SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</p>
DOCUMENTO 8	<p>BASES DE LICITACION PUBLICA Fotostática simple de las Bases de la LICITACIÓN PÚBLICA firmadas en todas y cada una de sus hojas, como constancia de que se enteró de su contenido y su conformidad de ajustarse a sus términos. EL NO ENTREGAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICA SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</p>
DOCUMENTO 9	<p>MODELO DE CONTRATO Fotostática simple del modelo de Contrato firmados en todas y cada una de sus hojas, como constancia de que se enteró de su contenido y su conformidad de ajustarse a sus términos. EL NO ENTREGAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICA SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</p>

DOCUMENTO 10	RECOMENDACIONES ESPECIALES. Anexar las recomendaciones especiales emitidas por EL INSTITUTO. FIRMAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN HOJA MEMBRETADA DEL CONTRATISTA, DE LOS ALCANCES DE LOS PUNTOS ESTABLECIDOS A CONTINUACIÓN Y FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL EL NO ENTREGAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICA SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.
DOCUMENTO 11	COMPROBANTE DE VISITA DE OBRA. Copia simple de la constancia de haber efectuado la visita de obra o una carta en la que manifieste haber realizado la visita por su cuenta y que tiene conocimiento de su ubicación, así como de las condiciones climatológicas, topográficas y geológicas, ubicación geográfica y el entorno de la región donde se realizará la obra. Estos Documentos, deberán estar firmados como signo de conocimiento y aceptación de su contenido, lo cual deberá ser considerado y plasmado en su propuesta. EL NO ENTREGAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICA SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.
DOCUMENTO 12	JUNTA DE ACLARACIONES. Copia simple del Acta de la Junta de Aclaraciones, Circulares y de todas aquellas Aclaratorias que "LA CONVOCANTE" haya emitido como respuestas a las dudas que "El Licitante" hubiera tenido sobre los documentos que recibió para la integración de su propuesta. Estos Documentos, deberán estar firmados como signo de conocimiento y aceptación de su contenido, lo cual deberá ser considerado y plasmado en su propuesta. EL NO ENTREGAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICA SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.
DOCUMENTO 13	EXPLOSIÓN DE INSUMOS (SIN PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES). Deberá integrar un listado donde indique el porcentaje de intervención de los materiales, mano de obra y maquinaria y equipo que intervienen en el desarrollo de la obra. Indicando la unidad, cantidad, y el porcentaje de incidencia, separando por categorías (materiales, mano de obra y equipo) e indicando sumas parciales por cada categoría. EL NO ENTREGAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICA SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.
DOCUMENTO 14	RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO. Deberá de proponer la suficiente maquinaria y equipo para trabajar en varios frentes simultáneamente, y en la que "EL LICITANTE", manifieste: capacidad, descripción, cantidad, modelo, marca, edad, si es propio o rentado, su ubicación física actual y la disponibilidad del mismo. Tratándose de equipo y maquinaria de su propiedad, deberá presentar manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de tales circunstancias, en el caso de ser arrendado con o sin opción a compra deberá presentar carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad del mismo (Dicha carta deberá presentarse en hoja membretada que incluya los datos de la empresa como ubicación, calle, número, colonia, y número de teléfono y con firma del representante legal de la empresa que esta arrendando dicha maquinaria) el no entregar estos documentos como se especifica serán motivo de desechamiento. Las empresas que se constituyan en sociedad deberán de presentar cada una, su relación de maquinaria y equipo: "LA DEPENDENCIA" verificará la capacidad, cantidad y disponibilidad de la maquinaria y equipo, en el lugar en donde manifiestan que se encuentran por parte de "EL LICITANTE" así como las cartas solicitadas anteriormente una por cada empresa. EL NO ENTREGAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICA SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.
DOCUMENTO 15	PROGRAMAS. (SIN PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES) A) PLANEACIÓN INTEGRAL.- Deberá describir la planeación para el desarrollo y organización de los trabajos, la cual deberá ser congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos. El no entregar este documento como se especifica será motivo de DESECHAMIENTO B) PROCESO CONSTRUCTIVO A DETALLE.- Deberá describir proceso lógico para la ejecución de los trabajos. El no entregar este documento como se especifica será motivo de DESECHAMIENTO Adicional al Programa de Obra General deberán integrar los siguientes programas: C) DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (SIN PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES).- Calendario de actividades, (POR PARTIDA Y POR CONCEPTO) que se llevarán a cabo por mes, indicando las fechas de inicio y terminación de cada uno de los conceptos. Tener presente que la Programación de Obra General representa la propuesta de tiempo de la ejecución de los trabajos, calendarizados mensualmente lo cual es una parte muy importante de la propuesta total. "EL LICITANTE" deberá presentar su programación de obra bien estructurada y que sea congruente con los tiempos que propone. Deberá ser para cada frente o edificio, que presente un proceso lógico de ejecución, que contemple el 100% de ejecución de cada partida o agrupador de conceptos, además deberá cuidar no omitir alguno y no rebasar el tiempo de ejecución establecido. EL NO ENTREGAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICA SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO. D) DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE (SIN PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES).- Programa expresados en unidades convencionales, cantidades requeridas de suministro de los materiales que utilizará en la obra, entendiéndose que éstos deben ser puestos en el lugar de los trabajos. Este contendrá los datos del modelo proporcionado por EL INSTITUTO. Deberá elaborarse en periodos mensuales contados a partir de la fecha de inicio y plazo que se indican en estas bases de LICITACIÓN PÚBLICA. EL NO ENTREGAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICA SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO. E) DE UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA (SIN PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES).- Programa expresado en jornadas, identificando categorías, calendarizados en partidas y sub partidas de utilización mensual. Este contendrá los datos del modelo proporcionado por el EL INSTITUTO. Deberá

	<p>elaborarse en periodos mensuales contados a partir de la fecha de inicio y plazo que se indican en estas bases de LICITACIÓN PÚBLICA. EL NO ENTREGAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICA SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</p> <p>F) DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN (SIN PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES).- Programa expresado en horas efectivas de trabajo, identificando su tipo y características, calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización mensual, entendiéndose que “EL LICITANTE” deberá concentrar la maquinaria y el equipo en la zona de la obra. Este contendrá los datos del modelo proporcionado por EL INSTITUTO. Deberá elaborarse en periodos mensuales contados a partir de la fecha de inicio y plazo que se indican en estas bases de LICITACIÓN PÚBLICA. EL NO ENTREGAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICA SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</p> <p>G) DE PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO (SIN PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES).- Programa calendarizado en partidas y subpartidas de utilización mensual del personal, profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos. Este contendrá los datos del modelo proporcionado por EL INSTITUTO. Deberá elaborarse en periodos mensuales contados a partir de la fecha de inicio y plazo que se indican en estas bases de LICITACIÓN PÚBLICA. EL NO ENTREGAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICA SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</p>
DOCUMENTO 16	<p>RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS VIGENTES Escrito donde manifiesta los contratos de trabajos similares a los de este procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA vigentes, celebrados tanto con las administraciones publicas federal, estatal o municipal, como con particulares, con los que acredite la experiencia y capacidad técnica relativos a la ejecución de obras similares a las descritas en el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA correspondiente. Contendrá el nombre o denominación de la contratante, domicilio, teléfono de los responsables de los trabajos, descripción de los trabajos, importe total, importes totales ejercidos y por ejercer, avance físico y fecha prevista para la terminación, anexando solamente las carátulas de los contratos.</p>
DOCUMENTO 17	<p>CATALOGO DE CONCEPTOS (SIN PRECIOS UNITARIOS, NI MONTOS) Anexar el catálogo de conceptos que se incluye en estas bases de LICITACIÓN PÚBLICA, sin montos y firmado de conocimiento y aceptación en cada una de sus hojas. En caso de que en la junta de aclaraciones el catálogo de conceptos tuviera modificaciones se tendrán que incluir tanto en la propuesta técnica como en la económica.. EL NO ENTREGAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICA SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</p>
DOCUMENTO 18	<p>CARTA COMPROMISO. El licitante deberá de anexar carta compromiso del laboratorio de control de calidad de las pruebas que se va a contratar, EN HOJA MEMBRETADA DEL LABORATORIO. EL NO ENTREGAR ESTA CARTA COMO SE SOLICITA, SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</p>
DOCUMENTO 19	<p>COPIA DE PLANOS EN FORMATO CARTA ENTREGADOS DURANTE EL PERIÓDO DE VENTA DE BASES firmados en todas y cada una de sus hojas, como constancia de que se enteró de su contenido y su conformidad. el no contar con el conocimiento del presente documento será motivo de desechamiento, ya que es requisito indispensable para realizar la propuesta.</p>

DOCUMENTOS PROPUESTA ECONÓMICA (SOBRE 2)

DOCUMENTO 20	<p>GARANTÍA DE SERIEDAD Para asegurar la seriedad de la propuesta en el proceso de la adjudicación de la LICITACIÓN PÚBLICA, “EL LICITANTE” anexará un cheque con la siguiente leyenda: “no negociable” por un importe del 5% (cinco por ciento) del monto de la propuesta, sin incluir el I.V.A., expedido por él mismo con cargo a cualquier institución de banca y crédito, y a favor del EL INSTITUTO. EL NO ENTREGAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICA SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</p>
DOCUMENTO 21	<p>CARTA COMPROMISO. Carta en hoja membretada dirigida al EL INSTITUTO y que deberá contener la aceptación expresa de “EL LICITANTE” de los términos y condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA, apegarse al formato de las bases, señalando el concurso al cual se encuentra comprometido. EL NO ENTREGAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICA SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</p>
DOCUMENTO 22	<p>EXPLOSIÓN DE INSUMOS (CON PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES) PRESENTAR EN FORMATO DIGITAL PDF EN UN CD Y EN FORMA IMPRESA ESTE DOCUMENTO. EL NO PRESENTAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICÓ ANTERIORMENTE, SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</p> <p>Deberá integrar un listado donde indique el porcentaje de intervención de los materiales, mano de obra y equipo que intervienen en el desarrollo de la obra. Indicando la unidad, cantidad, precio unitario, importe de cada insumo y el porcentaje de incidencia, separando por categorías (materiales, mano de obra y equipo) e indicando sumas parciales por cada categoría.</p> <p>*NOTA: PARA HACER LA EVALUACIÓN, SE REGIRÁ SOBRE LOS PRECIOS QUE EXISTEN EN EL MERCADO, SI “EL LICITANTE” CONSIGUIESE DESCUENTOS ESPECIALES EN CASAS DE MATERIALES, DEBERÁ DE ANEXAR A ESTE DOCUMENTO (EXPLOSIÓN DE INSUMOS CON PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES), UNA CARTA EXPEDIDA POR LA CASA DE MATERIALES DONDE JUSTIFIQUE EL DESCUENTO OTORGADO, ASÍ COMO LA GARANTÍA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE AVALEN LA CALIDAD DE LOS MATERIALES A EMPLEAR. DEBERÁN CUIDAR NO OMITIR ALGÚN MATERIAL, MANO DE OBRA O EQUIPO A UTILIZARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y QUE SUS PORCENTAJES Y CANTIDADES SEAN LAS QUE SE REQUIEREN. POR OTRO LADO, SE RECOMIENDA PRESENTAR EN SU PROPUESTA SALARIOS REALES PARA LA MANO DE OBRA. EL NO PRESENTAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICÓ ANTERIORMENTE, SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</p>

	<p>Así mismo el licitante deberá integrar una relación y análisis de DATOS BÁSICOS de:</p> <p>A) Datos básicos de costos del uso de la maquinaria de construcción, análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la diferente maquinaria y equipo de construcción necesarios para la realización de los trabajos, con costos y rendimientos de máquinas y equipos nuevos, así como relación de los mismos, indicando los costos del equipo activo e inactivo. EL NO ENTREGAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICA SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</p> <p>B) Datos básicos de costos de la mano de obra. El licitante debe entregar el tabulador de salarios mínimo de acuerdo a la Comisión Nacional de Salarios mínimos vigentes en la zona geográfica correspondiente y el Tabulador de salarios base de mano de obra a utilizar, por jornada diurna de ocho horas, anexando el calculo del factor del salario real, en cuyo análisis de prestaciones deberá figurar el 5% del importe del Fondo Nacional de la Vivienda (INFONAVIT); el 2% del Fondo de Ahorro Para el Retiro (SAR) y el Impuesto Sobre Nómina. Así como considerar todas las prestaciones de tipo salarial, y obrero-patronal. Cuando se requieran jornadas nocturnas, deberá prorratear el factor de salario real de ambas jornadas para aplicar uno sólo en su propuesta. EL NO ENTREGAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICA SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</p>
DOCUMENTO 23	<p>INTEGRACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS. PRESENTAR EN FORMATO DIGITAL PDF EN UN CD Y EN FORMA IMPRESA ESTE DOCUMENTO. EL NO PRESENTAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICÓ ANTERIORMENTE, SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO Cada uno deberá cumplir con los ordenamientos del documento, que para tal efecto proporciona "LA CONVOCANTE" en el modelo (ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS) de los anexos que se entregan en archivo electrónico al momento de adquirir las bases. Anexar desglose de costos unitarios básicos y el desglose de cuadrillas, así como los conceptos que aparezcan en la integración de otros conceptos y no aparecen en el catálogo de conceptos. NOTA: LAS FICHAS DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DEBERÁN INTEGRARSE NUMERADAS EN FOLIO CONSECUTIVO Y EN ORDEN CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LA CANTIDAD DE PÁGINAS QUE INTEGRAN LAS FICHAS, PARA DAR FE EN CASO DE QUE FALTARA ALGUNA FICHA DE INTEGRAR EN LA PROPUESTA.</p> <p>*NOTA: NO SE DEBERÁN INCLUIR LOS PORCENTAJES DE SAR E INFONAVIT EN LA INTEGRACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS, YA QUE ESTOS SE SOLICITA QUE SE INCLUYAN EN EL DOCUMENTO CÁLCULO DEL FACTOR DE SALARIO REAL. EL NO ENTREGAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICA SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</p>
DOCUMENTO 24	<p>CÁLCULO DE ANÁLISIS DEL COSTO FINANCIERO, INDIRECTOS Y UTILIDAD. Análisis del costo financiero, deberá considerar el anticipo otorgado y que las estimaciones se pagarán en un plazo no mayor a los 15 días naturales contados a partir de la fecha en que presente su documentación completa y estas hayan sido autorizadas por la residencia de la obra y el titular de la Dirección correspondiente de "LA CONVOCANTE". Costos indirectos, los que estarán representados como un porcentaje del costo directo, dichos costos se desglosarán en los correspondientes a las administraciones de oficinas centrales y de la obra, seguros y fianzas. Y la utilidad propuesta por "EL LICITANTE". Deberá cumplir con los ordenamientos del documento, que para tal efecto proporciona "LA CONVOCANTE" en el modelo (CÁLCULO DE ANÁLISIS DEL COSTO FINANCIERO, INDIRECTOS Y UTILIDAD) de los anexos que se entregan en archivo electrónico al momento de adquirir las bases. EL NO ENTREGAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICA SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</p>
DOCUMENTO 25	<p>PROGRAMA DE MONTOS MENSUALES (CON PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES)</p> <p>El licitante, en los formatos que se anexan, debe presentar los programas de montos mensuales de ejecución y utilización mensual por frentes de los siguientes rubros:</p> <ol style="list-style-type: none"> De ejecución de los trabajos.(POR PARTIDA Y POR CONCEPTO) De utilización de la maquinaria y equipo de construcción. De adquisición de los materiales más significativos y de los equipo de instalaciones especiales. De mano de obra. De utilización del personal técnico, administrativo y de campo. <p>EL NO ENTREGAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICA SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</p>
DOCUMENTO 26	<p>CATÁLOGO DE CONCEPTOS. EL INSTITUTO proporcionará el catálogo de conceptos y cantidades de obra en archivo electrónico, el cual será llenado y NO deberá ser modificado dicho formato, sólo en este documento se aceptará la proposición de cada "LICITANTE". PRESENTAR EN FORMATO DIGITAL PDF EN UN CD Y EN FORMA IMPRESA ESTE DOCUMENTO. EL NO PRESENTAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICÓ ANTERIORMENTE, SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</p> <p>Se recomienda grabar inmediatamente el archivo proporcionado en su unidad de cómputo, con el efecto de verificar si el archivo viene dañado para ser reemplazado el mismo día, ya que en caso de que el archivo resulte dañado no será motivo para diferir los eventos.</p> <p>El catálogo de conceptos, unidades de medición, las cantidades de trabajo, los precios unitarios propuestos y los importes parciales, así como la hoja resumen del presupuesto donde se indiquen el monto total sin incluir el impuesto al valor agregado; deberán ser presentados precisamente en el formato que para tal efecto proporciona "LA CONVOCANTE", debiendo integrar en este documento el presupuesto impreso y firmado autógrafamente por el representante legal con facultades para obligar a la empresa. EL NO ENTREGAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICA SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</p>

DOCUMENTO 27	ESCRITO PROPOSICIÓN Este deberá de presentarse en hoja membretada en base al modelo que para tal efecto entrega "LA CONVOCANTE" complementando la información solicitada transcribiendo la totalidad del escrito, sin omisión ni modificación de su contenido. EL NO ENTREGAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICA SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.
------------------------	---

32.- RECOMENDACIONES ESPECIALES.

FIRMAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN HOJA MEMBRETADA DEL CONTRATISTA, DE LOS ALCANCES DE LOS PUNTOS ESTABLECIDOS A CONTINUACIÓN Y FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAR

1. LEER LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES QUE REGIRÁN LA CELEBRACIÓN DEL CONCURSO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y **FIRMAR TODAS LAS HOJAS Y ANEXOS CONTENIDOS EN ESTAS**
2. PRESENTAR TODOS LOS ANÁLISIS DE PRECIOS DETALLADOS DE TODOS LOS CONCEPTOS REQUERIDOS, EN EL ORDEN Y CLAVES INDICADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS. ANEXAR DESGLOSE DE COSTOS UNITARIOS BÁSICO Y EL DESGLOSE DE CUADRILLAS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS QUE PAREZCAN EN LA INTEGRACIÓN DE OTROS CONCEPTOS Y NO APARECEN EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS. **LAS FICHAS DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DEBERÁN INTEGRARSE NUMERADAS EN FOLIO CONSECUTIVO Y EN ORDEN CONFORME AL CATALOGO DE CONCEPTOS, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LA CANTIDAD DE PAGINAS INTEGRADAS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA, PARA DAR FE EN CASO DE QUE FALTARA ALGUNA FICHA DE INTEGRAR EN LA MISMA.**
3. PRESENTAR PROGRAMAS CALENDARIZADOS DE OBRA, SIN MONTOS PARA LA PROPUESTA TÉCNICA Y CON MONTOS PARA LA PROPUESTA ECONÓMICA, PARA CADA FRENTE O EDIFICIO, INDICANDO FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS.
4. PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS (HOJA POR HOJA) DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LA PERSONA ACREDITADA PARA ELLO.
5. **REVISAR PERFECTAMENTE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DE CERRAR EL SOBRE.**
6. ES DE SUMA IMPORTANCIA LLEGAR CUANDO MENOS 15 (QUINCE) MINUTOS ANTES DE LA HORA SEÑALADA PARA LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, UNA VEZ COMENZADO EL ACTO **NO SE PERMITIRÁ LA ENTRADA DE NINGÚN PARTICIPANTE.**
7. TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, DEBERÁ PRESENTARSE ÚNICAMENTE EN IDIOMA ESPAÑOL Y MONEDA NACIONAL.
8. LAS PROPOSICIONES DEBERÁN PRESENTARSE EN DOS SOBRES CERRADOS, LOS QUE SE ENTREGARÁN SIMULTÁNEAMENTE EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA, LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EN DOS ETAPAS, UNA ES LA APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y LA OTRA LA APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS.
9. SE SOLICITA AL LICITANTE ENTREGAR SUS PROPUESTAS EN **CARPETAS LEFORT** PARA MEJORAR EL CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN. DE NO PRESENTARSE ASÍ: **NO SERÁ CAUSAL DE DESECHAMIENTO.**

33.- FORMATOS

DOCUMENTO No. 3

ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA EMPRESA Ó PERSONA FÍSICA

LICITACION PÚBLICA No.: 51906003-007-2011

RELATIVO A:

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA), manifiesto "bajo protesta de decir verdad", que los datos aquí asentados son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la propuesta en la presente LICITACIÓN PÚBLICA, a nombre y representación de: (NOMBRE DE LA EMPRESA)

Registro Federal de Contribuyentes:	
Domicilio.- calle y numero	
Colonia:	
Código Postal:	
Delegación o Municipio:	
Entidad Federativa:	
Teléfono:	

Correo electrónico:		
No. de la escritura publica en la que consta su acta constitutiva:		
Datos de inscripción en el Registro Público de Comercio		
Fecha:		
Nombre, numero y lugar del notario publico ante el cual se dio fe de la misma:		
Relación de accionistas:		
APELLIDO PATERNO:	APELLIDO MATERNO:	NOMBRE (S)
Descripción del objeto social:		
Reformas del acta constitutiva:		

Nombre del apoderado o representante:	
Escritura publica	Fecha:
Nombre, numero y lugar del notario publico ante el cual se otorgo:	

ATENTAMENTE

(Nombre y firma del REPRESENTANTE legal)

DOCUMENTO No. 4

**MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO Y TELÉFONOS
PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES**

Fecha: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Ing. Jorge E. Zenteno Atala
Director General
EL INSTITUTO
P r e s e n t e

Con referencia al procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA No. xxxxxxxxxxxx, relativo a: "xxxxxxxxxxxxxx.", manifiesto que la Empresa _____, tiene su domicilio y teléfonos, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA, en el siguiente sitio.

Domicilio:

Calle: _____; No. ext.: _____ No. int.: _____

Colonia: _____ . Código Postal: _____

Delegación o municipio: _____ Entidad Federativa: _____

Teléfonos: _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____

A t e n t a m e n t e

(Nombre y firma del REPRESENTANTE legal)

NOTA. DEBERÁ DE ANEXAR COPIA DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO.

DOCUMENTO No. 6

NOMBRE NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL EN SU CASO CARGO PROPUESTO	PROFESIÓN ESPECIALIDAD	CARGO DESEMPE ÑADO	DURANTE EL PERIODO
PRINCIPALES OBRAS Y TRABAJOS EN EL QUE HA INTERVENIDO (DEL MÁS RECIENTE AL MÁS ANTIGÜO)			
		FIRMA DEL PROFESIONAL TÉCNICO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD	
NOMBRE NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL EN SU CASO CARGO PROPUESTO	PROFESIÓN ESPECIALIDAD	CARGO DESEMPE ÑADO	DURANTE EL PERIODO
PRINCIPALES OBRAS Y TRABAJOS EN EL QUE HA INTERVENIDO (DEL MÁS RECIENTE AL MÁS ANTIGÜO)			
		FIRMA DEL PROFESIONAL TÉCNICO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD	

NOTA: EL PROFESIONAL TÉCNICO DEBERÁ FIRMAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

DOCUMENTO No. 7

NOMBRAMIENTO Y CURRICULUM VITAE DEL REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA EN LA OBRA.

LICITACIÓN PÚBLICA No. : xxxxxxxxxxxx, Referente a la xxxxxxxxxxxxxx

Santiago de Querétaro, Qro., a _____ de _____ del _____.

Por medio del presente nombro como representante en la obra, a: XXXXXXXXXXXX, con cedula profesional

ESCOLARIDAD

- _____
- _____
- _____
- _____

EXPERIENCIA PROFESIONAL

- _____
- _____
- _____

EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES A LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA

- _____
- _____
- _____

Mismo que deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de la obra, programa de ejecución y de suministro, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones del proyecto y de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con la ejecución de los trabajos.

Así mismo, debe estar facultado por "EL CONTRATISTA", para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aun las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

(Nombre y firma del REPRESENTANTE legal)

Nombre y firma del representante del
contratista en la obra

NOTA: Integrar currículum con datos de número telefónico, domicilio de los particulares y dependencias con los que realizó trabajos para poder comprobar su experiencia en la construcción de obras motivo de la presente LICITACIÓN PÚBLICA, copia de la cedula profesional del mismo y/o copia de registro ante el Colegio correspondiente. Si la cedula esta en trámite, deberá anexar copia del documento que lo acredite. En caso de que sean varios frentes que deban trabajarse simultáneamente y se destine a dos o mas representante del contratista, deberán de incluir la información de cada representante del contratista.

DOCUMENTO No. 13

EXPLOSIÓN DE INSUMOS (SIN PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES)

Deberá integrar un listado donde indique el porcentaje de intervención de los materiales, mano de obra y equipo que intervienen en el desarrollo de la obra. Indicando la unidad, cantidad y el porcentaje de incidencia, separando por categorías (materiales, mano de obra y equipo) e indicando sumas parciales por cada categoría.

EMPRESA _____

No. DE LICITACIÓN PÚBLICA _____ FECHA: _____

OBRA: _____

INSUMO	UNIDAD	CANTIDAD	PORCENTAJE
VARILLA DE 3/8"	TON	2.65	26.00
CEMENTO GRIS NORMAL.	TON	23.55666	14.58
VARILLA DE 1/2"	TON	0.25	12.00
LUMINARIA FLUORES 2 X38	PZA.	16.00000	2.75
GRAVA	M3	36.15578	2.28
ARENA DE MINA.	M3	35.28595	1.21
CHAFLAN DE MADERA	ML	468.00700	0.58
ALAMBRON DE 1/4"	KG	180.34111	0.54
CLAVO DE 2 1/2" A 3 1/2"	KG	104.34202	0.37
AGUA SUMINISTRADA	M3	24.08034	0.33
CAL HIDRATADA	TON	0.62148	0.21
CABLE THW CONDU CAL. 12	ML	144.00000	0.20
CODO DE 90 X 13 MM	PZA.	24.00000	0.16
ALAMBRE TW CALIBRE 8	M	54.59000	0.15
CERRADURA PHILLIPS M 600	PZA.	1.00000	0.14
APAGADOR	PZA.	12.00000	0.07
INTER. TER 1 POLO 15 A 50	PZA.	2.00000	0.05
CAJA CHALUPA	PZA.	12.00000	0.01
CONECTOR DE P D DE 1/2"	PZA.	18.00000	0.01
		71.75	
PEÓN	JOR	195.47	14.82
ALBAÑIL	JOR	120.09	13.02
			27.84
REVOLVEDORA	HOR	13.75	0.29
VIBRADOR	HOR	5.80	0.12

SUMA 100.00 %

DEBERÁN CUIDAR NO OMITIR ALGÚN MATERIAL, MANO DE OBRA O EQUIPO RELEVANTE Y DE ALTA INCIDENCIA EN LA OBRA Y QUE SUS PORCENTAJES Y CANTIDADES SEAN LAS QUE SE REQUIEREN. EL NO PRESENTAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICÓ ANTERIORMENTE, SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN.

2	CIMENTACIÓN																		
2.1	PLANTILLA DE CONCRETO																		
2.2	CIMBRA PARA CIMENTACIÓN...																		
2.3	ACERO PARA REFUERZO																		

Calendario de actividades, que se llevarán a cabo por mes, indicando las fechas de inicio y terminación de cada una de las partidas.

Tener presente que la Programación de Obra General representa la propuesta de tiempo de la ejecución de los trabajos, calendarizados mensualmente lo cual es una parte muy importante de la propuesta total. "EL LICITANTE" deberá presentar su programación de obra bien estructurada y que sea congruente con los tiempos que propone. Deberá ser para cada frente o edificio, que presente un proceso lógico de ejecución, que contemple el 100% de ejecución de cada partida o agrupador de conceptos, además deberá cuidar no omitir alguno y no rebasar el tiempo de ejecución establecido. Adicional al Programa de Obra General, así mismo deberá de anexar la **planeación integral y proceso constructivo a detalle** y Adicional al Programa de Obra General deberán integrar los siguientes programas:

NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA	(Nombre y firma del REPRESENTANTE legal)	LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN
---------------------------------------	--	------------------------------

DOCUMENTO No. 15

D) DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.

<p>NUMERO PÚBLICA: _____ DE _____ LICITACIÓN</p> <p>OBRA: _____</p> <p>UBICACIÓN: _____</p>	<p>CALENDARIZACIÓN DE OBRA</p> <p>FECHA DE INICIO : _____</p> <p>FECHA DE TERMINACIÓN: _____</p> <p>PLAZO DE EJECUCIÓN: _____</p>
--	---

CONCEPTOS	UNIDAD	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES
		CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD
CANTIDADES MENSUALES												

NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA	(Nombre y firma del REPRESENTANTE legal)	LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN
---------------------------------------	--	------------------------------

DOCUMENTO No. 15

E) DE UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA.

NUMERO DE LICITACIÓN PÚBLICA: _____ OBRA: _____ UBICACIÓN: _____	CALENDARIZACIÓN DE OBRA FECHA DE INICIO : _____ FECHA DE TERMINACIÓN: _____ PLAZO DE EJECUCIÓN: _____
--	---

CATEGORIA	UNIDAD	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES
		CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD
CANTIDADES MENSUALES													

_____ NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA	_____ (Nombre y firma del REPRESENTANTE legal)	_____ LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN
--	---	---------------------------------------

DOCUMENTO No. 15

F) DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.

NUMERO DE LICITACIÓN PÚBLICA: _____ OBRA: _____ UBICACIÓN: _____	CALENDARIZACIÓN DE OBRA FECHA DE INICIO : _____ FECHA DE TERMINACIÓN: _____ PLAZO DE EJECUCIÓN: _____
--	---

EQUIPO	UNIDAD	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES
		CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD
CANTIDADES MENSUALES													

--	--	--

NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA	(Nombre y firma del REPRESENTANTE legal)	LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN
---------------------------------------	--	------------------------------

DOCUMENTO No. 15

G) DE PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO.

NUMERO DE LICITACIÓN PÚBLICA: _____ OBRA: _____ UBICACIÓN: _____	CALENDARIZACIÓN DE OBRA FECHA DE INICIO : _____ FECHA DE TERMINACIÓN: _____ PLAZO DE EJECUCIÓN: _____
--	---

CATEGORIA	UNIDAD	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES
		CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD
CANTIDADES MENSUALES													

NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA	(Nombre y firma del REPRESENTANTE legal)	LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN
---------------------------------------	--	------------------------------

DOCUMENTO No. 16

RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS VIGENTES

Santiago de Querétaro, Qro., _____ a _____ de _____

ING. JORGE E. ZENTENO ATALA
DIRECTOR GENERAL
EL INSTITUTO
P R E S E N T E

LICITACIÓN PÚBLICA No. xxxxxxxxxxxxxx referente a la obra:
 Por medio de la presente, doy a conocer a usted la relación de los contratos que nuestra empresa tiene celebrados a la fecha con la administración pública así como con particulares:

Nombre o denominación del contratante	Domicilio de la obra y teléfono de los responsables de los trabajos	Descripción de los trabajos	Importe total Contratado	Importe total ejercido	Importe total por ejercer	Avance físico	Fecha de terminación o fecha prevista para terminar.

A t e n t a m e n t e

(Nombre y firma del REPRESENTANTE legal)

NOTA: Anexar carátulas de los contratos descritos anteriormente.

DOCUMENTO 18

Santiago de Querétaro, Qro., ____ a ____ de ____

CARTA COMPROMISO

C. _____, representante legal de _____, por mi propio derecho y bajo protesta de decir verdad me comprometo ante el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro (EL INSTITUTO), a actuar con ética profesional y veracidad en toda la información relativa a las pruebas de laboratorios que mi representada realice para el cliente _____, en la obra: _____.

Ratifico que conozco y aplico las normas oficiales mexicanas y los procedimientos relativos a la especialidad en la que se desempeña mi representada.

Así mismo, me comprometo a que todas las pruebas que mi representada realice serán hechas en campo, en la obra denominada _____ en la localidad de _____, Municipio de _____. En caso contrario, indicaré claramente en los reportes la modalidad en la que fueron tomadas las muestras.

Por otra parte autorizo al Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro (EL INSTITUTO), para que en el momento que éste lo decida acuda a mis instalaciones, ya sea a través de sí o terceros, para verificar los procedimientos aplicados, calibración de los equipos y practicar las auditorias que considere necesarias, previo aviso por escrito con al menos 10 días hábiles de anticipación.

Atentamente,

Enterado (a)

Representante Legal
Laboratorio _____

Representante Legal
Licitante

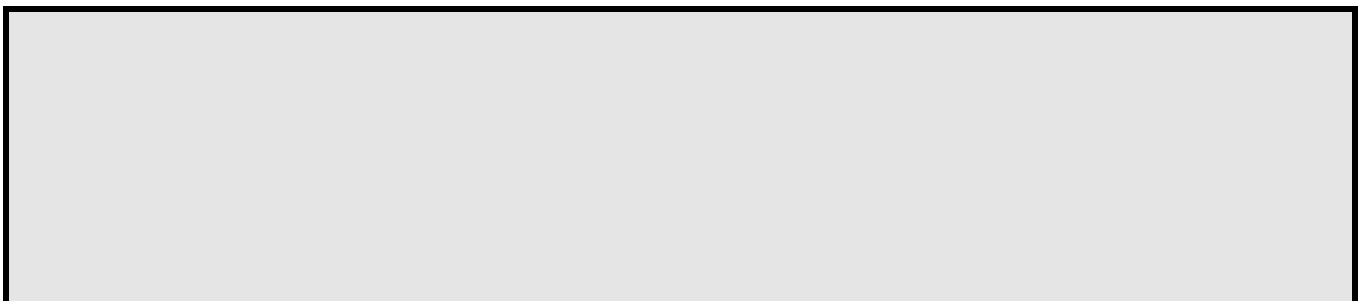
Nota: Esta Carta Compromiso deberá imprimirse en hoja membretada del laboratorio que la firma.

DOCUMENTO No. 20

GARANTÍA DE SERIEDAD QUE OTORGA EL LICITANTE

Querétaro, Qro., a ____ de _____ del _____.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____



LICITACIÓN PÚBLICA No. xxxxxxxxxxxxxxxx.

RELATIVO A:

XX

A t e n t a m e n t e

(Nombre y firma del REPRESENTANTE legal)

CARTA COMPROMISO

DOCUMENTO No. 21

Querétaro, Qro., a ___ de _____ del _____.

El C. _____

En representación de la Empresa, _____
o por su propio derecho (en caso de actuar por sí mismo como persona física), de conformidad con la LICITACIÓN PÚBLICA No. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, efectuada por el EL INSTITUTO, relativo a la construcción de la obra que a continuación se indica:

D E C L A R A

- 1º.- Que acepta como compensación total por la ejecución de los trabajos de que se trate, el pago de los importes que resulten de aplicar los precios unitarios, asentados en el Catálogo de Conceptos (anexo), a las cantidades de trabajo realmente ejecutadas en cada uno de los conceptos del mismo.
- 2º.- Que se ha enterado del contenido total de las Bases de la LICITACIÓN PÚBLICA, así como de las Especificaciones de los Conceptos de Trabajo y de los Planos para la construcción de las obras mencionadas, acerca de los cuales expresa su entera conformidad; que ha visitado el sitio en que se construirán las obras y que ha considerado las peculiaridades que pudieran afectar la realización de los trabajos y que formula esta proposición con plena conciencia de todas las circunstancias mencionadas.

S E C O M P R O M E T E

- 1º.- A firmar el Contrato, que se formulará de acuerdo con el modelo que se le proporcionó con las Bases de la LICITACIÓN PÚBLICA, dentro de los 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES a la notificación del fallo.
- 2º.- A presentar al EL INSTITUTO LAS FIANZAS CORRESPONDIENTES, en el día de la firma de contrato la cual será notificada el día del fallo de la adjudicación.
- 3º.- A iniciar y ejecutar los trabajos dentro del plazo que estipuló el EL INSTITUTO en las Bases de la LICITACIÓN PÚBLICA.
- 4º.- En caso de que al licitante le sea adjudicado el contrato, se compromete a la formulación de estimaciones que abarcarán un mes calendario, las que serán elaboradas en los formatos proporcionados por la DEPENDENCIA, posteriormente las presentará a la SUPERVISIÓN para su revisión, y una vez a satisfacción de la misma turnarlas al área correspondiente para su seguimiento, control y tramitación de pago.

C O N V I E N E

Que en caso de que le sea adjudicado el Contrato y no lo firme y/o no presente las fianzas estipuladas dentro del plazo fijado, perderá a favor de EL INSTITUTO, el cheque que entregó como GARANTÍA DE SERIEDAD de cumplir con las obligaciones derivadas de la presente LICITACIÓN PÚBLICA, en términos que para ello establece la LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

A t e n t a m e n t e

(Nombre y firma del REPRESENTANTE legal)

DOCUMENTO No. 22

EXPLOSIÓN DE INSUMOS

Deberá integrar un listado donde indique el porcentaje de intervención de los materiales, mano de obra y equipo que intervienen en el desarrollo de la obra. Indicando la unidad, cantidad, el precio unitario, el importe de cada insumo y el porcentaje de incidencia, separando por categorías (materiales, mano de obra y equipo) e indicando sumas parciales por cada categoría.

EMPRESA _____

No. DE LICITACIÓN PÚBLICA _____ FECHA: _____

OBRA: _____

INSUMO	UNIDAD	CANTIDAD	PORCENTAJE	P.U.	
IMPORTE					
VARILLA DE 3/8"	TON	2.65	26.00	3,500.00	9,275
CEMENTO GRIS NORMAL.	TON	23.55666	14.58	1,300.00	30,615.00
VARILLA DE 1/2"	TON	0.25	12.00	3,500.00	875.00
LUMINARIA FLUORES 2 X38	PZA.	16.00000	2.75	260.00	4,160.00
GRAVA	M3	36.15578	2.28	130.00	32,896.50
ARENA DE MINA.	M3	35.28595	1.21	100.00	3,528.00
CHAFLAN DE MADERA	ML	468.00700	0.58	15.00	7,020.00
ALAMBRO DE 1/4"	KG	180.34111	0.54	6.50	1,172.21
CLAVO DE 2 1/2" A 3 1/2"	KG	104.34202	0.37	7.00	730.38
AGUA SUMINISTRADA	M3	24.08034	0.33	2.21	53.21
CAL HIDRATADA	TON	0.62148	0.21	770.00	478.17
CABLE THW CONDU CAL. 12	ML	144.00000	0.20	3.50	504.00
CODO DE 90 X 13 MM	PZA.	24.00000	0.16	25.00	600.00
ALAMBRE TW CALIBRE 8	M	54.59000	0.15	2.66	145.21
CERRADURA PHILLIPS M 600	PZA.	1.00000	0.14	250.00	250.00
APAGADOR	PZA.	12.00000	0.07	1.96	23.52
INTER. TER 1 POLO 15 A 50	PZA.	2.00000	0.05	330.00	660.00
CAJA CHALUPA	PZA.	12.00000	0.01	1.64	19.68
CONECTOR DE P D DE 1/2"	PZA.	18.00000	0.01	25.00	450.00
			71.75		
				94,455.88	
PEÓN	JOR	195.47	14.82	155.78	30,450.32
ALBAÑIL	JOR	120.09	13.02	310.36	37,271.13
			27.84		161,177.33
REVOLVEDORA	HOR	13.75	0.29	12.50	171.87
VIBRADOR	HOR	5.80	0.12	13.50	78.3
			0.41		250.17
				255,883.38	
		SUMA 100.00 %			

ASÍ MISMO EL LICITANTE DEBERÁ ANEXAR UNA RELACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS BÁSICOS DE:

A) DATOS BÁSICOS DE COSTOS DEL USO DE LA MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN, ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS DE LA DIFERENTE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, CON COSTOS Y RENDIMIENTOS DE MÁQUINAS Y EQUIPOS NUEVOS, ASÍ COMO RELACIÓN DE LOS MISMOS, INDICANDO LOS COSTOS DEL EQUIPO ACTIVO E INACTIVO.

B) DATOS BÁSICOS DE COSTOS DE LA MANO DE OBRA. EL LICITANTE DEBE ENTREGAR EL TABULADOR DE SALARIOS BASE DE MANO DE OBRA A UTILIZAR, POR JORNADA DIURNA DE OCHO HORAS, ANEXANDO EL CALCULO DEL FACTOR DEL SALARIO REAL, EN CUYO ANÁLISIS DE PRESTACIONES DEBERÁ FIGURAR EL 5% DEL IMPORTE DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INFONAVIT); EL 2% DEL FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO (SAR) Y EL IMPUESTO SOBRE NÓMINA. ASÍ COMO CONSIDERAR TODAS LAS PRESTACIONES DE TIPO SALARIAL, Y OBRERO-PATRONAL. CUANDO SE REQUIERAN JORNADAS NOCTURNAS, DEBERÁ PRORRATEAR EL FACTOR DE SALARIO REAL DE AMBAS JORNADAS PARA APLICAR UNO SÓLO EN SU PROPUESTA.

***NOTA: "LA CONVOCANTE" PARA HACER LA EVALUACIÓN, SE REGIRÁ SOBRE LOS PRECIOS QUE EXISTEN EN EL MERCADO, SI "EL LICITANTE" CONSIGUIESE DESCUENTOS ESPECIALES EN CASAS DE MATERIALES, DEBERÁ DE ANEXAR A ESTE DOCUMENTO (EXPLOSIÓN DE INSUMOS CON PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES), UNA CARTA EXPEDIDA POR LA CASA DE MATERIALES DONDE JUSTIFIQUE EL DESCUENTO OTORGADO, ASÍ COMO LA GARANTÍA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE AVALEN LA CALIDAD DE LOS MATERIALES A EMPLEAR. DEBERÁN CUIDAR NO OMITIR ALGÚN MATERIAL, MANO DE OBRA O EQUIPO RELEVANTE Y DE ALTA INCIDENCIA EN LA OBRA Y QUE SUS PORCENTAJES Y CANTIDADES SEAN LAS QUE SE REQUIEREN. POR OTRO LADO, SE RECOMIENDA PRESENTAR EN SU PROPUESTA SALARIOS REALES PARA LA MANO DE OBRA. EL NO PRESENTAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICÓ ANTERIORMENTE, SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN.**

INTEGRACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS

Las tarjetas de análisis de precios unitarios, deberán integrarse según ejemplo proporcionado más adelante en el presente documento, de no usarse por el licitante el formato propuesto, el empleado por el licitante, deberá contener todos los datos requeridos en el ejemplo aquí establecido, de acuerdo a los conceptos de trabajo solicitados en la relación de estos, (catálogo de conceptos).

INTEGRACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS

GENERALIDADES:

Los precios unitarios que forman parte de un contrato, convenio o acuerdo para la ejecución de obras públicas, deberán integrarse tomando en cuenta los criterios que se señalan en esta sección y lo establecido en la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.

La integración de precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar concordancia con los procedimientos constructivos, con los programas de trabajo, de utilización de maquinaria y equipo, con los costos de los materiales en la zona y con los demás recursos necesarios. Todo ello de acuerdo con las normas de construcción que regirán la ejecución de la obra. Los conceptos mencionados en estas reglas y lineamientos generales para la integración de precios unitarios, tiene por objeto cubrir en la forma más amplia posible, los conceptos necesarios para realizar cada etapa en la ejecución de la obra, sin embargo sólo se deberán considerar los que sean procedentes y en la medida en que sean aplicables.

Los precios deberán expresarse en moneda nacional y las unidades de medida de los conceptos de trabajo corresponderán al sistema métrico decimal; cuando por las características de los trabajos y a juicio de "DE LA DEPENDENCIA" se requiera utilizar otras unidades de medidas tales como: pieza, lote u otras similares, estas deberán ser empleadas por el licitante.

DESARROLLO:

"El LICITANTE" desarrollará en tantas hojas como sea necesario, el análisis del precio unitario de que se trate, siguiendo la secuencia lógica de ejecución del concepto de obra del análisis, de acuerdo con el procedimiento constructivo planeado para su realización, adicionalmente y para cada análisis presentará un resumen del mismo, integrado de acuerdo con lo aquí establecido y con todos aquellos costos que hayan intervenido en la formulación del análisis del precio de que se trate.

ACLARACIONES:

En los análisis de precios unitarios que presente "el LICITANTE", deberá tomar en cuenta lo establecido en las bases de la LICITACIÓN PÚBLICA.

En lo relativo al porcentaje de gastos indirectos y utilidad, "el LICITANTE" deberá tomar en cuenta el modelo que se presenta en el documento ANÁLISIS DE COSTO FINANCIERO, INDIRECTOS Y UTILIDAD y los datos de su propia experiencia.

En lo relativo a costos de mano de obra, equipo y los materiales en general deberán ser precios vigentes en la región, debiendo presentar los BÁSICOS (aquellos materiales compuestos que se produzcan en la obra y cuyo empleo sea repetitivo en varios análisis tales como: morteros, concretos, cimbras y demás conceptos que formen parte de cualquier análisis) deberán valuarse, presentarse y enumerarse por separado mediante análisis de costo respectivo.

Anexar desglose de costos unitarios básicos y el desglose de cuadrillas, así como los conceptos que aparezcan en la integración de otros conceptos y no aparecen en el catálogo de conceptos.

NOTA: SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN EL NO PRESENTAR COMPLETOS LOS BÁSICOS.

PROCEDIMIENTO DE CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS:

Los precios unitarios por conceptos de trabajo no previstos en el catálogo original adjudicado, y para los cuales no es factible determinar los precios unitarios con los conceptos proporcionados por el licitante, o cuando no se cuente con antecedentes de conceptos y costos similares para determinar su precio, el costo directo de los mismos se determinará considerando los precios que intervienen en los conceptos de materiales, mano de obra, equipo, indirectos y utilidad, establecidos de acuerdo al análisis de la propuesta original:(Con forme a circular No. 1 Costos)

PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS:

Cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos podrán ser revisados, atendiendo a lo ordenado por el Artículo 64 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

EJEMPLO DE PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS.

1.- "EL LICITANTE" podrá utilizar formatos de tarjetas de análisis elaborados por computadora, sin embargo éstas deberán contener exclusivamente los datos que se requieren como: datos de la empresa (nombre de la empresa; ya sea persona física ó moral) datos de la obra (descripción, número de LICITACIÓN PÚBLICA y fecha), datos del encabezado (clave, descripción completa del concepto, unidad, cantidad, precio unitario y total), datos del desglose de la tarjeta (clave, insumo, cantidad, unidad, precio unitario y total) costo directo y su respectivo desglose de indirectos (indirectos, financiamiento, utilidad, supervisión y vigilancia y total del precio unitario).

NOTA: no deberá figurar el porcentaje del SAR e INFONAVIT en la integración del Análisis de Precios Unitarios, puesto que dicho porcentaje debe integrarse en el Cálculo del Factor del Salario Real (documento CÁLCULO DEL FACTOR DEL SALARIO REAL).

2.- Las anotaciones correspondientes a rendimientos de mano de obra, maquinaria, equipo y herramienta, deberán contener hasta 4 decimales.

3.- Para la columna de costos unitarios se deberá considerar únicamente dos decimales así como también en el caso la columna denominada importe total, por lo que el precio unitario resultante en ningún caso tendrá más de dos decimales de pesos.

4.- De lo arriba descrito, se desprende que el propósito es llevar a cabo una revisión numérica de los precios unitarios, justa, uniforme y aplicable a todos los postores; por lo que será motivo de descalificación el hacer caso omiso a este procedimiento.

5.- "EL LICITANTE" deberá integrar el análisis desglosado de todos y cada uno de los conceptos que intervienen en la obra y que se encuentran establecidos en el catálogo proporcionado por "LA CONVOCANTE".

6.-Deberá considerar la aplicación de la Retención del 4 al millar, aportación que la empresa otorga por derechos de los servicios de vigilancia, inspección y control necesario para la ejecución., misma que se encuentra establecida en el artículo 59 de la Ley de Obra Publica del Estado de Querétaro, así como que del importe 4 al millar de la retención de cada estimación, por concepto de servicio de vigilancia, inspección y control necesarios para su ejecución, le sea retenido el 25% por concepto de impuesto para el fomento de la educación pública en el Estado, para caminos y servicios sociales de conformidad con lo estipulado en el artículo 35 y 36 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

MODELO DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

CLAVE: 2.5

CASTILLO DE CONCRETO SIMPLE F'C= 150 KG/CM2, DE 15 X 15 CMS DE SECCIN, ARMADO CON 4 VAR. DEL No. 3 Y ESTRIBOS DE 1/4" A/C 20 CMS, ACABADO COMÚN. INC: CIMBRA, CIMBRADO, DESCIMBRADO, HABILITADO, HECHURA DE CONCRETO, VACIADO, PICADO, CURADO, PRUEBAS DE LABORATORIO, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA NECESARIA PARA SU COMPLETA EJECUCIÓN	UNIDAD	ML
	CANTIDAD	20.00
	PRECIO UNITARIO	
	TOTAL	0.00

INSUMO	CANTIDAD	U.	P.U.	TOTAL
MATERIALES				
ACERO FY=4200 3/8"	0.0024	TON	1499.00	3.48
ALAMBRO 1/4	0.3880	KG	2.04	0.79
ALAMBRE RECOCIDO	0.0170	KG	2.43	0.04
CONCRETO F'C=150 BAS	0.0236	M3	211.01	4.98
DUELA 1 X 4 X 8'	1.1060	PT	2.82	3.12
CLAVO 2 1/2	0.0950	KG	2.87	0.27
DIESEL	0.2000	LT	1.14	0.23
ANDAMIO DE CABALLETE	0.1250	DÍA	5.57	0.70
TOTAL MATERIALES				13.61
MANO DE OBRA				
CUADRILLA NO. 4	.1250	JOR	112.68	14.09
TOTAL MANO DE OBRA				14.09
EQUIPO Y HERR.				
HERRAMIENTA DE MANO	0.03	(%)MO	14.09	0.42
TOTAL EQUIPO Y HERR				0.42
COSTO DIRECTO				28.12
	INDIRECTOS 18 % (28.12 X 0.18)**			5.06
	SUMA			33.18
	FINANCIAMIENTO 2% (33.18 X 0.02)**			0.66

	SUMA	33.84
UTILIDAD 10% (33.84 X 0.10)**		3.38
	SUMA	37.22
SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA 4 AL MILLAR (37.22 X 0.004)		0.14888
FOMENTO DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO, PARA CAMINOS Y SERVICIOS SOCIALES 25% (0.14888X0.25)		0.03722
	PRECIO UNITARIO	37.40

NOTA: LAS FICHAS DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DEBERÁN INTEGRARSE NUMERADAS EN FOLIO CONSECUTIVO Y EN ORDEN CONFORME AL CATALOGO DE CONCEPTOS, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LA CANTIDAD DE PÁGINAS INTEGRADAS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA, PARA DAR FE EN CASO DE QUE FALTARA ALGUNA FICHA DE INTEGRAR EN LA PROPUESTA.

DOCUMENTO No. 24

CÁLCULO DE ANÁLISIS DEL COSTO FINANCIERO, INDIRECTOS Y UTILIDAD

ANÁLISIS DEL FINANCIAMIENTO:

La estricta vigilancia y supervisión de las inversiones en las obras, es también requerimiento indispensable que obliga a “EL LICITANTE” a esperar un plazo determinado para el cobro de los trabajos ejecutados, situación que lo obliga a financiar a corto plazo.

Al ser el financiamiento un gasto originado por un programa de obra y pagos fijados a “EL LICITANTE”, éste deberá evaluarlos de la manera más justa, considerando para esto: el anticipo otorgado, el flujo de efectivo que requiera, las tasa de interés vigentes y por consiguiente acortar los tiempos de presentación de estimaciones durante la ejecución de la obra, evitando de esta manera y en lo menor posible el financiamiento de la misma.

PARÁMETROS GENERALES PARA EL CÁLCULO DE FINANCIAMIENTO

(Modelo A UTILIZAR)

DATOS

TASA DE INTERÉS ANUALIZADA : _____ %

TIEMPO DE PAGO DESPUÉS DE PRESENTAR ESTIMACIÓN : _____ DÍAS

% DE ANTICIPO DEL TOTAL DEL MONTO PRESUPUESTADO : _____ %

CÁLCULO

CÁLCULO DE LA TASA DE INTERÉS MENSUAL (TIM)

$$TIM = \frac{\text{TASA DE INTERÉS ANUALIZADA}}{12} = \frac{\quad}{12} = \boxed{\quad} \%$$

CÁLCULO DE LA CANTIDAD POR FINANCIAR

$$CF = 100 \% - \% \text{ ANTICIPO} = \quad = \quad \%$$

CÁLCULO DEL PERIODO POR FINANCIAR

$$P = \frac{\text{TIEMPO DE PAGO} + \text{DÍAS DE AJUSTE}}{30} = \frac{\quad}{30} = \boxed{\quad} \text{ MESES}$$

CÁLCULO DE FINANCIAMIENTO TOTAL POR CARGO DE ESTIMACIONES

$$CFPE = \frac{CF}{100} \times TIM \times P = \frac{\quad}{100} \times \quad = \boxed{\quad} \%$$

ANÁLISIS DEL COSTO DE INDIRECTOS:

Costos indirectos, los que estarán representados como un porcentaje del costo directo, dichos costos se desglosarán en los correspondientes a las administraciones de oficinas centrales y de la obra, así como en los conceptos de seguros y fianzas.

Los costos indirectos se refieren a los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos y que no se incluyen en los costos directos, mismos que corresponden entre otros: a los gastos de administración, organización y dirección técnica, vigilancia, supervisión, instalaciones generales, imprevistos, transporte de maquinaria y en su caso, prestaciones sociales correspondientes al personal directivo y administrativo. Y se calcularán sumando los importes de los gastos generales que resulten aplicables y dividiendo esta suma entre el costo directo de la obra de que se trate.

Los gastos generales más frecuentes que podrán tomarse en consideración para integrar el costo indirecto y que pueden aplicarse indistintamente a la administración central o a la administración de obra según sea el caso, son los siguientes:

HONORARIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES:

1. - Personal directivo
2. - Personal técnico.
3. - Personal administrativo.
4. - Personal en tránsito.
5. Director Responsable de Obra (DRO), sólo en caso de que "LA CONVOCANTE" lo solicite.

DEPRECIACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENTAS:

1. - Edificios y locales.
2. - Locales de mantenimiento y guarda.
3. - Bodegas.
4. - Instalaciones generales.
5. - Muebles y enseres.
6. - Depreciación o renta y operación de vehículos.

SERVICIOS:

1. - Consultores, asesores, servicios y laboratorios.
2. - Estudios e investigaciones.

FLETES Y ACARREOS:

1. - De campamentos.
2. - De equipo de construcción.
3. - De plantas y elementos para instalaciones.

GASTOS DE OFICINA:

1. - Papelería y útiles de oficina.
2. - Correos, teléfonos, telégrafos, radio.
3. - Situación de fondos.
4. - Copias y duplicados.
5. - Luz, gas y otros consumos.
6. - Gastos de concurso.

SEGUROS Y FIANZAS:

1. - Primas por seguros.
2. - Primas por fianzas.

DEPRECIACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENTAS DE CAMPAMENTOS

TRABAJOS PREVIOS Y AUXILIARES:

1. - Construcción y conservación de vías de acceso.
2. - Montajes y desmantelamiento de equipo.

La empresa deberá considerar dentro de sus costos indirectos de obra las siguientes construcciones provisionales: letrinas para el servicio del personal encargado de la ejecución de los trabajos, bodega de materiales y oficina de obra que garanticen una buena apariencia y servicio durante toda la ejecución de la misma.

El costo de los servicios del laboratorio de control de calidad, deberá considerarlos dentro de sus indirectos de obra.

También deberá considerar los servicios del director responsable de la obra que fungirá como representante de la empresa constructora durante la ejecución de la misma.

PARA EL ANÁLISIS DEL COSTO POR UTILIDAD

La utilidad quedará representada por el porcentaje que "EL LICITANTE" considere conveniente aplicar en su propuesta, aunque esta no es cuestionable, "LA CONVOCANTE" tomará en cuenta que las proposiciones se elaboran con el objeto de crear una ganancia para "EL LICITANTE".

RESUMEN DE PORCENTAJE DE GASTOS POR INDIRECTOS + FINANCIAMIENTO + UTILIDAD (DOCUMENTO A LLENAR)

OBRA: _____

LICITANTE: _____

LICITACIÓN PÚBLICA No. _____

INDIRECTO :		%
FINANCIAMIENTO :		%
UTILIDAD :		%
TOTAL :		%

ESTA HOJA DEBERÁ INCLUIRSE EN EL DOCUMENTO “ANÁLISIS DE COSTO DE FINANCIAMIENTO, INDIRECTOS Y UTILIDAD” DE LA PROPUESTA CON LOS DATOS QUE SE SOLICITAN.

NOTA: EL ANÁLISIS DE LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO Y UTILIDAD, DEBERÁN REFLEJARSE EN LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS. SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN SI EXISTEN DIFERENCIAS ENTRE EL ANÁLISIS DE ESTOS PORCENTAJES Y LO APLICADO EN LAS TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS.

DOCUMENTO No. 25

PROGRAMAS DE OBRA

A) PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (CON MONTOS MENSUALES)

No. DE LICITACIÓN PÚBLICA: _____ OBRA: _____

LOCALIDAD: _____

MUNICIPIO: _____

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	INICIA	TERMINA	2011											
				ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
20	TRABAJOS PRELIMARES														
50	CIMENTACIÓN														
190	MUROS DE CON RETO Y TRANSVERSALES Y ESTRUCTURA														
290	ACABADOS DE AZOTEA														
370	VENTANERÍA														
430	INSTALACIÓN ELÉCTRICA														

Calendario de actividades, que se llevarán a cabo por mes, asignando el importe, indicando las fechas de inicio y terminación de cada una de las partidas.

Tener presente que la Programación de Obra General representa la propuesta de erogaciones de los trabajos, cuantificados mensualmente lo cual es una parte muy importante de la propuesta total. “EL LICITANTE” deberá presentar su programación de obra bien estructurada y que sea congruente con los tiempos que propone. Deberá ser para cada frente o edificio, que

IMPORTES MENSUALES													

NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA	(Nombre y firma del REPRESENTANTE legal)	LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN
---------------------------------------	--	------------------------------

DOCUMENTO No. 26

CATÁLOGO DE CONCEPTOS

CATÁLOGO DE CONCEPTOS.- "EL LICITANTE" deberá valorizar su propuesta en el catálogo de conceptos.

EL INSTITUTO proporcionará el catálogo de conceptos y cantidades de obra en archivo electrónico, el cual NO deberá ser modificado, sólo en este documento se aceptará la proposición de cada "LICITANTE".

Se recomienda grabar inmediatamente el archivo proporcionado en su unidad de cómputo, con el efecto de verificar si el archivo viene dañado para ser reemplazado el mismo día, ya que en caso de que el archivo resulte dañado no será motivo para diferir los eventos.

EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDICIÓN, LAS CANTIDADES DE TRABAJO, LOS PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS Y LOS IMPORTES PARCIALES, ASÍ COMO LA HOJA RESUMEN DEL PRESUPUESTO DONDE SE INDIQUEN EL MONTO TOTAL SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; DEBERÁN SER PRESENTADOS PRECISAMENTE EN EL FORMATO QUE PARA TAL EFECTO PROPORCIONA "LA CONVOCANTE", DEBIENDO INTEGRAR EN ESTE DOCUMENTO EL PRESUPUESTO IMPRESO Y FIRMADO AUTÓGRAFAMENTE POR EL REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA OBLIGAR A LA EMPRESA.

DOCUMENTO No. 27

ESCRITO DE PROPOSICIÓN

Santiago de Querétaro, Qro., a ___ de _____ del _____.

El C. _____

En representación de la Empresa, _____ o por su propio derecho (en caso de actuar por sí mismo como persona física), de conformidad con la LICITACIÓN PÚBLICA No. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx efectuada por el EL INSTITUTO, participa para la construcción de la obra y,

PROPONE

Construir, mediante el Contrato respectivo, los trabajos relativos a: _____ de acuerdo con las especificaciones, planos y plazos que para éste objeto le dio a conocer el EL INSTITUTO, y conforme a los conceptos, cantidades de trabajo aproximadas y los precios unitarios contenidos en el Catálogo de Conceptos que debidamente firmado se anexa a esta proposición.

De conformidad con lo anterior, se presenta la siguiente proposición en original con un importe de \$ _____ (Monto con letra) _____ (SIN INCLUIR EL IVA).

Cuyo desglose y resumen aparecen en el "CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA", siendo el PLAZO DE EJECUCIÓN de _____ días naturales contados partir del aviso de iniciación de obra que el EL INSTITUTO de por escrito al CONTRATISTA.

EL PERIODO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA será de _____ días naturales a partir de la fecha del acto de APERTURA TÉCNICA de la Propuesta.

De acuerdo con los requisitos, especificaciones y plazo que para éste objeto le dio a conocer el EL INSTITUTO, y conforme a los conceptos, cantidades aproximadas y precios unitarios, contenidos en el Catálogo de Conceptos que debidamente firmado se anexa a esta proposición.

Atentamente

(Nombre y firma del REPRESENTANTE legal)

“...Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

RECOMENDACIONES ESPECIALES

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE CONOZCO Y ACEPTO LOS ALCANCES PUNTUALIZADOS A CONTINUACIÓN:

1. LEER LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES QUE REGIRÁN LA CELEBRACIÓN DEL CONCURSO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y **FIRMAR TODAS LAS HOJAS Y ANEXOS CONTENIDOS EN ESTAS.**
2. PRESENTAR TODOS LOS ANÁLISIS DE PRECIOS DETALLADOS DE TODOS LOS CONCEPTOS REQUERIDOS, EN EL ORDEN Y CLAVES INDICADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS. ANEXAR DESGLOSE DE COSTOS UNITARIOS BÁSICO Y EL DESGLOSE DE CUADRILLAS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS QUE PAREZCAN EN LA INTEGRACIÓN DE OTROS CONCEPTOS Y NO APARECEN EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS. **LAS FICHAS DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DEBERÁN INTEGRARSE NUMERADAS EN FOLIO CONSECUTIVO Y EN ORDEN CONFORME AL CATALOGO DE CONCEPTOS, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LA CANTIDAD DE PAGINAS INTEGRADAS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA, PARA DAR FE EN CASO DE QUE FALTARA ALGUNA FICHA DE INTEGRAR EN LA MISMA.**
3. PRESENTAR PROGRAMAS CALENDARIZADOS DE OBRA, SIN MONTOS PARA LA PROPUESTA TÉCNICA Y CON MONTOS PARA LA PROPUESTA ECONÓMICA, PARA CADA FRENTE O EDIFICIO, INDICANDO FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS.
4. PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS (HOJA POR HOJA) DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LA PERSONA ACREDITADA PARA ELLO.
5. **REVISAR PERFECTAMENTE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DE CERRAR EL SOBRE.**
6. ES DE SUMA IMPORTANCIA LLEGAR CUANDO MENOS 15 (QUINCE) MINUTOS ANTES DE LA HORA SEÑALADA PARA LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, UNA VEZ COMENZADO EL ACTO **NO SE PERMITIRÁ LA ENTRADA DE NINGÚN PARTICIPANTE.**
7. TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, DEBERÁ PRESENTARSE ÚNICAMENTE EN IDIOMA ESPAÑOL Y MONEDA NACIONAL.
8. LAS PROPOSICIONES DEBERÁN PRESENTARSE EN DOS SOBRES CERRADOS, LOS QUE SE ENTREGARÁN SIMULTÁNEAMENTE EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA, LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EN DOS ETAPAS, UNA ES LA APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y LA OTRA LA APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS.
9. SE SOLICITA AL LICITANTE ENTREGAR SUS PROPUESTAS EN **CARPETAS LEFORT** PARA MEJORAR EL CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN. DE NO PRESENTARSE ASÍ: **NO SERÁ CAUSAL DE DESECHAMIENTO.**

Atentamente

(Nombre y firma del REPRESENTANTE legal)

Encuesta de Transparencia

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NUMERO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (ESTATAL) . 51906003-007-2011 DE
FECHA: xxxxxxxxxxxx DE xxxx

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

PARA SER LLENADO POR LOS CONTRATISTAS PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA, CALIFICANDO CON UNA "X"
LOS SUPUESTOS QUE SE EXPRESAN, SEGÚN LO CONSIDERE:

NO.	EVENTO	SUPUESTOS	A	B	C	D
1	Bases	El contenido de las bases para el proceso de contratación, fue claro y suficiente para desarrollar la propuesta.				
2	Junta de Aclaraciones	En su opinión, las preguntas técnicas efectuadas en el acto por los participantes, fueron contestadas con claridad.				
3	Presentación de proposiciones y apertura de ofertas técnicas	El acto se desarrolló con oportunidad, en razón de la cantidad de documentación que presentaron los licitantes.				
4	Resolución técnica y apertura de ofertas económicas	La resolución técnica fue emitida de conformidad con los criterios establecidos en las bases de licitación, así como respetando los acuerdos contenidos en el acta de junta de aclaraciones.				
5	Fallo	En el fallo se especificaron los motivos y el fundamento que lo sustentaron, notificando a los proveedores o contratistas que resultaron adjudicados, así como a los que no resultaron adjudicados.				
6	Generales	Todos los actos dieron inicio en el tiempo establecido, acorde con el programa previsto.				
7		En su opinión, el trato que le dieron los servidores públicos de la Institución durante el procedimiento de Licitación, fue respetuosa y amable.				
8		Volvería a participar en otra Licitación que emita la Institución				
9		En su opinión, el proceso de contratación se apegó a la normatividad aplicable.				
10		El acceso al inmueble fue expedito				

Calificaciones a los supuestos:

A: Totalmente de acuerdo B: En general de acuerdo C: En general en desacuerdo D: Totalmente en desacuerdo

Si el Contratista desea agregar algún comentario respecto del procedimiento de contratación, favor de anotarlo en el recuadro.

--

Favor de entregar la presente encuesta mediante alguna de las siguientes opciones:

- En la Unidad Administrativa responsable del proceso de contratación, en el mismo domicilio establecido en las bases o en la Licitación, según corresponda.
- En la urna que, al final del acto de fallo, se encontrará en el lugar donde éste se celebre.
- Enviarlo por fax al número telefónico (442) 2162665 y 2161276, o por correo electrónico a la dirección: iifeg@yahoo.com.mx

Se recomienda que la encuesta sea entregada a más tardar dentro de dos días hábiles siguientes a la emisión del fallo.

Firma

Rúbrica

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (ESTATAL)

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MODALIDAD Y No. DE EVENTO	LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL (ESTATAL) 51906003-007-2011
NO. DE OBRA	2011-02226
OFICIO DE APROBACIÓN	2011GEQ04496
PEO	11-043
DESCRIPCIÓN DE OBRA	CONSTRUCCIÓN DE OBRA EXTERIOR DE UNIDAD MULTIFUNCIONAL Y CARRIL DE ACCESO A ESTACIONAMIENTO EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE QUERÉTARO, EN JARDINES DE SANTIAGO, QUERÉTARO
Convocatoria, Acreditación y Venta de Bases	DEL 11 AL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2011 DE 9:00 A 16:00 HRS EN EL DEPTO. DE CONCURSOS IIFEQ
Visita de Obra	16 DE NOVIEMBRE DEL 2011 09:00 HRS EN EL DEPTO. DE SUPERVISIÓN IIFEQ
Junta de Aclaraciones	16 DE NOVIEMBRE DEL 2011 13:00 HRS EN EL DEPTO. DE CONCURSOS IIFEQ
Presentación Proposiciones y Apertura Técnica	24 DE NOVIEMBRE DEL 2011 09:00 HRS EN EL DEPTO. DE CONCURSOS IIFEQ
Apertura Económica	28 DE NOVIEMBRE DEL 2011 09:00 HRS EN EL DEPTO. DE CONCURSOS IIFEQ
Fallo	30 DE NOVIEMBRE DEL 2011 15:30 HRS EN EL DEPTO. DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Firma de Contrato	02 DE DICIEMBRE DEL 2011 EN EL DEPTO. DE CONCURSOS IIFEQ
Anticipo/Inicio de Obra	07 DE DICIEMBRE DEL 2011
Plazo de ejecución de obra	130 DIAS NATURALES
Término de Obra	14 DE ABRIL DEL 2012

Ing. Jorge E. Zenteno Atala
 Director General
 Rúbrica

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
 "LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 28.35
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 85.05

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 200 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.